

R. 19. 219

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO

Y LITERARIO.

TOMO II.º

602599/107
1164665209



MADRID:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEO
AMARITA.

1820.



EL CENSOR,
PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 1.º

SABADO, 16 DE SETIEMBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESION DEL 21 DE AGOSTO Y 9 DE SETIEMBRE.

Arreglo del clero regular.

EN la sesion de 23 de julio habia pronunciado el señor Sancho el siguiente discurso.

« Las repetidas reclamaciones que han dirigido al gobierno desde el mes de marzo último muchos regulares de todas las órdenes religiosas, quejándose de su suerte desgraciada, han movido el corazon sensible de S. M. á dictar varios decretos en favor de esta numerosa y distinguida clase del estado. Pero ni el poder ejecutivo ha podido dedicarse á este objeto con la detencion que se requiere en dias de tantos embarazos y zo-

zobras, ni su autoridad sola basta para en-
 jugar enteramente las lágrimas de tantos in-
 felices. Víctimas unas veces de la seduccion,
 otras de la codicia y casi siempre de la im-
 prevision, cuando la esperiencia llega á di-
 sipar los prestigios, se encuentran oprimi-
 dos con la austeridad de unos estatutos que
 abrazaron sin conocimiento, cuyo exacto
 cumplimiento solo es dado á la vocacion
 mas perfecta, y que los pone en cierta con-
 tradiccion consigo mismos, desterrando de
 su espíritu aquella dulce tranquilidad de que
 tanto necesita el hombre para labrarse su fe-
 licidad temporal y eterna. La patria debe
 una proteccion generosa á todos sus hijos,
 y la debe con particularidad á aquellos que
 por su sagrado ministerio pueden llamarse
 las lumbreras de la verdad, y los directores
 de la moral de los pueblos. ¿ Pero cuál es el
 verdadero modo de proteger á los regulares?
 Tan impolítico y tan injusto seria arrancar
 del claustro violentamente al que es feliz en
 su retiro, como obligar á permanecer en él
 al que su conciencia llama otra vez á la vida
 activa del siglo. Respetar la vocacion de to-
 dos, mejorar conocidamente su suerte y ase-
 gurarles una subsistencia mas cómoda que
 la que ahora disfrutan; esta es á mi enten-

der la obligacion de las Cortes, este es el
 objeto que me he propuesto al presentar al
 Congreso mis ideas.

Pero la ejecucion de un proyecto tan be-
 néfico, no debe seguramente confiarse á per-
 sonas interesadas en entorpecerla; sino al
 celo ilustrado de los reverendos obispos,
 que encontrarán en su exacto cumplimiento
 el medio seguro de dotar á sus iglesias de
 párrocos y vicarios idóneos para dar el pasto
 espiritual á sus feligreses.

Por otra parte el estado decadente de
 nuestra poblacion, los males inmensos que
 causan á la agricultura las manos muertas,
 la necesidad imperiosa de pagar la deuda
 pública, de consolidar el crédito y de aliviar
 las cargas insufribles que abruman á los
 pueblos, todo reclama la solicitud paternal
 de las Cortes, todo pide medidas grandes y
 eficaces para curar las llagas profundas del
 estado.

Por último seria ofender altamente á la sa-
 biduría de las Cortes, detenerme en demos-
 trar los sacrificios sin igual que ha hecho el
 ejército por la patria desde el año de ocho,
 la necesidad en que se hálle constituida la
 nacion de dar un testimonio auténtico de su
 gratitud á tan benemérita clase, y que el

medio que propongo para satisfacer tan sagrada deuda, lejos de ser gravoso á los pueblos, contribuirá grandemente á su fomento.

Estas ligeras indicaciones convencen á mi entender suficientemente los inmensos bienes que resultarán al estado, si las Cortes adoptan las medidas siguientes:

Artículo 1. « Se sujetan todos los regulares á sus respectivos ordinarios. »

Artículo 2. « No se reconocerán mas preladados regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas comunidades, conforme á los primitivos estatutos de las órdenes religiosas. »

Artículo 3. « No se permite fundar ningun convento, ni dar ningun hábito, ni profesar á ningun novicio. »

Artículo 4. « Se concederá la secularizacion á todos los que la pidan, y se dará una cóngrua á los que lo verifiquen. »

Artículo 5. « No podrá haber mas que un convento de una misma órden en cada pueblo y su término. »

Artículo 6. « La comunidad que no llegue á constar de doce religiosos ordenados *in sacris*, se reunirá con la del convento de la misma órden mas inmediato, y se trasladará á vivir en él. »

Artículo 7. « No se permitirá pedir limosna á los mendicantes. »

Artículo 8. « Se declaran bienes nacionales todos los que poseen los regulares. »

Artículo 9. « Las Cortes señalarán la parte de estos bienes que tengan por conveniente para premiar los esclarecidos servicios que ha prestado la clase militar, tanto en la guerra de la independenciam nacional, como en la feliz restauracion de la libertad de la patria. »

Artículo 10. « Hecha esta separación, se aplicarán todos los demas bienes de los regulares al pago de la deuda, ó para hipoteca de los empréstitos que deban abrirse en lo sucesivo, á fin de aliviar las contribuciones al pueblo, quedando no obstante sujetos á las cargas que aquí se espresan. »

Artículo 11. « Las Cortes señalarán una cuota proporcionada para la subsistencia de cada religioso profeso, mientras viva en comunidad. »

Artículo 12. « Tambien fijarán la cóngrua que ha de percibir el religioso que se secularice, hasta que obtenga algun destino eclesiástico. »

Artículo 13. « A los preladados superiores bien vivan en el claustro ó fuera de él, se

abonarán en iguales términos las asignaciones que las Cortes determinen segun la clase de cada uno. ”

Artículo 14. ” Para atender al culto con la decencia conveniente se asignará á la iglesia de cada convento, que no se suprima, la cantidad anual que se juzgue precisa. ”

Artículo 15. ” Las pensiones señaladas en los cuatro artículos anteriores se satisfarán siempre por tercios anticipados. ”

Artículo 16. ” El religioso que quiera secularizarse se presentará al alcalde primero constitucional del pueblo de su residencia, quien le dará un certificado para hacer constar su petición, y desde este dia vivirá fuera del convento. ”

Artículo 17. ” Con este documento legalizado en debida forma, se presentará dentro de un término fijo á solicitar su cóngrua, que se le acreditará á continuacion. ”

Artículo 18. ” Acompañando este documento, pedirá la secularizacion á su respectivo ordinario, que la concederá sin exigir derecho alguno, en el término preciso que las Cortes determinen. ”

Artículo 19. ” Todos los regulares, bien se secularizen ó no, quedan habilitados para solicitar oficios y beneficios eclesiásticos,

y si hallándose en el segundo caso los obtuvieren, se secularizarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores. ”

Artículo 20. ” Los méritos contraídos en sus respectivos estatutos religiosos, y las graduaciones que en ellos hayan obtenido los regulares, serán atendidos muy particularmente en la provision de los arzobispados, obispados, prebendas, y demas beneficios eclesiásticos. ”

Artículo 21. ” Los arzobispos y obispos no ordenarán á nadie, mientras existan religiosos secularizados que puedan desempeñar los oficios eclesiásticos de sus respectivas diócesis. ”

Artículo 22. ” Quedan tambien sujetas á los respectivos ordinarios todas las monjas, con prohibicion de fundar nuevos conventos, dar hábitos y profesar las novicias: sus bienes se declaran así mismo nacionales: se asignará á cada una la cantidad correspondiente que podrá disfrutar en el convento, ó fuera de él, segun mas le acomode. ”

Artículo 23. ” El que contravenga á lo dispuesto aqui, ó embarace su exacto cumplimiento, sera estrañado del reino y perderá ademas las temporalidades si fuese eclesiástico. ”

Leído este proyecto de ley por segunda vez en la sesión de 21 de agosto, tomó la palabra el mismo señor Sancho y dijo :

« Me levanto no para defender el proyecto en los precisos términos que lo he propuesto; pues en virtud de que si se admite á discusión debe pasar á una comisión del seno del Congreso, esta podrá modificarlo, alterarlo ó ampliarlo en el modo que tenga por conveniente, y presentado á la resolución de las Cortes todavía podrá padecer las variaciones á que den lugar los reparos y reflexiones de los señores diputados. Mi objeto se reduce á fijar la cuestión sobre si se está ó no en el caso de tratar hoy de este particular; esto es, si estamos en el momento oportuno de tomar en consideración la materia de regulares. Puesto en este punto de vista, no creo que ofrezca la menor duda el que las circunstancias exigen imperiosamente que se trate de un asunto, que en su día llamó toda la atención de las Cortes ordinarias, quienes intentaron dar una reforma al estado regular; y ya tenían hechos los trabajos convenientes á este efecto, cuando desgradaciamente se disolvieron. Restablecido el sistema de la Constitución, y prestado por el Rey el juramento provisional de su

observancia, conoció muy desde luego el gobierno la necesidad de dictar prontas providencias sobre un punto tan interesante, y así se echa de ver por los diversos decretos que se espidieron á este fin: decretos que no pueden llevarse á efecto sino tomando parte en ellos el poder legislativo, porque no alcanzan las facultades del ejecutivo para hacer cumplir todo lo que en los mismos se determina.

» Se ha mandado que no se den hábitos en los conventos, y que no profesen los novicios que hoy existen en ellos; y aunque esta medida sea justísima, no ha dejado de prestar una incertidumbre á muchos sobre su suerte ulterior, y dado lugar á que se opine por algunos que se trata de suprimir las religiones. Otro decreto prohíbe toda clase de enagenación de fincas, alhajas y efectos de dichos conventos: providencia que así en general podría causar muchos perjuicios, porque hay religiones que están en el caso de pagar cantidades que adeudan, y no pueden hacerlo de otro modo que enagenando alguna propiedad: hay también pleitos sentenciados por créditos contra comunidades, y mandadas vender posesiones para su pago. Muy bien conozco que el go-

bierno veria que si abria una puerta permitiendo las facultades de enagenar estos bienes, podrian cometerse abusos considerables en perjuicio del comun de la sociedad, y por eso tomó el recurso que le parecio mas á propósito, y mas en la esfera de su poder; pero á las Córtes pertenece adoptar un término medio que concilie estas contradicciones. El mismo gobierno ha hecho la enunciativa en este particular; y ya he dicho que no tengo empeño en que se suscriba á los precisos terminos de mi proyecto, sino en que convencidas las Córtes de que debe tomarse una providencia sobre un punto de tanta entidad, lo reformen y enmienden como tengan por conveniente. Estuve mucho tiempo sin querer promover esta cuestion, esperando que lo hiciese otro con mejores luces que yo; pero viendo que nadie lo ponía en práctica me ví precisado á fijarla del modo que lo entiendo, considerándolo como cosa muy importante y digna de no padecer mas demora. Pido, pues, al Congreso, que se nombre una comision especial que entienda en este asunto, y ruego al señor presidente que á lo menos la mitad de sus individuos sean eclesiásticos.”

El señor *Gareli*: « Debo ante todas cosas

dar gracias al señor diputado, autor de la proposicion, puesto que con las esplicaciones que se ha servido hacer, nos hemos aproximado mucho, y creo que convenimos ya en el fondo de las ideas. Sin embargo, en uso de la palabra que habia tomado, diré algo respecto á que el proyecto de decreto y sus artículos han circulado en los periódicos, en las actas y diarios, y volverán á circular ahora si el Congreso admite su discusion. Repito que el señor preopinante ha manifestado en sus esplicaciones los sinceros deseos que animan su celo é ilustracion; y que no he podido menos de oír con el mayor gusto una simple modificacion puesta á otro de los artículos, con la que ha ocurrido sabiamente á un inconveniente de la mayor consecuencia. Se prohíbe cuestuar á los mendicantes *calzados*: adjetivo que no se leía en el testo primitivo. Y suponiendo el número de mendicantes *ex regula*, por un cálculo aproximado, en 20 ó 25,000, los cuales, como incapacitados de poseer bienes ni aun en comun, no tienen mas fincas ni recursos que la alforja, se ha removido con esta adición (que rehabilita su cuestuacion), el gravísimo obstaculo de que la nacion hubiese de cargar con el mantenimiento de este pro-

digioso número de individuos. A este modo, otra adición igualmente sencilla, la de expresar un *por ahora* en el artículo que habla de admisiones y profesiones, hubiera allanado el mayor de los obstáculos, porque habría quitado al proyecto ese carácter indefinido, que la ignorancia ó la malicia podrían pintar como el de una estincion total, viendo que se cierra, al parecer, herméticamente la puerta al ingreso. Pero pues no veo semejante modificacion, hablando con la franqueza de hombre libre y representante de una nacion libre, diré, que á mi modo de entender entre la cabecera ó prólogo del proyecto y sus artículos, se halla una de aquellas contradicciones que los aristotélicos llamaban *in adjecto*. En el proyecto se da por sentado que los regulares han sido *lumberas de la verdad*, *directores* y propagandistas de la moral, y una clase distinguida del estado. Hay mas: no se dice esto solo de los tiempos pasados, sino de los presentes. Prueba de ello es que se propone sean atendidos para los arzobispados, obispados, prebendas, beneficios curados, etc., y no como quiera, sino que se hace una especie de monopolio en favor de los regulares; porque prohibiéndose á los ordinarios ordenar

á persona alguna mientras existan regulares, es evidente que con el tiempo toda la gerarquía eclesiástica vendria á refundirse en ellos. ¿Cómo, pues, se puede combinar que sean lumberas de la verdad y directores de la moral y plantel único, con la medida que arranca de cuajo, por decirlo así, este plantel mismo prohibiendo su reproduccion.....? Sé muy bien que los regulares en cuanto forman corporacion, deben su existencia política á la nacion. Sé que esta pudo, antes de existir tales corporaciones, impedir su existencia, como lo hizo el reino para en lo sucesivo por la condicion 45 del quinto cuaderno de millones. Sé que puede oponerse en las ya admitidas á que se diesen un nuevo modo de existencia, como lo dispuso el señor D. Carlos III, prohibiendo las nuevas erecciones ó desmembraciones de provincias sin permiso del gobierno. Sé que cesando las causas que motivaron su admision, puede solicitarse su estincion, como lo practicó el citado señor D. Carlos III con los Antoninos hospitalarios en 1787. Sé que si se sospechase y creyese incompatible su existencia con la seguridad del estado, ha lugar á la espulsion de millares de individuos, como lo realizó el espresado monarca

10
á 2 de abril de 1767 con 6,000 regulares, que desde la capital hasta las Filipinas estaban encargados de la educacion primera de la juventud. Todos estos derechos los reconozco, y los he defendido mucho antes que hubiese Constitucion. Mas debiendo semejantes corporaciones su existencia al gobierno civil, la deben bajo de ciertos pactos, segun decia el señor don Carlos III hablando de la necesidad de presentar todos los breves relativos á regulares: y si probada la transgresion á dichos pactos, ó haber caducado sus bases, procede la supresion ó disolucion, merecen sin duda alguna consideracion mientras no suceda asy. Esto es por lo que hace á las personas. Voy á la segunda parte del decreto, que pide se declaren nacionales los bienes de los regulares. Y siguiendo en mi franqueza, me atreveré á decir, que bienes nacionales, bienes confiscados, y ocupacion de temporalidades (hablando de los que tenian dueño conocido), serán voces mas ó menos suaves en la significacion que les diere el diccionario; pero en último resultado son sinónimas. Ni se me replique que se deja un situado á sus antiguos poseedores: porque tambien le dejó el señor don Carlos III á los espulsos de la Compa-

17
ña por el cap. 3.º de la pragmática de 1767 al mismo tiempo que ocupaba sus temporalidades por entero.

”Sin duda la nacion tiene el dominio eminente hasta sobre las propiedades particulares; si bien la Constitucion limita su uso al caso de notoria comun utilidad, é indemnizando al dueño con el buen cambio á bien vista de hombres buenos. Convengo en que esta supremacia nacional es mucho mas extensa sobre los bienes que poseen las corporaciones; pues por su naturaleza solo tienen una especie de usufructo ó dominio util; y el directo, ó sea la alta propiedad, existe virtualmente en la nacion. Añadiré, que tratándose de corporaciones de regulares, tiene muchísima mas latitud aquella regalía; porque el voto esencial de pobreza de los obtentores de los bienes, les convierte en meros ecónomos ó administradores, que rebajada la frugal subsistencia, pasan de sus manos á las de los pobres; y pues el estado es el primero y el mayor de ellos, claro está que puede en sus apuros reclamar la incorporacion de los sobrantes. Estoy acorde con estos principios: pero tambien debo hacer presente al Congreso la doctrina, no mia, ni de escritores ultramontanos, sino

del ciudadano declarado benemérito de la patria por las Cortes extraordinarias en 24 de enero de 1812 siendo secretario el señor *Calatrava*. Hablo del señor Jovellanos, el cual tratando de los bienes del clero decia: "Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, goza (esto es el clero) de su propiedad con títulos justos y legítimos; la goza bajo la proteccion de las leyes, y no podria mirar sin dolor los designios de violar sus derechos."

"Contrayéndome á la cuestion, estoy de acuerdo con el señor *Sancho* en que hay derecho en las Cortes para dictar severísimas reformas; y en que deben estenderse á los regulares, como á otras cualesquiera clases del Estado. Añado mas: el Congreso unánime, la nacion entera, la mayor y mas sana parte del clero secular y regular las están esperando con ansia, y las bendecirán. Pero insisto en que se añada *por ahora*, para que la malicia ó la estupidez no tengan pretexto para graduar la medida de *estincion*, y no de *reforma*. Reúnanse muchos conventos en uno; minórese el número en los que quedaren; nivélese su proporcion en lo sucesivo con el clero secular de quien son auxiliares, con la poblacion á la que sirven, y de la

que reciben su subsistencia; suspéndase el ingreso hasta la reduccion; facilítese la salida á los que la pidieren; fíjese, si se quiere, la cuota de alimentos á los existentes, para aumentar el exhausto erario público con los sobrantes de monasterios opulentos, bien sea recibéndolo de manos suyas, ó promoviendo la enagenacion de lo que no formare su *manso*. Por ventura ¿no se autorizó al cardenal Cisneros para la reunion, minoracion y aun supresion de numerosísimas órdenes regulares?

"Concluiré examinando el proyecto de decreto bajo los principios economo-políticos. Aunque supongamos que desde el censo de 1797 haya menguado una tercera parte de regulares, que ascendian á 60,000 varones y 30,000 hembras en aquel entonces, y que hoy dia no esceden al todo de 50,000, es preciso no perder de vista, que los mendicantes *ex-regula* nada poseen ni aun en comun; que de los mendicantes por *constituciones* apenas habrá de cada cien conventos dos que esten en estado de subsistir por sí y sin el auxilio de la cuestuacion. Y aunque es cierto que en los monacales hay acumulada una inmensa propiedad, si se formase una masa de cuanto poseen estos y algunos

mendicantes, créo que, calculado en solos 4 reales diarios el situado de cada individuo, no podría de mucho cubrirse con el producto de dichos bienes; de modo que esta medida, lejos de ser productiva, sería muy gravosa al erario. Contraída la medida á los monasterios de Samos, de Oya ú otros, sin duda rendiria grandes ingresos; pero no mirándola en su totalidad. Yo me acuerdo que el mariscal Suchet á su ingreso en Valencia, ocupadas todas las temporalidades de los regulares, hubo de rogar á las monjas, volbiesen á cargar con sus fincas, porque distaban mucho de rendir lo bastante para el situado que les señaló. Sobre todo, en Madrid existe la oficina del crédito público, que desde la evacuacion de los franceses hasta la reposicion de los conventos, tuvo á su cargo las temporalidades del territorio que habian pisado nuestros enemigos. Ella dirá el producto neto en renta, para poder calcular.

” Por todo lo cual, soy de parecer que con las modificaciones indicadas, y nó de otro modo, puede admitirse el proyecto á discusion.”

El señor *Sancho* replicó que habia presentado la cuestion del modo que la conce-

bia, repitiendo que no formaba empeño en que se aprobase como se hallaba propuesta, sino en que pasase á una comision para que le diese las variaciones conducentes; y que en cuanto á la contradiccion que observaba el señor *Gareli* con su argumento aristotélico, debia decir que podrian ser lumbreras de santidad los individuos, y semilleros de errores los establecimientos.

El señor *Gasco*: ” No examinaré la cuestion bajo el punto de vista en que la han mirado los señores que me han precedido, porque este no es el asunto del dia; sino si se ha de admitir ó no á discusion el proyecto de secularizacion, reforma ó estincion de regulares, que propone el señor *Sancho*. Para admitirlo ó desecharlo no hay que atender á mas que á una razon, y es el perjuicio ó utilidad que haya de resultar de su admision. La utilidad es bien notoria; y aunque el señor *Sancho* no ha hecho mas que indicarla, no puede dejar la menor duda á las Cortes. Hay una porcion de corporaciones monásticas, que desde que se reunieron las Cortes extraordinarias y empezaron á ocuparse en su suerte, tienen una existencia precaria. Varias órdenes y decretos se han espedido acerca de estas mismas

corporaciones, ya prohibiendo la admision de nuevos individuos, ya disponiendo el uso que ha de hacerse de los bienes con que subsisten. Toda la nacion desca que se fije la suerte de esta parte del clero, y no dejará de reportar utilidad la misma nacion si se consigue, sea la estincion, ó la reforma, pues no me detengo en el nombre que se le ha de dar. Yo veo en el proyecto del señor *Sancho* que nada tiene de violento, que se promueve suavemente la secularizacion y la reforma por las bases que estan establecidas por las Cortes, lo cual no puede menos de traer grandes ventajas á la nacion; y habiendo convenido el señor preopinante en el derecho que tiene la representacion nacional para disponer de los bienes de estas corporaciones, dejando á salvo el que tienen estos interesados á su subsistencia, y necesitando la misma nacion una gran porcion de fondos para atender á sus urgentes necesidades y á su prosperidad, parece indudable que el proyecto presentado por el señor *Sancho* en su totalidad es admisible, sin que por esto deje de ser susceptible de alguna reforma. El señor autor del proyecto ha tenido la generosidad de dejarlo á la discrecion de las Cortes; y así creo que es

inoportuno entrar en la cuestión de si se tiene derecho ó facultad para dar nueva forma á las corporaciones de regulares ó disponer de sus bienes, ni si es una reforma odiosa ó saludable. Solo tratándose del bien de la nacion, digo que el proyecto es util, y debe admitirse, mandando que pase á una comision, para que esponiendo su dictámen, y sujetándole á la discusion del Congreso, podamos entonces entrar en el exámen de su utilidad y reforma hasta el punto que se crea necesario."

Habiéndose mandado así, y presentado esta su informe en la sesion del 9 de este mes, propuso un proyecto de decreto en 26 articulos, en el cual se dispone la extincion de monacales, de los conventos de las ordenes Militáres, de la de S. Juan, de comunidades de hospitalarios y de los de S. Juan de Dios; la reforma y reunion de conventos é individuos de las demas órdenes, exceptuando los Escolapios y misioneros de ultramar hasta la decision de los planes de instruccion pública y de misiones: se proponia el modo de sostener á éstos, y aplicar las rentas y bienes sobrantes al Crédito público; por último la secularizacion de los regulares, comprendiéndose tambien las monjas que la soliciten.

Se leyeron tambien dos votos particulares de individuos de la comision, uno del señor Castrillo, que proponia la conservacion de los conventos de monges que se juzgaran útiles en las provincias y que en las reformas interviniese la autoridad eclesiástica en la parte que le correspondiese; y otro del señor Gareli, en que proponia tambien, entre otras variaciones del proyecto, la reforma de monges, sin suprimirlos absolutamente, prescindiendo de lo que la comision eclesiástica propusiera acerca del clero secular y regular, y en el que presentaba un plan, del cual resultaba que de 216 casas de monacales que existen en la Península quedaban solo 58, y de 36 de canónigos y clérigos regulares solo se conservaban 12."

Este es el estado que tiene en el dia el importante asunto de la reforma ó supresion del clero regular, y esperamos que las Cortes, en vista del dictamen de la comision, tomarán una providencia que conciliando con la utilidad general los legítimos derechos de los religiosos, llene los deseos de la nacion entera y de la mayor y mas sana parte del clero secular y aun de los mismos regulares. Entre tanto nosotros expondremos francamente nuestro dictamen sobre esta delicada cues-

tion, resumiendo antes los principios establecidos, y reduciéndola á los términos mas precisos y claros.

En primer lugar, es evidente que las corporaciones de regulares existen porque la nacion permitió expresa ó tácitamente que se estableciesen en ella; pues claro es que si esta se hubiese opuesto á su admision, no existirian ahora, á no suponerse que pueden introducirse y conservarse por la fuerza, suposicion absurda, no teniendo los regulares otras armas que el ruego, la persuasion y sus virtudes.

Segundo. Lo es tambien que la nacion cuando las admitió en su seno, se propuso algun fin de utilidad pública; y de consiguiente que si ó se engañó en sus esperanzas, ó los motivos que entonces se tuvieron presentes llegan á faltar en una época posterior, tiene la sociedad pleno, plenísimo é incontestable derecho para revocar la concesion que habia hecho.

Tercero. No es menos cierto que la nacion cuando admitió nuevas corporaciones regulares, no formó con ellas pactos ni contratos rigurosa y verdaderamente tales, que la obliguen á su cumplimiento como los celebrados entre partes: lo que hizo fue acep-

tar aquel género de servicio que la nueva corporacion les ofreció prestar. En consecuencia si el objeto de este servicio cesase, ó si la nacion quisiese ya que le fuese prestado por otras manos, puede á su arbitrio exonerar de él á la corporacion religiosa, y suprimirla como no necesaria para aquel objeto. Por egemplo, se presenta una orden de regulares ofreciendo dedicarse á la curacion de cierta enfermedad espantosa, para la cual no se hallaban enfermeros que quisiesen asistir á los enfermos, particularmente á los pobres: la nacion aceptó agradecida su oferta, y la autorizó para establecer sus hospitales. Supongamos que pasado algun tiempo la enfermedad desaparece, ó que puestos en mejor pie los hospitales comunes, puede confiarseles su curacion, y excusarse los particulares servidos por los religiosos, ¿quién duda que en ambos casos pueden éstos ser suprimidos ó como absolutamente inútiles, ó como no necesarios? El primero se verificó con los Antoninos; el segundo ha llegado tal vez respecto de los hospitalarios de San Juan de Dios.

Cuarto. Es igualmente incontestable que la mayor parte de los bienes que hoy poseen las comunidades religiosas les fueron

donados ó por la nacion (es indiferente que hayan sido los reyes, porque éstos obraban como gefes supremos de la nacion, y en su nombre) ó por particulares. En el primer caso es evidente que extinguidas las órdenes regulares, vuelven los bienes de derecho á la nacion, pues la cesion llevaba en sí misma la condicion tácita de ser valedera é irrevocable mientras existiera la corporacion en cuyo favor se hacia, pero no despues de extinguida. En cuanto á los segundos, si el donador no se reservó expresamente el derecho de que faltando la comunidad á la cual los donaba, volviesen á su familia, es claro que ésta no puede reclamarlos, y para el efecto vienen á ser como si hubiesen sido dados por el cuerpo entero de la nacion, puesto que no hay particular alguno que tenga derecho á ellos. Si la donacion se le hubiese reservado á alguno, á este volverian legítimamente; pero estos casos serán muy raros. En cuanto á los bienes que los regulares pueden haber adquirido con el producto de los donados, como el *voto esencial de pobreza los convierte en meros económicos ó administradores*, es innegable que á su extincion ó fallecimiento, por decirlo así, no pueden dispo-

ner de ellos ; y deberán pasar á manos de la nacion como pasarian los de un abintestato en que por hipótesi no hubiese ningun pariente del muerto, ó mejor, como pasan todos los mostrencos.

De estos principios, que nos parecen incontestables, resulta que la nacion puede por sola su autoridad suprimir las órdenes regulares, si cree que ha cesado el motivo de utilidad pública que hubo para su admision; y que en este caso los bienes que no sean reversibles á alguna familia particular, entran de pleno derecho en la masa general de los que la sociedad posee en comun, sin que haya necesidad de declararlos nacionales, pues lo son de hecho, y sin que este recobro de lo que era suyo pueda llamarse con propiedad ocupacion de temporalidades, y mucho menos confiscacion: la expresion propia es que la nacion vuelve á entrar en la plena y omnimoda posesion de unos bienes cuyo usufructo habia cedido temporalmente.

Esto supuesto, la cuestion que hay que examinar respecto de los regulares nos parece que es esta. ¿ Han cesado los motivos de utilidad pública por los cuales la nacion se decidió á admitirlos? pues claro es que

si faltan deben suprimirse las comunidades religiosas que en atencion á ellos se fundaron en otro tiempo: por que en un estado bien gobernado no debe haber corporaciones inútiles. Presentada la cuestion en estos términos, creemos que á la respuesta afirmativa no se pueden hacer objeciones que no sea facil refutar. La utilidad pública de las órdenes regulares es ó general ó particular. General la de ayudar al clero secular en las funciones de su ministerio: particular la de prestar al pueblo algun determinado servicio espiritual ó temporal; v. g. la educacion de la juventud, la redencion de cautivos, la asistencia á cierta clase de enfermos ó á los moribundos. En cuanto á la primera, es notorio que lejos de ser necesarios los regulares para el pasto espiritual por no bastar los ministros seculares, hay de estos mas de los necesarios, si á todos se les obliga á servir al altar que los mantiene. Así que en esta parte lo que importa es hacer que de aquí adelante todos los que se ordenen de sacerdotes ayuden en el confesonario y púlpito al párroco de la iglesia á que sean ascriptos; pero no es necesario sobrecargar á la nacion con otro clero, inutil ya por esta parte, luego

que el secular tenga todo el número de individuos que piden las necesidades espirituales de los fieles, y provea á ellas suficientemente.

En cuanto á los servicios particulares á que fueron destinadas por sus fundadores algunas órdenes religiosas; es notorio que ó han cesado ya enteramente, ó van á cesar muy pronto en el nuevo orden de cosas. La redencion de cautivos ya no existe desde que los gobiernos han reprimido la piratería de las potencias herberiscas; ó en caso de haberla egercido las obligan á entregar los cautivos sin rescate. Esta al tiempo de su institucion fue una obra de beneficencia muy digna de elogio; porque no habia otro medio de sacar de cautiverio al desgraciado que por cualquier acontecimiento caía en manos de los piratas de la costa de Africa; pero en los últimos tiempos era un aliciente para que se entregasen al corso. La conservacion de algunos hospitales á cargo de regulares para la curacion de ciertas enfermedades, es ya completamente inútil, habiendo para los pobres los generales en que pueden curarse y se curan efectivamente todas, y para los no pobres suficiente número de buenos facultativos. La

educacion de la juventud en las primeras letras y en las humanidades, para la cual han sido sin duda utilísimos hasta el dia los regulares de las escuelas pias, deberá ser confiada á un competente número de maestros particulares, luego que se ponga en egecucion el plan general de instruccion pública que tiene preparado la comision de Cortes encargada de este ramo; y de consiguiente el servicio de los esculapios dejará de ser necesario. Ademas es menester no olvidar que aun ahora su utilidad está reducida á los poquisimos pueblos en que tienen casas. Lo mismo decimos de la asistencia á los moribundos para que fueron fundados los padres agonizantes; pues habiendo de estos tan pocos en España, no por eso dejan de ser auxiliados espiritualmente los que fallecen; prueba de que sin aquellos pocos regulares sucederá la mismo. En suma es sabido que las circunstancias en que fueron útiles y aun necesarias corporaciones religiosas para el desempeño de ciertos ministerios han variado enteramente, y pueden ya suprimirse sin perjuicio alguno del servicio público, como se hace con todo cuerpo creado para alguna urgencia particular, que en cesando esta se disuelve.

Creemos, pues, en consecuencia de estas observaciones, que se está ya en el caso de decretar la supresion de todos los regulares; porque si debe verificarse la de aquellos que fueron utilísimos en otro tiempo, porque trabajaban en servicio del público, ¿con cuánta mas razon deberá hacerse la de aquellos que dedicados exclusivamente á la vida contemplativa, ó sea á su particular santificacion, han sido civilmente menos útiles? Decimos civilmente; porque no ignoramos que los monacales fueron literariamente mas útiles que lo han sido despues los mendicantes, en cuanto nos conservaron una parte de las riquezas literarias de la docta antigüedad, aunque mas de una vez borraron tambien obras preciosas para escribir en sus pergaminos breviarios ó libros de coro; pero al fin démosles gracias por la parte que robaron al diente roedor del tiempo. En cuanto á la utilidad espiritual de que hayan sido y sean los regulares con sus oraciones y egemplo, no la negaremos; pero si recordáremos que sin ellos fueron mas virtuosos que nosotros los fieles por espacio de tres siglos; que la institucion de los monacales en el IV, y la de los mendicantes y demas desde el VI, no han resti-

tuido á la iglesia su primitivo fervor; y que concediendo que hayan hecho menos general la corrupcion de costumbres, esta sola consideracion no puede compensar los inconvenientes políticos inherentes á unas corporaciones que forman otras tantas sociedades particulares dentro de la sociedad general, y cuyos intereses no están siempre de acuerdo con el comun del Estado; sin hablar de otras circunstancias poco ventajosas, inseparables de la profesion monástica. Estamos, pues, convencidos de que el bien general exige ya la supresion, ó una reduccion muy considerable, de estas corporaciones; pero al mismo tiempo lo estamos tambien de que debe ser lenta y no repentina, gradual y no simultánea; y que á los individuos se les ha de asegurar una decente cóngrua para su manutencion; objetos que á nuestro juicio se hallan perfecta, completa, y juiciosísimamente desempeñados en el proyecto de ley presentado por la comision.

Aunque en el momento que se escribe este artículo, no estemos ciertos de haberse generalizado la revolucion en todo el territorio portugues, como los acontecimientos de nuestros dias son resultados de los progresos de la opinion, podemos mirar como seguro el triunfo de los principios liberales en aquel pais, donde con tanta energía se ha manifestado mas de una vez el amor y el deseo del régimen constitucional. El occidente de España puede servir de ejemplo al célebre dicho de madama Staël: *la libertad es antigua: el despotismo es moderno.* La Lusitania tuvo una gran parte en la gloria que adquirieron los pueblos de España, resistiendo cerca de 200 años á la fortuna y al valor de los romanos. Con igual constancia é intrepidez, pero con mejor suerte, peleó contra los árabes y los arrojó de su territorio, erigido ya en reino separado. Sometida durante los siglos de la barbarie al feudalismo moderado que dominó en España, y gobernándose despues por la imperfecta y

y precaria representacion que con el nombre de Cortes se estableció en las diferentes monarquías de la península, perdió casi al al mismo tiempo que Castilla, aquella vislumbre de libertad; y ya unida al cetro español, ya separada de él, ha gemido mas de tres siglos bajo el doble yugo del gobierno arbitrario y de la tiranía inquisitorial. Es muy de observar que estas dos monarquías limitrofes perdieron la libertad civil en la misma época de su mayor gloria militar. Este hecho solo basta para apreciar en su verdadero valor los efímeros y funestos laureles que adquirieron las naciones, invadiendo los países extrangeros, y cubriéndolos de sangre y luto para aumentar el número de sus compañeros de esclavitud. Si los españoles y portugueses hubieran empleado en reconquistar su libertad la centésima parte de los sacrificios que hicieron, sus nombres odiosos y temibles en entrambos mundos no ocuparían tantas páginas en la historia de sus triunfos y sus infortunios: y ¡ con cuánto placer trocaríamos, si fuera posible, todas las que ha ensangrentado el furor del ambicioso despotismo por una sola que hubiese anunciado á la posteridad, que éramos libres y felices!

La Providencia quiso igualar en todas las épocas la suerte de ambas naciones: las hemos visto en nuestros días, á pesar de la debilidad á que las habia condenado el gobierno arbitrario de tantos años, levantar reunidas el estandarte de la independencia contra la usurpacion estrangera, correr con emulacion gloriosa por la senda de la constancia y de los triunfos, y volver de nuevo, despues de lanzados sus enemigos, al yugo acostumbrado de la servidumbre doméstica. No es de esperar que habiendo sido compañeras en el infortunio, dejen de serlo ahora que la ilustracion del siglo les abre el camino de la felicidad. Portugal oirá el grito de la libertad, como oyó el de la independencia; y la casi identidad de idioma, carácter é instituciones asegura que la regeneracion política de la una ha de traer forzosamente la de la otra. No podemos adivinar en qué tiempo ó en qué circunstancias: tampoco afirmaremos como cierto el triunfo del movimiento actual á favor de las ideas liberales; pero nos parece demostrado, que no puede ser muy duradero en aquel pais el imperio del despotismo; y que todos los esfuerzos que se hagan para sostenerlo, servirán solamente para hacerlo mas

odioso, y por consiguiente para acelerar su ruina.

Cualquiera que haya estudiado en la historia el caracter de los portugueses, notará en él las cualidades distintivas de un pueblo libre. La mas indomable intrepidez, reunida á la constancia, que no calcula ni sus fuerzas ni las de sus enemigos, son las dotes que han brillado en aquella nacion, desde que tuvo historia propia. No hablamos ya de los Viriatos ni de los Alonsos: sus glorias y triunfos estan en cierta manera ligados con los de la nacion española. Pero léanse sus hazañas en las Indias orientales, la prodigiosa defensa de Diu, las victorias del magnánimo Alburquerque, la expedicion tan gloriosa como desgraciada del rey don Sebastian al Africa, y en fin la terrible lucha que por tantos años sostuvo para entronizar la casa de Braganza contra el poder, aun entero, de la monarquía española, entonces la primera de Europa y su rival perpétua en el valor y en la firmeza de caracter. La misma altivez lusitana, que ha pasado en proverbio como un defecto, prueba á lo menos que los naturales de aquel pais se estiman á sí mismos: propiedad muy laudable, y que quisiéramos que tuviesen no

solo las naciones, sino tambien los individuos: porque ¿qué se puede esperar del hombre que descendiendo á su corazon no encuentra en él nada que sea digno del aprecio de su entendimiento? No ignoramos que uno de los mas funestos efectos del despotismo es corromper las cualidades mas nobles de la naturaleza. En los pueblos sometidos á su influjo, se convierte la intrepidez en rabia feroz, la constancia prudente en obstinacion perniciosa, la ciencia en pedantismo, y la altivez honrada en ridícula vanidad. Harto han llorado todos los pueblos, harto ha descrito la historia veraz estas vergonzosas transformaciones, que hacen sonar aun en el dia las cadenas de la esclavitud sobre las tumbas de Milciades y Epaminondas, y pueblan de asesinos feroces la patria de los Fabricios y de los Manlios.

Pero apenas se oye el grito de la libertad, y caen despedazados los antiguos hierros que forjó la preocupacion y dobló la costumbre, vuelve la libertad á recobrar sus derechos, y del esclavo resucita el héroe. El caracter nacional brilla entonces con un nuevo lustre, semejante al de un monarca que restaura su trono, y la libertad se afir-

ma sobre la basa indestructible del espíritu público. La gloria que han adquirido los portugueses, rechazando á los invasores de su suelo, es garantía de la que adquirirán rompiendo el yugo del despotismo antiguo. La posicion geográfica de su pais les convida tambien á ello. No están ya en contacto con ninguna nacion, cuyo gobierno sea absoluto. No tienen que temer ni en el contagio del ejemplo ni en la suspicacia de un monarca absoluto y vecino.

La nacion inglesa, con la cual ligan á Portugal tantos y tan antiguos vínculos, renovará con su constante amigo el ejemplo que dió en Sicilia en 1811, ayudando á aquel pais á recobrar sus perdidas libertades, y á echar los cimientos del régimen constitucional. No es ahora de nuestro intento hacer la análisis de la constitucion de Sicilia promulgada en aquella época, ni compararla con otras mas ó menos liberales. Nos basta saber, que fue abolida cuando recobró Fernando IV el trono de las Dos-Sicilias: prueba evidéntísima de que aquel pacto era un freno verdadero contra el ejercicio del poder arbitrario. Si el gobierno inglés no quiso entonces sostener su obra, por no comprometer la paz universal que tantos

sacrificios habia costado, á lo menos su conducta anterior probó que no es insensible á los deseos de los pueblos, cuando se espresan de un modo enérgico. Aquel gobierno ilustrado no ignora que la necesidad mas imperiosa de la Europa culta es en el dia el establecimiento del sistema representativo. La gloria misma del pueblo inglés está interesada en su propagacion: pues nadie ignora que la Gran Bretaña fue la única que conservó el fuego sagrado de la libertad, estinguído en el resto de Europa; la primera que fundó sobre sus verdaderas bases el régimen constitucional, y que dió en sus escritores y en su gobierno los principios y el modelo de la libertad política. Ya llegó el tiempo de que gocen las demas naciones de este beneficio. Quédese á los hijos de Albion la eterna gloria de haber enseñado el camino: pero déjese á todos los pueblos el derecho de aprovecharse de sus lecciones. Y ¿quién mejor que la nacion portuguesa, considerada en toda Europa como una colonia de la Inglaterra, se ha hecho acreedora por su constante amistad á recibir las instituciones liberales, que han hecho tan poderosa y respetada la monarquía inglesa? Nos complacemos en atribuir al gabinete de la Gran Bre-

taña estos sentimientos nobles y generosos: porque ¿no seria una ignominia para el nombre inglés permitir que dominase por mas tiempo la tiranía inquisitorial, la arbitrariedad y la ignorancia, en un pais donde egerce la mayor influencia? Por ventura ¿son privilegios intransmisibles la libertad de la imprenta, la responsabilidad de los ministros y las demas instituciones sabias, que por tanto tiempo ha envidiado la Europa en la constitucion británica? Hasta ahora ha tenido un motivo justo para abstenerse de dar instituciones liberales á un pueblo que no las reclamaba. Mas ya ha cesado ese motivo: los portugueses quieren ser libres; y no será glorioso ni útil á la Inglaterra oponerse al cumplimiento de sus deseos.

No será glorioso: porque ¿qué diría toda la Europa viendo á un pueblo libre é ilustrado emplear sus fuerzas para perpetuar la esclavitud y la inquisicion en una nacion amiga, que solo desea imitar sus instituciones? No será útil: porque al cabo los portugueses destrozaran el yugo. La opinion pública es invencible: y si es dado tal vez comprimirla momentáneamente, acaba por romper con mayor furia todos los obstáculos. El despotismo solo se sostiene por me-

dio de suplicios, que son inútiles, porque ningun tirano ha podido matar á su sucesor. La obstinacion en contrariar la justa voluntad de los pueblos no hace mas que añadir al deseo legítimo de libertad las funestas pasiones del odio y de las venganzas.

Estos principios son ya conocidos de la mayor parte de la nacion inglesa: el temor de las discordias intestinas y el espectáculo doloroso que la cámara de los Pares representa hoy á la faz de toda Europa, le han demostrado que la libertad inglesa nada gana en que las demas naciones sean esclavas. Así la libertad europea tiene en Inglaterra mas partidarios de lo que generalmente se cree. Esperamos que el ministerio inglés accederá á los votos de su nacion.

El temor de los principios democráticos y republicanos, que algunos creen ó afectan ver solapados bajo el nombre de constituciones, es vano; y solo sirve de pretexto para no acceder á las justas solicitudes de los pueblos. Si se atiende al estado de las ideas en Europa, se verá que la masa culta de las naciones, que es en la que reside la opinion, está decidida por la monarquía hereditaria constitucional. Todos estan convencidos de que un territorio es-

tenso necesita del gobierno de uno solo. Los publicistas mas liberales de nuestros dias reconocen que la frecuente eleccion de los supremos gobernantes está expuesta á funestisimas convulsiones; y el furor de las repúblicas y de la democracia ha pasado ya. Miétras tengamos *tribuna en el cuerpo representativo, y libertad de imprenta*, estamos asegurados contra el despotismo. Los pueblos quieren príncipes, no amos: quieren libertad, pero no desorden: quieren magistraturas conservadoras, pero no privilegios. A esta frase está reducido todo lo que exige imperiosamente la ilustracion del siglo. Seria injusticia negarlo con el pretexto de que despues de conseguido, se exigiria mas. Quien raciocina así, conoce poco la índole de los pueblos. Ninguno trataria de sacudir el yugo del despotismo, si fuese posible que esta forma de gobierno nos hiciera felices. Sirva de ejemplo la Dinamarca, donde por una particular complicacion de circunstancias es verdadera la hipótesis. ¿Saben cuál es el medio segurísimo de republicanizar las naciones? Impedirles, ó á fuerza abierta, ó por medio de astucias, asechanzas y sobornos, que gocen de la debida libertad: porque entonces, cuando rom-

pen el yugo, no se juzgan seguras, sino han corrido el estadio entero de la anarquía. Diremos, pues, á los monarcas: » la justa libertad de los pueblos es la garantía de vuestro poder: » y á los pueblos: » guardaos de traspasar los límites que la naturaleza y la razon han impuesto á la libertad: mas allá está el desorden, y mas allá el despotismo. »

Esperamos, que ni en pretextos mezquinos, ni en intereses momentáneos encontrará la nacion portuguesa obstáculo alguno á la regeneracion del sistema social. Salgan de una vez de nuestra península, para no volver jamas á infestarla, la cruel arbitrariedad, la imbecil tiranía, con todas las bárbaras instituciones de que por tantos siglos se ha valido para oprimir la libertad. Eríjase sobre las ruinas del edificio viejo y minado del despotismo y de la ignorancia el invencible y brillante alcazar de la ley, fundado por el saber, fortalecido por la virtud, y asegurado por la sancion universal de los pueblos. Las dos monarquías, que componen el suelo de la antigua Iberia, unidas entre sí por la igualdad y justicia de sus instituciones, y por el interés comun de conservarlas, gozarán de una paz eterna, que

no será turbada ni por la ambicion de un ministerio responsable, ni por las maquinaciones de las potencias extrangeras. Sí: el tiempo presente nos da derecho para augurar del futuro: vendrá un día, en que todas las naciones y todos los gobiernos adopten como un principio inconcuso, que un estado, por pequeño que sea, tiene el suficiente territorio para ser feliz, si el sistema de su administracion es liberal. La ambicion de los principes, encadenada por la razon y la humanidad y por las leyes constitucionales, no ensangrentará entonces la tierra: y á la infausta gloria de los combates y de las conquistas sucederá el noble deseo de aspirar á la inmortalidad haciendo beneficios al género humano. *Libertad, paz, felicidad* son los tres objetos á que se dirige la marcha lenta, pero segura de las luces. ¿Llegarán los hombres á conseguirlas, y á consolidarse en su posesion? Deseémoslo por lo menos. Si la perfeccion no es propia del espíritu humano en ningun género, sin embargo es necesario aspirar á ella con sumo ardor, si no nos hemos de quedar muy atrás en el camino del bien: y en política, mas que en ningun otro arte, se necesitan grandes esfuerzos para obtener algunos resultados.

DE LA ARMONIA

DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES.

La unanimidad y concordia entre las diferentes autoridades que componen el gobierno del estado, ha parecido siempre el síntoma mas decisivo de la estabilidad y consolidacion de todo sistema político, y el anuncio mas cierto de la prosperidad de las naciones. Los axiomas conocidísimos: *todo reino dividido entre sí será desolado, y divide para imperar*, han colocado esta verdad en la clase de los principios generales: y no nos ocuparíamos en exponerla, á no haber observado que algunos ciudadanos, celosos por otra parte del bien público, tienen ideas equivocadas en esta materia, y creen que no hay libertad, donde no hay lucha perpétua entre los diferentes poderes. Como estamos persuadidos de que se engañan con muy buena fe, juzgamos conveniente y aun necesario manifestarles la verdad; porque no hay

asunto político en que los errores sean mas perniciosos que en este.

No ignoramos cual es el origen de las falsas ideas que ahora combatimos. Como para conquistar la libertad es forzosa la lucha contra los depositarios del poder absoluto, es facil inducir, que aquel precioso bien se conserva de la misma manera que se adquirió; y que la presencia y animosidad de los partidos y de las conspiraciones es el único antemural que puede oponerse á las pretensiones futuras del ya vencido despotismo. Esta manera de raciócinar es falsa y peligrosísima. Para manifestar en donde está el yerro, es necesario subir á la esencia misma del sistema representativo, y á la diferencia que existe entre él y el gobierno arbitrario.

En la economía constitucional los poderes estan representados y divididos: pero esta division no trae consigo la idea de discordia, sino antes bien la de union. Las acciones de establecer la ley, de egecutarla y aplicarla, lejos de ser opuestas entre sí tienen la mayor armonía y concurren á un mismo objeto, que es la prosperidad y el beneficio público. No está, pues, en la division de los poderes el germen de la dis-

cordia: sino en las disposiciones naturales del corazon humano. Toda autoridad aspira á engrandecerse, invadiendo atribuciones que no la competen. Son hombres los depositarios del poder, y estan sugetos á las pasiones de la miserable humanidad. El ministerio aspirará á sacudir el yugo saludable de las leyes, y á mandar sin ellas ó contra ellas, ó bien á influir en el cuerpo legislativo, para que decrete las que mas convengan á la estension del poder ministerial. La representacion nacional por el contrario procurará apoderarse del cetro de la justicia, de la fuerza armada, y del poder administrativo; en una palabra, querrá mandar y juzgar. El temor de que reuniéndose, ya en unas manos, ya en otras, los poderes que dividió la constitucion, se organizase la tiranía bajo cualquierá de sus formas, ha obligado á los legisladores á crear instituciones conservadoras, que contengan á los depositarios de la autoridad en sus justos límites, é impidan que el choque de las pasiones no comprometa la tranquilidad pública. No es, pues, el cuerpo representativo, como algunos creen y otros afectan creer, un partido ó una faccion, dispuesta siempre á contrariar las operaciones del go-

bierno: es la voluntad augusta de la nacion entera, que quiere que haya administracion pública, órden, tranquilidad, y por consiguiente fuerza egecutiva; pero que comete esta fuerza al imperio de las leyes, y se somete á sí misma al freno de las instituciones conservadoras y del pacto constitucional.

El gobierno despótico, por la misma razon que reúne en una sola mano todos los poderes, alimenta en su seno el gérmen de la corrupcion y de la discordia. Los gobernados tienen que someterse á leyes, hechas por el interés de los gobernantes: éstos, acostumbrados á mandar segun caprichos momentáneos, contradicen con las leyes de hoy las determinaciones de ayer. Ademas, los mandatarios del poder despótico, varían segun las intrigas del palacio: y á cada mutacion de visir se trueca el sistema legislativo. De aqui: 1.º la oposicion eterna de intereses y opiniones entre el gobierno y la nacion: 2.º la oposicion entre los diferentes partidos de las personas que aspiran al supremo poder, conquistando la gracia del monarca: 3.º la oposicion y versatilidad de las operaciones gubernativas, de cuya estabilidad no hay garantía alguna. Todo es lucha, discordia y guerra en ese gobierno ar-

bitrario, que los admiradores, ya imbéciles, ya interesados, del *estandarte blanco* se atreven á presentar en el siglo XIX., como el tipo de la perfecta administracion. En valde nos pintarán la tranquilidad deliciosa que se goza en él: las erupciones espantosas del Vesubio y del Mongibelo, y las catástrofes físicas del globo se han anunciado siempre por esa tranquilidad pèrfida. Además que no hay una cosa mas tranquila y sosegada que un cadáver.

Si los principios de desunion llegan á producir la lucha, primero encubierta y despues declarada; entre la opinion y el poder; si las luces del siglo establecen sobre las ruinas del despotismo un sistema liberal y representativo, ¿por qué no ha de cesar entonces la discordia? ¿Por qué no ha de coronar la paz política los triunfos del espíritu público? ¿Qué necesidad hay de la oposicion de los poderes? ¿No basta la mútua vigilancia? ¿no basta la inspeccion del poder conservador y la animadversion de la opinion general, manifestada por los escritos? En el sistema constitucional todos los negocios se ventilan *en el foro*, por decirlo así, y á la vista del pueblo y de la nación. ¿Querriamos que las discusiones se convir-

tiesen en batallas, cuyos resultados fueran funestos á la patria y útiles á los ambiciosos?

Los racionios anteriores se hallan confirmados por la esperiencia de los siglos. Atenas y Siracusa en la antigüedad, y las repúblicas democráticas de la Italia moderna gozaron muy pocos momentos de paz y de verdadera libertad. Excepto algunos casos, en que una invasion estrangera obligaba á los ciudadanos á permanecer unidos para rechazarla, casi siempre estuvieron agitados de facciones y discordias. Por el contrario, Esparta, donde los poderes estaban mas bien divididos, logró, á favor de esta misma division, una concordia duradera é imperturbable, hasta que debilitándose las instituciones morales de Licurgo, se introdujo la corrupcion de costumbres y la ambicion del poderío, y los reyes quisieron ser legisladores, y los magistrados populares aspiraron á la suprema autoridad. Roma, desde que se erigió en república patricial, hasta que la plebe, conquistando las magistraturas curules, estableció la verdadera igualdad entre los ciudadanos, no gozó un momento de tranquilidad. Desde que se dividieron y equilibraron los poderes entre los diferentes órdenes de la república, la paz

interior fue profunda é inalterable: cesó, y se abrió una sangrienta escena de discordia, que terminó en el despotismo militar cuando el sistema de conquista desniveló los poderes, introduciendo el pernicioso egemplo de la autoridad proconsular. La historia nos presenta este fenómeno general: la armonía de los poderes constitucionales anuncia el reinado de la libertad y de la justicia: porque prueba que, obedeciendo ya á buenas costumbres, ya á sabias instituciones, ninguno de ellos aspira á invadir el dominio del otro. Por el contrario; la lucha y oposicion de los poderes indica pretensiones ambiciosas, facciones encontradas, cuyo resultado es encontrar en los depositarios de un poder las atribuciones de los demas: y de cualquier manera que se haga esta concentracion, la libertad queda difunta sobre el campo de batalla.

Algunos opondrán á estas reflexiones el egemplo de la Inglaterra, donde los debates parlamentarios y la oposicion de los partidos se miran como los antemurales de la libertad. Pero no hay razon para confundir la discusion de los negocios públicos con la discordia de los poderes. Aquella discusion es necesaria para ventilar los objetos de in-

terés público: la elocuencia y la razon son las únicas armas de que se valen los adalides parlamentarios para sostener sus opiniones; pero no se ve ningun egemplo, desde la espulsion definitiva de los Estuardos, de una guerra abierta, en que el ministerio invada los derechos de la nacion, ó el parlamento ataque la prerogativa de la corona. No hablamos ahora de la situacion presente de la Gran Bretaña. Ademas, la vehemencia de las discusiones en el parlamento inglés nace de la *iniciativa* que concede aquella constitucion á los ministros, como miembros de una ó de otra cámara: lo que obliga á examinar contradictoriamente todos los proyectos de ley que proceden de los mandatarios del poder egecutivo, dispensadores al mismo tiempo de las gracias y favores del trono: la oposicion es allí efecto, no salvaguardia de la libertad. Esta justa desconfianza no existe, ni debe existir donde la constitucion niega á los ministros el derecho de elegibilidad para el cuerpo representativo: en esta hipótesi las proposiciones se ventilan sin atender al origen de donde dimanan.

Otros, observando la tranquilidad apática que caracteriza á un pueblo de escla-

vos , y la obediencia religiosa que se tributa á las decisiones de un ministerio despótico , se persuaden que el verdadero síntoma de la libertad es el desenfreno , la osadía y la insubordinacion : error perniciosísimo. Entre el silencio sepulcral de la esclavitud y las vociferaciones de la anarquía estan colocadas las naciones libres. El primero y mas sublime caracter de la libertad es la obediencia , no á los hombres , sino á las leyes ; ó hablando con mas exactitud , la obediencia al magistrado que manda en nombre de la ley. Creer que ser libres es ser insubordinados , y que tenemos el derecho de oponernos á la ley cuando no se conforma con nuestra opinion ó nuestros intereses , es un principio subversivo de la sociedad. Mientras el poder egecutivo no se exceda en el egercicio de la autoridad que le atribuye la constitucion , mientras el cuerpo legislativo no se entrometa á egecutar las leyes que hace ; el estado es libre : porque , segun su mas exacta definicion , la libertad es el imperio de la ley. ¿Por qué , pues , cuando ninguno de los poderes infringe la constitucion , hemos de exigir que estén en oposicion , que se incomoden en sus movimientos , que se paralice la administracion

pública , y que siendo autoridades creadas para sostener el orden social , se conviertan en facciones ; y que sea la patria el teatro de sus lides y la víctima del partido triunfante ?

Aun en el caso en que alguno de los poderes traspase los límites de sus atribuciones , tiene el sistema constitucional medios legítimos para reprimirlo , sin recurrir á esa lucha , siempre indecorosa y muchas veces funesta. La responsabilidad del ministerio ante un tribunal erigido por la nacion , la prerogativa del monarca en la sancion de las leyes , las instituciones conservadoras , la opinion pública ilustrada por la libertad del pensamiento , y el caracter y las costumbres nacionales , son recursos muy á propósito , tomados , ya de la ley constitucional , ya de las disposiciones morales del pueblo , para contener á cualquiera de los poderes que aspirase á la tiranía , sin valerse del mas peligroso , del mas funesto , del que es casi siempre precursor de guerras civiles.

Finalmente otros añadirán contra los principios que hemos sentado , que esa armonía de los poderes resulta siempre de la colusion entre el cuerpo legislativo y el ministerio ; colusion producida por miras de

interés personal. A esta acusacion, justa algunas veces, y que en el día se ha hecho el tópico general de las facciones, responderemos con la estension que pide una materia tan importante.

1.º La nacion ha elegido sus representantes y los ha constituido órganos de su voluntad. Si se ha dejado corromper en las elecciones, ó no ha sabido elegir hombres incorruptibles, impútese á sí misma este mal, y remédielo en las elecciones ulteriores.

2.º Hume dice que el mas cierto indicio de la libertad de una nacion, es que el ministerio procure adquirir un partido en el cuerpo legislativo: porque esto prueba que no teniendo el gobierno bastante fuerza para influir en la legislacion, procura apoyarse en los depositarios de la voluntad nacional. En Inglaterra no se tomaron los ministros el trabajo de ganar los diputados de los comunes hasta el reinado de Jacobo I., padre del desgraciado Carlos I.

3.º La acusacion es vaga y general, y por lo tanto será injusta muchas veces. Hay señales ciertas para conocerlo. En los países donde el rey, ó el ministerio, tiene la iniciativa de la ley, si propone al cuerpo legislativo proyectos liberticidas, podrán justamen-

te ser acusados de colusion los representantes que los apoyen. Exceptúase el caso en que la tranquilidad pública esté verdaderamente comprometida por el choque de las facciones: todos los publicistas convienen en la necesidad de aumentar entonces la energía del gobierno con leyes temporales de excepcion. La dificultad está en conocer cuándo se verifica ese caso. La suspension, aunque solo sea momentánea, de la libertad individual, es siempre un daño muy grave, y deben ser muy poderosos los motivos que obliguen á adoptarle. Nosotros quisiéramos que para decretar esta medida extrema, la ley constitucional exigiese una pluralidad numerosisima que se aproximase á la casi totalidad del cuerpo representativo. Con esta salvaguardia nunca habria peligro ni temores de colusion, como probarémos despues. No sucede lo mismo con la libertad de la imprenta: este derecho no debe ser suspendido en ningun caso: porque seria suspenderle al ciudadano el derecho de ser hombre, y quitarle á la sociedad y al gobierno el único medio de conocer la opinion pública: conocimiento que nunca es mas necesario que en las circunstancias apuradas. Nada ha desacreditado mas á los mi-

nistros que han gobernado la Francia desde 1814, que la ereccion y continuacion de los reglamentos provisionales contra la libertad del pensamiento: porque si hay casos en que el gobierno necesita asegurarse de las personas sospechosas, no hay ninguno en que sea útil reducir las al silencio. Los atentados de los conspiradores contra el órden público pueden no ser conocidos con evidencia hasta el momento en que rompe la sedicion: pero los delitos cometidos por medio de la imprenta, se colocan por sí mismos bajo la animadversion de las leyes. No olvidemos tampoco que los atentados del gobierno consular é imperial contra la libertad del pensamiento, prepararon muy de antemano su ruina: porque así se privó del único medio legítimo para saber como opinaba la nacion.

En los países, donde ni el gefe ni los mandatarios del poder ejecutivo tienen parte en la iniciativa de la ley, podrán sospecharse de ministeriales aquellos representantes que afecten atribuir á los ministros mas facultades que las que tienen por la constitucion, y se opongan á hacer efectiva su responsabilidad en caso de infraccion conocida al código político.

4.º Puede darse por regla general para todos los gobiernos constitucionales, que si la representacion nacional ha sido elegida libre y legalmente, es imposible que el ministerio pueda hacer suya una grande pluralidad, y mucho menos ganarla toda entera. Cuando todo ó gran parte del cuerpo legislativo es ministerial, el mal ha estado en las elecciones. Por esta razon se apoya la opinion pública con la mayor confianza en las determinaciones que tienen á su favor una gran mayoría. No es esto decir que no son leyes las que resultan de una debil pluralidad: serán obedecidas, mas no obtendrán aquel grado de confianza y de respeto que inspira la reunion de casi todos los votos.

De las reflexiones anteriores resulta que si las elecciones han sido buenas, es imposible la colusion del cuerpo legislativo con el ministerio; y que en esta hipótesi, la minoría es la herencia del partido ministerial. La armonía y union entre estos dos poderes es indicio seguro, no de un soborno que hemos demostrado imposible, sino de la moderacion y buena fé de sus depositarios.

Ultimamente observaremos que el estado

social es esencialmente un *estado de paz*, sin la cual no hay felicidad; y que si no pudiese haber libertad sin guerra, se inferiría que este elemento indispensable de la existencia del ciudadano sería incompatible con la felicidad pública y privada. Los hombres, dice Bentham, no se han reunido en sociedad para ser libres, que harto libres eran en sus selvas, sino para ser felices. Es precisa la libertad política, porque sin ella no hay seguridad: pero si la fundamos sobre una lucha perpétua entre las autoridades, renovaremos grandemente en el seno mismo de la asociación los combates parciales, que ensangrentaron los bosques primitivos. Y entonces ¿qué habremos ganado con el pacto social?

¡ Dichosa la nación en que la ley protege la parte de libertad que quedó al ciudadano para su garantía, y el magistrado no se arroga mas poder que el necesario para conservarla! ¡ Feliz gobierno aquel, en que el Congreso nacional hace respetar la autoridad pública, y la autoridad es fiel egécutor de las determinaciones del Congreso! ¡ Aquel en donde no se proponen sino leyes justas y confirmadas por la razón y la experiencia, y el monarca por medio de su

sancion se apresura á elevar á ley la voluntad de los pueblos! ¡ donde el ministerio ignora las astucias y arterías que suelen practicarse para ganar un partido en la representación nacional, y la representación se abstiene de intervenir en los actos del ministerio, cuando estan comprendidos en la esfera de sus atribuciones! ¡ donde, en fin, el ministerio ama por principios, por sentimiento, por el precio de sacrificios personales la libertad pública, y el cuerpo legislativo está convencido de que no hay libertad sin orden, ni prosperidad sin gobierno! El pueblo que haya obtenido estas bendiciones del cielo, y esté dotado de la cordura necesaria para apreciarlas, solo le queda que desear que sea eterna la paz y la armonía entre los poderes del estado, y que todos los ciudadanos, no dejándose llevar de sus pasiones particulares, y desterrando el espíritu de facción, merezcan con su conducta la continuacion de tan grandes beneficios!

SOBRE LA LIBRE VENTA Y COMPRA DE LIBROS.

La advertencia que nos dirigen los editores del Universal en el artículo *Variadas* del número 117 de su periódico, nos evita la molestia de estendernos como teníamos ofrecido sobre una materia que creemos mas conducente para meditada que para controvertida. El tono de sinceridad y de ilustracion que emplean los señores editores para fijar los precisos términos de la cuestion que introdugeron en su número 110, no nos deja la menor duda de que el peligro que temian de la libre venta de ciertos libros venenosos, recae únicamente sobre los *impíos, obscenos, é inmorales*. Claro es que en este sentido nosotros no podíamos oponernos á los buenos deseos del Universal, profesando, como en efecto profesamos, iguales principios de moral, de creencia y de civismo. Pero tambien lo es que la cuestion se habia presentado con poca exactitud en el artículo anterior, y que en nuestro entender daba ocasion á que

se creyese ilícita la venta de muchos libros harto preciosos para la juventud, sin embargo de que contengan algunas especies que disuenan á los nimiaménté escrupulosos.

Los editores del Universal saben lo mismo que nosotros que habia en España una multitud de obras *prohibidas por malas* que nó eran sino muy buenas y muy útiles, mientras que otras lo estaban justamente, y deben estarlo en todos los países donde se ame la religion y las buenas costumbres. Sin embargo, todavía no se sabe entre nosotros de un modo solemne y legal, cuáles son los libros que merecen esta censura, y por consiguiente cuáles son los que pueden ó no venderse públicamente. Sabemos que á los señores obispos les incumbe por su oficio y por los decretos de las Cortes hacer esta clasificacion; pero aun no está hecha, ó por lo menos no ha llegado á nuestra noticia.

Hemos visto en varios periódicos criticada la conducta de algunos ordinarios que con poca discrecion han querido renovar los antiguos edictos inquisitoriales: si fuese cierto, estamos persuadidos de que esos señores ordinarios hacen grandísimo daño á la religion, por un exceso de celo, casi siem-

pre inoportuno. Pero consideramos al mismo tiempo, que es indispensable que cuanto antes sepa todo español á qué puede atenerse en esta importante materia, y que no deberá por mas tiempo la incertidumbre en que se ven muchas conciencias timoratas. Todas las gentes juiciosas piensan del mismo modo cuando se sientan bien los principios : la diferencia no puede recaer sino en la aplicacion, y este es el caso en que nos hallamos por falta de una ley terminante. No creemos que haya nadie que dude de que no es lícito comprar ni vender los libros *impíos*, *obscenos é inmorales*; pero hay muchos que llaman impío é inmoral á todo lo que se opone á sus ideas, ó que contraria sus rancias preocupaciones. Esto evidentemente necesita una declaracion expresa, terminante, individual, y que no deje lugar á interpretaciones; porque no hay nadie que ignore los muchos grados que pueden mediar entre un libro verdaderamente impío ú obsceno, y otro en que se combaten, v. g., los abusos en materia de religion, ó en que se hallen espresiones de estas que se llaman alegres ó picarescas.

La mala definicion de las voces suele

65
ser causa de gravísimos errores y de una perpétua lucha entre la autoridad que manda y el particular que obedece. Aquella propende por lo general á estrechar las prohibiciones, y estos á dilatar los límites de su libertad: pero no debe olvidarse que siempre que la ley esté concebida en términos dudosos, la interpretacion debe ser favorable á los particulares, sopena de tenerles en una ansiedad continua. En una palabra, debe decirseles, cual es el verdadero *veneno*, dejándoles expedita la facultad de comprar todo lo demas, con tanta confianza como si fuese *triaca*.

Quedamos pues de acuerdo en este punto, cuya falta de claridad dió motivo á nuestras observaciones; pero no por eso dejamos de considerar el *comercio de libros bajo los mismos principios que el comercio de ideas ó pensamientos*, porque en efecto estos son una misma cosa que aquellos, desde luego que se ponen en comunicacion. Un pensamiento que no se expresa, es absolutamente nada para el objeto de que tratamos; pero inmediatamente que se comunica, produce responsabilidad personal, y debe estar sujeto á las mismas reglas y leyes que el comercio de libros. Esto es lo que

digimos en nuestro núm.º 5.º y repetimos en el 7.º por ser una verdad indisputable.

Ultimamente, cualquiera que sea la diferencia entre nuestro modo de pensar y el de los editores del *Universal*, esperamos que siempre se ventilarán nuestras cuestiones con el mismo tono de decencia y de urbanidad que recíprocamente hemos usado en estos artículos. ¡Ojalá que ninguno se hubiese apartado de tan justos límites, ni aun *bajo pretexto de artículos comunicados*, sobre todo en un punto acerca del cual se había de venir á decir, al cabo de pocos días, no solo lo mismo que el Censor, sino de un modo todavía mas significativo y alusivo!

Vom Beruf unsrer zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft, von F. C. VON SAVIGNY, Professor der Rechte an der Königl Universität zu Berlin, etc.

De la vocacion de nuestro siglo á la legislacion, y á la ciencia del Derecho, por F. C. DE SAVIGNY, profesor de Derecho en la Universidad de Berlin, etc.

Bacon de Verulamio redujo á un corto número de aforismos la expresion de muchos pensamientos tan exactos como profundos acerca de la legislacion y de la administracion de justicia, y sobre todo proclamó enérgicamente lo que convendria hacer para salir del laberinto de la antigua jurisprudencia, que cada día se hace mas confuso:

« Si las leyes, dice este hombre grande, » han ido acumulándose unas á otras, de » modo que lleguen á formar muchos volú- » menes, y ofrezcan tal confusion que sea » necesario refundirlas y reducir las á un so- » lo cuerpo, libre de contradicciones y obscu- » ridades; póngase luego en egecucion este » trabajo que será mas estimado cuanto fue- » se mas difícil: y á los autores de tan he- » róica empresa, póngaseles en la lista de

» los hombres más beneméritos de la patria." (Aforismo 59).

Hemos visto por fin cumplido este deseo de Bacon en el siglo diez y nueve: porque se han promulgado ó preparado códigos de leyes nacionales en muchos estados de Europa. Y como esta reforma general de las leyes civiles y criminales se ejecuta, no solo en los países que han experimentado revoluciones, sino tambien en los que estan muy léjos de modificar sus instituciones políticas, hay fundamento para creer que no es el mero deseo de innovar, sino un verdadero amor al bien público el que ha movido á tantos gobiernos ilustrados á emprender estas obras grandes de legislacion, destinadas á dar testimonio de los progresos de la civilizacion europea y defenderla por mucho tiempo contra las invasiones del *obscurantismo*. Facil era preveer que los nuevos códigos tendrian imperfecciones y vacíos, porque la sabiduría humana es limitada: y así el objeto de las sabias meditaciones de los jurisconsultos, debe ser, en nuestra opinion, asociarse en cierto modo á la obra del legislador, indicando los medios de elevar las nuevas leyes al grado de perfeccion á que pueden llegar los productos del entendimiento humano: pero en Alemania han tomado las ideas una direccion tan diferente que se ha comenzado á dudar, si son útiles ó no los códigos de leyes nacionales. Todavía han querido persuadirnos de que eramos incapaces, en el siglo diez y nueve, de

componer y ordenar como conviene el código de nuestras leyes civiles: y para sostener esta opinion que tanto debe abatirnos y humillarnos, ha publicado el Señor Savigny, jurisconsulto de raro mérito (1), la obra de que vamos á indicar el plan y las principales ideas. Este autor no se contenta con examinar si las circunstancias en que se halla la Europa son mas ó menos favorables á la promulgación de códigos de leyes nacionales; si en el estado actual de nuestros conocimientos podemos entregarnos con esperanza de salir bien á la grande obra de la refundicion completa de las leyes civiles, sino que se propone principalmente probar que con el derecho consuetudinario y con magistrados hábiles, se podria asegurar á los pueblos una buena administracion de justicia. Segun él, las leyes positivas son esencialmente insuficientes, porque no deciden sino en un cortísimo número de casos particulares; y las mas de las veces se descubren en ellas las pasiones y preocupaciones del legislador. El derecho consuetudinario al revés, nace y crece con el pueblo á quien rige en sus relaciones de familia y de propiedad; es el resultado de sus necesidades, la expresion pura de su volun-

(1) *El señor Savigny es autor de una Historia del derecho romano en la edad media, que le ha dado mucha reputacion entre los sabios. Su Tratado sobre la posesion, conforme á los principios del derecho romano, se considera en Alemania como obra clásica.*

dad: y estando en armonía con las costumbres, con la naturaleza del suelo y del clima, tiene la inapreciable ventaja de no quedarse nunca estacionario: se va formando sucesivamente, y sus disposiciones se estienden al paso que se multiplican las relaciones sociales. Es verdad que las costumbres de un pueblo se mudan; pero entonces estas nuevas costumbres introducen en la legislacion, sin violencia ninguna, las mudanzas que exige una civilizacion mas adelantada. Para probar que esta teoria es conforme á los hechos y á la experiencia, el señor Savigny nos trasporta á los romanos, á aquel pueblo famoso por su prudencia, que ha subsistido tanto tiempo sin que ninguna fuerza exterior haya podido turbar los progresos de su civilizacion. La principal causa de la grandeza de Roma, dice nuestro sabio jurisconsulto, es aquel sentimiento de vida y de actividad que hacia capaces á los romanos de renovar su constitucion política, cuando era necesario; pero de modo que las instituciones nuevas que adoptaban, no pareciesen mas que una consecuencia ó amplificacion de las que se habian establecido mucho antes. Se echa de ver la misma estabilidad en la historia de su derecho civil, formado en gran parte de los usos ó costumbres: y es de notar, añade nuestro autor, que mientras la ciencia del derecho hizo progresos entre los romanos, no pensaron estos en componer un código de leyes propiamente dichas, aun cuando

las circunstancias fuesen muy favorables para emprender este gran trabajo. Así, por ejemplo, en la época que se puede citar como el tiempo clásico de la jurisprudencia romana, los tres célebres jurisconsultos, Papiniano, Ulpiano y Paulo, fueron sucesivamente prefectos del pretorio. Se debe suponer que se interesaban vivamente en perfeccionar la legislacion; y aunque les era tan facil componer un excelente código de leyes civiles, teniendo por las funciones que egercian el poder necesario para promulgarle, no hallamos en la historia el menor vestigio de que hayan tentado un ensayo de esta naturaleza: de lo cual no me admiro, porque los jurisconsultos del tiempo clásico de la jurisprudencia no tenian necesidad de códigos.

Este es el resúmen fiel de las opiniones del señor Savigny. Ahora nos tomaremos la libertad de hacer algunas observaciones acerca del sistema que ha adoptado.

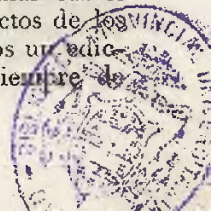
En primer lugar, no hay razon para poner en oposicion formal el derecho consuetudinario con la legislacion positiva, puesto que el principal objeto de esta, como lo prueban los nuevos códigos, es sancionar lo que el uso y las costumbres han introducido de hecho, abolir legalmente las instituciones que ya no estan en armonía con las necesidades de la sociedad, hacer que cesen las controversias que dividen á los jurisconsultos, en fin decidir cuales son las partes del antiguo derecho que estan toda-

via en vigor y las que ya no subsisten.

2.º Supongamos por un momento que los romanos, sin clauxilio de leyes positivas hayan llegado á lograr excelentes instituciones políticas, y una perfecta jurisprudencia civil. No podríamos decir con razon al señor Savigny, ¿qué connexion hay entre este pueblo-rey, como le llamó tan noblemente Virgilio, y nuestros pueblos modernos que han sufrido todos el yugo de la conquista, y por siglos enteros han estado envueltos en las tinieblas de la ignorancia y de la barbarie? En circunstancias tan desfavorables ha sido necesaria la intervencion del legislador, ya para abolir los usos antiguos, que eran en realidad antiguos abusos, ya para establecer el modo de proceder ante los tribunales, y ya para arreglar una multitud de objetos importantes, sobre los cuales nada habian estatuido las consuetudes.

Podríamos añadir tambien que sin embargo de que el derecho consuetudinario formaba una parte considerable de la legislacion privada de los romanos, seria demeritar al testimonio de la historia el pretender que este pueblo mostró indiferencia por las leyes positivas. El código de las doce tablas fué publicado en Roma con grande aplauso del pueblo, en una época que segun el sistema de nuestro autor, debia ser el siglo de oro del derecho consuetudinario. Por otra parte se sabe que el espíritu constante de la república era se-

guir la letra de la ley: y al que no podia presentar un texto de ley en apoyo de su demanda, no se le oía en justicia. ¿Por qué Canio, caballero romano, no pudo usar de ningun recurso contra Pythio, que le habia engañado indignamente? Responde Ciceron: « porque mi antiguo colega Aquilio no habia publicado aun sus fórmulas contra el dolo. » Los ciudadanos ambiciosos conocian muy bien el imperio que egercia el nombre solo de la ley sobre el ánimo de los romanos. En nombre de las leyes egerció el dictador Sylla su tiranía, abolió y modificó las antiguas, é hizo adoptar otras nuevas. Pompeyo siguió el mismo rumbo en medio de las turbulencias y de las guerras civiles que se suscitaron en Roma. En los últimos tiempos de la república las leyes propiamente dichas se multiplicaron excesivamente, y para remediar el inconveniente de esta multiplicidad de leyes, se propuso Cesar, cuando se apoderó de la autoridad soberana, reducir á un corto número de títulos todo lo mas importante y necesario que habia en el derecho civil: lo cual es un verdadero proyecto de código civil, meditado en Roma por un genio superior. El emperador Adriano, con el fin de refrenar la arbitrariedad del derecho consuetudinario, encargó al jurisconsulto Salvio-Juliano que escogiese los reglamentos mas sabios que habia entre los antiguos edictos de los pretores, formando de todos ellos un edicto perpétuo que sirviese para siempre de



ley, y que nunca fuese permitido apartarse de él. Si nos hemos detenido en citar estas menudencias históricas, tomadas de buenas fuentes; ha sido para probar, contra la opinion del señor Savigny, que el deseo de tener leyes positivas no es peculiar de los pueblos modernos,

Entremos ahora en la cuestion de si en el siglo diez y nueve podemos concebir la esperanza de componer y ordenar como conviene el código general de nuestras leyes civiles. Se trata, dice nuestro autor, de reemplazar con un derecho nacional á una multitud de costumbres locales diferentes entre sí; pero lo que realmente se espera de la publicacion de los nuevos códigos, es evitar cuanto posible la arbitrariedad en la administracion de justicia, y la mayor uniformidad en la aplicacion de las leyes: la dificultad está en saber si tenemos medios para conseguir un fin tan laudable. Bacon pide ante todas cosas que un trabajo tan importante, como el de la restauracion de las leyes, no se emprenda sino en un tiempo mas ilustrado que los tiempos anteriores; pues seria bien triste que los monumentos de la sabiduria de los siglos pasados se destruyesen por los temerarios ensayos de una ignorancia presuntuosa: ademas de que se tropezaria en el peligro de poner obstáculo á los progresos ulteriores de la ciencia del derecho, si se consagrara con el sello de la autoridad pública el producto de unos conocimientos

imperfectos. No dejaremos de confesar que la jurisprudencia, entre los pueblos modernos, no se halla en estado próspero: en Francia, por egemplo, ya no se conocen mas que de nombre aquellos grandes jurisconsultos del siglo diez y seis, cuyas obras han dado tanta luz para el estudio del derecho romano. No se conoce ya sino á Pothier, que es un autor muy estimado sin duda; pero seria un absurdo creer que toda la ciencia del derecho puede estar encerrada en las obras de un solo jurisconsulto. En todo el siglo diez y ocho no ha ofrecido la Alemania mas que un cortísimo número de hábiles jurisconsultos: y aunque hoy dia parece que se estudia la ciencia del derecho con mas conato y se sigue una direccion mas acertada, todavía esta aplicacion mejor dirigida no ha producido ninguna obra clásica cuya publicacion persuada con entera confianza que nos hallamos en estado de componer y ordenar un buen código civil. Por lo demas, añade el señor Savigny, la experiencia está ya hecha: tres estados poderosos han publicado sucesivamente códigos generales; estos códigos, y parte de sus efectos, están á nuestra vista: seria pues imperdonable desdeñar la leccion de semejante experiencia.

Los límites á que debemos reducirnos, no nos permiten seguir al autor en la crítica que hace de los códigos de Francia, de Prusia y de Austria; y aunque no adoptamos todas las opiniones que expone en esta parte de su obra, tenemos complacencia en re-

conocer que contiene discusiones llenas de interés, y observaciones que merecen fijar la atención de los jurisconsultos. Pero hubiéramos deseado, solo por la estimación que nos inspira el talento del señor Savigny, que hubiese hablado con mas miramiento de los hombres de Estado, que animados de amor sincero del bien público han cooperado á la redacción del código civil de Francia con un celo superior á todo elogio. Persuádase bien nuestro severo crítico que puede haber buenos jurisconsultos sin que pertenezcan á la nueva *escuela histórica* (1), cuyas tareas con el tiempo deben derramar chorros de luz en la ciencia del derecho y en la de la legislación.

Después de haber revelado todas las imperfecciones que ha descubierto en los nuevos códigos; hace el señor Savigny esta reflexión. « Si los franceses con toda su habilidad y su facilidad de ejecución, cualidades que nadie les niega, han publicado un código tan defectuoso; si los alemanes que tenían á su disposición los materiales mas ricos, no han logrado mejor éxito, ¿no debemos inferir que el siglo presente no tiene ninguna vocación para componer y ordenar un código general de leyes civiles? » Pero decir que no se debían haber hecho códigos, porque los publicados hasta ahora son mas ó menos imperfectos, no es buen modo de raciocinar. Las leyes deben juzgarse conforme á los efectos que producen: y así era menester, antes de decidir, establecer un código imparcial de la antigua legislación con la nue-

(1) Esta es una reunión de sabios alemanes que se ha propuesto hacer un estudio profundo del derecho romano, con la esperanza de conocerle perfectamente, apurando la historia de todas las modificaciones que ha experimentado.

va; y hasta no haber comparado con gran madurez los efectos de una y otra, abstenerse de asegurar que los nuevos códigos son mas nocivos que útiles. Así, por ejemplo, á pesar de las lagunas é imperfecciones que todos los inteligentes reconocen en el código civil de Francia, no se puede negar que estos males son mucho menores que los que resultaban del antiguo estado de la legislación. Mr. Bentham ha examinado la cuestión bajo este aspecto, y Mr. Bentham es un jurisconsulto de primer orden, que ha consagrado cuarenta años de una vida laboriosa al estudio de la legislación. Estando bien lejos de creer que deban ser admirados los nuevos códigos, declara no obstante este insigne escritor que en su opinión no debe existir un solo frances, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, que duela de un instante de las grandes ventajas que resultan á la Francia del establecimiento de una legislación uniforme. Acaso se nos dirá que en las circunstancias en que la Francia se hallaba al salir de una larga y terrible revolución, se podía mirar como un verdadero beneficio la publicación de los nuevos códigos; pero en cuanto á la Alemania, no es fácil demostrar que tenga necesidad de una reforma general de sus leyes civiles y criminales. Sin embargo, algunos jurisconsultos alemanes, profundamente sabios y sensatos, han sostenido victoriosamente la afirmativa de esta cuestión. Hace mucho tiempo que en Alemania estaban todos convencidos de que las antiguas leyes penales no correspondían con el estado de la civilización: conocían igualmente que era absolutamente necesario reformar la práctica de los tribunales. En muchos estados de Alemania, dice el mismo señor Savigny, son interminables los pleytos, y por esta razón es urgente que el legislador intervenga para que cesen unos abusos que han venido á ser intolerables. Pero ¿no hay la misma urgencia en publicar nuevos códigos de leyes civiles? El antiguo derecho privado de los alemanes se componía de dos partes distintas. Primera: el derecho particular de la nación alemana, esto es, las costumbres germánicas, las ordenanzas de los príncipes, los estatutos

tos locales, etc. Segunda: las leyes romanas, adoptadas como derecho subsidiario. El derecho propio de Alemania contiene indubitablemente cierto número de disposiciones, cuya sabiduría ha recibido la sancion de los tiempos; pero considerándole en su totalidad, ya no corresponde este derecho nacional con las necesidades de nuestro siglo: es un asinamiento confuso de disposiciones incoherentes, contradictorias, y de una diversidad tan grande, que por ella los pueblos que componen la confederacion germánica, vienen á ser extranjeros unos á otros.

En las compilaciones de Justiniano se hallan á la verdad los materiales mas preciosos, sea para la legislacion, sea para la ciencia del derecho. Pero sin dejar de respetar las luces y el raro talento de Papiniano, de Ulpiano y otros jurisconsultos del tiempo clásico de la jurisprudencia romana, permitasenos creer que el derecho romano considerado como código de leyes civiles, no satisface de ningun modo á las necesidades de los pueblos modernos.

1.º ¿Puede imaginarse cosa mas contradictoria al principio de que las leyes sean perfectamente conocidas de todos, que el servirse de leyes extranjeras, escritas en una lengua muerta, desconocida á la gran masa del pueblo?

2.º Estas leyes extranjeras se han hecho para otros tiempos, para otras costumbres, para otras relaciones de familia, de comercio, de profesiones. «Las leyes, dice con razon Montesquieu, deben ser tan apropiadas al pueblo para quien se han hecho, que por una rara casualidad puedan servir las de una nacion á otra.»

3.º Durante siglos enteros, se han entregado al estudio del derecho romano, con un ardor increíble, hombres laboriosos, infatigables, dotados de mucha fuerza de aplicacion; y el derecho romano, es menester confesarlo, está todavía por conocer. El descubrimiento de un manuscrito trastorna las ideas del jurisconsulto; y lo que ayer se tenia por una verdad incontestable, ya no es hoy sino un error mas ó menos especioso.

4.º En fin, ¿hay razón para dar fuerza de ley

al derecho romano, cuando no poseemos ni aun el texto auténtico de esta legislacion extranjera? La multitud de manuseritos que conocemos del derecho romano, se diferencian esencialmente unos de otros; la suma de variantes es prodigiosa, y cada dia se descubren algunas nuevas: de modo que la suerte de una causa depende de la variante que el juez ha creído conveniente adoptar.

Una vez bien establecido este punto de hecho, no tenemos ningun reparo en afirmar que los gobiernos de Alemania que han publicado hasta ahora códigos de leyes civiles ó criminales, se han hecho acreedores á la gratitud de todas las naciones. Estas grandes empresas de legislacion, aun cuando esten egecutadas con mediania, son un verdadero bien, aunque no sea mas que por lo mucho que nos pueden ayudar para salir del caos de la antigua jurisprudencia.

Así, pues, diremos sin rebozo que el señor Savigny se ha equivocado en considerar las imperfecciones de los nuevos códigos, como una prueba decisiva de que no era todavía tiempo de publicarlos. Tambien es verdad que tenia formada su opinion antes de haberse dedicado al examen crítico de los códigos de Francia, de Austria y de Prusia: pues apenas hay un capítulo de su obra en que no se echen de ver indicios de una fuerte antipatia á las colecciones generales de leyes positivas. Está persuadido de que no se hacen sino en épocas de decadencia, y que son inútiles cuando la ciencia del derecho hace progresos.

Este es en pocas palabras el sistema del señor Savigny. Su teoría del derecho consuetudinario es muy ingeniosa. Pero ¿en dónde está la verdad? En estas palabras de Montesquieu: «Las mejores leyes políticas, y las mejores leyes civiles, son el mayor bien que los hombres pueden dar y recibir.»

INDICE DE LOS ARTICULOS

contenidos en este número.

Actas de las Cortes. Sesión del 21 de agosto y 9 de septiembre. Arreglo del clero regular. pag.	3
Revolucion de Portugal	34
De la armonía de los poderes constitucionales.	46
Sobre la libre venta y compra de libros.	62
De la vocacion de nuestro siglo á la legislacion y á la ciencia del derecho, por F. C. DE SAVIGNY, miembro de la universidad de Berlin. 67	

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 8.º

SABADO, 23 DE SETIEMBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESION DEL 21 DE SETIEMBRE.

Refugiados en Francia.

En 11 de julio habia hecho el señor Moreno Guerra la siguiente proposicion: «No existiendo ya el maligno influjo de Napoleon, y atendiendo al miserable estado de los españoles emigrados por su causa; permitase la vuelta de todos con restitution de bienes, y con el goce de los derechos de ciudadanos.» Leida segunda vez, apoyada por su autor en 15 del mismo mes, y mandada pasar á la comision de legislacion; presentó esta su informe en 8 de setiembre esponiendo, que para darle habia tenido varias conferencias con los señores secretarios del Despacho; y despues de hacer va-

rias reflexiones sobre la suerte de los españoles de que se trata, opinó: «que se debía mandar se les devuelvan los bienes secuestrados, y se les ponga en el pleno goce de los derechos de ciudadanos; pero sin que por esto se entienda que se les hayan de devolver los empleos, gracias, consideraciones ó mercedes que obtenian antes del 19 de marzo de 1808, sino las que merecieren en lo sucesivo por su capacidad y servicios.» Pero tres señores individuos de la comision fueron de parecer que se conceda á todos los emigrados patria, proteccion y bienes; mas no el goce de los derechos de ciudadanos á no ser que para ello soliciten carta especial de las Cortes.

Discutido el punto largamente en las sesiones de los días 19, 20 y 21, quedó aprobado el dictámen de la comision, y acordado por consecuencia el correspondiente decreto. Decreto benéfico que restituye la existencia civil á un gran número de españoles desgraciados, y les abre las puertas al goce de aquellas gracias y á la consecucion de aquellos destinos honoríficos á que se han acreedores por su capacidad y sus servicios. Decreto que reclamaba la justicia y la política, y que merecerá la aprobacion de

todos los hombres sensatos y generosos.

Nosotros sobre todo, perteneciendo, como ya hemos dicho, á la clase comprendida en esta medida de paz y de concordia, no deberémos ser los últimos en espresar al Congreso nacional el profundo reconocimiento de que estamos penetrados. Asi lo hacemos en nuestro nombre y en el de nuestros compañeros de infortunio, de todos los cuales podemos asegurar que son y serán siempre adictos al sistema constitucional, y que contribuirán poderosamente por su parte á que se conserve y consolide para gloria y felicidad de la patria: de esta patria á la cual, hayan dicho y digan todavía cuanto quieran las pasiones, no han sido jamas infieles, y á la cual hicieron durante la ocupacion enemiga el único pero importante servicio que podian prestar en tiempos de tanta calamidad, que fue el de mantener en los pueblos invadidos el órden y la justicia.

Para demostrar la inocencia de cuantos viviendo en pueblos sometidos á las armas francesas tuvimos la desgracia de egercer en ellos algun destino público, cualquiera que este fuese, no reproduciremos los muchos y poderosos argumentos largamente extendidos é ilustrados en una obra bien conocida

y estimada, y que lo será mas cada dia; argumentos á que ni se ha respondido ni se responderá jamas, porque están fundados en verdades eternas, en principios inconcusos de derecho natural y de gentes, reconocidos y observados por todas las naciones civilizadas. Expondremos los hechos con sencillez y tales como han pasado, y ellos nos justificarán plenamente.

Notorio es á todo el mundo que, como ya indicamos en otro número de este periódico, la ineptitud del favorito que gobernaba la España en el último reinado, su ambicion y hasta sus mismos temores produjeron el funesto tratado de Fontainebleau, por el cual bajo pretexto de ocupar el reino de Portugal fueron abiertas á los egércitos franceses las puertas de la Península. Notorio es igualmente que ó estuviere así estipulado en algun artículo secreto, ó se añadiese la traycion á la estupidez, ó los franceses se excediesen de lo pactado, las plazas principales de nuestra frontera fueron guarnecidas por tropas estrangeras, y nuevos egércitos se adelantaron hasta las puertas de la capital. Lo es igualmente que el rey quiso retirarse con toda la real familia á las provincias meridionales, con intencion, segun se cree, de

embarcarse para la América; y que los sucesos de Aranjuez impidieron la egecucion de tan fatal proyecto. Público es tambien que desbaratado por este imprevisto acontecimiento el primer plan de Bonaparte, que era hacer que la casa de Borbon reynante en España se trasladase á Méjico, como la de Braganza se habia ya embarcado para el Brasil; tuvo que recurrir al dolo y la perfidia para que las posesiones que ambas gobernaban en Europa, quedasen á su disposicion, sin tener necesidad de conquistarlas á viva fuerza: que á este fin atrajo á Bayona con engañosas seguridades y especiosos pretextos, al rey actual, á sus augustos padres y demas individuos de la real familia, les obligó á cederle la corona de España, y retuvo sus personas dentro de Francia en verdadera cautividad. Hasta aqui, ni los que despues han sido tenidos por afrancesados, ni otro español alguno, á no ser don Manuel Godoy, pueden ser ni aun sospechosos de traycion; porque ninguno de ellos llamó á los franceses, ni les entregó las plazas, ni les abrió la puerta del reino, ni aconsejó las renunciaciones, ni tuvo relaciones clandestinas con Napoleon, ni parte alguna en sus proyectos y tramadas. Veamos puessi en la siguiente época hubo algu-

nos á quienes pueda darse el título de traydores, infieles, ó infidentes á la patria en el sentido legal, riguroso y legítimo de estas voces. Desposeida en el hecho la familia reynanté del trono de las Españas, ocupada la capital y varias de las provincias, y gobernadas las principales por un general francés como lugar-teniente-general del reyno á nombre, primero de Carlos IV, y luego de Bonaparte, cedió este la corona á un hermano suyo, y convocó á Bayona una junta de nobles para que formasen la constitucion política, con la cual debia reynar el nuevo monarca: concurrieron á la fuerza los nombrados que no pudieron eludir la órden perentoria que al efecto se les pasó por el único gobierno que entonces existia en Madrid: rectificaron y mejoraron cuanto les fue permitido el proyecto de constitucion que les fue presentado, y le firmaron con tales protextas y restricciones, que en realidad nada estipularon en nombre de la nacion; porque sabian que no eran sus representantes ni tenian poder alguno. Bien lo conoció Bonaparte; pero como esperaba sancionar con la espada sus resoluciones, le fue indiferente que aquella farsa se terminase con esta ó con aquella fórmula. Hasta aqui tam-

poco hay traycion: 1.º porque ninguno de los que asistieron á la junta fue á ella de su voluntad, sino que obedeció á la autoridad que entonces habia: 2.º porque aun cuando hubiesen ido voluntariamente, nunca puede calificarse de traycion el haber concurrido á formar una ley fundamental que, aunque defectuosa, imperfecta, insuficiente é ilusoria por entonces, podia en lo sucesivo limitar algun tanto el poder absoluto del hombre que apoyado por las bayonetas venia á mandar en España.

Así es que el haber firmado aquella constitucion no ha servido de obstáculo á algunos para ser funcionarios públicos de todas clases, y hasta regentes del reyno durante la guerra, y acabada esta, ministros, embajadores y consejeros bajo el gobierno del soberano legítimo. Organizada en este mismo tiempo la resistencia en las provincias no ocupadas por los franceses; vencido uno de sus ejércitos en Baylen, y obligado el llamado rey que acababa de llegar á la capital á abandonarla precipitadamente y retirarse al Ebro; solo le acompañaron unos cuantos de los que habian asistido á la junta de Bayona, y algun otro que temió los desórdenes inevitables en los primeros mo-

mentos de la efervescencia popular, que era consiguiente á la evacuacion de la capital por las tropas francesas. En cuanto á los empleados que se quedaron en sus respectivos puestos, tanto en ella como en las provincias hasta el Ebro, es muy de notar que á ninguno se le desposeyó de su destino, ni se le hizo causa, ni se le tuvo siquiera por sospechoso porque hubiese servido bajo Murat despues de las renunciaciones, ni bajo José despues que este fue dado á conocer á la nacion como su nuevo rey por el consejo de Castilla. Sin embargo, si servir un empleo bajo un gobierno de hecho, y bajo un rey intruso, es ser traydor á su patria, tan traydores fueron los empleados que continuaron en sus funciones, desde primeros de mayo hasta mediados de junio, á las órdenes de Murat y Savary, y desde junio hasta fin de julio á las de José, como los que las han egercido despues durante la ocupacion; porque ilegítimo fue el gobierno de aquellos generales despues de las renunciaciones, y José tan intruso desde que su hermano le transfirió en junio el pretendido derecho á la corona, como lo ha sido despues hasta su expulsion del territorio. Sin embargo, entonces

á nadie se le pasó siquiera por la imaginacion que fuesen traydores los empleados que continuaron sirviendo sus destinos en consecuencia de la confirmacion general de todos ellos hecha por el gobierno existente.

Si se dice que en el hecho de no seguir á los franceses á Vitoria expiaron su traycion y se purificaron del pretendido crimen, lo mismo deberá decirse de cuantos empleados públicos antiguos no siguieron al egercito francés en su penúltima y última retirada, y no obstante estos han sido inexorablemente depuestos, y sugetados luego á largas y costosas purificaciones para ser rehabilitados. Y ¿por qué esta diferencia? El mas ó menos tiempo no hace nada en este caso. Si es traydor el que sirve seis años bajo un rey intruso, lo es igualmente el que sirvió mes y medio: la traycion se comete por el primer acto.

En orden á los pocos que fueron á Vitoria, sabido es que por esta sola circunstancia no se ha calificado á nadie de traydor; ni podia hacerse con justicia, pues á lo mas se les pudo llamar tímidos, por que la mayor parte de ellos tomaron este partido temiendo que el pueblo, por el odio con que miraba á los franceses, se permiti-

tiese algun acto de violencia contra los que habian tenido la desgracia de asistir á la malhadada junta de Bayona, ó acaso habian emitido una opinion contraria á la de aquellos que creían posible la resistencia. Si tuvieron ó no motivo suficiente para temer, aunque el desorden popular haya sido realmente mucho menor de lo que ellos se figuraron; los arrastramientos de Viguri, del manco, de los dos soldados del 14 de octubre, la muerte del marques de Perales, y otras sangrientas escenas de que fueron testigos varias ciudades y pueblos, bastan para disculpar su timidez, ó á lo menos para eximirles de la nota de traycion; porque en ningun código del mundo se ha dicho hasta ahora que la comete el que huye de un pais donde teme ser asesinado, y que la fidelidad á la patria consiste en permanecer uno en su casa para ser arrastrado por las calles. Supongamos que no se fueron por timidez, sino porque creyeron que los franceses volverian á Madrid con mayores fuerzas, y al fin se harian dueños de la Península. En lo primero el suceso probó que no calcularon muy mal; en lo segundo ellos mismos son los primeros que se alegran y se felicitan de haberse equivocado: porque

por muy poco favor que se les haga, no se puede sin injusticia suponer que se afligen de que su patria no haya sido esclavizada. Creyeron entonces que para asegurar su independenciam y hacer en ella las reformas y mejoras que hoy se estan haciendo felizmente por las Cortes, no habia otro medio que el de la sumision á la voluntad del hombre que entonces daba y quitaba los tronos, y decidia con una batalla ó un simple decreto de la suerte de las naciones. Erraron sin duda, se engañaron, son hombres: la Providencia ha dispuesto las cosas mejor de lo que entonces era dado esperar: ha habido felices y casi milagrosos acontecimientos que la prudencia humana no podia preveer: bendigamos la mano del Omnipotente que nos ha salvado, alabemos los heroicos esfuerzos de los que resistieron; pero no atribuyamos intenciones criminales á unos hombres, muchos de los cuales tenian dadas pruebas nada equívocas de honradez y de civismo. Finalmente, fuese miedo en unos, error en otros, y ambicion en alguno, si se quiere, lo que llevó á unos cuantos españoles á Vitoria, lo cierto es que allí mismo evitaron algunos males, templaron el rigor de las providencias de los gefes

militares, y mas de una vez se interpusieron entre el cuchillo y la víctima y consiguieron salvarla, y que de todos modos su ida en nada empeoró la suerte de la nacion; porque sin ellos se hubieran dado como se dieron las batallas de Burgos, Espinosa y Tudela, se hubiera entrado en la capital, hecho embarcar á los ingleses, y tomado á Zaragoza, y Madrid hubiera sufrido un horrible saqueo y todos los horrores que son consiguientes á tan espantosa escena, si no hubieran estado en Chamartin los ministros de José. ;Cómo se habla despues de pasada la tempestad! Pues sepa el mundo que intercedieron, rogaron, instaron, y su mediacion logró al fin templar la cólera de Bonaparte, irritado en extremo al ver la resistencia de este heróico vecindario.

Sca lo que fuere de los que acompañaron á José en su primera retirada, puesto que despues han sido confundidos con todos los demas, y no se ha hecho de ellos una clase particular; vengamos ya al último período que es el que generalmente se señala como la época del traidorismo. Ocupada la capital en diciembre de 808, y adelantadas sucesivamente las conquistas de los franceses, es de hecho que por mas ó menos tiempo;

teniendo guarniciones permanentes en unos pueblos, entrando y saliendo en otros, ellos fueron dueños de todas las provincias menos las de Galicia y Murcia y la plaza de Cadiz; y aun la de Galicia la poseyeron algunos meses en el año de 9. En todas ellas muchos de los antiguos empleados continuaron en sus destinos ó tuvieron ascensos, y otros que no tenian antes empleo por el gobierno legítimo, le obtuvieron del intruso ya á peticion suya, ya sin que lo solicitasen: distincion sobre la cual no es necesario insistir puesto que ha sido igual la suerte de todos ellos. De estos empleados, pues, ya antiguos ya nuevos es de los que se ha dicho, y repetido nuevamente en algunos periódicos cuando ya nadie lo decia, que en el hecho de haber servido un empleo en el pais ocupado por el enemigo son traydores, renegados, viles, la hez del género humano, infames, malvados, monstruos y fieras dañinas que á cualquiera era lícito matar en medio de la calle. Si estos atroces dieterios no hubiesen tenido efecto alguno legal cuando primero los profirió la pasion; y si hoy no sirviesen tampoco mas que para llenar las insípidas, pero maldicientes páginas de alguna desacreditada

gaceta, el desprecio seria la mejor respuesta; pero como estas calumniosas vociferaciones fueron las que produjeron la proscripción contenida en la circular de 30 de mayo de 1814, proscripción única en los anales del mundo, y como se repetirán acaso todavía para desacreditar la resolución que acaba de tomar el Congreso, es preciso rebatir aquellas injuriosas imputaciones, y justificar á los ojos de la nación el justo y político decreto que revocando aquella orden bárbara ha restituido sus bienes y derechos políticos á las numerosas víctimas que por espacio de siete años han gemido bajo el anatema mas injusto y antipolítico que jamas haya fulminado un gobierno culto é ilustrado.

Suponiendo ya ocupados por el ejército vencedor todos los pueblos que de hecho lo han estado, se pregunta ¿debió cesar en ellos toda administracion de justicia, todo gobierno civil, toda cuenta y razon en el repartimiento y la recaudacion de las contribuciones, y en la exaccion de los suministros de toda especie que continuamente pedian los vencedores? ¿Exigia el bien general de la nacion y el interés particular de los payses conquistados que estos queda-

sen en completo desorden, y en absoluta anarquía, luego que pisasen su territorio las tropas del conquistador, y que á los grandes males anejos á la conquista, se añadiese el mas terrible todavía de no tener quien castigase al malhechor, quien protegiese la vida y las propiedades de los ciudadanos, quien atendiese á las necesidades locales para el surtido, salubridad y limpieza de las poblaciones, quien cuidase de los establecimientos públicos de todas clases, señaladamente los de beneficencia, como hospitales, casas de expósitos, hospicios, cárceles, etc.?

(*Se continuará*).

NOTA.

Con motivo de estar espuestas á la vista del público en la academia de San Fernando dos copias de los retratos originales del cardenal de BORJA y del célebre pintor CARREÑO, ejecutadas por una señorita académica de mérito, creemos que no desagradará á nuestros lectores saber la historia de estos dos cuadros escrita con bastante gracia por el actual poseedor de ellos, quien ha tenido la bondad de franquearnos el siguiente diálogo.

DIALOGO

entre el cardenal D. GASPARD DE BORJA y VELASCO, embajador de FELIPE IV en Roma, arzobispo de Sevilla, y despues de Toledo, y D. JUAN CARREÑO DE MIRANDA, pintor de cámara de CARLOS II sobre el aprecio, suerte y paradero, que tuvieron sus retratos desde que se pintaron hasta ahora.

Carreño.

Gracias á Dios, señor cardenal, que vuelven á juntarse nuestros retratos en puerto de salvacion, donde estarán bien conservados y con grande estimacion.

Cardenal.

Dejadme en paz, D. Juan, que estoy fastidiado con lo mucho que he sufrido desde que me retrataron. Parece que me lo anunciaba el corazon, cuando me resistia á que me pintasen: pero aquel cabezudo y cabezon conde-duque de Olivares lo tomó con tal empeño, que no me dejó respirar

hasta que tuve que ceder á su importunidad.

Carreño.

Pero logró V. Ema. caer en unas manos divinas, como las de D. Diego Velazquez de Silva, que le inmortalizaron.

Cardenal.

Me rio de la inmortalidad que pueden dar los artistas: no conozco otro honor que el que me prestaron mi cuna y mis dignidades. Lo mismo dicen de Carlos V, á quien tres veces hizo inmortal Ticiano, porque le retrató otras tantas: lo cierto es que el Emperador murió en Yuste, no sé si arrepentido de su retiro. Yo no hubiera consentido en tan incómoda, como inutil operacion, si no necesitase del favor del conde para con el rey Felipe IV, quien, con su influjo, tanto me distinguió con las primeras mitras de España, y con encargos honrosos, aunque muy arriesgados y muy difíciles de desempeñar á su gusto. Diego Velazquez tenia sorbidos los sesos á Olivares con sus pinturas, y Olivares mania en que retratase á sus amigos. Eralo yo por fortuna: no quería desagradarle, y caí en la ratonera, pero fue con la condicion de que

sólamente se habia de retratar la cabeza, con brevedad y sin molerme. Asi se hizo, por lo que dí gracias al pintor y un agasajo, aunque de mala gana.

Carreño.

Ahora vengo en conocimiento de que ese habrá sido el motivo de que para los demas retratos de V. Ema. y de cuerpo entero, que se pintaron despues para las catedrales de Sevilla, Toledo y otras partes se copió exactamente la cabeza que hizo Velazquez.

Cardenal.

Asi fue, y despues de mi muerte, porque en vida no volveria á retratarme aunque me ofrecieran el patriarcado de las Indias.

Ya habreis sabido la algazara que hubo en palacio cuando la acabó Velazquez. Aun no se habia secado, y se llevó al cuarto del Rey. S. M. que estaba tan loco como el conde con los lienzos de su pintor de cámara, haciendo de inteligente, celebró la viveza del semblante, la semejanza, y la franqueza con que estaba pintada; y mandó que la presentasen inmediatamente á la reina, y pasase despues á los otros cuartos de las

demas personas reales: de manera que mi cara enjuta y desengañada anduvo de mano en mano, como si yo fuese un dominguillo. ¿Y qué sucedió? Lo que acontece con los retratos: unos decian que no se parecia, bien que delante del rey y del conde juraban que jamas se había pintado, ni se podia pintar, rostro mas semejante. Otros, que hablaban en términos técnicos, le sindicaban de que no tenia claro obscuro, por lo que no hacia todo el efecto que se esperaba. Y otros maldicientes, confesando la semejanza, se adelantaban á señalar la propiedad con que estan representados mi caracter austero y dominante, mi orgullo y otras gracias con que me dotó la naturaleza.

Carreño.

Era yo muy jóven cuando D. Diego Velazquez retrató á V. Ema. y ya estaba en Madrid aprendiendo á pintar. Me acuerdo de cuánto le admiraron los profesores, de lo que le celebraron los aficionados inteligentes, y de cuánta envidia causó á los primeros. Seguramente fue la única vez en que los áulicos, queriendo adular al rey y á su ministro, dijeron verdad, porque no se ha hecho, y dudo se pueda hacer, un retrato

mas parecido que este de V. Ema. Prescindiendo de esta casual circunstancia, ¿quién es capaz de dibujar natural con mas exactitud, ni de imitar el color del original con mas certeza? Los otros que decian, que por no tener claro obscuro el rostro no causaba todo el efecto, eran unos ignorantes, que no conocian la mayor habilidad de Velazquez en pintar cabezas, las que sin tener la fuerza del obscuro, que daba á los vestidos y demas accesorios, las animaba y sacaba del lienzo, sorprehendiendo y engañando á los espectadores, como sucedió al mismo Felipe IV con el retrato de D. Adrian Pulido, á quien habló teniéndole por vivo. Por tanto debe V. Ema. estar contento de haberse dejado retratar por tan eminente profesor, y de que faltando tantos años hace del mundo, permanezca allá su verdadera imagen para memoria de sus talentos y de su beneficencia.

Cardenal.

Sí: de mis talentos y beneficencia. ¿Cómo se conoce, Carreño, que no sabéis lo que yo padeci, después de muerto, con ese maldito retrato, que tanto ponderais!

Fallecí en Madrid el mismo año de 1645,

en que murió Olivares , como era consiguiente ; ó me mataron á pesadumbres, como sucede en la corte á los que andan en altos empleos , y en las zálagardas en que yo andube. Sacáronse esas copias de que me hablásteis; llevaron el original á Gandía, y le colocaron en el palacio de los duques , mis padres, y en sitio preeminente con el aprecio y estimacion que se merecia por ser mio. Corridos algunos años le trasladaron á la antesala , donde estaban otros de mis antecesores , y los blasones de mi casa , sin cuidar de limpiarles el polvo ni las telarañas. Allí fue donde un travieso page le levantó un chichon en la frente de un pelotazo; y como no trataron de curarle , sin duda porque no arrojó sangre, á pesar de que se le ven las venas , y de estar vivo , cómo exagerais , el mal fue en aumento, y comenzó á descascararse el pellejo. Cansados mis parientes de aquella residencia se fueron á Madrid llevando consigo el retrato con otros muebles viejos de este jaez, y le destinaron con ellos al desvan. Aquí estuvo olvidado otra porcion de años, hasta que un criado le hizo la merced de venderle á un ropavejero.

Este mas cuidadoso de su conservacion,

le lavó, y le puso en un bastidor nuevo, porque ya estaba hecho pedazos el primero. Y como ni por esto se presentase comprador, determinó sacarle al público en las ferias de san Mateo. ¡ Ah! no es posible, D. Juan , que yo pueda referiros sin estremerme , los denuestos que dijeron al cuadro los que le miraban con desprecio. Eran muchos los que le insultaban por viejo , roto y descalabrado ; y otros, que conociendo mi fisonomía , sin duda por haberla visto en las copias , recordando algunos hechos de mi vida , me improperaban. Me acuerdo (sin que jamas se me pueda olvidar) de un canónigo de Sevilla , que levantando la voz , enfurecido , dijo: « ¿ Aquí estas tú? ¿ No eres » aquel, que se atrevió á disputarnos la si- » multánea en las provisiones , y á quitarnos » el privilegio de danzar los seises , cubiertos » con sombreros , delante del Santísimo Sa- » cramento , y otras antiguas y venerables » prerogativas , que nos concedieron los pa- » pas , á pesar de lo sancionado en los Con- » cilios? Con cuánto placer veo ahora tú » mezquino retrato ser el ludibrio de la feria, » sin duda en castigo de tamaños atentados, » y del escandaloso insulto que cometiste » contra la sagrada persona de Urbano VIII,

» de gloriosa memoria." (1) Si esta es la suer- del retrato de un purpurado, príncipe de la Iglesia, y demasiado nombrado en la historia, pintado por Velazquez, ¿cuál será la de tantos como cada día se presentan al público, pintados por chapuceros y que representan mequetrefes, y mugeres de poco mas ó menos?

Carreño.

Los parientes, los amigos y los enamorados siempre han deseado tener retratos de las personas que estiman y aman, sin consideracion al mérito y buen nombre con que deben estar adornadas. De aquí viene el haber tantos desugetos desconocidos, que no merecieron esta distincion. Y lo de no estar los mas bien pintados procede generalmente de la ignorancia de quien los encarga y de quien los ejecuta, valiéndose de aprendices ó de

(1) Aquí pone el autor de este diálogo una nota, que aunque muy oportuna é interesante la omitimos por ser demasiado larga para este lugar. Es un extracto de la vida del cardenal, que escribieron Gil Gonzalez Dávila, y D. Diego Ortiz de Zúñiga, y refiere el motivo que tuvo el papa para echarle de Roma, y los ardidés de que se valió hasta verificarlo, por ser embajador ordinario en aquella corte.

profesores de corta ó ninguna habilidad. Se contentan con que esten parecidos, y como la semejanza, (si puede expresarla un mal pintor) parece con la muerte del retratado, con quien se ha de cotejar, el lienzo solo sirve para aljofifas, ó para defender de la intemperie á las zabarceras, que venden frutas en los sitios públicos.

Cardenal.

Despues de la tormenta sucede la serenidad. Fuese el canónigo, y quiso Dios apreciase por allí el abate Pico de la Mirandula, quien conoció desde léjos el retrato, y acercándose, la mano que le habia pintado. Pagó inmediatamente y sin regatear todo lo que le pidieron por él, y le llevó á su casa muy contento, celebrando la compra por una de las mejores gangas que habia logrado en su vida. Llamó luego al mejor restaurador que se conocia en Madrid, quien despues de haber referido la genealogía de todos los cuadros venales que habia en la Corte, bautizándolos con los mas ilustres nombres de pintores nacionales y extrangeros, y las milagrosas resurrecciones, que el habia hecho de otros muy maltratados, dijo, que no podia hacer lo mismo con aquel lienzo

para que quedase enteramente perfecto, sino pintaba de nuevo la cabeza. Pero el de la Mirandula sin perder de vista el retrato, le obligó á que sin salir de allí, reparase solamente el descabro. Hizolo así el albeitar á regañadientes, si no á toda satisfacción de Picó, al menos quedó conforme, porque no se le hubiese echado á perder.

Carreño.

En efecto: no está mal, y fue una gran fortuna haber quedado así.

Cardenal.

Gracias al abate, quien como italiano é inteligente, conocia las arterías de los *restauradores*. En su poder estuvo el lienzo cuidado con esmero, pues le mandó hacer un marco dorado, sencillo y de buen gusto, que jamas habia tenido. Mas por su muerte volvió á salir á la vergüenza en pública almoneda, donde le compró con estimacion el consiliario de la real academia de san Fernando, D. Gaspar de Jove-Llanos, entonces consejero de Ordenes, y le colocó en su gabinete.

Carreño.

Allí fue donde le emparejó con el mio; y desde aquí debo comenzar yo á referir su historia, ya que V. Ema. tuvo la bondad de contarme la del suyo.

Cardenal.

En hora buena, y que no sea muy larga.

Carreño.

Tampoco he sido yo amigo de ser retratado, á pesar de haberlo intentado mis hábiles compañeros y mis discípulos; pero no pude resistirme á los frecuentes ruegos é instancias de mi esposa, porque los casados tienen mas ligada la voluntad que los celibatos, y conviene muchas veces, por el bien de la paz, ceder para que no haya mas que una sola. Yo mismo me retraté, pero de priesa, buscando solamente en el espejo la semejanza; como obra que se hacia para quedar en casa. En ella le conservó mi muger con ternura y dolor durante su viudez; mas por su muerte, le poseyeron mis discípulos alternativamente, que le trataron con el mismo afecto con que yo los habia educado; y uno de ellos le copió con exactitud, y le gravó en cobre al agua fuerte,

cuyas estampas no se encuentran , por haberse hecho raras. Despues pasó á poder de los Melendez , mis paisanos , pintores de buen crédito en los reinados de Felipe V, Fernando VI y Cárlos III. A falta de estos tuve la dicha de que el marques de la Florida Pimentel , le comprase , y colocase en su copiosa y selecta coleccion de pinturas, dibujos y estampas raras y antiguas de los mas acreditados profesores de Europa. Era este caballero vice-protector de la real academia de san Fernando , que gobernó en paz algunos años con gran celo y acierto. Y era su casa otra academia del colorido , á donde concurrían los jóvenes á estudiarle, copiando sus cuadros originales ; y los mas adelantados á tomar apuntes para la invencion y composicion de sus obras , que no pocas veces les buscaba y proporcionaba el mismo marques. Ya considerará V. Ema. la honra que me resultaba de estar mi retrato en aquel museo ; pero siendo en el mundo las felicidades tan pasajeras, muerto el marques con gran sentimiento de todos los profesores , pasó al gabinete del señor Jovellanos.

Sí: donde el *Golilla* (1) tuvo la sandez de colocarle á la par del mio , sin medir la enorme distancia que hay de mi cuna á la vuestra y sin considerar la diferencia, que se nota entre mis dignidades y elevados destinos, y la humilde profesion de un pintor que se mantiene con el trabajo de sus manos.

Carreño.

Poco á poco , señor arzobispo. Estamos donde no se conocen otras distinciones , ni nacimiento, que las que se consiguieron con las buenas obras hechas en el siglo ; y es mucho de extrañar , que despues de tantos años , que V. Ema. anda por acá , no se le hayan olvidado tan funestas máximas. El *Golilla* era un ilustre caballero de Asturias

(1) Como se supone , que acaba de suceder esta conversacion ; no es inverósímil que el cardenal use por desprecio una voz de que ahora usan en el mismo sentido algunas personas de su estofa, cuando en su tiempo era de mucha estimacion. Este traje , que en el dia solo visten los magistrados y demas ministros de justicia , comenzó á usarle en su corte Felipe IV, y despues por adulacion el conde duque de Olivares y otros palaciegos , hasta que se hizo general en todo el reino , y llegó al reinado de Felipe V, quien tambien le usó.

y de la órden de Alcántara : reunia todas las cualidades del marques de la Florida con respecto al conocimiento y aprecio de las bellas artes, y á la proteccion que tambien dispensaba á los artistas. Era un sabio , un juez puro y recto; y era un filósofo que apreciaba el mérito personal de los virtuosos, sin olvidar el de sus antepasados, que no siempre es hereditario. No ignoraba cuáles habian sido la cuna y destinos de V. Ema.; sabia que yo era descendiente por línea recta del gran Garcí-Fernandez Carreño, á quien por sus proezas y distinguidos servicios y á todos sus sucesores hizo la gracia el rey Don Sancho el IV. de que vistiesemos el mismo vestido que S. A. y demas reyes de España se visten el jueves santo; y sabia tambien que yo no habia admitido la condecoracion de la cruz de Santiago con que la magestad del señor Don Cárlos II se habia dignado favorecerme, no por orgullo ni desprecio, sino porque ni yo, ni el arte de la pintura, que profesaba, la necesitábamos para ennoblecernos. No fueron estos por cierto los motivos que tuvo Jove-Llanos para colocar mi retrato á la par del de V. Ema.: los verdaderos aficionados é inteligentes á las bellas artes no aprecian las obras por lo que

representan, sino por la sabiduría, gracia y destreza con que están ejecutadas. Por esto las copias, aunque estén bien pintadas, no deben entrar en las colecciones públicas, ni en las privadas, si son de piezas escogidas; y tambien porque el pintor que las hizo no tuvo parte en la invencion, que es la filosófica y mas principal del arte y del ingenio. Bien conocia D. Gaspar de Jove-Llanos que el retrato de V. Ema. excedia al mio en merito y verdad, quanto excede el sol á la luna en resplandor, ó como se suele decir, en quanto se diferencia lo vivo de lo pintado. No tenia otro mejor, y por esto solo le puso al lado izquierdo de el de V. Ema.

Cardenal.

De ese modo, señor Carreño, en la série de los reyes, de los prelados y de otros varones ilustres, deberán ponerse en primer lugar los retratos que estén mejor ejecutados.

Carreño.

No señor. El nombre mismo de esa clase de colecciones exige, que se observe en ella la mas exacta cronología. Es muy difícil completarlas, y en caso de haber alguna,

será con retratos informes, mal pintados y peor diseñados, segun la ignorancia que padécian las artes en España y en toda Europa en sus antiguas y respectivas épocas. Semejantes colecciones no deben tener lugar en los museos ni en las academias, donde se presenta al público para estudio de los jóvenes y admiracion de los inteligentes lo mas selecto del arte que se pudo adquirir. Solo estan reservadas para las catedrales, palacios de obispos, cláustros ó salas *de profundis* de los conventos, donde sin ningun escrúpulo se miente, reemplazando los retratos antiguos con otros modernos y arbitrarios, que no son, ni pueden ser de los sujetos que refieren los rótulos.

Cardenal.

Nada de esto me interesa, ni viene al caso para la conservacion de nuestros retratos. Sírvase V. S. decirme cómo fueron tratados desde que la casualidad los juntó en casa de su paisano.

Carreño.

Es muy notoria en España, en toda Europa, en América, y aun acá entre los muertos la injusta y escandalosa persecucion que

padeció este inocente sabio por sostener la justicia, los derechos del trono y de la monarquía, hasta desterrarle tres veces de su patria, hasta encerrarle y aherrarle sin comunicacion en el castillo de una isla por espacio de mas de seis años, y en fin hasta perder su preciosa vida despues de una deshecha borrasca en el mar Cantábrico. En tan larga ausencia quedaron los retratos desatendidos, sin haber quien los limpiase, ni quien celebrase el mérito de el de V. Ema., y lo que era peor, expuestos á la rapacidad de la tropa francesa. Pero un amigo íntimo de Jove-Llanos los llevó á su casa, los cuidó con tanto esmero y entusiasmo, como lo pudiera haber hecho el mismo D. Gaspar, si permaneciesen en su poder, y los libró de aquella invasion.

Cardenal.

¡No sabe V. S. cuánto me alegro de que mi retrato no haya caído en manos de tales gabachos! Ellos fueron la causa principal de mis desgracias en Roma.

Carreño.

Pues aun es mayor la fortuna que acabamos de lograr.

Cardenal.

¿Y cuál es?

Carreño.

La de que Jove-Llanos dejó en su testamento á este su amigo el perpétuo dominio y posesion de los retratos.

Cardenal.

¿Y quién es ese heredero?

Carreño.

Otro mi paysano, muy amante de las bellas artes. De su decidida aficion y conocimiento tiene el público buenas pruebas en diferentes obras que publicó en Madrid, Sevilla, Valencia y Cádiz, relativas á la historia de estas mismas artes en España, y al mérito y estilo de sus antiguos profesores.

Cardenal.

Este hombre está loco, ¿no conoce que tales obras en nada pueden contribuir al desempeño y felicidad de la nacion, y que por tanto no tendrán despacho alguno en el reyno?

Carreño.

Demasiado conoce lo segundo; pero ha-ce su gusto, tiene vagar, y le aprovecha sin interés en descubrir noticias, que él solo cree son importantes para la historia y progresos de las bellas artes en España.

Cardenal.

¡Disparate! Quando yo estuve en Roma habia muchos necios de esa clase, que consumian sus caudales en hacer profundas y muy costosas excavaciones, desenterrando estatuas desnudas é indecentes de hombres y mugeres, piernas, brazos y cabezas de otras, pedazos de bajos relieves, capiteles rotos, trozos de frisos, y hasta jarros y vasos, que ni para beber agua servian, y celebraban estos hallazgos como un tesoro inagotable, porque decian ser unos milagros del arte y del ingenio humano. Algunos cardenales, príncipes y otros monseñores, que andaban en estos desvaríos, quisieron meterme en la danza, pero yo me zafé de sus locuras. ¿Qué hubiera sido de mí, si yo hubiese gastado mis ahorros en tales simplezas? ¿Hubiera podido dar al rey 200,000 ducados para la guerra de Cataluña, que la generosidad de S. M. me recompensó con hon-

ra y provecho para la casa de mis padres?
 ¿Hubiera salido de Sevilla, que fue para mí la mayor satisfaccion que tuve en mi vida?
 ¿Hubiera conseguido ascender á la segunda dignidad del orbe católico, qual es la prela-
 cia de la iglesia primada de España? ¿Y hu-
 biera podido fundar quatro obras pias en
 Roma, Madrid, Toledo y Gandía? Créame
 V. S. señor D. Juan, que la necia desmesu-
 rada afición á las bellas artes fue la ruina de
 muchas casas ilustres y la polilla del Estado.

Carreño.

¡Jesus! Asombrado estoy, señor emi-
 nentísimo, al oír de la boca de V. Ema. unas
 expresiones tan opuestas á las máximas y
 principios con que se gobiernan las nacio-
 nes cultas. Y no siéndome posible respon-
 der á tales desvarios, sin ocupar mas tiem-
 po que el que hemos empleado en este co-
 loquio; sírvase V. Ema. permitir que lo de-
 jemos aquí, pues ya estará cansado de una
 conversacion, que al parecerle interesa muy
 poco. Yo estoy sumamente contento de que
 nuestros retratos quedan en poder de quien
 sabe apreciarlos por lo que valen; de quien
 los cuidará con esmero, y hará reparar el
 de V. Ema. mejor que él que lo hizo en ca-

sa del Abate Pico (1); y de quien podrá es-
 cribir sobre ellos discursos y reflexiones ven-
 tajosos para aprovechamiento de los artistas
 y en honor de la España, que puede lison-
 gearse de haber tenido profesores que esci-
 taron el asombro, envidia y ambicion de
 los extrangeros que inundaron aquel des-
 graciado reyno en la guerra pasada.

Cardenal.

Tambien yo estoy contento de que los
 retratos permanezcan en el estudio de ese su
 paysano; pero mucho mas de que V. S. ha-
 ya dado fin tan á tiempo á sus reproches,
 no menos fastidiosos que insolentes.

(1) Así lo verificó el pintor de cámara de S. M.
 D. José de Madrazo, director del colorido en la
 real Academia de san Fernando, que hace poco
 tiempo llegó de Roma, en donde y en la misma
 Academia ha dado pruebas de su gran mérito, ins-
 trucción y habilidad en la pintura. El dueño de los
 dos retratos, satisfecho de sus brillantes circunstan-
 cias, le confió tan arriesgada operacion, que eje-
 cutó con la mayor destreza, levantando la plasta de
 color que le habian puesto, y dejándole tan per-
 fecto, que no se percibe la delicada recomposicion.

DIALOGO.

SILA, ROBESPIERRE.

Syla.

Hánme dicho que acaba de descender á este lóbrego imperio de las sombras un alma la mas semejante á la mia, mientras vivió unida á su despojo mortal. Sin duda que tú eres de los reciénllegados, y podrás darme noticia de ella.

Robespierre.

¿Quién eres tú?

Syla.

No te lo han dicho ya la altivez de mis miradas, el ceño cruel, la actitud amenazadora. ¿Puede equivocarse con ninguna otra la sombra del feliz, del vengativo, del vengado Syla?

Robespierre.

¿Tú eres Syla!... pues bien, tienes presente á tu rival.

Syla.

¡Tú mi rival! ¿Ese rostro bajamente atrevido, ese ademán traidor al mismo tiempo que cobarde, ese mirar tan toseco como feroz, todos tus modales en fin, groseros y rústicos que anuncian un alma vulgar y perversa, serian las señas de mi competidor? ¿Sabes que mi nobleza fue la primera de Roma? ¿qué mis hazañas llenan muchas páginas de la historia; y que la energía de mi alma, la elevacion de mis pensamientos y la superioridad de mis recursos han hecho que casi se me perdone tanta sangre derramada, tantos bienes entregados al pillage, tantas proscripciones horribles? ¿Cuáles son tus títulos para competir conmigo?

Robespierre.

Y ¿qué hiciste tú? obligar á un rey bárbaro á cometer una perfidia contra su amigo y huésped, ayudar á vencer con las mejores tropas del universo á un pueblo nómada é indisciplinado, dictar leyes á un déspota asiático, sufrir con toda Roma la vergonzosa estension del derecho de ciudadanía á los pueblos de Italia, humillarte primero á tu anciano rival, y despues perseguido de muerte diezmar una ciudad corrompida

para hacerla libre, y dejar vivo al sucesor de tu tiranía. Ni tus crímenes, ni tus hazañas prueban esa elevacion de alma, de que tanto te jactas. Tus miras fueron limitadas y tus planes mal calculados. Quisiste que subsistiese la libertad republicana sin costumbres ni instituciones, y al mismo tiempo inutilizaste tus crueldades anteriores, abdicando la magistratura del terror. Creiste necia y soberbiamente que al nombre de Sylva temblarian todos los conspiradores futuros. ¿Son esos los pensamientos ni la conducta de un hombre de Estado? ¿Puede haber libertad donde cese de correr la sangre? Cuando yo levanté la segur no fue para depounerla pronto: y si la muerte no me hubiera atajado...

Sylva.

Segun eso ¿tú eres Robespierre?

Robespierre.

El mismo. Considera si tienes derecho para sobreponerte al que rodeado de facciones intestinas, amenazado de los egércitos de toda Europa, sin estar revestido de ninguna magistratura superior, solo con la fuerza de la palabra y con el vigor del ánimo, supo triunfar de los enemigos estran-

geros, comprimir los interiores, y lo que es mas, trocar el caracter de una nacion sabia y civilizada, convirtiéndola en feroz y bárbara, y obligándola á que nada entendiese, nada amase sino la especie de la libertad que yo le ofrecia. Toda la Francia se llenó de cadahalsos y sepulcros á mi voz esterminadora. ¿Cuántas víctimas regaron con su sangre el altar de la independenciam! ¿Cuántas quedaban todavía por inmolar! No lo dudes; mi patria me hubiera debido la libertad, si hubiera tenido tiempo para concluir mis numerosas hecatombes. Pero una miserable faccion se atrevió á atacarme, temerosa del hacha revolucionaria que ya la amenazaba; y el imbécil pueblo de Paris no sostuvo como debiera al que habia sido siempre director de sus furios. Mis débiles enemigos triunfaron: el cadahalso los vengó, y en él espiró conmigo la república.

Sylva.

Las innumerables almas que has hecho descender á estas mansiones de la muerte, te han pintado todas como un tirano que aspiraba al poder absoluto, y sacrificaba por millares á los que preveía que serian

contrarios á su elevacion. El egeemplo reciente de Cromwel.....

Robespierre.

¿Qué comparacion hay entre Cromwel y Robespierre? Cromwel fue un hipócrita vengativo y ambicioso. Pero á mi ¿cuando se me ha visto invocar alguna supersticion para levantar la espada? Jamas tuve enemigos de que vengarme: mis contrarios eran los de la libertad. Yo he derramado la sangre humana sin pasion, sin rencor, sin encarnizamiento. Ni tuve amigos, ni enemigos personales: los que creían ser uno ú otro, caían alternativamente..... todos en nombre de la ley.

Syla.

Tigre, ya te conozco. Tu primera necesidad era verter sangre. Tu, sin mas talento que esa elocuencia bárbara, capaz solo de seducir almas rústicas é inmorales; asociado por la identidad de las pasiones atroces con los corazones mas viles de la tierra; fortalecido por la faccion que te creó el imprudente Mirabeau; apoyado en las virtudes y esfuerzos de los girondinos, tan exaltados como infelices, ¿qué tuviste que

hacer para colocarte al frente de la anarquía? Todos los buenos, todos los sabios rehusaban tener parte en el sistema sanguinario que iba á establecerse, y te dejaron libre la cumbre del poder, que en tiempos tranquilos no te hubieras atrevido ni aun á mirar. El valor, las luces, el verdadero patriotismo se retiraron á los campamentos. Tú y tu cuadrilla facinerosa espiásteis el momento en que las pasiones habian llegado al último grado de furor, y fuísteis oídos por que entonces solo vosotros podiais serlo. El soborno extranjero favoreció tambien tu entrada en el templo de la democracia. Tu elevacion no fue debida á tu mérito propio, sino á los delirios ó imprudencias de los demas. Desde tu trono sanguinario te complacias en la matanza, sin mas objeto que el de matar, como no fuese el de satisfacer al partido extranjero, cuyo vil instrumento fuiste. Alma sin ambicion, sin grandeza de ninguna especie, dotado solo de un instinto feroz de sangre, no hubo en tí mas energía que la de la serpiente cuando se lanza con seguridad sobre su víctima.

Robespierre.

¿Y Sylva se atreve á dirigirme esas acusaciones? Violador de las leyes de su patria, dictador perpétuo, inventor de las listas mortíferas, ¡con cuánta dulzura encendió el fuego de la guerra civil! ¡Con qué moderación usó de la victoria! ¡Con qué humanidad se abstuvo de señalar término á sus proscripciones! ¡No eres tú el que hollaste la magestad del senado romano, el que aniquilaste la potestad tribunicia, invertiste el orden público, y repartiste entre tus veteranos los bienes de tus mas ilustres compatriotas? ¡Tú te atreves á acusar mi crueldad?

Sylva.

En esta region de inmortalidad, túmulo del género humano y de sus pasiones, donde el corazón del hombre no es ya un misterio para él mismo, aquí se conoce con evidencia y se dice sin rebozo la verdad. Sylva derramó sangre, Sylva cometió crímenes: pero Sylva creyó de muy buena fé que su conducta era necesaria, y el éxito la justificó. Yo vi embravecerse contra las leyes y contra mí mismo una facción que aspiraba á *descomponer* para dominar; y juré

vengar á mi patria de los furores del ambicioso Mario. Estos fueron mis primeros pensamientos; conforme adelantaba en la ejecución de mi proyecto, se iban estendiendo mis miras. Yo amaba la libertad..... proscribí sus enemigos, y cesé de matar cuando me pareció que ya no quedaba ninguno.

Robespierre.

Quedaba Cesar. Mataste mucho, y no mataste lo necesario.

Sylva.

A la verdad yo descubrí en él la ambición de muchos Marios: su juventud y los ruegos de su familia y amigos le libraron. Si me engañé en mi sistema de esterminio, puede disculparme mi buena fe. El éxito la comprobó. Yo abdiqué, no el poder absoluto de que nunca fuí ambicioso, sino la mas ilegal y horrenda dictadura: ofrecí dar cuenta de mi conducta, y nadie se presentó á pedírmela. Los Pompeyos, los Metelos, las principales familias de Roma favorecieron siempre mis proyectos. Me excedí en mis venganzas, es verdad; pero mis amigos y los de la república justificarán que no fuí un enemigo declarado de la huma-

nidad, y no ignoras que en la moral de mi siglo era disculpado y aun laudable el espíritu de la venganza. En fin, yo por lo menos dejé á Roma algunos años de libertad; pero tú, monstruo, ¿qué has dejado á tu patria sino sangre, lágrimas y ruinas?

Robespierre.

El ejemplo que deben seguir, si aman la libertad.

Syla.

Tu administracion la haria odiosa aun á los compatriotas de Milciades y de Leónidas. Pero ¿cómo se puede establecer la libertad republicana en un pueblo diseminado por un extenso territorio, y sometido despues de tantos siglos á todo genero de tiranía.

Robespierre.

Esterninando todos los tiranos, todos los esclavos, y todos los que aspiren á ser esclavos ó tiranos. Tú me diste el ejemplo.

Syla.

Es verdad, y logré mi objeto; pero por poco tiempo. Ya no podia subsistir Roma con las instituciones que inmortalizaron el siglo de los Curios y Fabricios. Yo tuve

alguna vislumbre de esta verdad, cuando aboli la potestad tribunicia. Era ya necesario concentrar el poder, aunque no tanto como hicieron mis sucesores en la dictadura.

Robespierre.

Si no hubieras perdonado á Cesar...

Syla.

¿Qué habria ganado la libertad? Pompeyo, tan moderado en los principios de su administracion, hubiera sido al cabo dueño absoluto de la república.

Robespierre.

Y ¿porqué no diste la muerte á Pompeyo, á aquel imbécil, cuya vanidad causó tantos males á Roma, como la ambicion declarada de Cesar? La superioridad ridícula que siempre afectaba...

Syla.

Calla, monstruo: ¿yo dar muerte á Pompeyo? ¿A mi amigo; á mi discípulo en el arte de la guerra; al apoyo mas firme de mi autoridad; al ciudadano mas ilustre de Roma?

Robespierre.

Por lo mismo. Sin nivelacion no hay libertad: por mucho menos que eso apunté yo en mi lista los nombres de Bailly, Condorcet y Lavoisier. Me fastidiaba su superioridad científica.

Syla.

Esa baja envidia es el caracter distintivo de almas como la tuya. Roma, mas libre que lo será tu Francia en ninguna época, ignoró el principio de nivelacion: la naturaleza lo desconoce tambien. Las diferencias individuales se oponen á la perfecta y absoluta igualdad. Basta que las leyes establezcan la de los derechos civiles. Pero el proyecto de esterminar todos los que sobresalen en riquezas, talentos ó virtudes, si se hubiese de seguir metódicamente, dejaría solo sobre la tierra al esterminador. Y tú mismo ¿qué otra cosa fuiste que un ente superior, como los malos genios? Si alguno, queriendo aniquilar el inmenso poder que puso en tus manos la democracia, te hubiese asesinado como hicieron con tu rival y compañero Marat, ¿qué dirías?

Robespierre.

Yo maté mientras pude: seguí mi instinto: que los demas sigan el suyo. Además, yo fui un verdadero ciudadano, proclamé el triunfo de la razon y de la libertad.

Syla.

¡Hipócrita! Aun eres nuevo en esta region de sinceridad. Aun no quieres descubrir cuales fueron los infames móviles que te lanzaron en el estadio demagógico: aun no te resuelves á confesar esa sed de sangre humana, que secaba tus fauces. Jamas engañé al mundo. Fui cruel, y anuncié que quería serlo, porque creí que debía serlo. No oculté que mis móviles eran la restauracion de la libertad pública y la venganza de mis injurias particulares.

Robespierre.

Y tu nombre es un nombre de maldicion sobre la tierra; y yo temo que el mio irá junto con el tuyo mientras los imbéciles humanos juzguen de los hombres y de las cosas segun los resultados.

Syla.

Estoy seguro de que no me confundirá

la posteridad con un asesino cobarde. Si Syla hubiera nacido entre vosotros, hubiera sido un Hoche ó un Moreau, y acaso hubiera cortado los vuelos al despotismo que amenaza á tu pais: pero Robespierre en Roma y bajo la dominacion de Mario, se hubiera contentado con desplegar el carácter subalterno de un Saturnino, sin elevarse á la altura de un Tiberio Graco, ni aun á la de Cinna. El pueblo romano no se hubiera dejado degollar por un furioso, destituido de cualidades civiles y militares.

Robespierre.

Las épocas deciden del mérito de los hombres.

Syla.

Peró los grandes hombres deciden de la suerte de sus paises. Yo hice retroceder la tiranía, y tu has apresurado su marcha victoriosa.

Robespierre.

La verdad es que ni tu nación, ni la mía era digna de la libertad que quisimos comprar á costa de crímenes y atentados.

Syla.

No calumnies los pueblos. Ninguno hay

que no sea digno de la libertad, asi como del ayre que respira. La libertad es un don inherente al hombre, y para merecerla, le basta nacer. La dificultad consiste en el modo de hacerla conocer y amar; y en esto nos engañamos tú y yo muy perniciosamente. Mi error fue disculpable: el tuyo voluntario y criminal.

Robespierre.

Y ¿por qué esa diferencia?

Syla.

Los romanos, iguales en esta parte con las demas repúblicas de la antigüedad, solo conociamos una manera de ser libres, que era la democracia de todas las combinaciones politicas, que pueden tener por resultado la libertad: las naciones antiguas adoptaron la mas sencilla y la que debió ocurrir mas pronto al espíritu humano, y fue dar á cada individuo una parte igual en el ejercicio de la soberanía. Esta democracia simplicísima pudo sostenerse, mientras los territorios de los estados fueron pequeños; por esta razon se extendió y generalizó de modo, que no se creia que los hombres pudie-

sen ser libres de otro modo. Cuando los pueblos de Italia conquistaron el derecho de ciudadanía, ya no eran aplicables en Roma las instituciones populares de su origen. Por otra parte, nosotros no conocíamos mas principio conservador de la libertad, que las buenas costumbres: apenas se corrompieron, se previó la esclavitud, porque ignorábamos el arte de ligar los intereses privados al público, y solo sabíamos sacrificar nuestros placeres, nuestros bienes y nuestras vidas por la salvacion ó la gloria de la patria. La funesta ambicion de dictar leyes al universo apoyada sobre preocupaciones religiosas, el hábito de vivir en el foro, la direccion singular de nuestras ideas y sentimientos, todo contribuyó á que fuese imposible para nosotros un sistema de libertad diferente del que teníamos. Yo, que jamas sentí la ambicion del mando, aunque altamente poseido de la de la gloria, creí que Roma no podia ser libre sin esterminar los hombres corrompidos ó débiles, que se llamaban ciudadanos suyos. Atribuí á los vicios individuales lo que solo era efecto de la situacion á que nos habian reducido nuestras victorias. Estendí mi segur con la encria y omnipotencia, propias de un dictador,

sobre un pueblo incapaz ya de la libertad, á que yo insensato le condenaba.

Robespierre.

Yo seguí tu conducta. Si es un yerro, el mismo yerro hemos cometido. Yo y mis parciales invocábamos los grandes egemplos de Atenas, Roma y Esparta para atracr á la libertad un pueblo ilustrado, pero envegecido en la esclavitud: todo fue en vano.

Syla.

Y debió serlo: y vosotros debisteis preveerlo, y lo previsteis; però os cegó el desapoderado amor de sangre y de ruinas. Ese pueblo ilustrado, que sedugísteis para degollarlo, no ignoraba cual era el sistema de gobierno libre, que le convenia, atendidas sus circunstancias y la estension de su territorio; pero ni yo, ni los romanos de mi tiempo lo conocian. Muchos ilustres ingleses me han hecho su descripcion: un sabio y respetable magistrado de tu pais me ha demostrado sus principios fundamentales: un gran filósofo de América me ha hecho ver su aplicacion al gobierno republicano; pero es muy probable, que si los mas insígenes oradores del universo se hubiesen presentado en los

róstrros para persuadir al pueblo romano que lo adoptase ; apenas se les hubiera escuchado. Los orgullosos descendientes de Quirino no hubieran visto en el sistema constitucional mas que una aristocracia electiva ; y hubieran pasado muchos años antes que comprendiesen , qué cosa es la delegacion de la voluntad pública en un corto número de representantes. Los ciudadanos de Roma vivian en el foro , y nunca se hubieran reducido , sino por la fuerza , á encomendar á otros la direccion de los negocios públicos. Pero la situacion de la Francia es muy diversa : y ha sido el colmo de la obcecacion y de la maldad proclamar la libertad ateniense ó espartana en una nacion de estenso territorio, de blandas costumbres, amante de los placeres, y donde el interés individual es el gran móvil de la conducta de los ciudadanos. ¿ No conociais el sistema representativo ? ¿ no teniais á la vista el ejemplo de Albion ? Vosotros mismos ¿ erais otra cosa que los compromisarios del pueblo ? Los romanos querian una libertad casi ilimitada : porque eran ambiciosos y aspiraban al poder ; pero vosotros ¿ podiais ignorar que los europeos de vuestro siglo solo quieren aquella libertad que les asegure el goce de sus derechos

civiles y naturales ? ¿ Podiais ignorar que las formas é instituciones republicanas pugnaban directamente con los hábitos, los intereses y los placeres de las naciones modernas ? ¿ Por qué convertisteis el sistema representativo en una democracia imposible de consolidar, y despues en una dictadura oligárquica y esterminadora.

Robespierre.

Fue preciso el terror para comprimir los enemigos de la libertad.

Syla.

¿ De cuál ? ¿ de la republicana ? Esa no tiene, ni tendrá amigos en tu pais. En cuanto á la moderada que es propia del sistema constitucional, esa no se defiende con furros, sino con leyes y razones. Además, ¿ fue preciso tambien destruir sucesivamente todos los vínculos sociales ? Vosotros degollásteis realistas, constitucionales, republicanos, jacobinos ; ¿ qué partido se libró de vuestra segur ?

Robespierre.

Todos eran satélites del despotismo.

Syla.

Dí mas bien que todos eran enemigos de los apóstoles de la anarquía.

Robespierre.

No estaban á la altura de nuestros principios: unos eran pérfidos, otros débiles: otros estaban cansados de la lucha contra toda Europa: algunos se volvian atrás horrorizados de la sangre vertida y de la que faltaba verter. A cada momento conspiraciones: el occidente de la república en combustion: la desmembracion federal indicada: eran forzosas las grandes medidas, los grandes golpes de la política.

Syla.

Y ¿quién os atrajo tantos enemigos sino vuestro delirio y vuestras maldades? Si no hubiérais proclamado un sistema insocial; si no hubiérais escitado las conspiraciones de todos los partidos, amenazando la seguridad general, si no hubiérais diezmando la representacion de que erais parte, en fin, si no hubiérais presentado á la faz de la Europa espectáculos horribles y tremendos, sobraaba con la poblacion y el valor de tus conojudadanos para libertar de enemigos

vuestro suelo; como lo verifican en el dia, no en virtud de vuestras medidas, sino contra el efecto que debia resultar de ellas.

Robespierre.

Veremos lo que hacen cuando les falte el temor que yo les inspiraba.

Syla.

Facil es de preveerlo. Triunfarán de los enemigos esteriore, porque estos se destruirán, y los recursos militares de tu pais son inmensos. El general, que haya contribuido mas á la victoria, será dueño de la república. Si es un Timoleon, la libertad durará, á lo menos mientras él viva: si es un Cesar, la ahogará entre sus brazos: si es un Cleómenes, restablecerá la monarquía moderada. Habcis traído la Francia á tal punto, que su suerte futura depende del caracter de un soldado, que quizá está por nacer todavía.

Robespierre.

Quizá no: y si mis presentimientos no me engañan, ya iba yo despejándole el camino para el cadahalso al tirano futuro de mi pais. Su osadía, su inteligencia, su intrépida arrogancia aun en los grados infe-

riores de la milicia... Vuelvo á mi principio: *Destroncar las plantas que descuellan; no tiene otro abono el árbol de la libertad.*

Syla.

Y no ignoras que esa ha sido repetidas veces la gran máxima del despotismo... Las prendas personales de un ciudadano, por mas heróicas que sean, no bastan á esclavizar una república, que está contenta con su régimen. Pero cuando el patíbulo es el único baluarte de la libertad, cuando la seguridad pública y privada están confiadas á demagogos sanguinarios, entonces el soldado audaz y dichoso, que restituye al pueblo la paz esterna y la tranquilidad interior, será mirado como el salvador de la patria; y el yugo de servidumbre que imponga, como el mas señalado beneficio. Capulo, Fabio Máximo y Escipion, modelos del heroísmo virtuoso, quizá hubieran pensado en esclavizar la libertad anárquica, si hubieran nacido en los últimos tiempos de la república; cuando Mario ó Cesar hubieran sido en los primeros dignos rivales de los Cincinnatos y de los Manlios. Esta es una ley general del mundo político: el abuso de la libertad conduce á la anarquía, y

la anarquía al despotismo: y bajo el despotismo será de una nacion lo que quiera su déspota. ¿Y quién sabe á qué especie de esclavitud está destinada esa Francia, por cuya libertad has afectado tan cruel solicitud? Pero por mas ignominiosa que sea la cadena que le impongan, ningun gobierno le será mas funesto que el tuyo: ó por mejor decir, tu serás culpable, á los ojos de la posteridad, de todós los males que sobrevengan á aquel desgraciado pais, porque no habrá uno solo que no tenga su raiz ó su pretesto en la anarquía que organizaste. Los gobernantes futuros, siempre que quieran establecer alguna ley opresiva, dirán que es necesaria para evitar la anarquía de Robespierre. Toda medida ilegal, toda administracion privilegiada, toda supresion de los derechos naturales, será justificada por la necesidad de resistir á los principios que proclamó Robespierre: la Europa entera se armará con el pretesto de impedir que se restablezca la república de Robespierre. Sí, malvado: tu nombre y tu memoria causarán á la Francia males de mas transcendencia que los que le causó tu segur: y hasta en la época en que los franceses querrian arrancar de su historia las pági-

nas que ensangrentaste , aun entonces bastará tu recuerdo para legitimar la opresion que se egerza contra ellos. Hé aquí la libertad que diste á tu patria. Tú has hecho retroceder , quizá para siglos , la marcha del espíritu liberal.

Robespierre.

¿ Y qué podía yo hacer en las circunstancias en que me hallaba ?

Syla.

¿ Y debiste tú sin talentos ni virtudes colocarte en la cumbre del poder , usurpándola á hombres mas beneméritos , aunque imprudentes ? ¿ Vil insecto , ¿ por qué te elevaste sobre el lodazal que fué tu cuna ? Tú y tus secuaces no habeis hecho mas que seguir vuestro instinto. Atroces calumnias , rencores profundísimos y enérgicos , deseo insaciable del mal , ambicion desmesurada del mando solo para satisfacer aquel deseo ; hé aquí cuales fueron vuestros talentos para elevaros ; y esos han sido siempre los de vuestros semejantes en las revoluciones pasadas de los imperios. Cuando el poder de las circunstancias os coloca en el trono , el mundo ha visto lo que sabeis hacer. No

os culpo yo á vosotros , como no culparé á la víbora porque derrame su veneno. Acuso , sí , y conmigo la posteridad acusará á aquellos estúpidos egoistas , que , luchando contra el espíritu de su nacion , quisieron retener en su mano á vivas fuerzas el poder y los privilegios que la opinion pública y las luces del siglo les arrancaban. Acuso á aquellos imprudentes que emprendieron fundar en el suelo de la Francia una libertad republicana é indefinida , de que no era capaz. Acuso la rencorosa lid de los partidos , la exaltacion de las pasiones , la exageracion de los principios , los nombres inventados para proscribir la pertinacia mútua en no admitir capitulacion ; y acuso , en fin , á un gabinete versatil , tímido , arrogante algunas veces para su mal , vendido á la faccion aristocrática , y que desconocia el abismo abierto para tragarle á él y á la nacion entera.

Robespierre.

Todos tienen disculpa. El instinto de la aristocrácia es dominar. Es imposible que existan sin aspirar al poder y á las riquezas. Los amigos de la libertad no podian transigir con semejantes enemigos. *Ser ó no ser :*

esta es su divisa. Fue preciso esterminarles para establecer un gobierno libre.

Syla.

Si estaba escrito en el libro de los destinos que la Francia diese un ejemplo terrible á los reyes y á las naciones, por lo menos ; que el escarmiento no sea inútil para la posteridad ! ; que aprenda el gobierno á consultar el espíritu de su siglo y á adoptar las reformas que dicte la opinion general ! ; que aprendan los pueblos á no buscar en la licencia y la anarquía el equivalente de la libertad que se les niega !

Robespierre.

¿ Qué harán , pues ?

Syla.

La paciencia produce á veces mejores efectos que el furor. Roma sufrió el reinado de Tarquino : la tiranía se hizo traycion á sí misma , como siempre sucede , y el déspota cayó destronado por la unanimidad de la opinion pública. Un pueblo , que besa hoy el yugo que le oprime , lo despedazará iritado al cabo de algunos años de prueba. Y en fin , si es evidente que tras la

licencia viene el despotismo , búsquense todos los medios posibles de conquistar la libertad antes que sacrificar la generacion presente , sin utilidad ninguna para la venidera.

Robespierre.

Esas palabras son la condenacion de tu conducta.

Syla.

¡ Ay de mí ! Siempre me persigue el remordimiento de mis crueldades. A pesar de cuanto puedo alegar para disculparlas , las sombras indignadas de los ciudadanos romanos que inmolé á la venganza y á mis bárbaros amigos , mas bien que á la libertad , se agitan ante mis ojos , é inundan mis labios con los raudales de su sangre.

Robespierre.

Yo estoy libre de esa persecucion. Jamas sentí el remordimiento ; pero si alguna vez llegara á arrepentirme de los que tú llamas mis crímenes... no habria en el Tártaro seno bastante profundo para huir de mí mismo.

Syla.

No conociste la conciencia.... aquí la verás por la primera vez.... Las Euménides se acercan. Vé, malvado: sal á recibirlas. Pronto se cebarán en tu corazón todas sus serpientes, y probarás, aunque tarde, cual es la venganza de la *humanidad ultrajada.*

DEL partido que la nacion debiera sacar de las mugeres, aplicándolas á todos los oficios que pueden desempeñar.

Es extraño que en esta época tan fecunda ningún escritor nuestro haya fijado todavía su atención en el influjo que tienen y deben tener las mugeres en la prosperidad y riqueza del Estado. Las mugeres forman la mitad del género humano; sienten, excitan, aplacan, persuaden, y por esto mismo concurren poderosamente á las mudanzas y revoluciones políticas que experimentan los imperios. Todo el que leyere la historia con discernimiento, hallará que no se ha verificado en el globo ningún suceso político de alguna importancia en que hayan dejado de ser las mugeres uno de los principales resortes. Con todo eso, no se ha examinado bastante su acción, por ser las más veces indirecta, y habernos acostumbrado á considerarla casi como nula. Libres por su naturaleza, aunque esclavi-

zadas por las pasiones de los hombres, las mugeres ordinariamente encubren ó disimulan su tendencia hácia la libertad; pero la misma violencia que sufren, sometidas á la mayor fuerza física y moral de los hombres, las hace naturalmente enemigas de los déspotas y afectas á los principios liberales. Muchas veces en ellas el ingenuo suplente la falta de instruccion, y esto hace todavía mas necesario el estudio y la observacion de su particular instinto.

No nos proponemos hacer en este lugar una apología del bello sexo, ni repetir los elogios, acaso exagerados, que algunos han hecho de sus dotes intelectuales: nos basta poder sentar, sin temor de que se nos tache de lisongeros, las dos proposiciones siguientes como ciertas:

1.^a En general las mugeres son *mas virtuosas* que los hombres.

2.^a El dominio que los hombres egercen sobre ellas es injusto y á veces tiránico, y por esto no concurren en cuanto pudieran á la prosperidad del Estado.

Antes de entrar en las pruebas de la primera proposicion, decimos que por la calificacion de *virtuosas* no entendemos que las mugeres estén dotadas de mas prendas

morales que los hombres, ya provengan estas de su especial organizacion, ya del habitual egercicio de sus facultades intelectuales. Tampoco negamos que los hombres posean casi exclusivamente ciertas virtudes propias de su sexo, y que no cuadrarian tan bien á las mugeres. El valor, la fuerza y la osadía que son necesarias para señalarse en las empresas militares, sobresalen en el hombre dotado por la naturaleza de músculos mas robustos que la muger, la cual parece destinada por su propia organizacion á las ocupaciones domésticas y sedentarias. Decimos que las mugeres son mas virtuosas que los hombres, porque ordinariamente cumplen con mas exactitud las obligaciones propias de su estado, al mismo tiempo que experimentan la injusticia á que las somete su debilidad en la compañía de aquellos.

El que considere el amor filial con respecto al padre y la madre, hallará la justa medida del aprecio que merecen los desvelos del uno y del otro. No hay elogio correspondiente á la paciencia heroica con que sufre la muger todas las incomodidades y molestias que acompañan á la lactancia de sus hijos, cuando todavía estos no inspiran

ningun interés; ni al ver cómo una madre sacrifica su belleza, su salud y á veces su propia vida para sustentar la de aquellos párvulos á quienes ha dañado el ser, ó á la consideracion del interés que toma en la suerte de todos los que la rodean y experimentan de cerca los efectos de su sensibilidad y solicitud, que la afectan á ella sola mas que á toda su familia junta.

La caridad se egerce por la muger de un modo mas desinteresado y mas dulce que por el hombre; y asi parece que la atmósfera mas propia de la muger es aquella en que respira el desgraciado. ¿Quién no echaria siempre de menos en sus dolencias y enfermedades el particular cuidado y la asistencia de una muger? Ellas son tambien mas piadosas, y mas exactas en el cumplimiento de los deberes religiosos. La constancia con que siguen las labores que emprenden, la confianza ciega que ponen en el que toman por protector y compañero suyo, la docilidad con que se someten á la voluntad del que creen aventajarlas en luces y esperiencia, las hacen tan útiles y acomodadas al estado social, que admira verlas representar en él un papel tan poco importante. Si al mismo tiempo atendemos á los

cortos auxilios que pueden sacar de la educacion generalmente descuidada que se da á su sexo, tendremos que confesar hay mas mérito de parte de ellas, y que la posesion de sus buenas cualidades es producto de un grado mayor de virtud. Ya sabemos que algunos escritores satíricos se han empeñado en pintar con fuertes colores los vicios y pasiones mas dominantes de las mugeres, ponderando su inconstancia, su soberbia, su avaricia, su falsedad y otros defectos que quieren atribuirles casi exclusivamente; mas estos vicios que efectivamente resaltan en algunas mugeres, sobre sernos comunes, dimanen en gran parte de la educacion mezquina que ellas reciben, y de la opresion en que las mantiene el abuso que hacen los hombres de su mayor fuerza: fuera de que la sátira siempre es exagerada, y suele generalizar los vicios que representa en algunos pocos individuos depravados.

Y ¿quien de nosotros podrá maravillarse de la corrupcion de muchas mugeres, al considerar el abandono y casi total olvido de sus intereses propios en que las han dejado, todavia mas que nuestras defectuosas instituciones, nuestros usos y bárbaras costumbres? En otros paises mas advertidos y

civilizados que el nuestro, sabe el gobierno sacar mucho mayor partido para la prosperidad del Estado de las facultades físicas y morales de las mugeres; y las pobres, mientras son jóvenes, hallan más fácilmente los medios de formarse su dote con el trabajo, de ayudar á sus maridos en la sociedad conyugal, y de mantenerse independientes, cuando no pueden ó no quieren casarse. Nosotros, no contentos con excluirlas de la administracion de los negocios públicos, del santuario, de los tribunales, de los egércitos, de los oficios á que no alcanzan sus fuerzas, y de todos los empleos que dan autoridad y lucro; nos hemos apoderado tambien de las artes y manufacturas que ellas pudieran muy bien desempeñar, y que por medio de la aplicacion y la industria procuran á los que las egercen utilidad y consideracion.

Haya enhorabuena oficios y ocupaciones de que las mugeres estén excluidas por su debilidad, ó por no ser compatibles con el pudor que especialmente exige su sexo. Mande y rija aquel que pueda defender, como dice madama Genlis, presida el hombre solo en los tribunales y delante del altar; vaya á la guerra; dirija las operaciones de

la navegacion; prepare y forje el hierro y los demas metales; sea arquitecto, leñador, cargador, carpintero, y en fin empléese exclusivamente en todas aquellas ocupaciones que requieren la fuerza de cuerpo ó de espíritu que no le fue dada al bello sexo en su especial organizacion; pero ¿qué razon hay para que veamos igualmente poblados de hombres los almacenes de los mercaderes, y los talleres de los bordadores, tejedores, medicos, relojeros, libreros, zapateros, sastres, peluqueros y otros muchos oficios que las mugeres pueden egercer con la misma perfeccion? ¿Quién no se avergüenza al mirar en el taller de un sastre sentados sobre una tabla, con los pies cruzados y el acerico prendido en la manga de la chupa, á seis ó mas mozotes robustos que emplean todo el dia en coser un vestido, ó en hacer prolijos respuntes en un cuello? ¿Quién puede tenerse de risa al ver á otros inclinados sobre un bastidor acomodando hilos y lentejuelas de plata ó de oro al dibujo de una granada, de una palma ó de otra bagatela semejante? Tales artesanos, al paso que se envilecen, digámoslo así, usurpan á las mugeres las ocupaciones propias de su sexo; y cogiendo la utilidad que de

ellas podrian sacar, las quitan los medios de formarse un dote propio suyo é independiente de la voluntad agena.

Esta injusticia resalta todavía mas considerando cual es la condicion de una muger nacida de padres pobres, aun cuando estos la hayan dado lo que llamamos una educacion cristiana y laboriosa. Todo su saber se reduce á coser ropa blanca, hacer calceta, leer y escribir malamente, y á desempeñar los quehaceres mas ordinarios de la casa, como el barrer, fregar, cocer y sazonar la olla. ¡Dichosa sin embargo la que sabe esto poco; y mas dichosa aun si á ello reúne la pureza de costumbres. Mas una joven que no saca de la sociedad otra instruccion, ¿en qué podrá ayudarla, ni á su marido cuando se case? ¿Cómo podrá contribuir con él egercicio de sus facultades al incremento de la riqueza del Estado? Será muy poco ó nada en comparacion de las utilidades que podría rendir á la una y al otro sabiendo algun oficio.

El descuido de nuestras instituciones sociales en esta parte tan importante de la economia pública, causa el estado casi permanente de mendicidad y miseria en que se encuentra la mayor parte de las familias.

pobres del reyno, por hacerse forzosamente la muger una verdadera carga del matrimonio, cuando deberia contribuir por su parte á las ventajas de la sociedad conyugal y al bien estar de su familia. No por esto recomendaríamos los *reglamentos prohibitorios*; ni quisiéramos que se excluyese á los hombres del egercicio de las ocupaciones que pueden muy bien desempeñarse por mugeres; pero desearíamos que á estas les facilitase el gobierno la concurrencia con aquellos en los susodichos oficios, y que los hombres nos acostubrásenos á darlas la preferencia, para que las familias particulares y el Estado sacasen todo el partido posible de la buena aplicacion de su sexo.

No ignoramos que en diferentes provincias de España hay ciertos oficios que las mugeres desempeñan esclusivamente, como por egeemplo, el de tegedor en Asturias; de manera que allí parece tan extraño oír que un hombre es tegedor, como si en Madrid se digera N. es planchador ó modista. En la misma provincia, y en otras varias de la costa y de la frontera, es tan comun como laudable el ver á las mugeres encargadas del cuidado de almacenes grandes, llevar cuenta y razon de las compras y ventas,

y tener los libros necesarios para esto con la misma facilidad y exactitud que los hombres. Allí tambien su dulzura y atractivo influyen poderosamente en el mayor despacho de las mercaderías que se ponen al cargo de ellas.

Tal vez esta economía de brazos y la discreta distribucion que resulta del trabajo entre el hombre y la muger, son las causas principales de la diferencia grande que se advierte entre las comodidades que disfrutaban las familias de dichos pueblos, y la miseria ordinaria de las de los lugares del interior del reyno, asi como tambien de la mejoría de sus costumbres. Allí la muger aplicada y laboriosa gana lo suficiente para alimentarse y vestirse mientras se mantiene soltera, y para ayudar á su marido cuando se casa; al paso que en las demas provincias de España el jornal de una muger que no se sujeta á servir, á penas alcanza para su propio sustento.

Considerémos las ventajas de una joven pobre y sin dote que sabe un oficio, cuando se casa con otro joven que tiene el suyo. En este matrimonio laborioso morará la virtud, no aguijará el hambre, ni será jamas una plaga la fecundidad: no temerá reproducirse es-

ta union, porque lejos de experimentar una carga, hallará alivio y una utilidad cierta en cada individuo que acrezca á la familia. Pero no seria así si la manutencion y bien estar de todos dependiera del producto del trabajo del marido solo, y si no hubiera medios de reemplazar las pérdidas y gastos de una enfermedad ó de cualquier otra suspension involuntaria. Considerémos tambien la diferente suerte de otra joven que permanezca soltera, estando instruida en algun arte ú oficio: porque pudiendo entonces bastarse á sí misma, dejará cuando quiera de ser gravosa á su familia, y por hacerse independiente, no estará menos al abrigo de los embates de la seduccion. Lo mas probable es que tales mugeres encontrarán siempre con quien casarse, pudiendo con su trabajo doblar los medios de subsistencia en el seno de su familia, y multiplicar las comodidades de su esposo, en vez de disminuíselas, como sucede por lo comun.

Las ventajas que de esta reforma se siguieran al Estado son tan claras y palpables, que nadie hay que no las perciba desde luego sin necesidad de enumerarlas; pero la egecucion depende de nuestro convencimien-

to, que es el primer móvil de nuestra voluntad. Los gefes de familia deben principiar la reforma venciendo sus preocupaciones, y empleando á las mugeres pobres y aplicadas en todos aquellos oficios y menesteres comunes que pudiesen desempeñar. El gobierno debe facilitarlas al mismo tiempo los medios de instruirse en los artefactos y labores que están al alcance de ellas. Ya vemos con el mayor placer que se ha dado el primer paso estableciendo escuelas de enseñanza mútua, las cuales abrirán el camino á la enseñanza general de las mugeres. Claro está que esta importante institucion no bastaría por sí sola para llenar los fines de la sociedad. En las capitales de provincia deben establecerse talleres públicos para diferentes ocupaciones mugeriles, y ponerse al frente de ellos maestros y maestras hábiles que enseñen gratuitamente á todas las jóvenes que quieran matricularse. Estos maestros debieran ser pagados por los ayuntamientos, y estar bajo la inmediata direccion de los gefes políticos y alcaldes constitucionales, mayormente en las ciudades de aquella clase donde no hubiere sociedades económicas que pudiesen encargarse de este cuidado.

No debe ser larga la duracion de esta

enseñanza gratuita, contratándose antes el término del aprendizaje, como lo hacen los hombres con sus respectivos maestros de oficio. Con todo eso, habria que hacer siempre algunos gastos para establecer de primera planta estas escuelas gratuitas, y confiarlas á buenos maestros y maestras de oficios mecánicos, sin echar mano de charlatanes y aprendices por atender á una economía mal calculada; pero debe tenerse en consideracion: 1.º la importancia de un objeto que no menos interesa al bien estar especial de las familias pobres del reyno, que al aumento de la poblacion, riqueza y prosperidad del Estado: 2.º que las utilidades que dejarian á estos establecimientos de beneficencia las mismas aprendices en el último período de su asistencia á los talleres, podrian resarcir el total ó casi total importe de lo que se hubiese anticipado para su enseñanza. Al cabo cuando de este empleo de los fondos públicos ó comunes resultase de pronto alguna pérdida, ¿qué especulacion pudiera ofrecerse al Estado ni mas inmediatamente util ni mas benéfica? Pero no olvidemos que todos debiéramos concurrir á un fin de tanta importancia: los fabricantes regnicolas de artefactos que pueden desempe-

ñarse por las mugeres tienen ya plantificados los talleres que proponemos, y en donde encontrarían ellas la instrucción que se desea, si quieren abrírselos y preferirlas á los hombres que emplean en el mismo trabajo.

No pretendemos que nuestras mugeres imiten el ejemplo de las Amazonas que lidiaron cuerpo á cuerpo con Alcides, ni la ambicion de Semiramis, reyna de los asirios, que sometió á su imperio la Etiopia y llevó, como Alejandro despues, sus armas vencedoras hasta la India, ni la velocidad de Camila, general de la caballería de los Volscos, ni el varonil esfuerzo de Juana de Arco, vencedora de los ingleses, ni la prudencia de las Isabeles de Castilla y de Inglaterra, ni aun la erudicion y ciencia de las Teresas de Castilla, y las Dacier, Deshoulieres, Lafayette, y Staël de Francia: nos contentaríamos con que supiesen leer, escribir y las primeras reglas de la aritmética, como con estos conocimientos preliminares se las abandonasen todas las labores de aguja y lanzadera, propias de su sexo, y que comprenden una multitud de oficios diferentes, que seria tan inutil como prolijo enumerar, considerando los usos ordinarios que

se hacen del lino, del cáñamo, de la lana, de la seda y de la ductilidad de los metales.

Importa tambien convencerse de que las mugeres tienen igual disposicion que los hombres para adelantar en las artes liberales, y que pueden desempeñar otras muchas mecánicas, economizando para utilidad de la patria el empleo de los hombres en otros trabajos que requieren mayor grado de fuerzas físicas ó de ingenio. En fin considérese que en este asunto se interesan poderosamente el bien estar y la felicidad de las familias pobres de la nacion, la mejoría de las costumbres, el aumento de la poblacion, la economía del trabajo y de los salarios, la utilidad y perfeccion de las artes y la prosperidad del Estado.

ADVERTENCIA.

Habiéndose anunciado en el *Constitucional* del 6 de este mes que *Moratin* ha hecho en *París* una nueva edicion de sus *Comedias*, estamos autorizados para avisar al público que *Moratin* no solo no ha hecho, ni mandado hacer en *París*, una nueva edicion de sus *Comedias*, ni cuidado de las dos que han hecho unos libreros de aquella capital por propia especulacion; sino que ni aun se hallaba en *Francia* cuando se han reimpresso sus *Comedias*; y que quizá no tiene él á esta hora noticia de aquellas dos reimpressiones.

INDICE DE LOS ARTICULOS

contenidos en este número.

Actas de las Cortes. Sesión del 21 de septiembre. Refugiados en Francia.	pag. 81
Diálogo entre el cardenal D. GAS- PAR de BORJA y VELASCO, y D. JUAN CARREÑO de MIRANDA, pintor de cámara de CARLOS II sobre el aprecio, suerte y para- dero que tuvieron sus retratos desde que se pintaron hasta aho- ra.	97
Diálogo. SYLA y ROBESPIERRE.	118
Del partido que la nación debiera sacar de las mugeres, aplicán- dolas á todos los oficios que pue- den desempeñar.	145
Advertencia.	159

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 9.º

SABADO, 30 DE SETIEMBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESION DEL 21 DE SETIEMBRE.

Continuacion del artículo 1.º del número anterior.

Es del interés de la sociedad entera que así que una ciudad ha sido tomada por el enemigo queden abandonados los expósitos, los enfermos y los inválidos, y se abran las cárceles, y se dé suelta á los asesinos y salteadores? Nos parece que nadie se atreverá á sostener semejantes absurdos. Luego el mas puro patriotismo, el interés general bien entendido exigen que en los paises sometidos á las armas de un invasor haya alcaldes y ayuntamientos que cuiden de la policia urbana, de la administracion de los propios

y arbitrios y del gobierno civil de los pueblos; jueces que fallen las demandas que acerca de sus respectivos derechos intenten unos contra otros los habitantes; y que persigan, arresten y castiguen á los malhechores (de delitos políticos se hablará á su tiempo), oficinas encargadas de la reparticion, cobro y distribucion de los impuestos de todas clases, y gefes que con cualquier titulo esten á la frente de las provincias, y cuiden de todos los ramos de la administracion pública. Y si no digase de buena fe, si en las poblaciones grandes y chicas que han estado constantemente ocupadas por franceses, uno, dos, tres, cuatro y hasta cinco años, no hubiese habido en todo este tiempo gobierno, juez, magistrado ni funcionario alguno civil ¿qué hubiera sido de sus infelices habitantes? ¿qué se hubiera encontrado al tiempo de la reconquista en los payses ocupados? Ruinas, desolacion y desiertos. Luego es evidente de toda evidencia que en los pueblos conquistados debe haber por el interés mismo de sus habitantes, empleados públicos de varias especies. Suponiendo pues que fueron útiles, necesarios, indispensables; preguntaremos de nuevo ¿debieron ser franceses ó españoles? Admitiendo como posi-

ble que unos extranjeros que no conocian nuestros usos y costumbres, nuestro sistema de rentas, nuestra legislacion civil y criminal, la práctica y rutina de nuestras oficinas, y que ni aun entendian los mas de ellos el idioma, hubieran podido gobernar los pueblos, administrar justicia, manejar papeles de oficinas, en suma desempeñar todas las partes del servicio público, ¿hubiera sido mejor que á la nube de sus innumerables empleados en los egércitos, como intendentes, ordenadores, comisarios, guardalmacenes, directores y subalternos de hospitales etc., se hubiese añadido otra nube todavía mayor de empleados civiles para el gobierno de las provincias que ocupaban? ¿Habrá quien sostenga racionalmente (porque diciendo absurdos se puede sostener cuanto se quiera) que la parte sometida á su dominacion hubiera estado mejor gobernada y hubiera sido mas feliz si hubiese tenido alcaldes, regidores, prefectos, subprefectos, contadores, tesoreros y oficinistas todos franceses, corregidores, jueces de primera instancia y ministros togados venidos de mas allá de los Pirineos? ¿Se hubiera ganado algo en que la chancillería de Valladolid, y la audiencia de Sevilla hubiesen estado

compuestas de abogados de Paris? ¿No hubiera sido este un nuevo insulto hecho á la nacion y á la toga española? Y bien: si esto parece ahora absurdo y perjudicial, ¿no se ve cuán injusto ha sido imputar á delito á los oidores, alcaldes del crimen, y jueces de primera instancia el que hayan permanecido egerciendo en pais conquistado las funciones de sus respectivas magistraturas? Y ¿cuánto más injusto todavía suponiéndolo posible exigir que ellos y todos los demas empleados huyesen de sus domicilios al acercarse los franceses? ¿A dónde hubieran ido en este caso? ¿A Cádiz? ¿Pero hubieran cabido todos? ¿hubieran sido admitidos dentro de sus muros? ¿se les hubieran podido dar para subsistir? Y cuando sus personas hubieran cabido y se les hubiese recibido y alimentado, ¿y sus familias? ¿cómo trasportarlas en aquellos momentos de turbacion y de peligro? Abandonarlas. ¿Y qué se rompen así los vinculos mas sagrados, así se quebrantan las leyes de la naturaleza, y se falta á las primeras obligaciones? ¿Qué ley puede haber para que el empleado haya de abandonar en el momento mismo en que más necesita de su amparo, á una muger, unos hijos, un padre anciano,

no, una madre desvalida? ¿Y los bienes? ¿No hay mas que perder sus muebles, sus ropas, sus alhajas, sus posesiones de toda especie? ¿Hay alguna ley que imponga á los empleados tan dura y penosa carga, como seria la de reducirse á la mendicidad el día que se acerque al pueblo de su residencia un ejército enemigo? Pero algunos ya solos, ya con sus familias huyeron de los paises ocupados y sacrificaron sus bienes por no servir á las órdenes del intruso, y ni aun vivir bajo su dominacion. Enhorabuena: alábase, y premiese su heroismo, mas no se exija de todos los empleados que sean héroes; y reconózcase que entre no haber hecho costosos sacrificios, y haber sido traidor y desleal á su patria hay una inmensa distancia. No se dé un premio extraordinario al empleado que se quedó entre los enemigos; pero no se le trate y castigue como á criminal, por solo el hecho de haber continuado en su empleo; y ya que esto no le dé ningun derecho á recompensas particulares, no le sirva á lo menos de obstáculo para ser atendido segun su capacidad y su mérito: no se conserve en sus destinos á los nuevamente nombrados por el intruso; pero examínese su conducta y la de los antiguos, y á las

que se hayan portado con honradez, que no hayan salido de la esfera de sus atribuciones, que no hayan abusado de las facultades que les daba su destino, téngaseles en cuenta el haber sido hombres de bien cuando pudieron impunemente no serlo. A los que hayan sido malos, que hayan vejado arbitrariamente á sus conciudadanos, que hayan robado; que hayan hecho males no necesarios (porque hay algunos que son inseparables del estado de conquista y que es preciso sufrir para evitar otros mayores) á estos, si hubo algunos, deponerlos, hacerles causa; y ahorcarlos si lo merecieren; pero no confundir á todos en una proscripción general. He aquí lo que dictaba la mas rigurosa justicia respecto de cuantos habian servido bajo el intruso, y lo que debió hacerse luego que acabada la guerra fue restablecido en su trono el monarca legítimo. Pero por desgracia los que le rodearon en aquella época decisiva no oyeron mas voz que la de sus resentimientos personales, de su interés y de sus pasiones, y con la misma mano con que en 4 de mayo escribían el decreto que declaraba reo de lesa-magestad al que hablase siquiera de Constitución, estamparon en la circular del 3o que algunos miles de

españoles quedasen para siempre estrañados de su patria, y otros cuantos millares pudiesen sí residir en ella, pero en la clase de ilotas sin derechos de ciudadanos, sin poder obtener empleo alguno ni comision del gobierno, y sin ser aptos siquiera para el desempeño de las funciones municipales, que bien miradas son mas bien cargas concegibles que destinos apetecibles. Y ¿por qué delitos? Por haber servido ciertos destinos en un gobierno de hecho, ó haber obtenido de él alguna merced ó condecoracion, porque es de notar que entre los proscritos se encuentran los prelados, los grandes y títulos; y los eclesiásticos constituidos en dignidad: y sin embargo ninguno de todos estos habia tenido lo que se llama autoridad y mandó civil, y por consiguiente no habian hecho ni podido hacer mal ninguno políticamente: todo su crimen era haber obtenido un título de honor ó un beneficio eclesiástico, ó haber conservado los que anteriormente tenían. Ha de llegar un tiempo en que no ha de creerse que en el año 14 del siglo XIX, y en el dia mismo en que los demas soberanos de Europa se obligaban á no molestar, perseguir, ni incomodar en lo mas leve á cuantos habian servido bajo gobiernos de hecho

en los otros paises , se estuviese decretando en Madrid una proscripcion general contra los que en España habian tenido igual desgracia. ¡ Y qué proscripcion! Proscripcion por clases: proscripcion en masa, como suele decirse: proscripcion arbitraria, sin que se hubiese formado expediente y examinado siquiera superficialmente la conducta de los comprendidos en ella: proscripcion en realidad no de personas, sino de nombres, es decir, en la cual se castigó atrocmente á algunos miles de ciudadanos, no por sus acciones, pues estas no fueron ni examinadas ni calificadas; sino por haber tenido tal ó cual título. Y ¿ una proscripcion de esta clase puede dejar de ser injusta, cruel y bárbara?

Quedan expatriados todos los antiguos embajadores, cónsules y demas agentes diplomáticos que lo hayan sido del intruso. ¿ Y por qué? ¿ Qué mal pudieron hacer en un tiempo en que el gabinete español era nulo en las demas naciones, ó por mejor decir, no existia; pues para los pocos negocios que pudieron ocurrir se entendian todas con el de las Tullerías? ... No vuelvan á España los ministros de José... Y ¿ se tiene bien averiguado que esos ministros causaron á la nacion

grandes males; y no hicieron bien alguno? No se ha hecho esa averiguacion, ni hay para que hacerla: fueron ministros y basta... Entiéndase lo mismo con los consejeros de Estado... Pero ¿ se sabe si las órdenes de José, que pueden tacharse de injustas ó perjudiciales á los paises que gobernaba, fueron aconsejadas por ellos? ¿ No pudiera ser que la ocupacion de esos consejeros no haya sido otra que la de trabajar en los códigos, el sistema de rentas, el plan de instruccion pública, el arreglo del clero secular, el fomento de la agricultura y artes, la construccion de caminos, puentes y canales, etc.; etc.; y que sus ideas sobre estos puntos fuesen benéficas, saludables y eminentemente liberales? Enhorabuena; pero se llamaron consejeros de Estado; tuvieron uniforme y recibian excelencia... Que no vuelvan tampoco los ministros togados... ¿ Ni aun los que solo entendieron en demandas civiles? Ni aun esos...? Pero qué mal hay en que hayan declarado nulo un testamento que lo fuese en realidad; hayan arrancado la herencia de manos del injusto poseedor; y la hayan puesto en las del heredero legítimo? ... No hay mal ninguno, pero habian sido nombrados ó confirmados por

el intruso; y semejantes hombres aunque hayan administrado justicia con la mayor imparcialidad, pureza y rectitud, no deben pisar el territorio español. ... Tampoco deben entrar en él jamás los llamados prefectos (y aquí se comprenden también los intendentes), los secretarios y demás empleados en la prefecturas. ... ¿Y si alguno de ellos fue el padre y protector de la provincia que administraba, y con valor heroico se opuso á las injustas exacciones, y á la rapacidad de los mariscales, generales, intendentes y ordenadores franceses, y quiso más bien ser depuesto de su empleo que consentir en una injusticia ó entrar á la parte del robo con que se le convidaba? No importa; nada tenemos que agradecerle. ... Sean no solo proscritos sino execrables y eternamente detestados los empleados en el ramo de policía y en las juntas criminales. ... Dejarémos aquí el tono irónico, porque las acusaciones que se han hecho contra estas dos clases son demasiado serias; pero examinaremos detenidamente las imputaciones que se les hacen, para reducir las á su justo valor. Estamos muy distantes de aprobar, defender y ni aun excusar el espionaje, la delación, las persecuciones por opiniones, y mucho me-

nos los castigos injustos; pero nos parece que cuanto sobre este punto se ha dicho de la policía civil y juntas criminales de José es muy exagerado. Se ha dado por supuesto que la policía se ocupaba únicamente y con el mayor encarnizamiento en indagar las opiniones políticas de los ciudadanos; que á la más ligera sospecha los arrestaba, que sin más examen eran entregados á las juntas criminales, y que estas por la más pequeña indiscreción, y aun sin motivo ninguno, los enviaban al patíbulo: y ya se ve, bajo esta suposición ha sido muy fácil declamar contra ambos establecimientos, y llamar á todos sus individuos fieras, tigres y monstruos; decir que han derramado ríos de sangre, y pedir contra ellos horcas, hogueras y arrastramientos. Pero redúzcanse las exageraciones á su justo valor; sépase la verdad, y resultará que lejos de ser dignos de odio y execración todos los comprendidos en el anatema, muchos merecían elogios si se conociese su conducta, que en general (si hubo alguno menos humano y compasivo, no tratamos de hacer su apología) lejos de hacer gratuitamente males, los evitaron y disminuyeron en

cuanto estuvo de su parte; y que en lugar de haber derramado arroyos de sangre, impidieron que corriese la mucha que se hubiera vertido en los payses ocupados, si no hubiese habido en ellos mas policia que la francesa, ni mas tribunal para los delitos políticos que las comisiones militares. Los que han hablado contra la policia civil y las juntas criminales no saben que precisamente fue organizada aquella, y establecidas estas, para poner fin á la arbitrariedad con que la gendarmeria francesa arrestaba á cualquiera que era delatado á los gobernadores por sus espías secretos, y le conducia á la prision militar, donde con muy ligeros indicios era arcabuceado por orden de un consejo de guerra. Y si no se consiguió salvar todas las víctimas, porque la autoridad militar continuó todavia prendiendo y sentenciando en aquellos casos en que decia que se comprometia la seguridad del ejército, se logró á lo menos que estos casos fuesen muy raros; y se la obligó á entregar los demas presos que hacia á la autoridad española, que las mas veces los ponia en libertad, y si llegaba á formarles causa

para que los generales no la acusaran de convivencia con sus paysanos, como varias veces lo hicieron en exposiciones formales á José, era la causa de pura fórmula y al fin salian absueltos. De esto se pudieran citar miles de pruebas, si la naturaleza de este escrito lo permitiese. Se cree que la policia civil avizoraba por todas partes y tenia ojos de lince, y se ignora que ella no sabia las noticias hasta que eran públicas en los cafés, y que lo que menos celaba era la conducta secreta y opiniones políticas de los ciudadanos. Substituidos los comisarios á los alcaldes de cuartel, su continua ocupacion eran las acciones públicas y los delitos comunes. El robo que se cometió en tal casa, la quimera que hubo en tal calle, el borracho que se encontró tendido en la otra, la taberna que no se cerró á la hora, he aquí los grandes é importantes descubrimientos que los comisarios comunicaban diariamente al gobierno. Se cree tambien que las juntas criminales no conocian de mas procesos que de los formados por delitos políticos; y no se sabe que varias de ellas no vieron ni fallaron ninguno de esta

clase, que en las que los hubo estuvieron con los de los delitos comunes en razon de uno á cincuenta, y que de los cien acusados por hechos contrarios al gobierno existente (por solas opiniones aun omitidas en público ninguno fue castigado), los noventa y nueve fueron absueltos. Finalmente, suponiendo que un error ó una combinacion fatal de circunstancias hicieron que no se salvase alguno que en otras se hubiera salvado; es menester no olvidar que esto sucedió en medio de una guerra medio civil y medio estrangera, bajo la influencia de las bayonetas, y cuando en ambos partidos se agitaba el fanatismo político, el cual como toda especie de fanatismo produce la exaltacion de las pasiones, y estas deplorables excesos. No es esto decir que lo que en sí mismo es injusto, fuese justo entonces, ni bueno lo malo, sino recordar que en semejantes crisis, en el choque de las opiniones, con el conflicto de intereses opuestos, y entre el ruido de las armas, siempre y necesariamente se traspasa de una y otra parte la línea de la moderacion. *Ilicite peccatur intra muros, peccatur et extra.* No seremos pos.

otros los que en el dia en que las Cortes han proclamado y ordenado el olvido de los errores y excesos que pudieron cometerse por los de nuestro partido en aquella época desgraciada, iremos á revelar y acriminar los que tambien pudo producir la exaltacion de celo en algunos de los que defendieron la independencia. *Non ea superbia victis*: solo hemos hecho la indicacion para recordar que en ambas partes eran hombres los que obraban, y estaban sujetos á errar, á cegarse y á dejarse extraviar por engañosas apariencias de bien público. Resumiendo ya todo lo dicho hasta aquí sobre la causa general de los empleados en el gobierno intruso, nos parece haber probado que por solo el hecho de haberlo sido, no solo no son traydores, pero ni aun delinquentes. Añadiremos que á los que se condujeron con honradez y probidad se les debe agradecer el que si no pudieron hacer grandes bienes positivos, evitasen á lo menos muchos males: que á aquellos (si hubo algunos) que no siguieron el camino del honor y de la virtud, les cubra el velo de la amnistía en las faltas que hayan cometido contra la sociedad entera;

pero que si hubiese ofensa de tercero, tiene este expedito su derecho para recurrir á los tribunales. Resta ahora otro capítulo de acusacion que es el de haber pasado el Pirineo *en pos de las banderas del intruso*, como dijo el autor de la circular de 30 de mayo. Y aunque restituidos ya á su patria por un decreto de las Cortes queda olvidada y remitida esta culpa, si lo fue la de ponerse en seguro cuando les amenazaban grandes peligros; sin embargo para ilustrar completamente la materia diremos tambien algo sobre las causas de la emigracion.

Es de toda notoriedad que cuando en agosto de 1812 á consecuencia de la batalla de Arapiles el ejército francés, llamado del centro, tuvo que retirarse á Valencia y con él la corte de José, y el de Andalucía evacuó los cuatro reynos y fue á unirse con el primero; varios empleados se quedaron en sus respectivos pueblos, porque habiéndose conducido bien, ó habiendo servido destinos insignificantes de cortísima ó ninguna influencia en la felicidad ó desgracia general, creyeron que nadie les incomodaria ni perseguiria. Contrayéndonos á Madrid, sabido es que se quedaron hasta conseguers de

Estado, el prefecto, un comisario y varios agentes de policía, oficiales de cobachucla, redactores de la gaceta, y de ahí abajo empleados de todas clases y de todos ramos. Sabido es tambien que ninguno de ellos fue perseguido ni molestado por el pueblo, y ni aun siquiera insultado de palabra, cuando fueron llamados por D. Carlos de España para tomar nota de sus nombres y calidades: y que en los primeros veinte dias ni el gobernador España ni el general Alava mandaron arrestar á nadie por haber servido al intruso, hasta que llegados ciertos empleados civiles, cuyos nombres no es necesario citar (*neque enim necesse est omnium flagitia profferre*, decia Ciceron á la vuelta de su destierro) empezó una persecucion tal que no bastando el retiro y las tres cárceles de Corte, Villa y Corona para contener los presos, fue menester convertir en prision el colegio de la Escuela-pia del Avapiés. Público es que no sabiendo los jueces comisionados para formarles causa sobre qué delito deberia recaer, y no habiéndose prestado los vecinos de este pueblo generoso á declarar contra los presos, por mas que fueron invitados á ello por públicos edictos; permanecieron sin embargo arrestados por

espacio de tres meses , sin que con los mas de ellos se hubiese practicado otra diligencia que la de tomarles una simple declaracion, en que se les preguntó su nombre, edad , patria y destino bajo el gobierno de José; y sin que se pudiese formalizar cargo alguno contra la casi totalidad. Una preguntita al paso : cuando los afrancesados entraron en Sevilla , Granada , Valencia y otras ciudades , ¿ trataron así á los empleados del anterior gobierno que encontraron en ellas? Continuemos. Es notorio de toda notoriedad, pues todo Madrid fue testigo , que al acercarse de nuevo los franceses á esta capital, y al retirarse los funcionarios enviados por la regencia ; sin embargo de que las causas de los afrancesados no solo no estaban sentenciadas , pero las mas de ellas ni aun completa la sumaria, se hizo una entresaca de todos ellos ; y á los que tuvieron menos favor, (es un hecho que en ella no se comprendieron el prefecto , los consejeros de Estado y otros altos personajes que debian ser mas traydores que un triste oficinista ó un beneficiado simple) se les sacó en una cuerda como á galeotes , á las dos de la tarde , y á vista de todo el pueblo , proporcionando á este ocasion no solo de insultarles , sino de

permitirse alguna violencia de otra clase; pero afortunadamente el pueblo de Madrid conservó su acostumbrada cordura y moderacion. Entre los amarrados hubo sacerdotes , personas de fina y delicada educacion , literatos distinguidos , y lo que un día leerémos con vergüenza en la historia de aquella época desgraciada, en ella salió de Madrid á pié , sin abrigo , y atado como un salteador de caminos , el respetable anciano , el sábio médico , el célebre naturalista , el inocente , benemérito é ilustre ciudadano Don José Mociño : Mociño , cuyo nombre se halla consignado honorificamente para gloria de España en la preciosa é inmortal obra del baron de Humbolt ; Mociño , compañero en varios viages del inglés VVancouver , el sucesor de Cook ; Mociño , comisionado por el gobierno para la expedicion botánica de Nueva-España : empresa literaria , tan feliz y sabiamente desempeñada por él , que sus dibujos , colecciones de plantas , y superiores conocimientos en botánica , han sorprendido , admirado é impuesto respeto al primer botánico de Europa Mr. Decandolles. Mociño , á quien varios vireyes de Méjico , señaladamente el conde de Revillagigedo , confiaron importantes , delicados y

aun peligrosos encargos que desempeñó á toda su satisfaccion; Mociño en fin se hallaba en la corte, llamado por el señor D. Carlos IV, para la redaccion y publicacion de sus doctas taréas: taréas quizá perdidas para siempre, porque con su prision primero y despues con su retirada á Francia perdió sus libros y una buena parte de sus manuscritos. Y ¿cuál fue el delito por el cual se trató con tanto rigor y dureza á un hombre tan recomendable por todos títulos? No lo creerá la posteridad. «Por haber cuidado durante la estancia de los franceses de que estos no robasen ó destruyesen el Gabinete de historia natural, y haber dado en él gratuitamente lecciones de zoología, las primeras, creemos, que se han dado en España. Esta impolítica persecucion de los empleados de Madrid, y las que con mas ó menos ardor se suscitaron en las otras provincias evacuadas el año de 12, fueron la verdadera causa de que en la última retirada de los franceses, verificada al año siguiente, pasasen los Pirineos tantos centenares y aun miles de empleados civiles. Si en el anterior, ya que se les hubiese despojado de sus destinos conforme se iba reconquistando el territorio, no se les hubiera aprisionado ni mal-

tratado sus personas por una medida general, sino en caso que á reclamacion de parte se les hubiese probado algun crimen que mereciese pena corporal; es muy seguro que á la evacuacion definitiva de la España no hubieran salido de ella en pos de las banderas de nadie una docena de personas civiles. No ciertamente: rarísimo hubiera sido el que no conservando ya ni aun remota esperanza de que triunfase Napoleon, pues solo un loco podia tenerla todavia despues del desastre de Moscou, hubiese querido abandonar su patria, su lugar, sus bienes, por una causa ya perdida sin recurso. Cuando tantos se fueron con los vencidos, mucho temian de parte de los vencedores. No entendemos por estos las Cortes de entonces; pues aunque sus decretos no fueron ciertamente muy suaves, los hizo aun mas rigurosos la manera como fueron egecutados. Las Cortes no mandaron prender ni formar causa indistintamente á cuantos habian servido en las provincias sometidas: al contrario establecieron distinciones entre ellos, y eximieron á muchos de toda nota, y aun abrieron la puerta á un gran número para que volviesen á sus destinos: y en efecto del año 13 al 14 fueron algunos rehabilitados y

repuestos ; pero en el de 12 los egecutores de las órdenes tomaron el camino mas corto de no hacer distincion ninguna , y aprisionaron y persiguieron desapiadadamente al antiguo y al nuevo , al que se habia portado bien y al que acaso no se habia conducido con igual honradez , al que habia hecho grandes bienes al pueblo ó provincia en que habia egercido su empleo , y al que ó no habia hecho bien ninguno , ó habia causado algun mal. Semejante conducta no podia ganarse los corazones y el afecto de los que se suponian adictos al intruso ni separarlos de su lado. Sin embargo la política mas vulgar aconsejaba , que dando cierta fuerza moral al partido francés el número y calidad de las personas que le habian seguido hasta entonces , se procurase atraerlas al de la resistencia , tratándolas si no con favor , á lo menos sin dureza , sobre todo , cuando ellas mismas en esta confianza se habian quedado en sus respectivos domicilios , y no habian seguido á los franceses en su retirada. Esto era entonces tanto mas necesario cuanto todavia no habia empezado á declinar el poder de Bonaparte , y podia , concluida felizmente la guerra de Rusia , intentar de nuevo la reconquista de lo perdido ; en cu-

yo caso era importante que fuese mayor el número de los españoles que resistiesen á sus armas. Sin embargo no se hizo así , y resultó lo que debia resultar , cuando al año siguiente los franceses fueron lanzados para siempre del territorio español : aquellos mismos que el año anterior no habian querido acompañarlos á Valencia , los siguieron hasta mas allá del Vidasoa. Y no se dirá que fue por ambicion ó apego á los intereses , porque José no podia ya darles ni empleos , ni honores , ni distinciones , ni riquezas , ni mando , ni autoridad. ¿ Por qué pues prefirieron á su tierra natal un pais estrangero , á las comodidades y seguridad de su casa las incomodidades y peligros de un largo viage , á la compañía de los suyos la de los estraños y desconocidos , á los hábitos de la vida usos y costumbres nuevos , á la existencia asegurada , la perspectiva del hambre y de la miseria ? ¿ Por qué muchos de ellos que no tuvieron medios para trasportar sus familias , dejaron abandonados el uno sus hijos , el otro su esposa , este un padre anciano , aquel una madre desvalida y desconsolada ? Porque unos se acordaron del calabozo y de la cuerda , y todos temieron los presidios y las horcas ; que nadie por livianos intereses

se arranca de los brazos de las prendas mas amadas, y nadie busca gratuitamente peligros y privaciones. Y habiendo sido tan justo y poderoso el motivo de la emigracion de los afrancesados ; se les ha imputado á crimen! ; Y se fundó en él la circular de 30 de mayo! ; Qué injustas son las pasiones...! Cuando en el año de 12 se quedaron algunos en sus casas, se gritaba: ¿ y por qué se han quedado entre nosotros? ¿ cómo tienen el descaro y la osadía de presentarse á nuestra vista? Y cuando en el de 13 se retiraron á Francia se dijo: ¿ y por qué se han ido? ¿ por qué han abandonado su patria? Véase hasta qué punto son afrancesados, que todo lo dejan por seguir á sus amigos. Pero ¿ qué habian de hacer estos desgraciados? Si se quedan, se clama que son impudentes y descarados, é insultan á los buenos con su presencia: se les aprisiona, se les saca en cuerdas, esposados con los facinerosos, y se pide contra ellos la deportacion á una isla desierta. Huyen por evitar los malos tratamientos, y se grita que han consumado su traycion yéndose á pais extranjero. ¿ Qué se queria que hiciesen? ¿ Hay acaso medio entre irse y no irse? No insistamos mas sobre una cosa evidente: la emi-

gracion en las circunstancias y por los motivos que se verificó, no fue delito: fue cumplir con la primera obligacion del hombre, la de salvar su propia vida cuando no está obligado á sacrificarla en defensa de su patria. El soldado que huye por no perderla es vil y cobarde, y tal vez traydor segun los casos: el magistrado que en un dia de peligro abandona su puesto, no tiene la fortaleza que pide la cualidad de hombre público; pero el que ya dejó de serlo, el simple particular, tiene incontestable derecho á ponerse en salvo cuando le amenaza alguna persecucion. Asi nadie ha llamado delincuentes á los señores diputados y demas liberales, que habiendo logrado escaparse de las garras de sus perseguidores el año de 14, se refugiaron á paises extranjeros. Hicieron muy bien, hicieron lo que debian.

Resultando de lo expuesto que los que sirvieron algun destino bajo el gobierno intruso no son delincuentes, por este solo hecho, si por otra parte no abusaron en perjuicio de tercero de aquellas facultades que les fueron confiadas; y que tampoco lo fueron por haberse retirado á Francia, cuando se creyeron

expuestos á largos y penosos padecimientos si se quedaban en España; solo añadiremos que aun suponiendo que hubiesen cometido alguna falta, está ya mas que expiada con siete años de extrañamiento, y mas que suficientemente castigada con la pérdida de sus muebles, el secuestro de sus bienes raíces, la confiscacion primero del todo, y luego de la mitad de sus rentas, y con la privacion de los destinos, honores, gracias, condecoraciones y mercedes que obtenian antes de la guerra de la independencia. Añadiremos tambien que fueren ó no culpados, la política y el ejemplo de todos los soberanos de Europa, lo expresamente estipulado por ellos en el tratado de Paris, y á falta de tantas razones como hay, la piedad, la compasion y la generosidad, virtudes tan propias de la nacion española, exigian que las Cortes echasen, como acaban de hacerlo, un velo sobre todo lo pasado, y llamasen al seno de la patria tantos hijos ausentes, muchos de los cuales, grite cuanto quiera la impotente rabia de sus enemigos, no son *la hez de la sociedad*. Mas como estos bellos principios han sido expuestos é ilustrados con tanta elo-

cuencia por varios señores diputados, no repetiremos sus juiciosas observaciones; porque seria debilitarlas. Solo nos detendremos á deshacer una equivocacion en que se ha caido algunas veces, cuando se ha alegado en defensa nuestra lo hecho por los demas soberanos, relativamente á los que en sus respectivos paises se encontraron en el mismo caso que nosotros, es decir, que sirvieron bajo los gobiernos de hecho, ó intrusos. Se nos ha respondido que el caso no era igual, que allí las naciones enteras habian sucumbido, y no habia habido un partido que resistiese como en España; que en esta hubo siempre una parte mayor ó menor no ocupada por el enemigo, á la cual pudimos retirarnos, y que el no haberlo hecho probaba nuestro poco amor á la patria, y así no eramos acreedores á ser tratados como los individuos de otras potencias que se habian sometido á los franceses. En primer lugar ya queda indicado, y en la obra citada está demostrado hasta la evidencia, que ni los particulares de los pueblos invadidos, ni los empleados en ellos estan obligados á retirarse todos á las provincias libres, en caso que

esto fuese factible; pues en España ha sido física y materialmente impracticable. En segundo lugar no es cierto que no ha habido otros países en cuya invasion hayan concurrido las mismas idénticas circunstancias que en la de España, y aun mas agravantes para el caso. Nápoles fue invadido por un ejército francés: el rey y su familia se retiraron á Sicilia, la cual nunca fue tomada por los invasores, ni hubo jamas temor ni probabilidad de que lo fuese; en el continente mismo las Calabrias resistieron largo tiempo, y entre tanto Bonaparte envió por rey al mismo José que luego quiso serlo de España. Y bien, no ya todos los pueblos situados á esta parte del mar, porque esto seria suponer un absurdo, pero ni aun la mayor parte de los empleados se fueron á Sicilia: los mas se quedaron en sus casas, y continuaron sirviendo á José: y otros innumerables fueron empleados por él y por Murat su sucesor. Mas no por eso han sido expatriados, ni privados de sus bienes y de los derechos de ciudadanos cuando ha vuelto el rey legítimo: algunos han sido removidos de sus destinos; pero otros los han conservado. El Austria ha sido invadida dos veces por los

franceses: una buena parte de su territorio y hasta la capital misma ha estado ocupada por ellos algunos meses: la corte y oficinas superiores fueron enviadas á Hungría: el emperador se retiró á Moravia con un ejército respetable; allí le aumentó y desde allí resistió hasta el punto de hacer dudosa la victoria. Y sin embargo cuando hecha la paz se retiró el enemigo, á nadie se le tuvo por mal patriota, porque no hubiese dejado su hogar; y á ninguno de los empleados locales que continuaron ejerciendo sus funciones, ya de judicatura, ya de gobierno, ya de administracion de rentas se le depuso y castigó por esta causa, antes bien el emperador supo con agrado los servicios de aquellos que de cualquiera modo habian hecho menos sensibles á los pueblos los males de la guerra, y menos pesadas las cargas. Asi han obrado los demas gobiernos en cuyos paises han entrado los franceses; solo en España es donde las pasiones han hecho que se desconozcan y olviden los principios mas comunes de equidad y de justicia, hasta que las Cortes de 1820 los han proclamado de nuevo.

Tambien desharemos antes de concluir este artículo otra equivocacion, ó por me-

jor decir, rebatiremos otra falsedad, que en estos dos meses últimos se ha estado empleando diariamente para extraviar la opinion, preocupar á los señores diputados, é impedir que se diese el benéfico decreto solicitado y propuesto por el señor Moreno Guerra, y claramente indicado en el discurso del Rey y la propuesta del señor presidente de las Cortes en la solemnisima y memorable sesion del 9 de julio. La envidia y otras viles pasiones que no querian que se diese, han estado gritando diariamente que la opinion pública está contra nosotros; que la nacion entera nos aborrece y detesta, y que si no se nos enviaba otra vez á Francia, los pueblos donde estuviésemos se levantarían indignados para acabar con nosotros. Y ciertamente que si estos hubieran tomado el menor resentimiento, harto se ha dicho y clamado para conoverlos; pero en vano, porque no nos tienen el odio y ojeriza que algunos quisieran que nos tuviesen. No: la opinion pública no está contra nosotros, ni la Nacion nos detesta: lo contrario está demostrado por los hechos. La España toda está llena de afrancesados, no solo de los que se quedaron, que son muchos millares, sino

de los emigrados, de los cuales no hay en Francia á estas horas docena y media de individuos, y al principio pasaban de siete mil. Pues bien, cítese un pueblo en que uno solo de ellos haya sido, no ya maltratado con obras, pero ni aun insultado de palabra. Muy al contrario, en todas partes han sido recibidos con aquella cordialidad y ternura que la desgracia inspira á todas las almas generosas, y á todo corazon que no sea uno de tigre: mas por fortuna los de esta clase son muy raros en España. Madrid sobre todo está lleno de sugetos que sirvieron bajo la dominacion francesa, y ninguno de ellos ha observado de entre cuantos los conocen ni un solo mal gesto, ni una mirada ceñuda: han visto sí correr algunas lágrimas de gozo por las megillas de sugetos con los cuales no tienen relaciones particulares de parentesco ó amistad. Ni podia ser de otra manera, habiéndose portado bien en sus destinos; que el pueblo es mas agradecido de lo que generalmente se cree, y no podia haber olvidado tan pronto los beneficios recibidos, y aquellos tiempos calamitosos en que el solo encontrar en los ministerios, secretarías, prefecturas, y demas oficinas públicas empleados españoles,

como que dilataba el corazón del infeliz á quien sus negocios ó intereses, cualesquiera que fuesen, obligaban á recurrir á la autoridad. De otro modo hablarían los enemigos de los afrancesados, si hubieran presenciado las tiernas escenas que diariamente pasaban, durante la dominación enemiga, con los sencillos habitantes de los pueblos. Como estos oían hablar de gobierno francés y no vieron en sus respectivas poblaciones mas que la guarnición permanente, si la había, con su imperioso y duro comandante, ó los destacamentos sueltos que entraban y salían mas imperiosos y duros todavía que los que estaban de asiento; se figuraban que en Madrid todo el gobierno estaba compuesto de franceses: y así cuando eran llamados para asuntos del servicio, ó venían á exponer alguna queja, llegaban también á la oficina ó departamento con quien tenían que entenderse. Mas ¡cuál era su agradable sorpresa cuando se encontraban con españoles que hablaban su misma lengua, los recibían con agrado y afabilidad, los animaban y daban buenas esperanzas en sus pretensiones! Allí era verlos prorrumper en exclamaciones de júbilo y derramar lágrimas de placer, á las cuales los empleados

correspondieron mas de una vez vertiéndolos por su parte. Esta es una verdad notoria, que comprobarían en caso necesario miles de testigos. ¡Y se quiere ahora hacer creer que todos los que sirvieron al intruso eran seres desnaturalizados que se complacían en atormentar y perseguir á sus hermanos, y monstruos que se alimentaban de sangre! Basta saber que son españoles para conocer que esto es imposible. España no produce ni abriga en su seno almas tan viles y en tan crecido número. Muy mala idea traen y dan de la patria los que diciéndose tan patriotas suponen como posible que al tiempo de la conquista se hallaban en ella cien mil y mas individuos tan inmorales y perversos como deberían ser los que ellos llaman afrancesados, si fuesen tales cuales los ha pintado la malignidad. Otra prueba de que la opinión general les es favorable. Ahí está la secretaría de las Cortes, preguntese en ella: ¿si hay una sola representación contra ellos ó de alguna junta provisional, ó de algun ayuntamiento, ó de algun tribunal, ó de alguna otra corporación, ó aun de un simple particular? Solo tenemos entendido que hubo una de cierto sugeto que no queremos nom-

brar por no deshonrarle; y porque en honor de la humanidad, deseáramos que el hecho no fuese cierto. Mas sino lo es por desgracia, ¿cuál deberá ser el remordimiento interior de ese desventurado, al considerar que entre diez millones de almas él ha sido el único que cuando el Rey y el Congreso todo, como se ha visto, propendian á la benignidad y á la clemencia, ha pedido rigor y severidad contra tantos infelices? Pues aun cuando no fuesen inocentes, bastaba que hubiesen estado padeciendo siete años todos los males del extranamiento, para inspirar compasion á todo hombre que conserve algun resto de humanidad.

Concluamos ya este largo artículo observando que cualesquiera que hayan sido los errores ó faltas de los que sirvieron bajo el gobierno intruso, la historia no podrá negar á lo menos que sin contar otros muchos sujetos de distinguido mérito en sus respectivas carreras, estuvieron entre ellos un Mociño, un Conde, un Melendez y un Moratin. Y habra quien diciéndose amante de las letras, y queriendo pasar por escritor público, se duela, se lamenta y se enfurezca de que las Cortes les hayan restituido los derechos de ciudadanos? En ver-

dad que á los tres primeros les son ya inútiles, porque fallecieron víctimas del infortunio, y las cenizas de Batilo yacen para mengua nuestra lejos de su patria. En cuanto al último, de buena fe ¿qué diria la posteridad, si las Cortes hubiesen dejado en la clase de los negros al autor del *Si de las niñas*? Oh! no era posible estando compuestas de sujetos tan ilustrados y tan amantes de la gloria nacional. Sin embargo así se ha pedido por algunos periódicos en los dias criticos en que las Cortes iban á decidir la cuestion. ¿Y esos miserables se llaman constitucionales, liberales y patriotas! ¡Desdichada patria, si no tuvieses otros hijos que te diesen mas honor!

Progresos de la opinion publica.

Al mismo tiempo que el *Estandarte blanco* y el *Cotidiano* de París se complacen con las mas lisongeras esperanzas, creyendo que el ejército austriaco de observacion, apostado en Lombardia, marchará á derribar el sistema constitucional de Nápoles, se completa la revolucion en la parte mas occidental de Europa; y la capital de Portugal, uniéndose al voto general del ejército y de las provincias, proclama la libertad, exige un gobierno provisorio, anuncia la celebracion de las próximas Cortes, y promete la redaccion de un código constitucional, que señale y defina, segun los principios de la razon universal, los derechos y las obligaciones de los portugueses. Esta revolucion no ha costado una gota de sangre; se ha seguido en ella la táctica moderna, puesta en práctica y enseñada á las demas naciones por nuestra España. Parece que los estados del rey de Cerdeña adoptarán tambien el sistema constitucional, segun

los progresos que la opinion pública hace en aquel pais; y no seria estraño que cumdiese en las provincias de la dominacion austriaca, si hemos de dar crédito á noticias particulares. El hecho indudable es que la necesidad del régimen constitucional se generaliza cada dia mas en Europa. En vano los periódicos vendidos al partido privilegiado llaman á esta necesidad *espíritu de anarquía ó peste revolucionaria*: los desmienten y confunde el grito general de los pueblos, que á un mismo tiempo proclaman al rey y á la constitucion, á la libertad y á la dinastía legítima. En vano el ministerio de Prusia retarda el cumplimiento de la promesa hecha á aquellos pueblos, ó les hace esperar una imperfecta representacion de clases y privilegios: la constancia de la opinion pública y la paciente firmeza de los hombres instruidos le arrancarán la representacion verdaderamente nacional, que por otra parte conviene á aquel gobierno, si quiere formar una monarquía uniforme, y no reynar sobre trozos diferentes y aun contrarios en legislacion y costumbres. En vano finalmente creerán los aristocratas de Francia haber encadenado la libertad con la nueva ley de elecciones y con numerosas circulares, que

entorpecen y fatigan el ejercicio del poder electoral; el espíritu público, mas fuerte que las rateras combinaciones del poder, destruirá la influencia funesta de aquella ley: y la cámara próxima mas numerosa que las anteriores, será tambien liberal, y burleará las esperanzas del *Cotidiano* y del *Estandarte blanco*.

Entre todos los triunfos de la opinion, ninguno es mas interesante para los españoles que el que se ha conseguido en Portugal, por las relaciones íntimas y numerosas que nos enlazan con esta heroica nacion. Por este motivo no podemos mirar con indiferencia ninguno de los pormenores relativos á su nueva organizacion social. Desean con ansia saber de qué elementos constarán las Cortes *constituyentes* que se han de celebrar; porque la naturaleza de estos elementos indicará el grado de perfeccion, á que se elevará el pacto futuro. Si atendemos á la composicion del gobierno provisional de Oporto, muy semejante al de nuestras juntas provinciales en 1808, y á algunas expresiones de las proclamas, en que se hace alusion á las antiguas cortes de Portugal, parece que el cuerpo constituyente se compondrá, como ellas, de representantes por

estados. El clero, la nobleza y el pueblo tendrán sus diputados; y habrá reunion de elementos heterogéneos, que no puede ser favorable ni á la causa de la libertad, ni al establecimiento del orden. Es verdad que si el derecho de sufragio es individual, debiendo ser mas numerosa la representacion popular, ganará esta todas las votaduras; pero aun este es un mal, porque el pacto social será mas favorable de lo que debiera á la democracia, mucho mas estando ausente el monarca, cuya autoridad templaria la exaltacion de los principios populares. Además las discusiones serán acaloradísimas entre diputados de diferentes corporaciones, y de contrarios intereses; y semejantes discusiones en un pueblo recién nacido á la libertad suelen degenerar en luchas sanguinarias. La revolucion de Francia (porque á este mapa debemos ocurrir siempre que se quieran señalar los escollos del mar político) tuvo por cuna los estados generales que se erigieron en Asamblea constituyente; y la divergencia de opiniones entre las luces del siglo y las preocupaciones del privilegio, fueron el preludio de las atroces discordias que inundaron de sangre el camino de la libertad.

Si el estado actual de la opinion en el

pueblo portugues hace necesaria la eleccion de diputados por clases, á lo menos que no se contemplen los representantes privilegiados sino como diputados de la nacion. No crean que van á defender intereses particulares, sino los públicos; y si sostienen los de su clase, que sea únicamente en atencion al bien general, que resulta del esplendor de dichas clases. Pero sobre todo, que se abstengan de defender sus privilegios onerosos: la igualdad ante la ley es el primer elemento del sistema constitucional.

No se crea que nos separamos en este caso de la doctrina generalmente establecida sobre la influencia y autoridad de los cuerpos conservadores. Estos deben ser constituidos por la ley fundamental del Estado: mas no deben preexistir. Las clases superiores de la sociedad serán mucho, cuando la constitucion haya distribuido los poderes y señalado los límites y derechos de cada uno; pero en el momento de formar la constitucion no existe ni debe existir mas autoridad que la del pueblo, que egerce entonces la soberanía actual por medio del cuerpo constituyente que ha erigido para ello. Esta es la diferencia esencial entre las cortes ordinarias y las constituyen-

tes. Las primeras solo egercen la parte de soberanía que les asigna la constitucion: las segundas la egercen toda entera, porque la redaccion del pacto social, y la institucion y distribucion de la autoridad suprema son el acto mas importante, ó por mejor decir, el acto único de la soberanía: pues todos los ulteriores están subordinados á la ley fundamental. En este caso no puede concedérsele á ninguna corporacion, clase ó individuo particular, mas del derecho de hacer peticiones á favor de sus intereses propios, pero de ningun modo el sufragio deliberativo, que en este caso, y solo en este caso, pertenece esclusivamente á los diputados de la nacion; como que egercen en toda su plenitud la soberanía. La teoría y la experiencia confirman este raciocinio.

Guiados por estos principios, quisiéramos que los diputados de las cortes constituyentes, fuese su origen el que se quiera, se considerasen como diputados de la nacion entera para el efecto de darla una constitucion. Pudieran objetar, que siendo representantes de intereses particulares, mal podrian considerarse como órganos de la voluntad pública; pero esta objeccion queda fácilmente resuelta, atendiendo á que la fuerza

legal de toda ley constitucional, no tanto depende de la naturaleza del cuerpo que la redactó, como de la aceptación posterior del pueblo; que es en último recurso el árbitro supremo, en cuanto dice relación á las leyes orgánicas. Solon y Licurgo eran dos particulares, y sin embargo dieron constituciones á las dos repúblicas más célebres de la Grecia. Los legisladores de las antiguas ciudades de Italia y Sicilia, Rómulo y los decemvros en la capital del mundo; Locke en la Carolina, y otros mil ejemplos prueban, que no pierde nada de su legitimidad y de su fuerza una constitucion por la calidad del redactor, con tal que sea sancionada por la adopcion de la comunidad. Este acto de sumision á la ley fundamental es el más solemne de la soberanía del pueblo y el que establece sobre basas indestructibles el imperio de la constitucion.

De cualquier manera que se organicen las próximas cortes de Portugal, todos los amigos del gobierno constitucional deben lisonjearse de que las instituciones futuras de aquella monarquía serán muy sábias y muy conformes á los verdaderos principios. Las aclamaciones públicas á la religion, al rey y á la libertad prueban que no han ol-

vidado la piedad y la lealtad que han hecho célebres á los portugueses en los anales de la historia; y que al destruir el gobierno absoluto han pensado y piensan en los males de la anarquía, que tratarán de evitarla, y darán á sus instituciones morales y políticas toda la fuerza necesaria para que florezcan juntos el orden y la libertad. Los periódicos aristocráticos de París afirman que en Portugal se ha derramado mucha sangre para hacer la revolucion: nosotros, que estamos más cerca, no vemos en aquella aseveracion sino el deseo de que haya sido así. Quisieran los enemigos de la libertad que la marcha victoriosa de este nuevo numen de la Europa fuese siempre señalada con torrentes de sangre; pero los pueblos se han convenido en desesperar á los que se complacen con las ruinas, y en adquirir su libertad sin matanzas: pues las desgracias actuales de Sicilia no pueden imputarse al deseo de ser libres, sino al de ser independientes. Los principios liberales no han influido en la discordia. La tendencia de los habitantes de aquella isla á substraerse del gobierno de Nápoles es muy antigua, y se fortaleció por la separacion de ámbos reynos en la guerra pasada.

La Alemania meridional continúa gozando los saludables efectos del régimen liberal que ha adoptado. El gran ducado de Baden, disipadas las contestaciones que al principio de la sesión de este año introdujeron la discordia entre el gobierno y el cuerpo legislativo, se ha restablecido la mas perfecta armonía. No podemos decir lo mismo del gran ducado de Hesse-Darmstadt, en que los ministros tratan de comprimir los derechos del pueblo en la elección de los diputados. Esta cuestión concluirá como la de Baden. Los electores sostendrán su dignidad, y no permitirán que se les obligue á nueva elección sin haber precedido el acto de dimisión del representante que nombraron primero (1).

Con este motivo no dejaremos de observar, que siendo ya imposible comprimir el espíritu liberal de los pueblos, y negarles la constitución y los derechos comunes que ella establece, se trató por lo menos de quitar con

(1) La ciudad de Darmstadt nombró por representante á M. Hopsner; dió este su dimisión; volvió á ser elegido, y el ministerio quiere que la dimisión primera tenga fuerza contra la reelección, y apremia á los electores para que procedan á nombrar otro diputado.

una mano lo que se concede con la otra, entorpeciendo el ejercicio del poder electoral. No se puede negar que el ataque está dirigido con destreza: porque si las elecciones son malas, todas las leyes constitucionales, aunque estén escritas en un libro, serán ilusorias en la práctica. Cuiden, pues, las naciones de conservar ileso el derecho de elección; y donde haya sido adulterado en sus mismos principios, como en Francia, procuren á lo menos hacer buen uso de la libertad que les queda, para suplir con la prudencia los defectos de la ley electoral. Este último efugio quedaba á los fautores del privilegio; pero no es mas que una *astucia*: no tardará en caer ante la voz onnipotente de la opinion.

Entrétanto los aristócratas de París acusan á los realistas moderados. «No es tiempo de moderacion ahora, clama uno de sus periódicos: venzamos, la moderacion hermoseará la victoria.» Estas frases dicen mucho: porque son una verdadera declaración de guerra. Debemos advertir, que aquellos furiosos no entienden por realistas moderados á los constitucionales. No: todo constitucional es para ellos un enemigo que se trata de *vencer*. Los realistas de que hablan son

los que quieren un rey absoluto; pero al mismo tiempo aman su país natal, y aborrecen la sangre y los destrozos. A estos se les dice; que su moderacion será oportuna después de la victoria: es decir, después de aniquilado el sistema constitucional.

Es fuerza censurar la deplorable ceguera del actual ministerio de Francia. Al mismo tiempo que se persigue inutilmente ante los tribunales á los escritores animosos que defienden á toda costa la carta constitucional, se permiten estampar esta y otras provocaciones semejantes en los papeles públicos: se permite que el Estandarte blanco tenga por epígrafe: *viva el rey! aun cuando...* y se permite colmar de elogios la furibunda cámara de 1815, que el mismo Luis XVIII proscribió, por decirlo así, en su proclama de disolucion. ¿No es esto decir á gritos á la Francia y á toda la Europa, que se trata de abolir la carta constitucional, y de restablecer el imperio de los privilegios?

¿Triunfarán? no. Esta es la respuesta de la opinion pública en toda Europa. En vano afectan los aristocratas cubrir sus pretensiones ambiciosas con el pretexto de lealtad á la dinastía. La Francia sabe, que en la lu-

cha actual no se versan los intereses de la familia reinante; sino los de la faccion privilegiada. La Francia pide á voces su *rey*, y la *carta* que este les dió por salvaguardia de los derechos nacionales. La Francia tendrá lo uno y lo otro. Las elecciones de este año van á decidir de su suerte futura. Si los aristocratas alimentan esperanzas de otro orden, y tratan de fortalecerse con las combinaciones de la diplomacia estrangera, ... ¡ay de ellos! *Ese es el pecado contra el Espíritu Santo, que no se perdona ni en este siglo, ni en el futuro* (1).

(1) Discurso de M. Kerátry.

*Pausa ligera para soportar la atencion
que requiere la lectura del Censor.*

Bien se lo decia yo á ustedes, señores suscriptores, que no hay cosa mas cansada que leer artículos serios, largos y profundos sobre materias políticas y literarias. Estos Censores se han empeñado en que á fuerza de juicio y de razon han de trazar la senda que deben seguir los demas periódicos, y no quieren creer lo que yo les digo de que este es el camino recto del hospital. Mil veces me he visto ya tentado á romperles los borradores y substituir otros de mi cosecha, para demostrarles el buen efecto que se logra de seguir un sistema contrario; pero son tan testarudos, que por mas que les predico no quieren salir de sus trece. Todo su empeño está en que no han de valerse de otras armas que las de la moderacion y el raciocinio; y yo les digo que como ellos no se acomoden al uso del pais, ya pueden tenderse panza arriba para que cada uno les patee como le dé la gana. ¿Qué han de decir las gentes al verlos callar, como unos

doctrinos, cuando le llaman *ignorantes, estúpidos, orgullosos y serviles?* Lo que yo mismo diria cuando viera que una muger oía sin alterarse que la daban el nombre de las pascuas.

En eso del *servilismo* tienen razon que les sobra hasta por encima de los cabellos, porque al cabo ya era tiempo de que hubiesen manifestado lo que con tanta propiedad llaman ciertas gentes *energía y entereza*. Por eso me ha admirado á mi tanto el finísimo olfato de algunos periodistas y de no pocos sabios nocturnos, que al momento conocieron que el papel era pagado para sostener al despotismo. Desde entonces acá estoy que no se me cuece el pan hasta ver á mi gente sacar tambien los pies de los estribos. ¿Qué ocasion mas oportuno que la de dias pasados para haber dicho cuatro frescas á los ministros y á todas las autoridades? ¿De qué nos sirve la libertad de imprenta si no la empleamos en decir desverguenzas á todo el mundo?

¡Dichosos aquellos hombres que sin tener que consultar á sus compañeros (porque tan buenos son unos como otros), enristran su pluma, y sin mirar á rey ni á Roque inventan una calumnia aunque sea con-

tra el lucero del alba! ¡Con qué placer no puede uno decirse entonces á sí mismo: *yo soy escritor público: yo hago uso pleno de la libertad de la imprenta; yo dispongo de la honra y de la reputacion de cuantos se me presentan por delante!* ¿Qué se me da á mi de la censura, cuando tiene uno expeditos los recursos necesarios para hacerla ilusoria? El mal ya va por delante, el remedio vendrá tarde, mal, ó nunca, y al cabo siempre quedará la cicatriz.

Papel hay en esta corte que habrá sido censurado mas de cuatrocientas veces, y el editor todavía no ha sido castigado ninguna. Digo que no ha sido castigado, por que aunque para los hombres de bien sería un castigo terrible la forzosa necesidad de cantar la palinodia, hay otros para quienes esta pena se convierte en beneficio, pues á lo menos les sirve para llenar un artículo de su periódico. Despues hay otra diablura, y es que como todos los trozos de injurias salen bajo la cubierta de *artículos comunicados*, suelen no encontrarse persona con quien pegar al tiempo de aplicar la pena, porque ó viene á ser un drope que no tiene sobre que caerse muerto, ó suele no estar firmado el original, y entonces recae la pena sobre el

infeliz impresor que no tuvo ninguna culpa, ó últimamente, cuando no hay ningun escape, se revisten de firmeza, y dicen que estan muy prontos á probar la injuria, para lo cual ponen por testigos á los que estan en la Havana ó en Californias. Entretanto el injuriado se está con su injuria á cuestras, y adelantando dinero para que no se duerma el asunto.

Otros hay que á ciencia cierta, sabiendo que en un escrito se contienen especies útiles, claras, idénticas con su modo de pensar, y que ellos mismos copian y copiarán siempre que les venga á cuento, aseguran á pies juntillos que aquel escrito está sostenido por *ultras* de otros reynos, y que si hoy dice cosas buenas, mañana las dirá malas. Esparcidas ya estas voces, se aprovecha la coyuntura de alguna impugnacion que se publique, por tonta y asquerosa que sea, para levantar hasta las nubes el noble desquite de los impugnadores. Entretanto suceden lances que prueban que los autores de aquel escrito no se engañaron en sus pronósticos, y entonces no queda otro arbitrio mas que callar y morderse los labios, ó pegar contra el gobierno, porque no se hizo cómplice del desorden.

Esta táctica es excelente y vale ella sola mas que cuanta moderacion hay en el mundo. Periodista conozco yo á quien ha sido preciso darle un buen destino si quiera porque calle, y acaso no habrá egemplar de que á ningun moderado le haya dado nadie otra cosa que pesadumbres. Pues no digo nada de regalos..... veinte y tres artículos de un golpe me consta que recibieron los editores de cierto papel, todos firmados con sus iniciales que, á lo que yo me malicio, dirán: *loco tonto* ó *tonti-loco*, pues unas veces se antepone la L. á la T., y otras al contrario; pero ya se sabe que en viendo L. T., tontería tenemos en campaña. Y no hay que pensar en que esto les cueste un maravedi, porque él dice que se contenta con hacer ver á sus amigos que es hombre que ha leído nada menos que las fábulas de Iriarte.

Verdad es que la *Periódico-mania* se huelga de cuando en cuando á costa de todos ellos; pero á mí se me figura que es de purísima envidia, al ver el enorme despacho de sus papeles, como que hay dia de correo que van por esos caminos hasta dos ó tres docenas, sin contar los que se envian de oficio á la casa de Orates de Zaragoza. Di-

chosos una y mil veces tales escritores que de repente perdieron el cariño á la estimacion pública, y se gastan los pesos duros, ó los agenos, en repartir necesidades al pueblo, como quien reparte guindas á los muchachos. Dios les conserve su buen humor, y dé fuerzas á los alguaciles para ir y venir á buscarlos con la frecuencia que ahora vemos, en honra y gloria de la literatura.

NOTICIA IMPORTANTE.

Mr. Keratry, diputado del departamento de Finisterra en Francia, acaba de publicar una obrita intitulada: *Documentos necesarios para la inteligencia de la historia de Francia en 1820*. Este escrito trata de la censura y del modo como se egerce en Francia; del duque Decazes y de la acusacion que ha publicado contra él el diputado Mr. Clausel de Coussergues; de los señores Royer-Collard y Camille Jordan; de la conspiracion de Vincennes que se manifestó al público en el Monitor del 20 de agosto último; de una contestacion entre el general La Marque y el prefecto de las Landas; del recibimiento que han tenido los señores diputados en los departamentos del reyno; de una nota oficial del príncipe de Metternich, ministro de Austria, al baron de Berstett, ministro de Baden; del estado del culto y de la opinion pública en Francia.

No permitiendo la estension de este periódico seguir al autor en cada una de las importantes materias que se tocan en su

escrito, nos ceñiremos en este número á publicar la Memoria del príncipe de Metternich con las notas que la acompañan, porque en ella se descubre el velo ténue que cubre la política de las principales cortes europeas. Se ve claramente su propósito de intervenir en nuestros negocios, sobre lo cual debe excitarse por todos los medios posibles la atencion y la vigilancia del Gobierno. No ha sido necesario rehacer ni aumentar las observaciones juiciosas contenidas en la obrita de M. Keratry, pareciendo suficientes para dar á conocer é ilustrar la citada nota ministerial que literalmente traducida dice así:

Carta confidencial del príncipe Metternich al baron de Berstett.

V. E. me ha manifestado los deseos que tiene S. A. R. el gran duque de Baden, de saber de un modo general pero seguro las ideas del gabinete imperial acerca del estado político de Alemania. Esta insinuacion de un príncipe que todos los dias da pruebas laudables de su firme propósito de proteger el bien, y del conocimiento profundo que tiene de los elementos que se opo-

nen á su consecucion, me honra al paso que me obliga á comunicar á V. E. sin disimulo cómo consideramos el estado actual de las cosas. El tiempo va siempre adelante por medio de las tempestades, y querer detener su impetuosidad seria un trabajo inutil. Firmeza, moderacion, prudencia y por último union con fuerzas bien calculadas, son los recursos que todavía le quedan al poder de los protectores y amigos del orden: esto es lo que hoy constituye los principales deberes de todos los soberanos y hombres de Estado que piensan bien. En el dia del peligro se habrá hecho acreedor á este último título, solo aquel que despues de penetrarse bien de lo que es posible y de lo que es equitativo, no se aparte un punto del noble término á que deben encaminarse sus esfuerzos, ni por abatimiento ni por impotentes deseos.

Este término es facil de señalar, consistiendo ahora en el mantenimiento de lo que existe: llegar á él es el medio único de conservacion, y tal vez tambien el mas propio para recobrar lo que se ha perdido. Hácia él han de dirigirse los esfuerzos de cada uno y las medidas de todos aquellos á quienes reúne un mismo principio y un mismo

interés. Los elementos combustibles que estaban dispuestos mucho tiempo habia, se han inflamado durante la época de 1817 á 1820. El camino engañoso que ha seguido el ministerio frances en esta época, la tolerancia que se ha tenido en Alemania con las doctrinas mas peligrosas, la indulgencia con que se ha mirado á reformadores audaces, la flogedad con que se han reprendido los abusos de la imprenta, en fin la precipitacion con que se han dado constituciones representativas á los estados del medio dia de la Alemania; todas estas causas han consagrado el abuso mas funesto de un partido á quien con nada se puede contentar.

Lo que prueba mas la imposibilidad de contentar á este partido, es la observacion de que los manejos mas activos se han usado precisamente en el estado donde se ha tenido mas condescendencia con sus supuestos deseos.

Antes de la reunion de Carlsbad el mal habia llegado á tal punto, que la complicacion política mas insignificante hubiera bastado para trastornar del todo el orden social. La sabiduria del sistema adoptado por las grandes cortes nos preservó de aquel pe-

ligro que en este instante pudiera ser todavía mortal. Y ¿cuál debe ser en estas circunstancias la conducta de un gobierno ilustrado? Al presentar esta cuestion se supone naturalmente la posibilidad de salvarse: nosotros creemos tener los mas sólidos fundamentos para formar esta esperanza. Examinando los medios convenientes para llegar á un término tan sublime, nos vemos insensiblemente restituidos al mismo punto de donde habiamos salido. Aquel que quiere reparar poco á poco, pero con perfeccion, un edificio que amenaza ruina, busca ante todas cosas un cimiento seguro; y así para preparar con buen suceso un porvenir mas dichoso, es necesario á lo menos tener seguridad del tiempo presente. El mantenimiento de lo que subsiste debe por lo mismo ser el primero y mas importante de nuestros desvelos: no solo entendiendo por esto el antiguo orden de cosas que se ha respetado en algunos países, sino tambien todas las instituciones nuevas creadas legalmente.

La importancia de mantenerlas con firmeza y perseverancia se reconoce en la violencia de los ataques que se les dan con mayor encarnizamiento tal vez que á las instituciones antiguas. En el tiempo presente el

tránsito de lo antiguo á lo nuevo está acompañado de tantos peligros como la vuelta de lo nuevo á lo que ya no existe. Uno y otro pueden del mismo modo ocasionar la explosion de las turbulencias que esencialmente debe evitarse á cualquiera costa.

Por ningun motivo desviarse del orden existente, cualquiera que sea su origen; no adoptar mudanzas en caso de que parezcan absolutamente necesarias, sino con una entera libertad y en fuerza de una resolucion preparada con mucha madurez, son las primeras obligaciones de un gobierno que quiere sobrevivir á las calamidades del siglo. No hay duda en que una resolucion de esta especie, por mas justa y natural que sea, excitará combates obstinados; pero la posicion ventajosa sobre una base reconocida y autorizada es palpable, y desde este punto de apoyo no es difícil parar y eludir por todas sus direcciones los movimientos necesariamente dudosos é inciertos del enemigo. Consideramos la obgecion que se podria hacer, respecto á que entre las constituciones dadas hasta ahora en Alemania hay algunas que no tienen base en que descansar, y por consiguiente no presentan ningun punto cierto de apoyo. Si fuese así, los demagogos, incansa-

bles siempre, no hubieran cesado de minar las constituciones. Cualquier orden establecido legalmente contiene en sí mismo el principio de un sistema mejor, á no ser obra de la arbitrariedad ó de una obcecacion insensata, poco mas ó menos como la constitucion de las Cortes de 1812 (1). Por otra parte, una carta real no es todavía una constitucion propiamente tal : esta se forma con el tiempo, y siempre depende de la voluntad y de las luces del gobierno que dan al descubrimiento del régimen constitucional la direccion correspondiente para separar el mal del bien, para afianzar la autoridad pública, y para preservar el reposo y la dicha de la masa de la nacion de los ataques enemigos. Dos medios grandes de salvacion encuentra hoy todo gobierno, en el sentimiento de su propia dignidad y sus deberes, si no está decidido á perderse. Uno de estos medios nace de un convencimiento pleno de que entre las potencias europeas ni existe verdadera desavenencia, ni se pudiera prever siguiendo los principios invariables de los mo-

(1) No es extraño este lenguaje en un ministro extranjero, acostumbrado á ser principal agente del poder absoluto.

arcas. Este hecho que no permite duda alguna, afianza y corrobora nuestra situacion, y nuestras fuerzas. El otro medio es la union que durante los nueve meses últimos han formado entre sí los estados alemanes; union que con el auxilio de Dios se hará indisoluble por la firmeza y la fidelidad.

Las conferencias de Carlsbad y los acuerdos que se prepararon en ellas han obrado mas poderosa y saludablemente que lo que tal vez hubiéramos podido prometernos en un momento en que todavía sentimos las dificultades que nos embarazan, y no podemos calcular sino superficialmente todas las ventajas que hemos alcanzado.

Medidas tan importantes como estas no podrán apreciarse por su justo valor, mientras no puedan conocerse todos sus resultados. Estos no podian presentarse en la época que inmediatamente se siguió á aquellas; y con todo eso podemos ahora mismo encontrar la medida de los efectos que han producido las resoluciones del 20 de setiembre, calculando los progresos probables que sin ellas hubieran hecho los enemigos del orden.

Las results de las conferencias de Viena, aunque de otro orden mas sublime, se-

rán de un efecto menos brillante al pronto, pero tanto mas profundo y duradero. El grado de firmeza que se ha dado á la confederacion germánica ofrece hoy á cada uno de los estados que la componen una garantia eficazísima; ventaja inestimable en las circunstancias actuales, y que no hubiera podido conseguirse con alguna seguridad sino por el camino que se ha tomado.

La buena fe y la moderacion con que se dirigió esta obra tan importante, puede por una parte habernos contenido bajo ciertos respectos, no dejándonos tomar medidas mas valientes y enérgicas; pero supuesta la posibilidad de adoptar este último rumbo, por otra parte le hubicra faltado á la obra una de las condiciones mas principales, que era el convencimiento libre y la confianza franca y sincera de todas las partes contratantes.

Con nada se hubiera podido reparar un defecto de esta naturaleza, tocándose principalmente al tiempo de poner en egecucion las resoluciones que se hubiesen tomado bajo tales auspicios. Generalmente hablando, la fuerza moral de la confederacion era para ella de tanta importancia como la fuerza legislativa, y los progresos que se han hecho despues por el convencimiento de la utilidad

y de la necesidad de esta union, forman en nuestro concepto el resultado mas importante y mas plausible.

Las reglas que ahora deben observar los gobiernos alemanes pueden indicarse en muy pocas palabras:

1.^a Confiianza en la duracion del estado de paz de la Europa, y en la unanimidad de los principios que sirven de norte á las grandes potencias.

2.^a Atencion escrupulosa en su sistema propio de administracion.

3.^a Perseverancia en mantener las bases legales de las constituciones existentes, y resolucion firme de defenderlas con energía y prudencia de cualquier ataque individual; pero al mismo tiempo

4.^a *La reparacion* de los defectos esenciales de estas constituciones, haciéndola el gobierno por sí mismo y en fuerza de razones suficientes.

5.^a Por último, si no alcanzan los medios propios, recurrir al auxilio de la confederacion; auxilio que cada miembro tiene el derecho mas sagrado á exigir, y que nunca ha podido denegarse menos que ahora, conforme á las estipulaciones presentes.

Este es en nuestro concepto el único ca-

mino seguro, legal y conservador. En principios de esta naturaleza está sentado el sistema político de S. M. I.; y el Austria, tranquila en lo interior de sus dominios, y poseyendo todavía una masa respetable de fuerza moral y de recursos materiales, no solo se valdrá de ellos para su conservación propia, sino que también estará siempre pronta á usarlos en favor de sus confederados, cuando el deber y la prudencia se lo prescribieren.

Deseo que V. E. encuentre en esta exposición sincera la oportunidad de ofrecer al señor gran-duque un testimonio nuevo de nuestra pura intención, y del vivo interés que la corte imperial tomará siempre en las satisfacciones personales de S. A. R., así como en el bien estar y en la seguridad de sus estados.

Dios guarde etc. Firmado: *Metternich*.

Notas de Mr. Keratry.

«Circular dos notas de la Rusia y una Memoria atribuida al principe de Metternich, denunciando la revolucion de España y el espíritu turbulento de la Francia, á fin de que las potencias grandes de Europa se junten y concurren á reprimirlos.

En estos documentos se apoya el servilismo para cantar victoria, y por lo mismo conviene reducirlos á su justo valor.

Sin faltar al respeto que se debe á los autores de dichas notas, séame lícito preguntar, dice Mr. Keratry: ¿Qué significa esta pretension singular de hacerse algunas potencias tutoras de los pueblos, y de intervenir en sus negocios? ¿Qué fundamento tiene este derecho? ¿Cómo seria posible su ejercicio?

Sin duda pudiera concebirse algun derecho de intervencion, si los reformadores que desagradan atacasen ó amenazasen la existencia de estas potencias, ó si se tratara de mezclarse en su gobierno interior; pero ¿quién se mete en eso? ¿Quién ha pensado perturbar al emperador de Rusia, al

rey de Prusia, al soberano de Austria en el ejercicio del poder absoluto, ni en las relaciones que tienen con sus pueblos?

¿Basta que estas potencias conciban recelos del lento é indirecto influjo de algunas mudanzas practicadas en las constituciones extranjeras, para creerse autorizadas á condenarlas y á reprimirlas? ¿Son acaso partes competentes para apreciar dichas mudanzas en su justo valor, para fijar á un tiempo la medida de la libertad de los pueblos, y el modo conveniente de adquirirla?

Con sumo gusto tributamos el debido respeto á las virtudes y luces personales de los soberanos que quieren constituirse jueces de nuestra causa; pero en cuestiones semejantes, ¿puede su juicio ser imparcial, atendida su situacion: siendo depositarios del poder, ¿no han de inclinarse á exagerar las prerogativas del poder? ¿No es esta misma situacion la que les ha sugerido aquella máxima tan peregrina, que se encuentra consignada en las notas, de que *las instituciones liberales siempre han de ser una concesion de la autoridad?*

¿Qué seria del mundo si siempre hubiese sido indispensable aguardar el bene-

plácito de los príncipes para mejorar la suerte de los pueblos?

¿No será tampoco permitido desconfiar del influjo de otros intereses políticos que pueden preocupar á unos soberanos acostumbrados á la preponderancia, contra reformas que sin perturbar el buen orden interior acrecentarán la fuerza y la energía de potencias vecinas y rivales?

Mas esta desconfianza que inspira la misma posicion de semejantes arbitros; ¿cuánto no la aumenta la consideracion de su conducta pasada! ¿Se encuentran en ella la imparcialidad, la moralidad, la dignidad que debieran resplandecer en el caracter de estos grandes tutores de los pueblos?

Desde luego si se trata de examinar el fin piadoso de sus últimos pactos, cubiertos con el velo de la *Santa Alianza*, hallaremos que una oposicion real de dogmas religiosos reyna en sus supuestos convenios; que uno de estos príncipes es cismático por notoriedad y otros dos decididamente hereges: si lo consideramos por las relaciones de su politica interior, encontraremos que tres de ellos hasta ahora no han estudiado ni aplicado bien en sus respectivos estados sino la teoria facil del poder absoluto, y na-

turalmente reconoceremos cuán dudoso es en el que está acostumbrado á gobernar los esclavos del norte, no obstante la bondad que sobresale en los actos del emperador de Rusia, el que sepa graduar las necesidades de los hombres del medio-día, y especialmente saber lo que conviene á la Francia que puede considerarse como centro de la cultura europea. La intervencion de su política exterior ofreciera mayor disonancia todavía en esta *Alianza santa*. Con efecto si consideramos la conducta de estas potencias antes de la revolucion francesa, ¿no son ellas mismas las que en sus manifiestos recíprocos nos probarán sus recíprocas injusticias? Recuerdese especialmente aquella odiosa reparticion de la Polonia, que tal vez fue la primer señal de la conmocion del sistema europeo. Si la seguimos durante la revolucion, ¿en qué viene á parar aquel celo tan brillante por la legitimidad con que hoy se mete tanto ruido? Cuando los Borbones y los emigrados se vieron cobardemente abandonados; cuando se formaban alianzas con los gobiernos revolucionarios, se tomaba parte en sus conquistas injustas, se distribuían los despojos del debil entre unos y otros, se aceptaba al usurpador de la España unas ve-

ces por amigo, otras por yerno; en fin, si observamos lo que ha pasado desde la restauracion, ¿se ha visto alguna actividad en cumplir lo prometido á los autores generosos de la salvacion de la Europa? ¿Dónde está la equidad cuando se pondera tanto la impaciencia de los pueblos por obtener constituciones, y nada se dice de la excesiva lentitud de los soberanos en otorgarlas; entre indignarse tanto contra los soldados españoles á quienes imputan haber violado una parte del juramento militar, y ofenderse tan poco de la conducta de los consejeros que antes hicieron violar á su monarca los pactos mas sagrados?

¿Dónde se encuentra siquiera el sentido común reprobando semejantes revoluciones, en provocar otras nuevas para extinguir las antiguas, y seriamente pedir que los diputados de las Cortes de España practiquen actos expiatorios y se declaren criminales é infames?

Todavía parece mas absurdo este juicio acomodado á los negocios de Francia: se supone descaminada la marcha de la administracion, y desencadenado el espíritu revolucionario durante tres años, precisamente cuando comienza á establecerse un orden ad-

mirable; cuando el pueblo no ha hecho mas que manifestar vivísimo interés por las instituciones que ha recibido de su príncipe con la aprobación de la Europa; cuando ciertas innovaciones temerarias, sugeridas por un ministerio imprudente, de algunos meses á esta parte, son las que han formado las nubes que obscurecen nuestro horizonte político.

¿Quién dejará de reconocer en estas inquietudes calumniosas el deplorable influjo que en la credulidad estrangera han ejercido esas notas secretas y esos *Conservadores* que se han dejado circular impunemente; el influjo de embajadores mas bien escogidos para representar las facciones aristocráticas de la Francia, que la Francia misma; el de los miembros de nuestro propio ministerio que en los congresos de Aquisgran y otros; inspirando recelos exagerados de cada eleccion que les desagradaba, han sido los primeros denunciadores de su país á la Europa?

Sin necesidad de alargar mas el discurso sobre la justicia de la intervencion, veamos ahora rápidamente las dificultades y peligros que presenta. Ella supone perfecta conformidad entre las cuatro potencias; pe-

ro tres de ellas ¿concurrirían de buena gana al engrandecimiento sucesivo del coloso del norte que es ya tan desmedido? La Inglaterra en medio de las turbaciones que la agitan, ¿esperaría que sus ciudadanos la prestasen nuevos subsidios para concurrir á una causa que generalmente les es tan odiosa? La Prusia ¿no recelaría de aventurar la fidelidad algo sospechosa de sus soldados y de sus pueblos en el inmediato contacto de egemplos tan contagiosos? El Austria ¿no temería que se renovaran los resentimientos sobresanados de la confederacion alemana? ¿No tendrían todos que temer al empeñarse en esta lucha el egemplo de la terrible España que acabó con el poder del primer conquistador del mundo; y de convertir en otra España al territorio de Nápoles, y comprometer la suerte de aquellos mismos reyes á quienes trataran de socorrer?

Pero sobre todo ¿quién puede pensar sin estremecerse en atacar á la independencia del pueblo generoso que á tantos recuerdos de gloria junta la memoria amarga de las calamidades recientes? Si momentáneamente se sometió á crueles sacrificios, ¿cuán caro pudiera hacérselos ex-

piar á injustos agresores? ¿Para quién sería mas funesta esta lucha que para un ministerio desconceptuado; para partidos anti-nacionales? Con todo eso, ¿sería cierto que poco escarmentado todavía de la imprudencia de sus anteriores comunicaciones con el extranjero, este ministerio fuese capaz de continuarlas, que á ejemplo de aquellos hombres de 1815, cuyas funestas inspiraciones atiende y sigue, pensara hallar un apoyo contra la opinion que le persigue dentro del estado, en la perspectiva de semejantes intervenciones traídas de afuera? En tal caso le invitaríamos á que lo pensara bien; á que pensara seriamente.... Todos los errores que se le han atribuido hasta ahora serian muy cortos en comparacion de este error: á los ojos del pueblo frances este seria el verdadero pecado *contra el Espíritu Santo*, que no se perdona ni en este siglo ni en el futuro.

Apresúrese, pues, una vez que ha dejado circular demasiado esas notas tan ofensivas por sus misteriosas amenazas, á darnos á conocer la respuesta que ha dado á ellas, y ponganos en estado de poder juzgar hasta qué punto, por el interés del honor real y nacional, ha sentido el ultrage y demos-

trado la injusticia de su contenido.

En fin sean las que fueren su respuesta y conducta, apréciese en su debido valor el vano espantajo de esas notas; que no nos distraigan de proseguir con firmeza en lo interior del estado, recobrando y manteniendo todos nuestros derechos, firmemente persuadidos de que de nosotros solos pende nuestra salud política, y á ninguna alianza santa ni profana, pertenecerá interrumpir la carrera de nuestra gloria."

En otro lugar de la misma óbrita dice Mr. Keratry lo que sigue sobre la citada carta ministerial:

«La nota del príncipe de Metternich al baron de Berstett, ministro de Baden, atentamente examinada rasga el velo tenuísimo con que se ha cubierto hasta el dia la política de las principales cortes de Europa, y deja ver sin ninguna dificultad, que las constituciones otorgadas de mala gana deben tener un término, ó por lo menos diferentes modificaciones que trastornen del todo su forma actual. Los que buscaban consejos han visto con gran sorpresa deslizarse de sus propias manos gobiernos representativos, que inmediatamente quisieran recoger. Para cualquier acción se necesita un

punto de apoyo; y sintiéndolo así, se ha trazado el plan de tomar á los pueblos como se hallan actualmente; apropiarse el poder de donde quiera que esté, sea en la administracion, sea en lo civil, en la justicia, en lo militar, en lo religioso; y desde estos diferentes baluartes disparar contra la opinion pública inerme y abandonada á sí misma en medio de este tiroteo. Una marcha retrógrada, y rápidamente retrógrada, resultaria indefectiblemente de este sistema, si la fortuna pudiera asistir á la gloria de haberle concebido; pero este plan se funda en un supuesto enteramente falso, supuesto que tiene desacreditado la experiencia, de que la opinion pública, habiendo llegado al punto en que está, se limite á ser discursiva y contemplativa.

« Esa espresion tan curiosa y tan sacramental del príncipe de Metternich, de que se recomiende en todas partes la conservacion del orden actual, como el medio mas conveniente para recuperar lo que se ha perdido, merece nuestra mayor atencion, al paso que confirma las ideas que acabamos de indicar. Ya no disimula su propósito este célebre diplomático; dice un poco mas abajo, que en otros paises, como en Francia, las ins-

tuciones nuevas solo deben adoptarse para preparar con mas seguridad el restablecimiento de las antiguas. De manera que bajo el amparo de aquello mismo que mas amamos, ¡se levantará la bateria cubierta con que se espera destruir nuestro edificio constitucional! El mismo escrito reprueba francamente la conducta del gobierno francés; y despues de la segunda restauracion no puede dudarse que la censura recaerá especialmente sobre el reglamento del 5 de setiembre, la ley de las elecciones y la del levantamiento del ejército. ¡Así se afecta olvidar que á estos actos asintieron los demas gabinetes de Europa, y con particular distincion el gabinete á que pertenece el ministro desaprobador!

« No hay duda en que se mira á la Francia como el punto céntrico de donde se dilata una agitacion pública muy grande; y tambien es cierto que de 6 meses acá nuestros ministros, con sus imprudentes revelaciones, con sus movimientos varios y agitados, con el compromiso en que han puesto los derechos adquiridos, tienen dado sobrado fundamento á estas acusaciones mal merecidas. Pero si ellos concurren á las miras de Mr. de Metternich, con la misma ra-

zon puede este ministro censurar su poca habilidad, que nosotros la suprema injusticia con que representan á su propio pais, el cual jamas ha deseado tanto la paz y la quietud. Solo unos actos tan violentos contra la legislacion radical pudieran sacar á la Francia de este estado tan necesario para su reparacion y tan conforme á sus deseos. Contenta con el fruto mas apreciable de la revolucion se holgara en la bonanza, y aun tal vez en una bonanza sin lustre: cuando se ha visto rodeada de rostros enemigos é implacables, se ha irritado.

Otra noticia mas interesante.

La servidumbre personal acaba de ser abolida en el pais de Mecklembourg, pais cercano al mar Báltico, y en la isla de Oesel situada en la embocadura del golfo de Riga. La ceremonia de la emancipacion ha comenzado por un discurso, en el cual los magistrados oradores han proclamado estas verdades eternas: «Todos los hombres nacen libres; á ninguno ha sujetado la naturaleza á ser esclavo de sus semejantes; las leyes son las únicas que pueden limitar el uso de su libertad. Mas la arbitrariedad habia

establecido el principio contrario, y una costumbre bárbara despojaba al labrador de su dignidad. El régimen horrible de la feudalidad, sostenido únicamente por la violencia, por una fuerza facticia, cargaba sobre él con todo su peso, y le habia reducido á la mas dura servidumbre. Llegó por fin el tiempo de la justicia; los hierros se rompen; ya no es permitido tolerar el despotismo; la esclavitud debe ser abolida en todas partes y para siempre. Los gefes de los estados, conociendo al fin sus verdaderos intereses, se imponen la honrosa obligacion de restituir los primeros derechos de la humanidad á unos hombres, cuyo trabajo y sudor nos da con qué satisfacer nuestras primeras necesidades. Al siglo de las luces corresponde destruir la obra de algunas manadas de bárbaros, los abusos envejecidos, y sustituir en su lugar instituciones liberales.”

Sobre las canciones patrióticas.

El desaliño que observamos en las canciones patrióticas del pueblo en medio de tanta abundancia de asuntos dignos de la lyra del mismo Apolo, nos ha hecho fijar la atencion en el premio que un príncipe dinamarqués

ha señalado, poco hace, á la mejor cancion nacional que se publicára en sus estados, y que ha sido adjudicado á una señora por toda una *Sociedad real de bellas letras*. Mr. Heiberg, literato dinamarqués muy distinguido, ha hecho sobre este particular algunas reflexiones que nos parecen llenas de interés. La idea de fijar un premio de esta naturaleza, dice Mr. Heiberg, es muy propia de un príncipe á quien ha hecho dinamarqués su alianza con la familia real; pero no me parece tan propio de los miembros de una Sociedad real la aceptacion del encargo de adjudicar el premio. Por sublimes que sean los pensamientos, y por admirable que sea la versificación de un poema, estas calidades no bastan para que se haga inmediatamente un cántico nacional; y no hay sociedad de tanta reputacion, ni hay hombre que tenga bastante poder para orar este prodigio: solo el tiempo, y la opinion pública, que es su órgano más infalible, lo pueden hacer. Tampoco basta en mi concepto el interés de circunstancias pasajeras para componer un poema digno de aspirar á la honra de ser *con el tiempo* un cántico nacional: para encontrar el asunto que se prestará mejor á este fin, el poeta ha de escoger entre los re-

cuerdos de la época mas gloriosa de la historia de su patria, y los intereses mas poderosos y *permanentes* de su pais. No hay pueblo ninguno en Europa que no posea muchos asuntos históricos de la primera clase, y dignos de cantarse por la nacion; pero tal vez la Inglaterra es la única que ha visto nacer un cántico nacional de un asunto de los de la segunda clase que es mucho menos rica. Asi es que no se ha necesitado acto ninguno del parlamento de Inglaterra para que la célebre cancion *Rule Britannia* se haya hecho un cántico verdaderamente nacional del pueblo inglés. Ella espresa de un modo tan enérgico el interés mas esencial y *permanente* de la Inglaterra, como lo es el de dominar sola en el mar, que todos los ingleses la adoptaron al instante sin oposicion. La belleza de la poesia no influye en esto sino de un modo secundario. Fuera de desear que la fermentacion que reyna hoy en todos los ánimos dentro de Europa llegase á producir intereses *permanentes* mas nobles, para inspirar á los poetas futuros de todos los paises, cánticos únicamente nacionales por el idioma, pero cosmopolitas por sus sentimientos. Por estas reflexiones se deja inferir, que si la munificencia del príncipe de Hesse ha proporcionado á la literatura dinamarquesa un pedazo mas de bella poesia, es posible tambien que este no haya merecido hacerse todavía un cántico verdaderamente nacional.

INDICE DE LOS ARTICULOS

contenidos en este número.

Actas de las Cortes. <i>Sesion del 21 de setiembre. Continuacion del articulo primero del número anterior.</i>	pag. 161
<i>Progresos de la opinion pública.</i>	196
<i>Pausa ligera para soportar la atencion que requiere la lectura del CENSOR.</i>	208
<i>Noticia importante.</i>	214
<i>Carta confidencial del príncipe METTERNICH al baron de BERSTETT</i>	215
<i>Notas de Mr. KERATRY.</i>	225
<i>Otra noticia mas interesante.</i>	236
<i>Sobre las canciones patrióticas.</i>	237

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 10.

SABADO, 7 DE OCTUBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE Y SIGUIENTES.

Libertad de Imprenta.

ARTICULO I.º

Habiendo mandado las Cortes, á propuesta del señor Tapia, que una comision especial formase una ley sobre libertad de imprenta, y habiendo presentado aquella un proyecto que se imprimió con el discurso preliminar, se empezó á discutir en la sesion extraordinaria del 26 de setiembre; y con-

tinuado el examen en las siguientes, están ya aprobados los principales artículos, tales como los habia ideado la comision, salvas algunas modificaciones y adiciones con que fueron rectificadas ó aclarados varios de ellos: las cuales pueden verse en la gaceta del gobierno, y no las especificamos aquí, porque ahora no vamos á examinar la ley en sí misma, sino á hacer algunas observaciones sobre todas las de su clase. Supuestas estas, y decretada definitivamente la ley, expondremos en otro artículo nuestro dictámen acerca de ella.

Acaso no se presentarán jamas á la decision del Congreso problemas tan dificiles de resolver como son todos los relativos á la libertad de la imprenta. Asi es que estas cuestiones ventiladas tantas veces en otros paises, y señaladamente en Francia, en donde han sido agitadas en casi todas las legislaturas desde la asamblea constituyente hasta la última sesion de las dos cámaras actuales; están todavía por decidir, ó á lo menos no han sido resueltas de un modo satisfactorio que obtenga la aprobacion general. Por una parte es incontestable que la principal garantía de la libertad política y civil de los ciudadanos es la de la imprenta: que esta es la que

descubriendo y señalando los abusos y errores, que ó ya existian, ó se introducen de nuevo en todos los ramos de la administracion, solicita y promueve eficazmente su remedio, y la que denunciando al público los actos arbitrarios, las faltas y hasta los delitos de los gobernantes y empleados de todas clases, proporciona á quien compete las noticias necesarias para examinar su conducta pública, y removerlos y aun castigarlos segun los casos. Es tambien cierto que dependiendo la felicidad de las naciones de la ilustracion respectiva de sus habitantes; y no pudiendo estos ilustrarse suficientemente cuando no se permite la libre publicacion de los escritos, pues en estos es donde se aprende, no bastando nunca ni pudiendo bastar las lecciones verbales; es del interés general que se publiquen y circulen con toda libertad, cuantas obras puedan suministrar al público alguna instruccion útil en cualquier ramo que sea. Es igualmente claro que siendo las ciencias mas importantes para los ciudadanos de una nacion libre, las que se llaman políticas y morales, las obras que de ellas tratan, son aquellas cuya publicacion debe no solo permitirse y protegerse, sino aun fomentarse por los gobier-

nos que se llaman liberales. Todo esto es innegable ; pero tambien lo es que apenas se proclama en un pais la libertad de imprenta, se empieza á abusar de este precioso derecho mas que de ningun otro de cuantos la constitucion asegura á los ciudadanos. So color de manifestar abusos ó errores en materias de gobierno y legislacion, se desacreditan por todos los medios posibles cuantas resoluciones emanan de la potestad legislativa, esté en las manos que estuviere , y cuantas órdenes expiden los encargados de la ejecucion , cualquiera que sea el título que tengan, ó el carácter de que estén revestidos; porque como no hay ninguna medida gubernativa que no choque con el interés privado de alguna clase ó corporacion, nunca dejan de gritar los que se creen agraviados contra la que ellos llaman injusticia, atentado, y violacion de sus derechos. A pretexto de revelar las faltas de los agentes del poder, se les injuria y calumnia, se les trata de díscolos y satélites del despotismo , se les llama ignorantes, ineptos, estúpidos; y á veces si viene á cuento se les regala con los epitetos de parciales, venales, corrompidos é inmorales. Aparentando ó prometiendo enseñar verdades útiles en toda clase de cien-

cias, señaladamente en las filosóficas, se publican falsas teorías, graves errores, máximas peligrosas, sistemas absurdos, que en vez de ilustrar á los lectores los descarrian acaso para siempre de la senda del saber. En las contiendas literarias y debates sobre opiniones políticas, se proponen los lidiadores, sobre todo en los periódicos, á decir á sus antagonistas toda clase de injurias, y cuando no tienen de su parte la razon acuden á personalidades y á imputaciones tal vez atrocísimas ; que aun cuando sean rebatidas por el ofendido, dejan siempre en el público una impresion poco favorable á su persona, y una sospecha por lo menos de que algo habrá de cierto en la materia, cuando el injuriador se ha atrevido á estampar contra él tamaños denuestos. No hablamos de escritos contra la religion y la moral pública : la cuestion acerca de los primeros pertenece á la autoridad eclesiástica ; y en cuanto á los segundos en Roma todavía idólatra los prohibieron y recogieron mas de una vez los Ediles.

Siendo pues innegable que la libertad de imprenta es absolutamente necesaria é indispensable en toda nacion que no quiera verse esclavizada, embrutecida, é infeliz ; y

que de esta libertad se puede abusar y se abusa frecuentemente de varias maneras; la primera cuestion que hay que resolver en la materia es la siguiente. ¿Deberá reprimirse y castigarse este abuso con leyes coercitivas, ó será de aquellos cuya censura y castigo pueden quedar reservados al ódio y al desprecio público? La comision ha supuesto resuelto afirmativamente el primer extremo, en el hecho de presentar una ley en que se individualizan los varios modos que hay de abusar de la libertad de imprimir, se determina el tribunal que ha de conocer de esta clase de delitos, y se establecen las penas en que deberán incurrir los delincuentes. Sin embargo, nos parece que ante todas no hubiera sido inútil hacer al congreso estas preguntas. ¿Deberá hacerse una ley para reprimir los abusos de la imprenta? ¿Semejante ley es absolutamente necesaria? ¿Las utilidades y ventajas que hasta cierto punto puede proporcionar, compensan suficientemente los inconvenientes que presentan las trabas que pone á la libertad del pensamiento, y los perjuicios que causará, y las arbitrariedades á que, por bien meditada y combinada que esté, dará siempre lugar en su aplicacion? Ni se diga que no hay ya lugar

á ventilar esta cuestión diciendo la Constitucion en el artículo 371 que todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas... bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes, porque aquí la Constitucion solo dice que habiendo leyes restrictivas, los que imprimen queden sujetos á ellas; pero no manda que se hagan: en este caso hubiera dicho, leyes que se establecerán, y no que se establezcan, variacion de tiempo gramatical que hace un sentido muy diverso. El legislador constituyente, que en cualquiera materia dice: «conforme á la ley ó á las leyes que sobre este punto se harán», quiere, manda expresamente que se hagan: el que solo dice «conforme á las que se hagan», deja al arbitrio de los legisladores ordinarios el hacerlas ó no hacerlas, les autoriza solamente para que las hagan si las conceptuan necesarias. A ellos pues toca decidir si efectivamente lo son. Tampoco impedia para examinar si debe haberlas, el que las mismas Cortes constituyentes hubiesen dado algunas de esta clase, porque en esto obraron como legisladores ordinarios, cuyos decretos en todas materias pueden ser revocados por sus sucesores, como en efecto varios

de ellos lo han sido ya por las Cortes actuales. Si la cuestion indicada sobre la utilidad de las leyes coercitivas en materia de imprenta, se hubiese controvertido en las Cortes; nos parece que los argumentos que hay en contra, esforzados por la elocuencia de algunos de los señores diputados, hubieran hecho difícil la resolucion afirmativa. Y aunque aprobada ya la parte principal de la ley, parecia excusado exponerlos; sin embargo creemos que no será del todo inútil indicar algunos, por si otro dia volviese á tocarse el punto en alguna de las siguientes legislaturas. Ademas aquí trataremos de esta materia en abstracto, prescindiendo de lo que acerca de ella se halle ya establecido, ó se estableciese en lo sucesivo.

Los abusos todos que puede haber en materia de imprenta se reducen á dos clases; segun que en los escritos se trata de las cosas ó de las personas, ya públicas ya privadas. De las cosas se puede tratar, ó con obras teóricas en que se discuten los principios generales de política y legislacion, ó en disertaciones particulares en que individualmente se examinan tales ó cuales instituciones ó leyes existentes en el pais en que se escribe. En cuanto á las primeras, es evi-

dente que no deben estar sujetos sus autores á ninguna responsabilidad, ni los escritos recogerse ó prohibirse aun cuando haya en ellos algunas ideas que no sean enteramente conformes con alguna parte del sistema adoptado; porque si bajo este pretexto se recogen los libros y se castiga á los escritores, puede decirse que se acabó la libertad de imprenta. No hacen mas los gobiernos despóticos. En estos no se permite profesar públicamente otra doctrina política que la que apoya y preconiza el sistema establecido. Pero en los paises que se llaman libres, debe hacerse todo lo contrario, si quieren serlo en realidad. Lo demas es substituir una tiranía á otra, como ha sucedido en Francia por espacio de veinte y dos años. Destruída la monarquía, ya no fue permitido á los ciudadanos hablar ni aun teóricamente de las ventajas de esta forma de gobierno. Declarada la república una é indivisible, el escritor que hubiese indicado siquiera la idea de una federacion como la de América, hubiera ido infaliblemente á la guillotina. Creado el directorio con sus dos consejos de Quinientos y de Ancianos, infeliz del autor que hubiese revelado al público los

inconvenientes de esta mal ideada organizacion política: y mas infeliz todavía el que bajo el consulado ó el imperio hubiese hecho ver primero lo absurdo y ridículo de un cuerpo legislativo mudo, y despues la nulidad de un senado compuesto en gran parte de los parientes y echuras del gefe único y supremo del Estado. Sin embargo si en las tres épocas hubiera habido verdadera libertad de imprenta; si los grandes hombres y elocuentísimos escritores que en todas ellas ha encerrado la Francia en su seno, hubieran podido ilustrar á la nacion sobre sus verdaderos intereses; si en la primera se hubiera permitido demostrar la imposibilidad de que se estableciese y consolidase una república indivisible en una tan vasta extension de territorio; si en la segunda se hubiesen hecho patentes los vicios de una combinacion social tan imperfecta y vacilante como lo fue de hecho la de la constitucion directorial; si en la última se hubiese podido decir libremente á los franceses: "En vano una nacion gobernada como la nuestra se lisonjea de que es libre. No: semejante gobierno no tiene mas que un vano simulacro de constitucion; es un verdadero despotismo mili-

tar, mas duro todavía y mas difícil de destruir que el civil, y de rutina, por decirlo asi, de los antiguos reyes;" ¿puede dudarse de que se hubieran evitado los grandes trastornos, los incalculables males, la efusion de tanta y tan preciosa sangre como han causado á la Europa los ensayos que en materia de gobierno ha hecho por espacio de 25 años la ligereza y atolondramiento de nuestros vecinos? Vergonzoso es confesarlo, pero es un hecho. En este siglo de tanta ilustracion, y en la nacion que rápidamente ha corrido toda la carrera de la libertad hasta llegar en algunos puntos al extremo de la licencia, no ha sido permitido publicar ideas políticas con la franqueza que lo hacian los antiguos en tiempos en que las ciencias sociales no habian llegado al estado de perfeccion en que hoy las vemos. Isócrates y Platon hacian en medio de la republicanísima Atenas el elogio de la monarquía, y al mismo tiempo Aristóteles examinando las constituciones de varios estados, hacia ver las ventajas de algunas de ellas sobre las de su patria. Hasta aquí suponemos que semejantes cuestiones son tratadas teóricamente, y que el autor, hombre de buena fe, no quiere ni propo-

ne que se destruya, ni trastorne el orden establecido para substituirle otro que él cree mas perfecto; sino que emite su opinion para que en su caso y lugar se tenga presente: pero pasemos mas adelante y supongamos que un enemigo del sistema escribe acerca de él con la maligna intencion de desacreditarle en todo ó en parte. En este caso, (entiéndase bien lo que decimos) el escritor hace mal, abusa de la imprenta; es un mal ciudadano, y es digno de severo castigo, y deberá imponérsele, si el hacerlo asi no ofrece acaso mas inconvenientes que ventajas; pero esta es la cuestion. ¿Puede fijarse en una ley con la exactitud necesaria el punto preciso en que acaba la discusion sincera y util sobre cuestiones de política, y empieza la maliciosa y perjudicial? ¿En qué terminos, bajo qué formas, y con qué colorido, por decirlo así, han de estar concebidas, presentadas y enunciadas las ideas para que pueda decirse con seguridad que son subversivas del orden establecido? ¿No se ve cuán difícil es, ó mas bien, cuán imposible definir y señalar con la rigurosa propiedad que exige toda ley, tan delicadas menudencias, muchas de las cuales son relativas á lo material

de las formas gramaticales y oratorias, y al valor preciso de los términos que tan difícil es determinar en muchos casos? ¿Y si esto es tan dificultoso, no se ve que toda ley que se haga sobre la materia, ó ha de restringir demasiado y de un modo perjudicial la libertad de la imprenta, si es muy absoluta y vaga, ó vendrá á ser ilusoria si es muy circumscripta é individual? Porque en el primer caso nadie querrá exponerse á tratar cuestiones en que tan fácilmente puede aplicársele una ley penal muy rigurosa; y en el segundo el escritor mas malicioso cuidará de evitar aquellas expresiones y maneras proscriptas en la ley, y no le faltarán otras para insinuar sus doctrinas. Hay mas: aun cuando pudiese hacerse una ley que evitase estos dos inconvenientes, no tendria toda la utilidad que se espera de semejantes reglamentos; porque no habiendo censura previa, la cual no debe haberla, ni nuestra constitucion la permite, ni nosotros la queremos; una vez publicadas las máximas que se suponen perniciosas, y habiendo circulado en el público el tiempo que es indispensable para que sean conocidas y denunciadas, y recogido el escrito, el mal esta ya hecho, y lejos de evitarse con ar-

restar al autor y prohibir la obra, al contrario se excita la curiosidad, y se hace que los egemplares que siempre y necesariamente se ocultan, sean buscados y leídos con mas ansia. Esto es lo que sucedia con las prohibiciones de la Inquisicion, y eso que el temor de la excomunion y el mucho mayor peligro á que se exponian los detentores de obras prohibidas, hacia que se entregasen muchos mas egemplares que los que podrian recogerse en las prohibiciones políticas. Lo mismo decimos con los escritos que directa ó indirectamente provocan á la desobediencia á la autoridad establecida: Si como ordinariamente sucede y debe esperarse en un gobierno que tiene á su favor el voto de la nacion, son recibidas con el desprecio que se merecen semejantes provocaciones, el gobierno no debe ni aun siquiera darse por entendido. Y si por desgracia produgesen alguna fermentacion, siempre será necesario recurrir á medidas represivas de otra especie; medidas que en este caso nunca escusará el procedimiento contra el escrito sedicioso. Este solo remedio nunca basta, y viene siempre tarde si el veneno hizo su efecto. La previa censura es la única que puede prevenir semejan-

tes males, que á la verdad son rarísimos; pero ya hemos dicho que no debe haberla en un pais que se dice libre.

En cuanto á los escritos contra las personas públicas, en cuanto públicas, porque si denigran su conducta privada entran en la clase de los que ofenden á personas particulares, de los cuales hablaremos luego; siendo del interés general que se pueda libremente denunciar ante el tribunal de la opinion pública los actos arbitrarios, las faltas, la incapacidad y prevaricaciones de toda especie de los depositarios del poder, empezando desde los ministros hasta el último empleado; parece que no debe restringirse esta preciosa libertad con leyes que hagan responsables á los escritores. Porque ó las imputaciones son justas, ó no: si lo son claro es que el denunciador no solo no es digno de castigo, sino que merece bien de la patria, revelando los defectos ó crímenes de aquellos funcionarios públicos que se han hecho indignos de ejercer la parte de autoridad que les habia sido confiada. Si no son justas, el acusado tiene en su mano el rebatirlas inmediatamente, hacer ver su falsedad, y cubrir de ignominia al infame calumniador. Haciéndolo así y

empleando este medio noble y generoso, está seguro de vindicar su inocencia de una manera mas triunfante que recurriendo á los tribunales, y solicitando calabozos, presidios y multas contra sus acusadores. Si un escrito contra una ó mas personas públicas es perseguido y recogido, esto mismo da indicio de que no se le pudo rebatir ni desacreditar de otra manera: la persecucion le hace interesante, y lo que hemos dicho mas arriba, si se ve que la autoridad le ha prohibido, sera mas buscado, mas leído, y mas creído tambien. Por estas razones nos parece que los gobernantes deberian mostrar en iguales casos la grandeza de alma de Timoleon y del gran Federico.

(Se continuará.)

DE LA AUTORIDAD

del pueblo en el sistema constitucional.

“Sin gobierno no hay patria. . . . ¿y habrá gobierno donde se dé al pueblo la facultad de decidir por sí, si el gobierno es moroso, si cumple ó no con eficacia sus obligaciones?” (*Diario de Cortes, sesion del 7 de setiembre de 1820: SR. MARTINEZ DE LA ROSA.*)

La cuestion, que nos proponemos discutir en este artículo, se versa acerca de la esencia misma del gobierno constitucional; de tal modo, que si se decide mal, queda descompuesto ó á lo menos adulterado todo el sistema. Basta esta sencilla reflexion para dar á conocer su importancia. Deseando nosotros ventilar tan interesante materia con toda la claridad necesaria, empezaremos por definir la palabra *pueblo*, de la que se suele abusar con mucha frecuencia: despues explicaremos el principio fundamental de todo gobierno libre, y aun de los que no lo son; á saber que la *soberanía reside en el pueblo*: haremos su aplicacion á los gobier-

nos constitucionales, y determinaremos de qué clase es y hasta qué límites se estiende la autoridad de la masa nacional en la administracion representativa, atendiendo á las leyes dictadas por la razon y por la conveniencia pública. Los inteligentes en estas materias nos perdonarán facilmente, que entremos en pormenores sumamente conocidos: porque se trata de manifestar los derechos y obligaciones fundamentales á un pueblo digno de la libertad que ha conquistado: pero que merced al régimen inquisitorial, bajo el cual ha gemido siglos enteros, está muy poco acostumbrado á discernir los límites casi imperceptibles, que separan la libertad de la licencia, y la energía firme de un gobierno tutelar, de los furros orgullosos del despotismo. Si la Europa, llena de admiracion y respeto, le ha visto desplegar todo el vigor del liberalismo, sin traspasar los límites que prescriben la prudencia y el amor del orden, este fenómeno, único quizá en los anales de los pueblos modernos, debe atribuirse mas bien á la cordura y buen juicio con que ha dotado el cielo á la nacion española, que á la combinacion reflexionada de los principios constitucionales. Estas cuestiones delicadas

son todavía muy nuevas en nuestra literatura política; y creemos hacer un servicio señalado á la causa nacional, si damos motivo con nuestras reflexiones á que otros ingenios mas felices traten profundamente esta materia, y fortalezcan con el raciocinio y la elocuencia las felices disposiciones de nuestros compatriotas.

¿Qué es el pueblo? Nos parece que bien definida esta voz, se resuelven con facilidad todas las cuestiones relativas á sus facultades. El pueblo es la universalidad de los ciudadanos. Ninguna poblacion, ningun cuerpo particular, ninguna reunion de individuos puede arrogarse el nombre de *pueblo*, á lo menos con respecto á la autoridad que debe egercer, que es el único sentido en que aquí lo consideramos. El pueblo es la sociedad entera, la masa general de los hombres, que se han reunido bajo ciertos pactos. Si una fraccion particular, si una ciudad, si una corporacion, por mas distinguida que sea, se llama *el pueblo*, ademas de decir una mentira absurda, comete una gravísima injusticia, porque priva del derecho de sufragio al resto de los ciudadanos, que componen una mayoría inmensa. En una palabra, el pueblo

es la nacion. El pueblo de España no está en Madrid, ni en Cadiz, ni en la masa militar, ni en los empleados, ni en esta ó aquella corporacion: el pueblo español es la reunion de los españoles de ambos hemisferios. Cuando las secciones electorales de Paris, aumentadas con las cuadrillas facciosas, que ávidas de sangre y de despojos habian volado á la capital, se apellidaron *el pueblo francés*, y cometieron en su nombre las atrocidades que llora y llorará la Europa por largo tiempo, el origen de tantos desastres fue la mala inteligencia y el abuso de la palabra *pueblo*. La gramática es una ciencia mas importante de lo que vulgarmente se cree.

Obsérvese que en aquellos periodos desgraciados de vértigo y furor, en que una faccion impone la ley, no usurpa, generalmente hablando, el nombre de la nacion sino el del *pueblo*. La malicia y el instinto les aconseja esta precaucion. Cuando los jacobinos pedian á millares las víctimas en la tribuna y en las galerías de la Convencion, no se llamaban *la nacion francesa*: este absurdo hubiera sido demasiado visible; *sino el pueblo*. A favor de esta palabra equívoca, que en aquel caso solo significaba realmen-

te una parte de la poblacion de Paris, y que para los incautos, que no reflexionan, se estendia casi sin sentirlo á todo el pueblo francés, elevó el terrorismo su trono sanguinario. Si es lícito comparar las cosas pequeñas con las grandes, igual equivocacion se observa en los alborotos efimeros y frecuentes de los teatros. Cuatro ó cinco voces levantadas se arrogan el nombre y los derechos del *público*, que asiste al espectáculo. El hombre siempre es el mismo: y aun en los obgetos mas fútiles, se vale de palabras augustas y respetables, cuando quiere trastornar el orden.

Claro es, que si el pueblo está en la generalidad de la nacion, es usurpada, y por consiguiente liberticida, la autoridad que se arrogue una fraccion particular, sea cual fuere el nombre ó el título, con que se cubra. Claro es tambien, que no existiendo la verdadera y legítima autoridad, sino en la coleccion, es necesario que se reuna para que sus deliberaciones tengan fuerza de ley. Ultimamente, si esta reunion es imposible, y por otra parte es necesaria la existencia de un gobierno y de un poder legislativo, es forzoso, que el pueblo delegue su autoridad, y esto es lo que sucede en el gobierno repre-

sentativo. Si se nos pregunta ¿dónde está el pueblo en los países constitucionales? no tubearémos en responder, que en los representantes de su voluntad. El congreso es para nosotros la nacion en cuanto á la autoridad legislativa. Aun podríamos elevarnos á principios mas altos, y decir que el pueblo está en todos los poderes, creados por la ley fundamental, que él sancionó con su aceptacion; y la autoridad del congreso está contenida en este principio: pues el derecho legislativo y la animadversion y vigilancia sobre los agentes del poder egecutivo está atribuida al congreso por la constitucion, de cuya ley no puede separarse. Es esto tan cierto, que no dudando nadie de la potestad del pueblo para modificar la ley constitucional, carece sin embargo el congreso de la autoridad de hacer ó proponer semejantes modificaciones, sin recibir de sus comitentes mandatos especiales para ello. Es evidente, pues, que el pueblo, en cuanto á la autoridad, reside esencialmente en todos los poderes, que creó cuando aceptó el código constitucional: y que esta autoridad no tiene otro carácter, ni puede egercerse de otro modo, que el que dictó, señaló y definió aquel código. A pesar de esto podemos de-

cir que la voluntad pública reside por *excelencia* en el congreso nacional: pues le están confiados los actos mas importantes de dicha voluntad, á saber, la deliberacion de la ley y la animadversion contra los abusos del poder.

Entendida bien la significacion de la palabra *pueblo*, y notados ya los abusos, que pueden hacerse de ella, pasemos á examinar el principio de la *soberanía*, cuestion escandalosa para algunos, peligrosa para otros, y segun muchos, abstracta é inutil como las fruslerías ininteligibles de los aristotélicos. Definamos esta voz. *Soberanía* es el poder superior á todos los demas poderes de la sociedad. Si se considera en su raiz, esta denominacion no puede corresponder sino al poder anterior á todos y que los constituyó á todos, es decir, al poder que creó el pacto social ó la constitucion; y nadie duda, que este poder primitivo, inenagenable, independiente de toda forma de gobierno, reside en la comunidad. El pueblo, al aceptar la constitucion, sea cual fuere, aunque sea la de un gobierno absoluto, como el de Dinamarca, egerce la soberanía; y en este sentido hemos afirmado en nuestros números anteriores, que la soberanía pertenece á

la nacion. Las preocupaciones de la esclavitud y los intereses del despotismo han procurado en todos tiempos oscurecer esta verdad; pero jamas han podido destruirla. Por mas que la crueldad ó las armas hayan consolidado el gobierno de un déspota ó de un conquistador, jamas se ha mirado como legítimo hasta la libre aceptacion expresa ó tácita de la comunidad. Este es el verdadero principio de la legitimidad, sobre el que tanto se ha delirado en nuestros dias. Si no se admite, ¿cuál es el titulo de las familias, que actualmente reinan en Europa? ¿Quién justificará la usurpacion de las unas, la injusta conquista de las otras, la insercion de las ramas colaterales ó bastardas en lugar de la directa y legítima? Solo la aceptacion y la acquiescencia posterior de las naciones. A este principio tienen que recurrir los mas celosos defensores del poder absoluto, si le han de dar un título y un origen válido. Si las naciones en siglos de ignorancia ó de facciones han adoptado el régimen despótico ó la anarquía feudal, que quizá es peor: y este gobierno pernicioso, ó mas bien, esta negacion de gobierno no ha podido ni existir ni consolidarse sino por la aceptacion de sus víctimas. Los siglos pasan, las luces se aumen-

tan, los pueblos se desengañan; y reasumiendo el derecho de la soberanía, que, aunque abolido en los libros y en las instituciones, se conservaba en el indestructible instinto de los hombres, quieren, y quieren con mucha justicia, modificar el pacto social. ¿Quién les negará este derecho? ¿quién osará decir, que no es lícito á un pueblo reformar sus leyes fundamentales? Si el poder absoluto emplea para impedirlo la espada y el patibulo, la opinion serpea escondidamente, alguna *masa* de las que componen la asociacion, toma la iniciativa, síguela el cuerpo entero de la comunidad, y el ídolo cae bajo las ruinas de su altar.

Però supongamos ya establecido segun los principios constitucionales el gobierno de un pueblo: supongamos aceptado y consolidado el pacto representativo: ¿qué parte le queda á la nacion de su soberanía radical y primitiva? No otra, que la facultad de revisar y modificar aquel pacto. Las constituciones verdaderamente liberales consagran siempre algunos artículos á esta saludable operacion. Nuestro código señala el término de ocho años para la revision. Previeron sus prudentes redactores, que las luces adquiridas por la esperiencia podrian

indicar la necesidad de algunas reformas y quisieron someterlas á operaciones constitucionales, para evitar las convulsiones políticas en caso que se sintiesen los inconvenientes de algunos artículos. El pueblo español, cuando llegue ese caso, ejercerá su soberanía primitiva, nombrando diputados con mandatos especiales para un objeto tan importante, y aceptando las modificaciones, que la sabiduría de aquella época juzgue convenientes.

Fuera de este caso, no conocemos bajo el sistema representativo otro ninguno, en que el pueblo deba ejercer la soberanía primordial ó constituyente. Y en efecto, ya constituidos los poderes que la nacion juzgó convenientes para su gobierno, cesó de ser soberana, y quedó súbdita de la autoridad que ella misma estableció. Esto sucede hasta en las democracias mas ilimitadas: pues en ellas el pueblo es esclavo de la ley. Si ha de haber gobierno en la comunidad, y reglas fijas de administracion, es forzoso que los ciudadanos cumplan el pacto que juraron. ¿Qué seguridad, qué orden tendría la nacion, en que el pueblo, siempre presente, siempre mandando, se tomara la libertad de alterar ó modificar á

cada momento los principios fundamentales de su constitucion? No hablamos de las alteraciones causadas por corporaciones parciales; ya hemos demostrado, que no son el pueblo, y que es una usurpacion abominable y un ejemplo pernicioso cualquier innovacion producida por fracciones particulares de la sociedad. La nacion tiene un método legal para ser representada: tiene formas legales para modificar su sistema de gobierno. El mayor de los desórdenes en un pais representativo seria conceder la representacion popular al primer atrevido que fingiese hablar en nombre de la patria.

Vengamos ya á la soberanía *actual* ó de ejercicio. Cuando el pueblo está constituido, ¿en quién reside la soberanía gubernativa? No es tan fácil responder á esta pregunta como á la anterior: porque estando los poderes divididos, representados y aun complicados, el pacto constitucional es el único que puede decidir en qué manos reside el poder supremo. Donde el gefe del Estado posee la supremacía del poder egecutivo, el nombramiento de jueces y la sancion ilimitada de las leyes, no hay duda que se le ha confiado el poder soberano, sean cuales fueren las leyes que liguén á él y á sus agentes

en el ejercicio de dicho poder, que será mas ó menos circunscripto segun la naturaleza de las constituciones. Así vemos que en el lenguaje diplomático todos los monarcas de Europa se llaman soberanos, aunque hay una diferencia casi infinita entre la autoridad del rey de Inglaterra y la del emperador de Rusia. La cuestion de la soberanía actual no nos parece tan importante como la de la soberanía radical y primitiva. Esta pertenece esclusivamente á la nacion: aquella reside en las autoridades superiores, á quienes la haya fiado la constitucion. Se podría decir que la ley es el verdadero soberano actual en todo buen gobierno, y esta solucion cortaría todas las disputas, sino fuese preciso personificarla, por decirlo así, para hacerla respetable á los súbditos.

De las observaciones anteriores se infiere, que en todo gobierno la soberanía primitiva ó el poder constituyente pertenece á la nacion; y que en el gobierno representativo el ejercicio de la soberanía, ó la soberanía actual reside donde la constitucion haya colocado el poder supremo. Segun la constitucion española la soberanía de ejercicio reside en el rey y en las Cortes. En el rey, en quanto es gefe supremo del poder

ejecutivo y sanciona la ley: en las Cortes, en quanto pueden, después de tres legislaturas, suponer sancionada la ley propuesta por ellas, y en quanto nombran el tribunal que juzga sus individuos. En Inglaterra el rey es indudablemente el soberano actual: porque es el centro de todos los poderes, y egerce sobre ellos en todos los casos posibles una verdadera supremacia.

Ultimamente, es un principio en el régimen representativo que el ejercicio de la soberanía no reside en la nacion, sino en las personas á quienes la nacion lo ha delegado. Este principio es de la mayor importancia; porque si la nacion permaneciese en actividad, habria dos verdaderos poderes en ejercicio, el de la masa total y el de sus representantes: en una palabra, habria dos gobiernos, el uno democrático y el otro representativo. Los males de la revolucion francesa procedieron todos de haber desconocido el principio que acabamos de asentar.

Las objeciones, que la exaltacion ó el interés suelen oponer á esta teórica, son despreciables. «La nacion, dicen, debe sobre vigilar á sus ministros y á sus representantes.» No hay duda; y por lo mismo ha he-

cho efectiva la responsabilidad del ministerio, y ha erigido un tribunal, tomado del seno mismo de la representacion, para juzgar á sus individuos. «No hay poder que deba ser superior al de la nacion.» Asi es, y por eso la nacion en el sistema constitucional no obedece sino á la autoridad que ella misma ha creado. «La nacion es omnipotente, impecable, y no puede errar.» En cuanto á su poder físico nadie lo duda: en cuanto al poder moral, ella misma puede y debe someterlo á ciertas leyes, porque la primera necesidad de un pueblo es ser gobernado. Son aduladores de la nacion los que dicen que no puede errar ni pecar. Abrase la historia si no, y la veremos llena de inconsecuencias, de maldades y de perfidias cometidas por los pueblos. La dureza y crueldad de los lacedemonios; el asesinato jurídico de Sócrates y de Focion, las conquistas sanguinarias de los romanos ¿fueron mas que injusticias nacionales? Los pueblos pueden pecar y errar como los individuos: porque se componen de hombres sujetos al pecado y al error. Es menester que sepan los que así hablan, que hay una potestad superior, apoyada en la misma naturaleza del hombre, la cual se sobrepone á esa om-

nipotente voluntad de los pueblos: es *la utilidad pública*. Ella fue la que en las selvas primitivas unió las familias: ella la que estableció los gobiernos: ella en fin la que convirtió al hombre tirano, ó esclavo por la fuerza, en un ser moral, protegido por el poder inmenso de la asociacion, ó aniquilado por él, segun que obedeciese ó quebrantase el pacto general. No exaltemos, pues, mas de lo justo el poder, la sabiduría y las virtudes de los pueblos: no imitemos en el extremo contrario á los aduladores de los monarcas: atendamos solamente á la utilidad comun en las combinaciones legislativas, y no olvidemos, que el clamor universal de todos los siglos y de todas las gentes por la institucion del *gobierno*, prueba que los hombres prefieren desprenderse de una parte de su libertad y de sus derechos, á trueque de obtener el orden y la tranquilidad. Y si esto es cierto en todos los gobiernos, ¿cuánto mas lo será en el representativo, donde por medio de un artificio, cuya invencion es muy gloriosa para el espíritu humano, la voluntad general de la asociacion se halla concentrada en un corto número de representantes?

Ultimamente se nos dirá: "luego la nacion queda esclava de los poderes que ha constituido." No: queda solamente súbdita, ó si se quiere, esclava de la ley, no de los hombres.

"¿Y si los hombres abusan de la ley para oprimir? ¿y si vuelven contra el seno de la patria las armas y el poder que esta les ha confiado para su defensa?"

Nada prueba mejor la excelencia del régimen constitucional, que las armas legales con que ha fortalecido al pueblo contra los abusos del poder. En efecto, aun despues que el pueblo se ha despojado de la soberanía actual por la aceptacion del pacto, le quedan tres grandes atribuciones contra las cuales se ha desencadenado en el dia toda la aristocracia europea: porque no queriendo gobiernos nacionales, sino privilegiados, miran con odio la autoridad del pueblo y la de la razon. Ya se habrá conocido, que hablamos del poder electoral, del derecho de peticion, y sobre todo de la libertad del pensamiento. La constitucion deja en manos del pueblo estos tres poderes: el que niegue que lo son, no conoce el siglo en que vive.

La facultad de elegir los representantes es tan inherente al pueblo, que no puede

privársele de ella sin la mayor injusticia, ni modificarla sin adular el sistema representativo. No entramos ahora en la cuestion reñidísima y que tiene por una y otra parte sabios ilustres y razones muy poderosas, de si conviene ó no limitar la representacion á la propiedad. La discusion sobre esta materia pertenece á otra época. Por ahora nos basta sentar, que el poder legislativo debe ser tomado del pueblo. La teoría, la esperiencia, la humanidad, todos los agentes que egercen influencia moral sobre el corazon humano, concurren á demostrar, que *el hombre no puede ser ligado por otras leyes, que las que él mismo se imponga, y que no debe pagar mas subsidios á la asociacion, que los que él mismo señale.* Los ciudadanos dejan en manos de la autoridad la fuerza armada, el nombramiento para los empleos, la sancion de la ley, y lo que es mas, la facultad de oponerse á sus deseos, y de moderar el ímpetu naturalmente democrático de las corporaciones populares. Pero por lo mismo que les dan tanto poder, necesitan sobrevigilantes de su confianza, que celen la acción del gobierno, y que discutan y deliberen sobre los intereses públicos. Abolir ó entorpecer la facultad elec-

total, convertir el cuerpo legislativo en una asamblea de *notables* y en una representación de las clases privilegiadas, obligar al pueblo á crear diputados de diferentes especies, debiendo ser el congreso nacional homogéneo por su naturaleza, atribuir á los representantes de un orden superior mas sufragios que al cuerpo popular, es privar á la nacion de todas las ventajas que debe esperar del sistema constitucional; ó por mejor decir, es destruir la Constitución. No puede haber confianza pública, no puede haber verdadera responsabilidad de los agentes del gobierno, si el cuerpo legislativo no es elegido libremente por el pueblo: porque la ficcion legal que supone concentrada en los diputados la voluntad de toda la nacion, deja de tener fundamento y es absolutamente absurda, cuando el pueblo no elige en realidad sus representantes: y esto sucede siempre que no hay libertad en las elecciones, ó una parte de la diputacion procede no de la totalidad del pueblo, sino de algunas clases privilegiadas. El poder electoral libre é independiente es la mayor garantía que puede darse á un pueblo de que sus leyes serán buenas, y su gobierno moderado y justo.

Si el derecho de eleccion es la garantía del pueblo, el derecho de peticion lo es de los ciudadanos particulares. Las infracciones de constitucion, los abusos del poder, las vejaciones de los agentes del gobierno pueden ser denunciadas en el santuario de las leyes por cualquier individuo ó corporacion. De la misma manera se pueden presentar todos los proyectos é ideas útiles para perfeccionar la administracion en sus diferentes ramales.

No debe temerse que las peticiones sean despreciadas, son mandatarios del pueblo los que las reciben, y ademas tienen interés en sostener los principios constitucionales y en llenar con gloria el difícil cargo de legislador. Las peticiones hacen conocer al congreso nacional las necesidades actuales del pueblo, le hacen precaverse de las agresiones parciales del poder, las cuales desatendidas podrian llegar á hacerse generales y á minar el edificio de la libertad. Ultimamente la facultad de dirigir peticiones á la nacion reunida, atribuye á cada ciudadano el derecho de vigilancia sobre los negocios públicos.

Pero entre todos los poderes constitucionales ninguno hay que tenga tanta energía

en un siglo de luces, como el pensamiento. *El mundo*, decía Rousseau, *se gobierna por los libros*. La razon es clara: los hombres no hacen uso de sus fuerzas sino para lograr deseos; estos se dirigen constantemente hacia lo que aprenden como bien: luego no hay poder que pueda igualarse con el del pensamiento, que es el que hace conocer donde está el bien. Por eso ha llamado un sábio publicista *magistratura que enseña* á la que egercen las luces y los conocimientos. El pensamiento crea y vivifica la sociedad, funda las costumbres y los hábitos, y por consiguiente establece las leyes. El es todo el hombre; y nada de lo que pertenece á la humanidad, se subtrae de su influencia. A la verdad, no está rodeado del aparato del poder; pero tampoco lo necesita. Es el mas absoluto de todos los déspotas. Derroca los alcázares de la tiranía, domestica la selvática fiereza de los bárbaros, triunfa de las preocupaciones mas arraigadas, somete las pasiones mas feroces, y aniquila egérotos invencibles. Su auxiliar es el tiempo: su destino, someter el universo á la fuerza victoriosa de la razon.

Este inmenso poder en el sistema constitucional está á disposicion del pueblo me-

dante la libertad de la imprenta. Ya hemos manifestado en otro número las consecuencias preciosas de esta libertad, considerada como un *derecho*: en la actualidad la consideraremos como una *fuerza*. La nacion que tenga la dicha de poseer esta fuerza, no tiene por qué quejarse, ella la preservará de las agresiones del poder egecutivo y de las infidelidades de sus mandatarios. El poderío del pensamiento es eminentemente nacional, es decir, pertenece á la universalidad de los ciudadanos: no porque todos digan su parecer por escrito, sino porque la opinion pública, fijándose despues de la deliberacion literaria, generaliza en el pueblo las verdades que se discutieron contradictoriamente; y perteneciendo ya estas verdades al tesoro de los conocimientos nacionales, no puede ser enagenada, ni habrá autoridad que se atreva á proceder contra ella. La libertad de la imprenta coloca en el trono la razon, y esta es, segun nuestro entender, la mayor excelencia del sistema representativo.

Guardémonos, pues, de atribuir al pueblo, *reunido en masa*, el derecho de intervenir en los actos del gobierno, de aguijonear su morosidad, de contener su energia,

de censurar tumultuariamente sus operaciones. Guardémonos tambien de atribuirle la potestad de deliberar, *reunido*, sobre las materias, que se ventilan en el congreso. Si estos derechos eran legítimos y fáciles de ejercer en las repúblicas de la antigüedad, no pueden menos de ser una usurpacion en las monarquías de extenso territorio, donde es imposible que toda la nacion se reúna. Si la necesidad de derrocar el régimen arbitrario y de conquistar los derechos del hombre y del ciudadano puede justificar en ciertos casos extraordinarios las deliberaciones populares, de ningun modo deben permitirse en el sistema constitucional, cuando todas las garantías están vigentes, cuando el pueblo tiene á su disposicion medios legales y conocidos para asegurar la libertad y el buen gobierno, ya en la distribucion de los poderes, ya en los derechos de eleccion y peticion, y en la libertad de la imprenta. Las reuniones tumultuosas, á las cuales no concurre el pueblo sino por fracciones, eran miradas como ilegales en las democracias de la antigüedad: y ¿podrán parecer legítimas en una monarquía moderada? En esos tumultos la discusion se hace por vociferaciones y amenazas: solo se oye el grito de

las pasiones políticas, bajo el cual se encubre la voz callada de los intereses particulares. Entre los individuos que concurren, nunca falta quien desee saciar rencores y venganzas propias: y ¿qué ocasion mas oportuna para dar rienda á los deseos maléficós, que la ausencia de la ley, y del poder que la sostiene? Es necesario que los pueblos se persuadan de que, al aceptar el pacto constitucional, se despojaron á sí mismos del ejercicio de la soberania, y que no deben ejercer mas facultades, que las asignadas por la constitucion: pues esas bastan para poner á cubierto todos sus derechos; y que su intervencion inmediata y continua, ademas de ser injusta é ilegítima, no les daría ninguna nueva seguridad; antes bien trastornaría el orden y el sistema representativo, destruyendo la accion del gobierno, y substituyéndole la funesta energia de las pasiones encontradas. *Sin gobierno no hay patria... y ¿habrá gobierno donde se dé al pueblo la facultad de decidir por sí, si el gobierno cumple ó no con eficacia sus obligaciones?*

CARTAS

*de un madrileño á un amigo suyo
de provincia.*

I.^a

Mi querido amigo: cuatro años hace que dura nuestra correspondencia, y en todos ellos no me ha hecho usted escribir tanto como en estos seis últimos meses. Satisfechos antes con saber el uno del otro, y con comunicarnos la noticias que podian pasar sin riesgo por las aduanas del correo, apenas habia ocasion de llenar la primera carilla de nuestras cartas. Eran ya tan sabidas las alegorías de la cosecha, las de los vientos y la del enfermo, que lo mismo se hubiera arriesgado haciendo uso de ellas para comunicar sucesos ó hacer reflexiones políticas, que refiriendo las cosas por sus propios y verdaderos nombres. Todos conocian el peligro, y se burlaban de la vigilancia de los opresores; pero no por eso dejaban de estrecharse las precauciones en las oficinas á cada nuevo suceso que presentaban las circunstancias.

Llegó por fin el deseado tiempo de que

pudiésemos explicarnos sin temores, y no encontrando usted en quién vengarse de su forzado silencio, me acosa y me persigue para que cada correo le escriba un proceso de todo cuanto pasa en el mundo, como sino le bastase la lectura de todos los papeles públicos. Estoy de acuerdo con usted en que los habitantes de las provincias no pueden formar un juicio claro de los hechos, si se contentan con la relacion que de ellos se hace en los diarios de la capital; porque cada uno suele referirlos á su modo, ó por lo menos varian infinito en las observaciones que de ellos sacan. Rara vez se advierte que un acontecimiento público ó privado sea mirado por todos bajo una misma forma, sino que cada escritor le dé el colorido propio de su papel, aumentando ó disminuyendo circunstancias, y desfigurándolo todo para que cuadre y se acomode con sus ideas.

Según unos la marcha de la Constitucion es dudosa y vacilante, porque no va acompañada de aquel furor estrepitoso sin el cual les parece que las revoluciones carecen del brillo exterior que, según ellos, debe distinguirlas. Quisieran gritos y exageraciones hasta en el santuario mismo de

las leyes , y les ofende la calma de las formas judiciales en todo lo que tiene relacion con las faltas ciertas ó imaginarias que llegan á su noticia. Impregnada su cabeza de la idea de luchas y de combates , suponen al ministerio en un estado de guerra abierta con el poder legislativo. Quisieran que éste, en lugar de dejar expeditas las funciones propias de aquel, le humillase y desatendiese en todo, abrumándole con el continuo peso de la soberanía nacional. Sus pronósticos son siempre funestos, y el que tuviese la desgracia de escuchar su voz, creeria ver en cada ministro un enemigo armado contra las nuevas instituciones.

Otros hay que se muestran tan confiados en la solidez del actual sistema, que miran como inutil y superflua toda especie de precaucion; y cual si no tuviéramos enemigos interiores ni exteriores á quienes temer, quisieran que todo se despreciase y que nada se previniese. Guiados por la justa opinion que tienen formada de los actuales ministros, y demas depositarios del poder y de la fuerza, no creen ni siquiera posible que algún dia puedan convertirla en menoscabo de las leyes fundamentales de la monarquía. Según ellos el tránsito desde el

gobierno absoluto al templado se ha de hacer de tal modo que apenas se advierta la mudanza, y de aquí nace su temor de que parezcan intempestivas las grandes reformas, no obstante de que las creen absolutamente necesarias.

Quisieran que el sistema de hacienda se reformase, sin hacer la menor novedad ni en los empleos ni en los empleados; que el clero regular desapareciese por sí solo, sin que saliese decreto alguno que facilitase su desaparicion, y que el clero secular costase menos al Estado, sin que ningun individuo dejase de ser tan rico y privilegiado como lo era antes. En una palabra, quisieran que navegase la embarcacion, pero sin que se abriesen las aguas para darla paso.

Unos y otros desean en mi concepto el bien de la patria; pero todos se equivocan en los medios que deben conducir á él. Tan imposible es consolidar el régimen constitucional atropellando la marcha de la constitucion, como dilatando indefinidamente las reformas que ella indica para todos los ramos de la administracion pública. Los primeros no aciertan á edificar un templo sin destruir toda una ciudad, y los segundos

creen haber trasformado una prision en un lugar de delicias con solo haber revocado la fachada. Yo estoy tan admirado de lo que veo en España, que casi no acierto á explicarme de otro modo que atribuyéndolo á una especie de prodigio. Solo el que no reflexione sobre el estado en que nos hallábamnos á principios de este año, podria mirar como incompleto el triunfo de las ideas liberales. Es un asombro lo que se ha adelantado, y mucho mas asombroso el no haber encontrado mayores tropiezos. Acuérdesse usted, amigo, de lo que tantas veces hemos hablado respectivamente á nuestros códigos, y pese en su entendimiento la enorme dificultad que estos mismos oponen á la marcha franca del régimen representativo. Yo no quisiera darles otra respuesta á todos esos acalorados é impacientes, cuando se quejan de que camina con lentitud el nuevo sistema, sino repetirles aquellas palabras tan notables del sábio jurisculto inglés *Bentham*. *Si me dieran á escoger, dice, entre una constitucion sabia, pero sin un código bien formado, ó un código bien formado, pero sin constitucion, no dudaría un instante en preferir este á aquel extremo: porque no es posible que haga progresos la liber-*

tad si no está cimentada sobre buenas leyes.

¿Qué diria ahora este jurisculto, si oyera á nuestros descontentos de los progresos que hace la representacion nacional en España, mientras que no solo carece de un código bien formado, sino lo que es todavía peor, que tiene muchos malos y vigentes todos ellos? Fuero-juzgo, fuero viejo ó de hijos-dalgo, fuero de Sepúlveda y fueros propios de otros pueblos, fuero Real con las leyes del Estilo, leyes de Partida, leyes de Toro, leyes recopiladas nueva y novísimamente, ordenamientos de Alcalá y de otras partes, Autos-acordados, Ordenanzas de Consulados, Ordenanzas de mil especies, sin contar con las leyes romanas adoptadas en el foro, ni con las eclesiásticas y decretales de los papas legítimas y apócrifas; ni con las antiguas carta-pueblas y modernas pragmáticas que no están incorporadas en los citados códigos generales, aunque todas están en su fuerza y vigor, sin otra derogacion que la que las da el no uso arbitrario de los tribunales. ¿Por manera que solo á la arbitrariedad de estos mismos debemos el beneficio de que queden como abolidas muchas leyes bárbaras ó absurdas que no lo han sido legalmente!

Sin embargo ; la Constitucion está planteada , admitida , sancionada , obedecida en ambas Españas , y lo que vale todavía mas , empieza á ser entendida por el pueblo! ¿ Y qué será luego que tengamos un buen código civil , administrativo y criminal ? Hasta entonces no se calculará bien la distancia que hemos corrido , y los riesgos que hemos evitado , así como un enfermo no suele formar idea clara de la enfermedad que ha padecido hasta que se halla perfectamente restablecido de ella. ¿ Quién podrá persuadirse que ha sido independiente y libre el poder judicial sin tener un código breve y exacto que guie á los jueces en sus decisiones? ¿ Quién no se horrorizará al considerar que un español podia perder sus bienes , y aun su vida , por la sentencia de un tribunal , mientras que en igual caso podia ser absuelto por otro , apoyándose ámbos en una misma legislacion? ¿ Quién oirá sin asombro que nuestros tribunales han gozado de la facultad exclusiva de interpretar las leyes , hasta que el artículo 131 de la Constitucion la reservó sabiamente á las Cortes ?

Ay , amigo mio , y cómo temo que esta afectada impaciencia de algunos no sea mas bien murmullo de sus pasiones mal reprimi-

das , que la expresion de su sincero patriotismo. Ruego á usted que cuando lea alguno de esos trozos acalorados que se insertan en ciertos periódicos , no se olvide de la divisa que han adoptado sus editores , y con solo este recuerdo descubrirá el verdadero móvil de sus perpétuas exclamaciones. Yo por mi parte procuraré poner á usted en el caso de que los vaya conociendo poco á poco , y sepa el valor que debe dar á cada uno : porque parece increíble hasta qué punto ha llegado la imprudencia y descaro de algunos de ellos. A Dios , amigo , queda de usted afectísimo.

El madrileño.

DEL CONSERVADOR.

Madrid acaba de labarse de una mancha que le afeaba extraordinariamente. La cesacion del inmundo periódico que se intitulaba *el Conservador*, añade una prueba mas á las muchas que podrian darse de que el público no es tan injusto ni tan torpe como se le quiere suponer. Es posible engañarle ó seducirle á los principios, pero al cabo de poco tiempo hace justicia á lo que ve y á lo que oye. No hay que pensar en que á fuerza de exclamaciones repetidas y exageradas se le ha de hacer que nos crea diferentes de lo que realmente somos, porque al través de todos los artificios del lenguaje llega á descubrir el verdadero fondo de las ideas. El papel de que hablamos no tuvo ni siquiera el arte de encubrir por algunos dias la perversa intencion y funestos principios de sus editores. Falto de toda especie de instruccion, y sin conocer siquiera su propio idioma, del cual á falta de

doctrina pudieran haber sacado algun partido, se hallaron poseidos sin saber cómo de una rabiosa manía de celebridad, que ellos buscaban como instrumento de su fortuna.

Pareceria increíble, si no lo hubiésemos presenciado todos, que en el espacio de cinco meses poco mas ó menos que estos desgraciados han estado vomitando diariamente un pliego entero de injurias y necedades, no hayan tenido siquiera por casualidad la fortuna de decir alguna cosa util ó á lo menos no perjudicial. Ellos habian oido decir que en otras partes los escritores de mas mérito empleaban sus plumas en denunciar ante el tribunal de la opinion pública los abusos del gobierno, y creyeron hacerse pasar por hombres superiores con solo maldecir brutalmente de todos los que ejercian la autoridad. Llegaron á hacer tan generales los denuestos é injurias, que perdieron casi toda su fuerza al considerar el estado de demencia en que se hallaban los tristes sugetos que los proferian, del mismo modo que nadie se cree injuriado por mas daños que reciba de los irracionales.

Es una gran fortuna que ninguno de ellos haya tenido una explicacion feliz en

ningun género, porque sucede no pocas veces que en favor de las gracias del estilo lleguen á parecer verdades los errores, y que todo se le perdone al que sabe hacernos reir. Asi es que á la indignacion que producía su perpétua maledicencia se seguía el fastidio de verles buscar perpétuamente el donayre, sin encontrar otra cosa que la chocarrería. El público les ha dado el único y el mas severo castigo que se puede dar á un escritor, que es el de un desprecio absoluto y general. No creemos que haya ejemplo mas vergonzoso en la historia de los periódicos que el que ha estado dando el *Conservador* durante el tiempo de su publicacion, ni tampoco hemos visto jamas pintado el despecho contra el público madrileño con términos mas disparatados que los que le dirige el insulso chismógrafo.

Nosotros le hubiéramos perdonado sin esfuerzo todas las injurias que así él como sus cómplices nos han asestado diariamente, porque siempre les hemos estado mirando desde una altura que excitaba nuestra compasion; pero al ver que las últimas bascas de su impotente cólera se dirigen á expresar su *aborrecimiento* al público, no sabemos como calificar dignamente su sin-

gularísima extravagancia. Quiera Dios que *los hijos del Sol*, á cuyas riberas les conduce su destino, no vean jamas las sombras de sus malhadados escritos; porque sería muy de temer que en lugar de la calma con que aquí se les ha significado el público desprecio, se les hiciesen allí sentir los efectos de la indignacion de las leyes. No los deseamos mal ninguno en cambio de los enormes daños que han intentado hacernos, porque harta desgracia será para ellos y para sus menguados corresponsales la vergonzosa nota de haber sido colaboradores del *Conservador*.

Consideraciones sobre los intereses comunes de la augusta casa de Borbon y las clases industriales de los pueblos que están hoy bajo su inmediato gobierno (1).

La existencia política general de la augusta casa de Borbon en Francia, y la de las clases industriales de los pueblos, han principiado en una misma época.

En el siglo undécimo los ascendientes de la ilustre familia de los Borbones ciñeron su frente con la corona de Francia, y en el siglo undécimo tambien se tomó por una medida de política general en el mismo país la manumisión de los individuos pertenecientes á las clases industriales del Estado.

(1) Sacadas de una obrita muy moderna de Mr. Henri Saint-Simon, cuyo título es: *Consideraciones acerca de los medios que deben tomarse para acabar de una vez la revolucion, presentadas al rey y á los miembros actuales de la cámara de los diputados que pertenezcan á alguna de las clases industriales del pueblo.* Son nuevas, curiosas y justas: por lo mismo dignas del conocimiento y de la atención de nuestros lectores.

Merece notarse que desde aquella época hasta el principio de la revolucion actual, (entiéndase la de Francia) los Borbones y los industriales se han apoyado siempre mutuamente.

Comparen los Borbones su existencia política presente con la de los primeros reyes de su dinastía, con la de Hugo Capeto y sus mas inmediatos descendientes, que con respecto á los grandes barones, no fueron mas que los primeros entre sus iguales, *primus inter pares*; reflexionen los Borbones en lo que pasó durante la lid que sostuvieron con la nobleza, y de cuyas resultas llegaron á alcanzar despues la plenitud del poder egecutivo y casi todo el poder legislativo que todavía egercen en Francia: entonces reconocerá la familia de Borbon que sus pretensiones han sido siempre sostenidas con firmeza por los industriales, y que al apoyo que continuamente ha encontrado en ellos le debe el supremo grado de poder á que ha llegado. Es necesario pues que los Borbones esten muy reconocidos á los miembros de las clases industriales de sus estados.

Consideren ahora estos, cuál era la situación civil y política de sus ascendientes al principio de la tercera dinastía de Fran-

cia; y se verán obligados á confesar que sus padres fueron esclavos. Desciendan luego con el pensamiento á los siglos que han pasado desde aquella época, observando la mejoría sucesiva de su existencia social, y señalando las causas que mas principalmente han influido en el incremento de su importancia actual, civil y política; hallarán el convencimiento de que á la continua proteccion que les han dispensado los Borbones contra los señores que se habian constituido sus amos, deben en gran parte atribuir todos los triunfos que han alcanzado. Por estas razones es indispensable que recíprocamente los industriales esten llenos de reconocimiento á la casa de Borbon; que deben serla afectos, y estar prontos á darla pruebas de natural y sincera adhesion.

Infiérese de lo que va dicho, que entre los Borbones y los miembros de las clases industriales del pueblo existen relaciones muy particulares de agradecimiento mútuo, y por consiguiente deben amarse los unos y los otros.

Infiérese tambien que deben comunicarse las ventajas de las conquistas que hicieron en comun, batallando contra las usurpaciones del clero y de la nobleza.

Poniendo aparte las relaciones que han existido hasta ahora entre la familia de Borbon y las familias pertenecientes á la clase industriosa de los pueblos, y ciñéndose á considerar su situacion actual, se reconoce con facilidad el interés grande que tienen en unirse y en formar una estrecha alianza; porque es el único medio que pueden tomar para obtener el objeto de sus presentes deseos fundados en buena política.

Con efecto, la casa de Borbon desea por necesidad dar á su nuevo trono, á su trono constitucional, con la posible prontitud la mayor estabilidad imaginable; y es evidente que hasta ahora no ha tomado los medios mas adecuados para alcanzar este fin (1): es evidente que no ha analizado bien su situacion actual, y por último lo es tambien que hasta aquí no ha escuchado mas que á consejeros ignorantes, incapaces ó pérfidos (2).

(1) No se olvide que hablamos de Francia.

(2) Tambien la España ha sido casi siempre víctima de la ignorancia presuntuosa, ó de la mala fe de los legistas y metafísicos, es decir, de los juriscultos y clérigos que la han gobernado. Los mas de los primeros poseen la ciencia negativa, que consiste en saber lo que no se debe aprender, y que muchas veces es mas perjudicial que la ignorancia. Los segun-

Tómese S. M. (1) el trabajo de examinar las cosas por sí mismo, y este examen le probará que ni en la antigua ni en la nueva nobleza (2), ni en el orden de la

dos han sido siempre consultores natos de los primeros, y mas hábiles todavía en el arte de acrecentar sus privilegios y sus riquezas á costa de las demas clases laboriosas y productivas del Estado. No es extraño que se encuentre tan lucida la Nacion española al salir de sus manos.

(1) El rey de Francia.

(2) En Francia se llama nobleza antigua á la descendencia de los primeros conquistadores que fundaron la monarquía primitiva, y de los que hicieron servicios particulares, ó cayeron mas en gracia á los monarcas pasados. Nobleza nueva es la que por analogía fundó últimamente Bonaparte á favor de sus compañeros de armas y fieles servidores, para el establecimiento de su familia en el trono de Francia, y sobre otros de Europa, alcanzados por el derecho de la fuerza ó de la trampa. Los partidarios de la nobleza antigua ocupan el lado derecho de la cámara de los diputados: en el centro de la misma cámara abundan los empleados de este y del anterior gobierno que sostienen las prerogativas de la nobleza nueva, y al lado izquierdo se sientan los representantes verdaderos de la nacion, que mira como enemigos á unos y á otros. Los primeros y los segundos se disputan el derecho exclusivo de vivir y gozar á costa de las clases industriales, en virtud de sus mercedes y privilegios particulares: títulos que ya no puz-

magistratura, ni en el clero, podrán encontrar los Borbones una alianza bastante poderosa para triunfar de todos los ataques posibles de los facciosos; y que estos están verdaderamente en las clases indicadas, siendo al mismo tiempo los mas perjudiciales para los intereses de la familia real.

El rey reconocerá tambien que las clases industriales de la Nacion, poseyendo por sí solas mas de las nueve décimas partes de la capacidad administrativa, de la fuerza física, de la fuerza de inteligencia y de la fuerza pecuniaria (1), presentan el sólido arrimo que se puede apetecer para asentar el trono de los Borbones sobre basas seguras é incontrastables. Y necesariamente deducirá S. M. que en Francia para egercer sin zozobra el poder real, el medio único consiste en gobernar con hombres sacados de las clases industriales del Estado y á favor de estas.

den sostenerse, y que desaparecerán mas pronto ó mas tarde. El pueblo francés está demasiado ilustrado para ignorar que cada uno de estos titulados trabaja por su provecho propio, y no á favor del bien general.

(1) Por desgracia no podemos decir otro tanto en España.

Pasemos ahora al examen de lo que concierne á la industria.

Ya hace mas de treinta años que se principió la revolucion, y en todo este tiempo la clases industriosas y productivas del estado han sido constantemente el juguete de los intrigantes. La causa ha sido el no haberse estas tomado el trabajo de formar una combinacion política con el objeto directo de la prosperidad del cultivo, del comercio y de la fabricacion. El mal proviene de no haber formado un partido que fuera el de ellas, es decir, un partido compuesto únicamente de cultivadores, de negociantes y fabricantes; un partido cuyos gefes fuesen cultivadores, negociantes y fabricantes.

Las clases industriales, luego que quieran reflexionar un poco en su situacion presente, reconocerán que sin perder instante deben entrar en actividad ó ejercicio político bajo dos respectos, y tomar los dos partidos siguientes:

Por una parte verán, que deben declararse francamente amigos, partidarios y defensores de la casa de Borbon, á fin de privar de toda esperanza al partido que desea una mudanza de dinastía, y á fin de no dar

mas lugar al ministerio para que prorogue leyes de excepcion.

Verán por otra, que pueden altamente pedir al rey confie el cuidado de formar el proyecto de presupuesto de gastos á una junta compuesta de individuos de la clase industriosa, respecto á que esta disposicion será igualmente util y ventajosa al trono y á la nacion.

Queda dicho que los Borbones y los miembros de las clases industriosas del estado se han ayudado mutuamente desde el siglo undecimo hasta la época de la revolucion, y de este modo han prosperado durante un espacio tan largo de tiempo.

Pero la alianza entre los Borbones y los industriales, contra las pretensiones del clero y de la nobleza, no se ha restablecido á la vuelta del rey; y de esta desunion ha resultado: 1.º para los Borbones, el mal de haber tenido y tener todavía que batallar con una faccion poderosa, que trabaja eficazmente por trastornar la dinastía: 2.º para los industriales, el inconveniente de estar agoviados de impuestos enormes, y que no se empleen estos en el fomento del cultivo, del comercio y de la fabricacion.

Tienen pues los Borbones y los miembros de las clases industriales un positivo interés en combinar otra vez sus fuerzas políticas, y en unirse de nuevo contra las pretensiones injustas del clero, y contra las de la nobleza antigua y nueva.

En este momento poseen los Borbones y los industriales todos los medios necesarios para prestarse mutuamente un apoyo sólido; y empleando sus fuerzas con discernimiento, afianzarán su comun prosperidad.

Las consideraciones que llevo hechas parecen justas y bastante probadas: ahora, como publicista, debo proclamar otra verdad digna de fijar toda la atención de los verdaderos amigos de la casa de Borbon.

Esta verdad es, que bajo un respecto importantísimo existe una diferencia muy grande entre la situación de los individuos pertenecientes á las clases industriales, y la de los Borbones. Aquellos están ciertos de alcanzar su fin, sea un poco mas antes ó un poco despues; es decir, están seguros de obtener que la administración de los negocios públicos, se organice del modo mas conveniente para el cultivo, para el comercio y la navegacion; pero los Borbo-

nes no pueden perder un momento en consolidar su trono (1).

(1) El autor mismo de estas consideraciones siente la sobrada osadía de su última advertencia; pero tal es la confianza que tiene en que podrá demostrar la pureza de su intención y la utilidad de su trabajo para la familia real de Francia, que no ha temido ni teme las denuncias y las persecuciones consiguientes de la Censura. Muy delicada se muestra esta por allá, y nosotros no hemos podido menos de admirar tanto valor por una parte, y tanta condescendencia por otra.

“Los Borbones, dice Mr. Saint-Simon, están en una situación falsa que les expone á los mayores peligros: supuesto indisputable que no se le debe disimular al rey. Es preciso decir á S. M. la verdad entera; es preciso convencerle de que el único medio eficaz que se encuentra para dar estabilidad al orden actual, consiste en llamar inmediatamente á los cultivadores, á los negociantes y á los fabricantes, y ampararse de ellos; que consiste en poner la administración superior en manos de individuos de estas clases industriales, confiando á una comisión, sacada de su propio cuerpo, el cuidado de formar el proyecto de presupuesto general de gastos.”

Gracias á Dios de que la rama augusta de los Borbones que nos gobierna en España, con el freno saludable de la Constitución, no necesita semejantes advertencias, ni se ve asaltada de semejantes peligros.

Sistema constitucional en Alemania.

Sajonia. Parece que este pais presentará al mundo político el raro fenómeno de un monarca que se anticipa á los deseos de sus súbditos, y les ofrece por sí mismo el pacto constitucional que fija sus derechos. La célebre nota del emperador de Rusia afirma, que solo son conservadoras las instituciones que emanan del trono. Este principio no nos parece conforme á la experiencia. La razon y la filosofia son las que comunican á los sistemas de gobierno el caracter conservador; no la autoridad de donde se derivan. Ademas que la historia prueba con innumerables egemplos, que los soberanos se acuerdan mas de las clases privilegiadas en los pactos que ofrecen á sus pueblos, que del bien de la asociacion. De aquí la extension del poder ministerial, la representacion por estados, el frecuente recurso á leyes de excepcion, la manía perniciosa de dirigir las elecciones y otros establecimientos anti-liberales, que convierten el sistema constitucional en un régimen despótico en el fondo, aunque rodeado de apariencias representativas.

La citada proposicion seria evidente, modificada de esta manera: ninguna institucion liberal presenta mas garantías ni tiene mas señales de conservacion, que la que se deriva del trono: porque nada asegura mas la libertad pública que ver el liberalismo enlazado con el cetro. ¿Quién se atreverá á oponer preocupaciones rancias ó intereses injustos á un sistema que procede del mismo soberano? Cuando los reyes se despojan voluntariamente de aquella parte de autoridad que es perniciosa á ellos y á sus súbditos, ¿quién será tan necio que reclame privilegios opresivos y vejatorios? Los clamores de la aristocracia no tienen efecto alguno, cuando el rey es el que da la libertad á su nacion: porque le falta el pretexto con que suele encubrir sus ambiciosas pretensiones: ya no puede decir que si combate contra las ideas liberales, es por amor al trono y al soberano.

No solo un monarca liberal contiene los furores de las clases privilegiadas, sino tambien los ímpetus y las pretensiones desaregladas del pueblo. Este, cuando conquista á fuerza abierta la libertad que se le negaba, toma mas de la que debe y le conviene; y las

instituciones tienen tendencia á la democracia, á no ser que los legisladores estén dotados de profunda sabiduría, y la nacion de estremada prudencia. Ademas, es muy terrible el momento de la lucha contra el poder absoluto, y el tránsito de la esclavitud á la libertad en medio de las convulsiones populares; cesa la accion represiva del gobierno; las pasiones se desencadenan; los intereses se combaten, y antes de establecerse el nuevo orden de cosas, suelen pasar los pueblos por el caos doloroso de la anarquía. Todos estos males se evitan cuando el rey es quien da la Constitucion: como no olvidará (ni debe hacerlo) su prerogativa, no concederá al pueblo mas parte en la administracion, que la que le compete por el derecho natural: quedará enfrenada la ambicion de los particulares; enmudecerán las pasiones, y la reforma se hará sin conmociones ni estrépitos.

Mas para que las concesiones del monarca produzcan estos saludables efectos, es forzoso que sean reales y verdaderas; es decir, que no se queden solo en palabras escritas en un *Edicto* ó en una *Carta constitucional*: porque ¿de qué servirá que se prometan á los pueblos las libertades del pensamiento

y de la persona, el derecho libre de eleccion, la separacion de los poderes y la responsabilidad de los ministros: si despues se hacen ilusorios tan grandes beneficios con leyes de escepcion, con decretos reales sobre materias legislativas y con perversas instituciones orgánicas? Esto es añadir al dolor del pueblo, por verse oprimido, la indignacion por ser engañado. Cuando se promete se debe cumplir la promesa: mucho mas cuando el cumplimiento de ella es util á entrambas partes; al gobierno, porque ningun gobierno está seguro cuando pugna contra el espíritu del siglo: al pueblo, porque adquire la libertad sin sufrir los males del desorden.

Tampoco crean los monarcas que cumplen fielmente sus promesas, si en lugar de una representacion verdaderamente nacional, la conceden *histórica* ó por estamentos, como nuestras cortes antiguas. Ya no puede permitir la ilustracion del siglo, que los intereses de las clases privilegiadas se atrevan á competir orgullosamente con los de la masa general. Las naciones no consienten ya que haya poder, corporacion ó autoridad independiente de ellas. Ya cesaron las preocupaciones; ya no se deslumbra la

Europa con frases: ya está abierto el sepulcro donde se enterrarán para siempre los privilegios. No es esto decir, que no se establezcan magistraturas conservadoras que sean vitalicias ó hereditarias, si se quiere: mas hágase de modo que la dignidad conservadora no se considere como prerogativa de una corporacion. Todos los ciudadanos indistintamente han de tener el derecho de aspirar á ella. En las representaciones *históricas* se comete la gravísima injusticia de igualar, y aun de hacer superiores, si se vota por estamentos, como se hacia en las cortes de Navarra, los intereses de las corporaciones al bien comun: y esta igualdad ó preferencia es tanto mas injusta, cuanto no se oculta á nadie, que los intereses privilegiados se fundan casi todos sobre abusos perniciosos á la sociedad.

La Sajonia ha tenido desde tiempo inmemorial una representacion de esta especie. Si el monarca y el pueblo han conocido á un mismo tiempo la insuficiencia é imperfeccion de aquellos Estados, y la necesidad de cercenar paulatinamente los privilegios onerosos y vejatorios, debemos esperar que la constitucion de aquel pais será eminentemente liberal y digna de un sobe-

rano adorado de sus pueblos y respetado en toda Europa por su edad, por sus virtudes y por sus infortunios. Dará al mismo tiempo un ejemplo saludable á los demas monarcas, y que todos deberán imitar, si quieren concluir pronta y felizmente la grande crisis, que agita en el dia á todo el mundo civilizado.

En efecto, en mano de los reyes está satisfacer los deseos de los pueblos y coronarse de eterna gloria. Todas las naciones europeas tienen ya la masa de luces correspondiente al grado de libertad que necesitan y piden. No podemos ya decir como aseguraba cierto ministro en 1814, *que eso de la libertad es bueno para Inglaterra y no para otros paises*. Toda Europa es ya inglesa. Ademas deben considerar los reyes que la lucha actual no es contra sus personas ni sus dinastías: es solo contra el despotismo ministerial y privilegiado. Ellos pueden restablecer la paz uniéndose á la masa culta de las naciones: porque no habrá fuerza que se atreva á luchar contra un soberano rodeado de la opinion pública y del amor y respeto de sus pueblos.

Hesse Darmstadt. En este pequeño prin-

cipado hay una lucha casi declarada entre la cámara de los diputados y el ministerio. Su origen, según nuestro juicio, está en el mismo *edicto constitucional*, que concedió el soberano de aquel país.

Ya hemos hablado en otros números de la disputa nacida de la influencia que el ministerio quiere tener en las elecciones. Esta disputa continúa, y ya se deja entender que la causa de ella es no haberse determinado con claridad los derechos electorales. Una inexactitud de la misma especie acerca de la parte que la representación nacional debe tener en la confección de las leyes, y principalmente de las leyes relativas á contribuciones, ha dado nacimiento á otra controversia muy reñida todavía, y á una trascendencia mas capital; pues se trata de la misma constitución. Los diputados quieren que antes de ventilar la cuestión de los subsidios, se establezca una ley orgánica, que asegure al congreso la facultad de concederlos ó rehusarlos. El ministerio combate con todas sus fuerzas esta proposición, y solicita que ante todas cosas se voten los subsidios para tres años.

Aun no es esto lo peor. Como el ministerio quiere quitar á la nación en cuanto

le sea posible, el estado actual de la hacienda, se han opuesto con todas sus fuerzas á la publicidad de las sesiones del cuerpo legislativo, á pesar de estar ya decretada esta publicidad. La impresión de los diarios de las sesiones no satisface la curiosidad del público, porque va tan atrasado, que en la actualidad se están imprimiendo las sesiones de últimos de julio.

Estos acontecimientos desmienten la asercion de la nota diplomática de Rusia: el edicto constitucional de Hesse Darmstadt ha sido concedido por el gobierno, y sin embargo vemos cuán lejos está de tener un carácter conservador: pues deja vago é incierto un derecho nacional tan importante, como es la influencia del cuerpo representativo en las leyes relativas á la hacienda pública. Decia el célebre Franklin que *es libre todo pueblo que tenga en sus manos los cordones de su bolsa*. En efecto, la existencia de los gobiernos modernos depende enteramente del estado de sus rentas; y la nación que tenga la facultad de dar y de rehusar subsidios, tendrá siempre bastante influencia sobre el gobierno para obligarle á sancionar las leyes que sean útiles para el pueblo. Esta era la combinacion que en

nuestras antiguas cortes hacia gozar á los españoles cierto grado de libertad. El rey pedia donativos, y las cortes en recompensa pedian libertades, que entonces se llamaban *privilegios*. Las discusiones acababan casi siempre concediendo la nacion dinero y el rey derechos. Aun en aquella imperfectísima representacion de estados se miraba como una facultad inherente al pueblo la de rehusar los subsidios; y en 1820 hay un edicto, llamado *constitucional*, que deja incierta dicha facultad, y un ministerio que pretende abolirla? ¿Es este el carácter de conservacion que deben tener las instituciones derivadas del trono?

Grandes y sangrientos debates hubo en Inglaterra para establecer su actual constitucion. El poder ha pasado del parlamento al rey, del rey al parlamento con vario suceso y con horrendas convulsiones. Ya ha sufrido modificaciones la prerogativa de la corona, ya ha conseguido estensiones ventajosas; pero nunca se ha dudado ni un solo momento de que la facultad de conceder subsidios residia en los comunes. Henrique VIII, el rey mas absoluto tal vez que ha tenido la Inglaterra; Isabel que trató los comunes con la mas despótica al-

vez, miraron siempre al parlamento como revestido del derecho esclusivo de consentir imposiciones, aunque con todos los demas ramos de la administracion le quitaran la facultad de inspeccionar y deliberar (1).

En los antiguos estados generales de Francia se nota el mismo derecho con respecto á las contribuciones; y este derecho estaba fundado en la basa de la representacion: porque el clero y la nobleza hacian aparte sus donativos, así como tenian su particular mandato de los comitentes privilegiados. En aquellos siglos de preocupacion, en que el espíritu público se fundaba sobre la desigualdad, no es extraño que los privilegios tuviesen su representacion, pues contribuian, *en calidad de privilegios*, á las necesidades públicas. La situacion actual de los pueblos es muy diferente: las clases industriosas sufren todo el peso de las contribuciones; las ideas miran á la igualdad: así ni es justa ni política la representacion por clases. Los que quieren *estados históricos*, como los de los siglos XIII y XIV, no reflexionan que los privi-

(1) Isabel llegó hasta el estremo de hacer arrestar algunos miembros de los comunes por las arengas que habian pronunciado en la cámara.

legiados dejaron de contribuir como tales al mismo tiempo que el pueblo perdió la ilusión que les hacia superiores á los demas ciudadanos.

Los aristocratas de Francia han querido en este mismo año extender una nueva teoría representativa. Han pretendido hacer creer á los pueblos que el cuerpo legislativo no debe ser más que el consejo del príncipe, elegido por la nacion, para advertirle las necesidades de esta; pero sin poder ni autoridad alguna. Este sistema seria muy favorable al poder absoluto, y sobre todo á la clase privilegiada que tendria muy buen cuidado, teniendo sitiadas las avenidas del palacio, de hacer que el rey desechase las leyes contrarias á los privilegios. La conducta del ministerio de Darmstadt indica que sus individuos se inclinan á este sistema. Por fortuna, ni las luces del siglo, ni la teoría constitucional admiten semejante absurdo, que supondria que la nacion es para el rey, y el rey no es para la nacion mas de lo que sus córtesanos lo permitan. A la verdad la sancion de las leyes le corresponde; pero la deliberacion sobre ellas, la acusacion de las prevaricaciones del ministerio y la concesion de subsidios, no son

ciertamente las atribuciones de un mero consejo, sino de un cuerpo revestido de los poderes nacionales. Todas las inconsecuencias de los gobiernos nacen de que creen transigir con el espíritu del siglo, concediendo vagamente las libertades, y negándolas despues en la práctica. Si creen *conservar* de ese modo, se engañan mucho. Las luces del dia no reconocen ya mas poderes que los que dimanen de la nacion, y el título de representantes suyos en el poder ejecutivo, es el mas glorioso y al mismo tiempo el mas seguro que pueden tomar los monarcas. (*Se concluirá.*)

*Conversaciones entre CANDIDO y PRUDENCIO,
por D. JUAN ANTONIO LLORENTE.*

No tacharemos la censura de estos tiempos ofreciendo por modelo la de los tiempos antiguos. En todas las edades la venenosa envidia ha levantado su audaz cabeza, y el carro de la gloria no ha podido abatirla, sino volviéndose del campo fúnebre en que dejó depositado al varon grande de que privó á la tierra. La indiferencia con que veian los griegos pedir limosna al cie-

go Homero; el desprecio con que al principio desechaban los ingleses la obra inmortal de Milton; la dureza con que los portugueses ofrecieron á Camoens moribundo el sucio lecho de un hospital; la crueldad con que los italianos procribían á Ovidio y al Taso, y el descuido con que nuestros ascendientes dejaron vivir y morir en la miseria al célebre Cervantes, no eran mas justos y recomendables que algunas críticas literarias de nuestros dias. Mas por esto mismo ha sido siempre y es todavía necesario combatir á los zóilos antiguos y modernos. La buena crítica instruye á la juventud, forma el gusto, rectifica los pensamientos, excita la emulacion, produce las obras clásicas: la falsa crítica, por el contrario, deshonra el nombre del autor, forma los anales de la injusticia, pervierte el sentido recto de las obras literarias, corrompe el gusto, desanima al talento, corta el vuelo á la imaginacion, y solo alumbrá con las hachas sepulcrales del odio y de la envidia. Las censuras de nuestro *Conservador* difunto han sido un modelo de esta última especie. El autor del artículo inserto en el num. 127 del citado periódico, se propone examinar unos diálogos de D. Juan

Antonio Llorente, publicados poco ha con el título de *Conversaciones entre Cándido y Prudencio, sobre el estado actual de España*; y sin impugnar las doctrinas, ni la forma ó estilo de la obra, junta una sarta de calumnias, de testimonios falsos, de citas inexactas y de interpretaciones violentas. Mirando luego á la persona y no al papel, como debiera, se permite decir que es *infame, inicuo, falso, impudente, insolente, andrúquico, injurioso, calumnioso, sedicioso*, etc. etc.; sin haber advertido que quien censura de esta manera, ni enseña, ni corrige, ni persuade; y solo gana el título de frenético ó de maldiciente: en fin prueba que el *Conservador* (papel *soi disant* liberal) faltó del gracejo que tenía á veces el *Atalaya de la Mancha*, y del talento maligno del autor de *Los famosos traidores*, seguía el mismo plan, tenía el mismo diccionario y llevaba las mismas máximas que estos últimos, antes tan decantados y ahora tan escarnecidos escritores.

Don Juan Antonio Llorente, contento con haber servido é ilustrado á su patria, dentro y fuera de ella desde la mas tierna infancia, y aun en tiempo de la dominacion francesa; contento con el aprecio que hacen

de su saber, de sus abundantes producciones literarias y de sus prendas personales, los literatos mas distinguidos de todas las naciones cultas, se rie de la impotente saña de los redactores del Conservador. Esta solo ha contribuido á hacer su obrita mas conocida y venal, excitando la curiosidad del público. El señor Llorente no ha formado siquiera una frase que no respire el amor mas puro de su patria, y el deseo mas vivo de que prospere por medio de la representacion nacional: manifiesta justos recelos de que ciertos individuos y corporaciones, *que tienen un interés particular opuesto al de los otros y al general*, maniobren y empleen todo su poder en destruir las nuevas instituciones. Prueba que en cualquier estado, con respecto á su poblacion, es muy corto el número de los individuos que forman *el voto nacional*, y lo reduce en España á medio millon de personas. El producto de este cálculo imaginario, lejos de parecernos diminuto, le creemos exagerado, mayormente cuando se saca el dato de que del medio millon de individuos influyentes en España por su voto personal, los trescientos mil conozcan y esten por las ventajas del sistema representativo, y los

restantes por la conservacion del régimen arbitrario. Mas no nos quebrarémolos nosotros la cabeza por saber á punto fijo cuántos liberales *verdaderos*, cuántos *pseudo-liberales*, y cuantos serviles ó *persas incorregibles* habrá en España: antes confesáremos que lo ignoramos, y supondremos tambien, si es menester, que hablando á bulto el señor Llorente ha podido errar por carta de mas ó por carta de menos. Lo que hace á nuestro propósito es saber, si la falsedad de la hipótesis haria daño á esta nacion ó á otra alguna. Si lo hiciera pruébese en qué y cómo; y no haciéndolo, déjese discurrir al autor, y estímesese su celo cuando descubre las artes con que los enemigos de principios liberales seducen á la gente sencilla y desprevenida, é indica al gobierno las providencias que le parecen convenientes para cortar este mal. ¿Puede haber en esto algun motivo para maldecir al autor, y afirmar que su doctrina es opuesta á la consolidacion del nuevo sistema?

Hemos visto otras dos *Conversaciones*, la 6.^a y la 7.^a, escritas por la misma pluma, y hallamos que la primera trata de la division de provincias que debe hacerse en la España constitucional, las cuales, segun su dic-

tamen, pudieran ser 35, y tomar nombre de sus respectivas capitales. No recomendamos como perfecto y acabado este trabajo, antes bien podríamos indicar reparos y señalar en él desigualdades ó inexactitudes que resaltan especialmente aplicándole á las provincias de Galicia y Andalucía; pero, lejos de tacharle de desatinado ó subversivo, no nos detendremos en sostener que puede ser utilísimo á las personas que de orden del gobierno se empleen á su debido tiempo en fijar la demarcacion territorial.

En la 7.^a *Conversacion* se echa de ver la suma erudicion y copia de noticias que tanta celebridad ha dado á este escritor en el examen de cualquiera materia de diplomacia canónica. Propone que no haya metropoliticos que provincias, y se supriman por consiguiente un arzobispado y veinte y cinco obispados; fundándose en la razon de que si un solo gefe político es bastante para el gobierno civil, (aun siendo este tan complicado) mucho mejor bastará un solo obispo para el gobierno espiritual. Quisiera que Madrid fuese metrópoli eclesiástica, ya que lo es civil; asi como los reyes godos la plantaron en Toledo, porque era la capital de su reyno: y que el arzobispo de Madrid

tuviese anejo el dictado y la jurisdiccion de patriarca de España y de las Indias. Indica los inconvenientes que resultan de que continúe el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica llamada *castrense*, y mucho mas de que haya fuera de Madrid y sitios reales otras parroquias exentas con el título de *patriarcales*. Propone tambien la supresion de todas las colegiatas, y aun en las iglesias catedrales la reduccion del número actual de canónigos, y la total extincion de todos los dignidades, racioneros y beneficiados, dejando únicamente doce canónigos y seis capellanes.

Sea cual fuere el mérito de estas ideas, nosotros no queremos fijar la atencion del lector sino en el modo que tienen de impugnarlas los articulistas del *Conservador* en el citado número 127 y el 143 de este periódico, y se verá cómo sacan de ellas la consecuencia de que es anti-liberal y enemigo de la luz el autor de la HISTORIA CRITICA DE LA INQUISICION.

NOTA.

El núm. 2 de la *Crónica de Ciencias y Artes*, se publicará el martes 10 del corriente. Contiene el extracto de una memoria sobre las fiebres esenciales: el galvanodasmo para volver á la vida á los ahogados y asfixiados: un nuevo vegigatorio: unas reflexiones sobre las causas de la falta de afición á la agricultura: modo de hacer aguardiente con la rubia, sin disminuir su materia colorante: noticia de la prensa de Stanhope: uso de las patatas en lugar de javon para labar la ropa blanca, etc.

Examen de los delitos de infidelidad á la patria, 2.ª edición de Burdeos, por Juan Pinard: un vol. en 8.º mayor; papel vitela.

Se venderá en el Despacho de este periódico, á 32 reales vellon.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º II.

SABADO, 14 DE OCTUBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 26
DE SETIEMBRE Y SIGUIENTES.

Libertad de Imprenta.

(Concluye el artículo 1.º)

Sabido es que Timoleon despues de haber dado la libertad á Siracusa, fue un dia insultado en la plaza pública por uno de los ciudadanos, en términos que el pueblo indignado quiso echarse sobre el miserable calumniador; pero el libertador de la república le defendió, añadiendo estas memorables palabras. « ¿ Pues para qué he pasado yo tantos trabajos y arrostrado tan grandes peligros, sino para que cada uno de vosotros tenga la libertad de censurar im-

»punemente mi administracion?» En cuanto á Federico, notorio es tambien que observando un dia desde las ventanas de su habitacion que frente al palacio habia un gran corro de gente leyendo un papel fijado en la pared, envió un criado á ver qué escrito era aquel que tanto excitaba la curiosidad del público. Fue el criado, y le trajo por respuesta que era un pasquin injuriosísimo á su persona. Un rey menos filósofo se hubiera enfurecido, y hubiera mandado arrancarle y hacer exquisitas diligencias para descubrir su autor; pero Federico que conocia los hombres, hizo todo lo contrario. «Ve, dijo al criado, y haz que se ponga mas bajo el pasquin para que todos puedan leerle.» Hizose así, y en cuanto la gente vió que el rey miraba con tanta indiferencia aquel libelo, ya no hizo mas caso de él. No es esto autorizar ni defender los escritos injuriosos; es decir, que á nuestro juicio el medio mejor de combatirlos y aun de frustrar las criminales esperanzas de sus autores, es despreciarlos, no darles importancia. De este modo se hablará de ellos un dia ó dos, y al tercero estarán olvidados; pero si se les da celebridad con la persecucion, se estará hablando de ellos largo tiempo, y se-

rán leídos por mucho mayor número de personas que lo hubieran sido, si no se les hubiese dado importancia.

Acerca de los escritos injuriosos á particulares, ó en que se revelan las debilidades ó faltas privadas de los empleados; es aun mas evidente que para reprimir ó castigar el abuso que en esta parte puede hacerse de la imprenta, no es necesaria una ley particular. Bastará que en el código penal cuando se trate de las injurias y calumnias verbales ó en escritos no impresos; se duplique la pena en el caso de que las injurias ó calumnias se hubiesen hecho públicas por medio de la impresion. Decimos que se duplique, porque en efecto la ofensa es tanto mayor, cuanto es mas grande el número de personas á quienes se revelan el desarreglo verdadero ó supuesto de los ciudadanos en su vida privada. Hablamos en el concepto de que las leyes traten de este género de ofensas; pero á nuestro entender seria mejor no hacer sobre ellas ley alguna: 1.º porque ó las personas que oyen ó leen los insultos hechos de viva voz ó por escrito á un particular, conocen á este, ó no. Si no le conocen nada debe importarle al agraviado, porque aquellas no saben de quién se trata, y de

consiguiente no se disminuye la estimacion que de él hacian; pues, por el supuesto, ni le estimaban antes ni le despreciaban, no conociéndole ni sabiendo siquiera quién es. Si le conocen, en este caso, ó las imputaciones son verdaderas, ó falsas; si falsas el calumniador es el deshonorado, porque los oyentes ó lectores conociendo, como se supone, al calumniado, verán inmediatamente que no es cierto lo que se le imputa, y se indignarán contra el vil detractor que se atreve á mancillar el honor de una persona, cuya probidad y moralidad les es notoria. Si las debilidades ó crímenes que se le echan en cara son ciertos, la publicidad es saludable, porque así se sonrojará el delincuente, y este será el medio mas seguro de que se corrija, en lo cual gana mucho la sociedad. Parece aun, que así como es del interés de esta que se publiquen, si posible fuese, todas las acciones virtuosas de los ciudadanos; ganaria tambien mucho en que se hiciesen notorios todos sus extravíos y crímenes. Quizá no hay freno mas poderoso para los hombres que el temor de que si delinquen, lo sepa al instante todo el mundo. La seguridad, ó á lo menos la esperanza de que los delitos quedarán ocultos, es lo que anima á come-

terlos. 2.º El injuriado ó calumniado en un impreso, tiene expedito el recurso de vindicar su inocencia por el mismo medio: las armas son iguales: la imprenta está abierta á todo el mundo. 3.º La experiencia de todos los tiempos y de todos los paises, tiene acreditado que los juicios sobre injurias vienen á ser en último resultado de ninguna ó poquísima importancia. Despues de gastarse mucho dinero por ambas partes, todo se reduce por lo regular á que el injuriador honra á estilo de sala al ofendido; es decir, protesta que su ánimo no fue injuriarle, que le tiene en buena opinion, que estaba mal informado, que se equivocó, y á lo mas que reconoce y confiesa la ligereza ó imprudencia con que profirió ó estampó aquellas expresiones. Y ciertamente que para esta ya tardía y siempre insuficiente reparacion, mas valia no haber litigado. Ademas, si se trata de injurias verbales, casi nunca deberia admitirse la demanda, porque sin temor de equivocarse puede suponer el juez y dar por probado, que si Juan dijo tres palabras ofensivas á Pedro, este le respondió con otras tantas de igual clase, ó quizá mas duras, y nada se quedaron á deber el uno al otro. Las llamadas querellas no sirven en

realidad mas que para dar que trabajar á los curiales, y no se perderia mucho en que las leyes no las autorizasen.

Estos son los principales argumentos de que se valen los que no quisieran que se hiciesen leyes para coartar bajo ningun pretexto la absoluta libertad de imprenta, condicion sin la cual no puede conservarse en las naciones la politica y civil. Se entiende que hablamos de libertad de imprenta en materias profanas, porque en las sagradas, estando sujetos á censura entre nosotros los escritos que de ellas traten, no puede haber abuso, no debiendo publicarse obra ninguna perjudicial si los censores cumplen con su obligacion: y si alguna de esta clase fuese impresa subrepticamente sin haber sido censurada, el autor ó editor quebrantaria en este solo hecho la ley que prescribe la censura, y deberia ser castigado con arreglo á ella. Así cuanto hemos dicho es relativo á escritos puramente políticos, científicos ó literarios; respecto de los cuales no negamos que los que defienden las leyes restrictivas, tienen tambien de su parte no despreciables consideraciones, las cuales quedan ya indicadas sumariamente y son sin duda las que han decidido á las Cortes á decretar la ley

propuesta por la comision. Así no se crea que nosotros reprobamos el partido que estas han tomado, autorizadas por el ejemplo de otras naciones. Sabemos, y ya lo digimos al principio de este artículo, que todos los problemas sobre libertad de imprenta, son de los mas dificiles que pueden ofrecerse en materia de legislacion. Los argumentos á favor y en contra de las leyes coercitivas, son tan fuertes, y los inconvenientes y ventajas de todo reglamento en este punto, están tan equilibrados, que seria injusto acusar á ningun legislador de haber seguido cualquiera de las dos opiniones, la que los defiende y la que los impugna. Nosotros hemos sostenido esta en teoria, y hemos esforzado las principales razones en que se funda, con el objeto de que se tomen en consideracion si en adelante se controvertiere otra vez esta dificil cuestion; pero no pretendemos que nuestro dictámen haga regla, y mucho menos que la ley que acaba de darse sea desobedecida. Al contrario, somos los primeros á recomendar su puntual observancia mientras exista. Acerca de esta, lo único que está permitido, es examinar si llena completamente el objeto á que es destinada, y si podrá prevenir suficientemente los abusos sin

disminuir y limitar demasiado la libertad legal de la imprenta, y castigarlos sin que acaso padezca el inocente en el caso de que lleguen á cometerse: y esto es lo que harémos con todo el respeto debido á sus autores en el siguiente

ARTICULO II.

Nada diremos del excelente discurso preliminar con que la comision acompañó su proyecto. Supuesta la necesidad y utilidad de una ley, que reuniendo y rectificando los reglamentos existentes, presentase una legislacion completa sobre el delicado punto de libertad de imprenta, la materia no puede abrazarse con mas extension, ni distribuirse con mejor orden, ni presentarse con mas claridad que lo ha hecho la comision en su informe y en el proyecto mismo de ley. Las razones que da para justificar todas las disposiciones que esta contiene, son las únicas que pueden darse, y estan expuestas con admirable, sencilla y buena fe, y en el tono respetuoso que corresponde á personas ilustradas y juiciosas, que conociendo toda la dificultad de la empresa, desconfian de sus propias fuerzas.

Asi se verá que nuestras observaciones no recaen sobre faltas de prevision ó de ciencia en los autores de la ley, sino sobre la obscuridad é inexactitud inherentes al asunto mismo, y que mas ó menos se hallarán siempre en toda ley de esta clase, aunque se reunieran para hacerla los primeros jurisconsultos del orbe. No entraremos tampoco en un prolijo examen de cada uno de sus artículos, porque seria preciso escribir un largo comentario crítico, obra muy agena de un periódico, porque fastidiaria al mas pacienzudo lector, por aficionado que fuese á esta clase de discusiones. Hablarémos de las bases solamente, de lo principal del sistema, de su espíritu por decirlo así, recorriendo rápidamente los ocho títulos de que consta.

Las disposiciones, pues, del 1.º relativas á los escritos que tratan de materias de religion, nos parecen juiciosas y bien combinadas. Primera censura, traslado de ella al interesado, facultad de este para rebatirla, segunda calificacion, recurso todavía á la junta protectora de la libertad de imprenta, tiempo de tres meses prefijado perentoriamente para todos estos trámites; es cuanto puede hacerse para que la denega-

cion de licencia no pueda ser arbitraria, y antes bien tenga en su favor todas las presunciones de que es justa. Asi este primer título no presenta mas artículo susceptible de censura que el 2.º. En este desearíamos que la ley estuviese mas especificada y clara. Decir, que “no podran imprimirse sin licencia del ordinario los escritos que *versen sobre la sagrada escritura, y sobre los dogmas de nuestra santa religion*”, es á nuestro juicio dejar la cuestion en pié, ó dar de ella una solucion muy diminuta, vaga é incompleta, que abre la puerta á infinitas dudas y arbitrarias decisiones. 1.º ¿Se comprenden entre los escritos que versan sobre la sagrada escritura los que tratan no del fondo, del dogma, de la doctrina, de las verdades contenidas en los libros santos, sino de puntos puramente científicos ó filológicos? Por ejemplo, una obra en que se tratase del estado de las ciencias ó de las artes entre los hebreos; otra sobre sus pesos, medidas, usos y costumbres, otra acerca de la poesía, otra en que hablase de los animales, de las plantas y de los metales de que se hace mencion en el antiguo y nuevo testamento, otra sobre el estilo y language de este último, y para pro-

bar que el griego en que está escrito es tan puro y tan ático como el de Jenofonte, ya para sostener que esta sembrado de hebraismos, que el dialecto alejandrino es el de la decadencia de la lengua, y que muchas voces estan tomadas en una acepcion desconocida á los clásicos profanos, ect. ect.: escritos de esta clase, preguntamos, ¿estarán ó no sugetos á la censura del ordinario? Parece que sí, y que de este modo se limita sin necesidad la libertad de la imprenta; y si se responde que no, ahí está el artículo que dice, “escritos que versen sobre la sagrada escritura”, y los que hemos indicado sobre ella versan. De todos modos respecto de ellos habrá lugar á dudas. Y cuando se susciten ¿quién habrá de decidir las? ¿Será el ordinario, ó la junta protectora? No está determinado en la ley. 2.º «Escritos que versen sobre los dogmas de nuestra santa religion”. ¿Y sobre la moral cristiana? Esta en el language preciso de los teólogos se distingue del dogma. ¿Y los que traten de la historia, disciplina y legislacion de la iglesia? Estos no versan tampoco rigurosamente sobre el dogma; pero tienen con él tan estrecha conexion, que en último resultado siempre se viene á to-

car alguno de los que constituyen la esencia de la religion. Hablando del punto de disciplina ó de cánones, que parece mas indiferente, al fin para decidir la cuestion que se ventila, es necesario subir al dogma á que se refiere. Gerarquía, jurisdiccion, sacramentos, ritos ect., todo depende en su origen de lo que quiso, dispuso y mandó el divino legislador; y para determinarlo es indispensable tratar cuestiones de dogma. Esto lo saben cuantos han estudiado estas materias. Sin embargo, ateniéndonos á lo literal de la ley, ni las obras de teología moral, ni las de cánones, disciplina é historia eclesiástica, estarán sugetas á censura. ¿Y por qué? Si las que tratan de escritura y dogma deben quedar sugetas á ella, por la mera razon de que siendo libre su publicacion, podrian predicarse doctrinas contrarias á la de la iglesia, y cuando despues de divulgado el escrito se mandase recoger, estaria ya hecho el mal y difundido el veneno, ¿no milita la misma respecto de todas las obras sobre materias de religion, de cualquiera clase que sean? Impugnando la práctica superticiosa menos importante, y que menos conexion tenga al parecer con el dogma, ¿no se pueden sembrar errores muy peligrosos? ¿no

se puede socavar por los cimientos la religion misma? Harto cierto es por desgracia, y sobrados egemplos pudieran citarse. La heregia de Lutero empezó por reclamar contra la impostura, el fraude, y la avaricia de los que anunciaban, predicaban y vendian las nuevas indulgencias, concedidas por el papa para invertir su producto en la fábrica del Vaticano; y de este principio de justo celo, ¿en qué vino á parar? Nadie hay que lo ignore. Deducimos pues, por consecuencia de todas estas reflexiones, que el artículo á que se refieren no está concebido con toda la exactitud, claridad y precision que se requiere en materias de tanta trascendencia, y creemos que los señores de la comision lo habran sentido asi; pero colocados entre los dos escollos de coartar demasiado la libertad de imprimir, ó de facilitar la propagacion de errores religiosos, no se han atrevido á especificar todas las clases de obras que segun su principio quedarán sugetas á censura. Sin embargo desearíamos que hubiesen tenido presente una observacion que nos parece muy verdadera, y es, que en este punto lo vago é indeterminado de la ley es mas perjudicial á la libertad que la nimia precision. Cuan-

do un autor no sabe á punto fijo á qué atenerse, ni si su obra deberá ser censurada previamente ó no, ni si publicada sin censura será inmediatamente recogida y él castigado por esta sola circunstancia, el resultado de su cálculo, si no aspira al honor mal entendido de la persecucion, será no escribir ni publicar nada sobre materias en que tan facilmente puede comprometer sus intereses y aun su libertad personal. Al contrario, cuando la ley ha prevenido y especificado todos los casos, ya no hay lugar á dudas, cada uno sabe si la obra que medita deberá ser presentada á la censura del ordinario, y puede presentir cual será su suerte, segun fuere la doctrina que se proponga enseñar. No olvidemos lo que sucedia en este punto con la Inquisicion. Todos los escritores decian entonces, y con razon, que valia mas que el negro tribunal estuviese encargado de la censura previa, que no el que despues de publicadas las obras tuviese el derecho de recogerlas, arruinando á los interesados. Escribia un autor de buena fe, creia que su obra no contenia cosa alguna contra la fe y buenas costumbres, la imprimia con el permiso de la autoridad civil y hasta del ordinario diocesa-

no; y sin embargo un clérigo ignorante ó un fraile fanático y suspicaz la delataba al santo Oficio: uno ó dos calificadores de la misma especie que el delator, la censuraban, y con un vano simulacro de juicio era condenada; los ejemplares recogidos, y el autor, ó castigado personalmente, ó á buen librar perjudicado enórmemente en sus intereses. Esta reflexion corrobora tambien quanto hemos dicho en el primer artículo, acerca de toda ley por la cual se puedan prohibir y recoger las obras despues de impresas.

TITULO II. Nos es preciso hacer la misma observacion que sobre el precedente. «Se abusa de la libertad de imprenta: 1.º cuando se publican máximas ó doctrinas dirigidas á destruir ó trastornar la religion del Estado, ó la monarquía constitucional.” 1.º ¿Cuáles son estas doctrinas ó máximas? Cada uno señalará las que le parezcan. Escribirá uno sobre cualquier artículo de la Constitucion, v. g. sobre el sistema de elecciones, y creará hacer un gran servicio á su patria, á la libertad, y aun á la Constitucion misma demostrando con razones, á su parecer convincentes, que la eleccion gradual por compromisarios es la

que menos asegura la imparcialidad y el acierto; y no faltará quien diga que esto se dirige á desacreditar la Constitucion, y desacreditándola á destruirla, y destruyéndola á trastornar la monarquía constitucional. Sobrados egemplos hay ya, desde que el nuevo régimen existe, de que á cualquier cosa que se escriba sobre semejantes cuestiones, no faltan censores que digan, griten é impriman, que el autor es un enemigo del actual sistema, que intenta desacreditarle y destruirle, y que es menester tratarle como á infractor de la Constitucion, y reo de alta traycion. Y si por desgracia en la suposicion que hemos hecho, cuatro de los siete *jurados* son de estos censores atrabiliarios y asustadizos, y califican el escrito de subversivo en primer grado, ¿de qué le valdrá al autor su buena fe, y el egemplo de las otras naciones libres en que es permitido emitir semejantes opiniones? ¿Dejará de sufrir sus seis años de prision? 2.º «Dirigidas á destruir, ect.» ¿Y en qué ó cómo se conocerá que son dirigidas á este obgeto? Si el escritor no pide ni propone abierta y directamente, que se destruyan ó trastornen ni la religion ni la monarquía, ¿no será preciso recurrir á ilaciones ó induccio-

nes mas ó menos fundadas? ¿no será necesario adivinar sus intenciones, leyendo en su corazon? ¿Y en tan delicados juicios no correrá alguna vez grandes peligros la inocencia? Sobre todo, tratándose de materias de religion ¿cuántos requisitos y circunstancias debieran expresarse en la ley, para que con arreglo á ella pueda decirse con seguridad qué una obra contiene máximas ó doctrinas dirigidas á destruir la religion? ¿Cuán facil es que la ignorancia califique de tales verdades incontestables! ¿Hemos olvidado que bajo este pretexto se proscribió la verdad matemática del movimiento de la tierra, y se puso en la Inquisicion á Galileo, y se le obligó á abjurar una proposicion demostrada? Pues qué ¿nuestros jurados serán por la mayor parte mas doctos que los inquisidores de Roma? Lo mismo decimos, por no molestar, de las máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebellion, etc. y de las incitaciones directas ó indirectas á desobedecer alguna ley ó autoridad legítima, y de los libelos infamatorios. Todo esto es muy vago y abre la puerta á mil interpretaciones arbitrarias.

TITULO III. Si es tan difícil, como hemos dicho, determinar cuándo un escrito con-

tiene doctrinas dirigidas á trastornar la religion ó el Estado, á excitar la rebelion, ó á provocar la desobediencia; ¡cuánto mas lo será determinar, como se previene en este título, si una obra entera, ó alguna de sus partes, es subversiva ó sediciosa en primero, segundo ó tercer grado! ¿Dónde acaba el primer grado y empieza el segundo? ¿dónde se termina este y principia el 3.º? ¿Quién es capaz de tirar con la exactitud que pide una ley penal estas líneas divisorias? ¿Y dependerá de tan metafísica graduacion, que la pena á que se condene al reo sea de seis años de prision, de cuatro, ó solamente de dos? ¡Por Dios! cuando proclamamos la libertad de imprenta, no seamos mas ingeniosamente rígidos que los inquisidores. Estos tenian sí muchas muy variadas y muy sutiles calificaciones: dividian las proposiciones censurables en heréticas, *sapientes hæresim*, mal sonantes; *piarum aurium offensivas*, próximas á error, impías, blasfemas, escandalosas, etc., etc.; pero al fin no admitian tres grados en una misma calificacion. Difícil les hubiera sido aplicar tan delicada graduacion á una proposicion determinada, á pesar de haber entre ellos tantos teólogos versados en las incomprensibles sutilezas de la escuela. ¿Quién puede afirmar

en conciencia y con la posible seguridad de no engañarse, que tal ó cual papel que suponemos sedicioso, lo es solo en tercer grado ó que se halla en un escalon mas alto, ó que ha subido al punto mas elevado de la escala? Y no olvidemos que un error en este cálculo lleva consigo dos años mas ó menos de prision; cosa que no será muy indiferente al cuitado que los haya de sufrir. No olvidemos tampoco que esta graduacion la han de hacer *jurados*, es decir, hombres muy honrados sin duda, pero que por la mayor parte no tendrán letras ni estudios; punto sobre el cual no insistiremos por ahora, porque luego hablaremos de él largamente. Solo añadiremos pues, acerca de los tres grados que el señor Navas los ha reprobado como nosotros, y que es sensible no se haya examinado mas detenidamente su indicacion.

TITULO IV. Penas. No nos detendremos mucho en esta parte, porque supuesta la clasificacion graduada de los delitos, es consiguiente la graduacion proporcional de las penas que se les deben imponer, y estas nos han parecido moderadas. Solo extrañamos que sea menor la que haya de sufrir el que provoca á la desobediencia con sátiras ó invectivas, que el que incita á ella directamente. Nosotros cree-

riamos al contrario, que es mas perjudicial en esta parte, y hará mas efecto la sátira ó la invectiva que la franca y directa afirmacion de que no se debe obedecer tal ó cual ley, ó á tal ó cual persona revestida de cierta autoridad. Estos anuncios secos y serios hacen menos efecto por lo comun en el pueblo, que una cruel, irónica y amarga sátira, ó una virulenta invectiva. Estas armas nos parecen mas temibles y peligrosas, y mas criminales de consiguiente los que las usan. De cualquier modo, la pena de 50 ducados de multa nunca será proporcionada para este crimen, siendo la misma que se impone al impresor que en la portada de un libro, aun cuando este sea inocente, hubiese omitido expresar su nombre, ó el lugar y año de la impresion: falta infinitamente menos grave que la de provocar á desobedecer ya á las leyes, ya á la autoridad legítima.

TITULOS V. y VI. Declaran cuáles son las personas responsables de los impresos, y cuáles las que pueden denunciarlos, y no ofrecen materia para observaciones de alguna importancia.

TITULO VII. Del modo de proceder en estos juicios. No entraremos en el examen individual de los artículos que contiene; ha-

blaremos de la introduccion del juicio por jurados, ó sean jueces del hecho, en una materia que á nuestro juicio es la única en que no debería haberlos, aun cuando estuviesen ya admitidos en los otros juicios criminales. Pero no estándolo todavía en otros asuntos en que no tendrán que pronunciar sino sobre hechos materiales, palpables, de bulto, ¿cuán peligroso no será ensayar esta institucion nueva en una clase de delitos, en los cuales habrán de dar su voto sobre hechos espirituales, que no están sujetos al dominio de los sentidos, si es que semejantes cuestiones pueden llamarse de hecho? Este es á nuestro entender el primer punto que debió ventilarse antes de entrar á examinar, si el juicio sobre abusos en materia de imprenta puede y debe hacerse por jurados. La cuestion preliminar debió ser esta: ¿Calificar los escritos, es juzgar de hechos en el sentido legal de esta palabra? Si la duda se hubiese propuesto en estos términos, estamos casi seguros de que la mayoría ó la totalidad quizá del Congreso hubiera respondido: «No» porque inmediatamente se hubiera visto que la cuestion de hecho en cuanto á escritos, es la siguiente. Pedro, acusado de ser el autor ó editor de tal papel, decla-

rado ya y reconocido por subversivo ó sedicioso, ¿es en efecto su autor ó su editor? y que la cuestion de derecho es esta otra: Tal escrito, cualquiera que sea su autor, ¿es subversivo, sedicioso, obsceno etc.? Hecha esta necesaria, clarísima, é incontestable diferencia entre ambas cuestiones; se hubiera visto inmediatamente, que la 1.ª, si alguna vez ocurre, puede muy bien ser decidida por hombres legos, con tal que les supongamos una sana razon; porque esta basta para pesar las razones alegadas en pro y en contra del acusado, sobre el hecho material de haber ó no escrito ó hecho imprimir tal ó cual obra: y que para decidir la segunda, se necesita ademas un grado de instruccion nada vulgar en la materia de que se trate en la obra que se va á calificar. Se hubiera reconocido, que para decir con conocimiento de causa que un escrito contiene máximas ó doctrinas dirigidas á destruir la religion, ó la monarquía constitucional, es preciso examinarle muy atentamente, asegurarse por todo el contexto de la intencion del autor, no censurar las proposiciones aisladas, sin tener en cuenta lo que antecede y lo que sigue, y lo que tal vez se ha sentado en otra parte, y puede explicarlas ó mo-

dificarlas; y aun fijar con mucha precision el valor de los términos, y el que el escritor les quiso dar en aquel pasage determinado etc., etc. ¿Y podrán hacer esto con la debida inteligencia unos jueces, en los cuales no se requiere cualidad ninguna literaria? Si la obra es acusada de subversiva de la religion del Estado; el artesano, el comerciante, el propietario, no siendo por otra parte hombres de letras, ¿podrán decir con seguridad que toda ella, ó tal cual doctrina, ó esta ó aquella maxima va dirigida á destruir la religion? ¿No salta á los ojos cuán aventurados, cuán equivocados, cuán absurdos pueden ser semejantes juicios, pronunciados por hombres que no hayan hecho un estudio muy profundo de la religion, aunque por otra parte sean honradísimos? Para decidir en cualquier juzgado, si un vestido está hecho con arreglo al arte, se llaman peritos que le reconozcan, y pronuncien; y ¿se quiere que el mismo sastre, que es juez competente en esta materia, lo sea tambien cuando se trate de si una determinada doctrina, ó una proposicion, son nada menos que destructoras de la religion? Lo mismo decimos de las obras de política. ¿Cómo el que no haya estudiado esta ciencia, y no sea capaz

de graduar el influjo que tal ó cual opinion deberán tener en el pueblo; podrá afirmar que es capaz de trastornar la monarquía constitucional? Puede que nos engañemos; pero estas razones, alegadas contra el juicio por jurados en la calificacion de escritos religiosos ó políticos, nos parecen demostrativas. Hay mas todavía. Supongamos, ó concedamos gratuitamente que los cinco y los siete sacados por suerte, sean jueces competentes en la materia para fallar: los primeros que ha lugar á la formacion de causa, y los segundos que el escrito es criminal de tal clase y en tal grado; ¿podrán formar este juicio, sin peligro de que sea errado, no teniendo para examinar la obra, despues de haber oido al fiscal y al defensor del acusado, mas tiempo que el que dure su conferencia secreta, la cual nunca podrá pasar de algunas horas, particularmente, si, como se hace con los jurados de Inglaterra, se les tienesin comer y beber? ¿Bastará este tiempo para leer siquiera la obra, si es algo larga y voluminosa? Y sin leerla, ¿podrán justamente condenarla por algunos pasages sueltos que haya acriminado el fiscal? Pero en Inglaterra y en Francia hay juicio por jurados para la calificacion de los escritos. Háyalos

muy en hora buena. Nosotros no quisiéramos que se estableciesen en España. Y no por la razon, aunque no es de poco peso, de que la ilustracion no es tan general todavía entre nosotros como entre los habitantes de Albion y los de las Galias; sino por la poderosísima, eterna, *á priori*, é independiente de lo que se haga en este ó aquel pais, á saber, de que «tractent fabria fabri,» juzguen de religion los que la sepan, como debe saberse para calificar escritos, y de política, los que la hayan estudiado. Ademas no hay que engañarse; la experiencia no deponè muy á favor de los jurados franceses; de Inglaterra, no podemos hablar con igual conocimiento. Pregúntese á los editores de la Biblioteca histórica, de la Minerva, del Aristarco, y algunos otros periodistas, cómo les han tratado en el año último los jueces del hecho, cuando el viento de la corte no era muy favorable á la libertad de imprenta; y todos ellos responderán, que no tienen mucho motivo para alabar la inteligencia é imparcialidad de sus pares. Sea de esto lo que quiera, repetirémos, que aun cuando acaso llegue afortunadamente un dia en que sin inconveniente pueda fiarse á ciudadanos de todas clases, elegidos por los a-

yuntamientos, la difícilísima resolución de los juicios en materia de escritos, no era esta la materia en que debía ensayarse una institución desconocida entre nosotros, aun en materias más fáciles; pues los prohombres del riego de Valencia, como se limitan á este solo objeto, no pueden mirarse como jurados de los que deberán establecerse para las causas criminales. Añadiremos también, que nos ha sido muy doloroso que el voto, no despreciable del señor Calatrava, no haya triunfado en este punto, y no haya logrado persuadir á la mayoría del Congreso.

Nada diremos sobre los títulos 8.º y 9.º de la ley, porque adoptados los precedentes no ofrecen inconveniente alguno, antes sí algunas ventajas, concediendo la apelación de la primera sentencia en cierto caso, y el recurso de reposición en otros, y estableciendo además una junta suprema de protección de la libertad de la imprenta, la cual creemos, y quisiéramos engañarnos, que muy pronto tendrá que hacer presente á las Cortes los inconvenientes que ofrece la puntual observancia de la presente ley.

Concluirémos este tan delicado como interesante punto de la libertad de imprenta, resumiendo nuestras observaciones re-

ducidas á que 1.º Bien convencidos de que las ventajas que presentan las leyes coercitivas están del todo ó casi equilibradas con los perjuicios que ocasionan, y las dificultades que se encuentran en su aplicación; nos parece que sería mejor no darlas: 2.º que supuesta su necesidad, la que acaba de hacerse no tiene, á juicio nuestro, toda la exactitud, claridad y precisión que serían de desear; y 3.º que sobre todo no tenemos por conveniente ni útil el juicio por jurados en la calificación de los escritos. Si se nos pregunta, qué queríamos que se hubiese hecho; responderémos francamente: dejar las cosas en el estado en que estaban. «Las juntas de censura», compuestas de personas instruidas, ofrecían más garantía del acierto que los jueces de hecho, muchos de los cuales serán necesariamente iliteratos. Además hasta ahora nada han hecho para perder la confianza que se había depositado en ellas: sus fallos han sido atinados y juiciosos, y no vemos que haya motivo para destruirlas. En suma, el reglamento de las Cortes extraordinarias nos parece superior á la ley que le ha derogado. Nos engañarémos tal vez; pero hablamos de buena fe, y protestamos de nuevo

que una vez sancionada y publicada, seremos los primeros á recomendar su puntual observancia, y á someternos á ella con docilidad, aunque en teoría no haya llenado nuestros deseos, ni correspondido á nuestras esperanzas. No lo extrañamos tampoco, ni por eso tenemos en menos á sus autores. Sabemos y lo hemos dicho, cuán difícil es el acierto en un asunto en que muy hábiles legisladores no han obtenido el sufragio universal, cuando han llegado á hacer leyes restrictivas; porque todas ellas han sido ó demasiado severas, ó nimiamente benignas, y siempre vagas, oscuras, y sujetas á interpretaciones y aplicaciones arbitrarias. Todavía añadiremos, que si contra nuestra voluntad hubiese en este escrito alguna expresion de que puedan ofenderse los señores diputados que han propuesto ó sostenido la ley, tal como ha sido decretada; estamos prontos á reformarla en los términos que ellos mismos indiquen. Pero nos parece que no la habrá, porque hemos hablado el language de la convicción, sin la menor intencion de acriminar ú ofender á nadie, y mucho menos á personas cuyo celo, talento y superior instruccion reconocemos y respetamos.

Concluye el artículo sobre el estado del sistema constitucional en Alemania.

Si el derecho de propiedad no es un nombre vano, ha de existir alguna garantía á favor suyo contra las agresiones del gobierno, así como la hay contra las violencias de los particulares. Y ¿cómo puede existir esta garantía, donde las leyes fiscales no dependen de la representacion nacional? ¿dónde es lícito al ministerio pedir cuanto guste y del modo que guste? ¿dónde los diputados del pueblo no tengan mas autoridad que la de conceder á ojos cerrados cuanto le pidan los gobernantes? ¿Es posible que semejantes pretensiones puedan ocurrir á ningun ministro en el año vigésimo del siglo XIX? Si no tiene la representacion nacional el derecho de negar subsidios, tampoco tendrá el de concederlos. ¿Para qué sirve, pues? Si las contribuciones y el modo de percibir las han de depender exclusivamente del ministerio, ¿qué diferencia habrá entre el gobierno constitucional y el del Divan de Constantinopla, á lo menos en cuanto á la seguridad de los bienes? Nada es peor que el despotismo revestido de formas li-

berales: nada es peor que la incertidumbre sobre puntos tan importantes para un pueblo que cree haber recibido un pacto constitucional, y haber fijado para siempre sus derechos.

Y ¿qué diremos de ese secreto inquisitorial que reyna en las sesiones de las cámaras? Todas las garantías que ofrece el sistema representativo, cesan en el momento que se substraen los diputados de la vista del pueblo que los eligió. Mientras estan en el foro, mientras les observa la universalidad de los ciudadanos, estan en su vigor todos los motivos que obligan á los representantes á cumplir bien y lealmente los deberes de su oficio. El respeto á la opinion pública, el amor á la buena fama, el temor de ser acusados por sus comitentes, les hace preferir á las promesas ó amenazas del ministerio la voz del honor y deseo de evitar la terrible responsabilidad que la patria ha cargado sobre sus hombros. Todos estos motivos desaparecen en las sesiones secretas. Allí el diputado deja de serlo, y vuelve á ser hombre: allí se desplegan el aparato del poder y las ilusiones de la esperanza. Seguros de que su conducta ó sus opiniones no serán sabidas del público, se apartan de su

conciencia política, y no tienen dificultad en recibir la direccion de las pasiones ajenas, ó por debilidad ó por interés. En una palabra, donde las sesiones son públicas, la voz del diputado es apoyada, ó queda oprimida por la inmensa fuerza de la opinion general: este auxilio se le quita á la razon y á la justicia, si se delibera en secreto.

No ignoramos que hay ciertos casos y ciertas cuestiones que seria imprudente ventilarlas en público. De esta especie son todas las que dicen relacion con las operaciones gubernativas; ó con los peligros de la patria. Asi vemos que todos los cuerpos legislativos celebran sesiones secretas. No hablamos de estas. La operacion del poder ejecutivo debe estar rodeada de misterios: porque la publicacion de ciertas medidas seria muy perniciosa, si llegasen á saberlas los enemigos de la patria; pero la ley, la expresion de la voluntad general, de la razon universal de los ciudadanos, esa debe discutirse públicamente, y mucho mas cuando se versa sobre intereses pecuniarios. Es cosa muy absurda que mis mandatarios hayan de deliberar sobre mis intereses, y que no me ha de ser permitido escuchar lo que dicen.

Podemos asegurar que el sistema cons-

titucional está en su infancia en aquel principado, y que, como Hércules, encuentra en su misma cuna serpientes que quieren devorarlo. Esperemos á que tenga bastante fuerza para ahogarlás. El soberano ilustrado que concedió á sus pueblos un pacto constitucional, no consentirá que su beneficio sea inútil. Hace muy poco honor á un príncipe permitir que sus ministros frustren lo que él ha concedido. Seguir el consejo del príncipe de Metternich *de conservar lo que hay para restaurar lo que se ha perdido*, ó en otros términos, prometer instituciones nuevas, y trabajar por la restauracion de las viejas. Pero si esta conducta puede ser digna de Parmenion, nunca lo es de Alejandro.

Alemania meridional. En los reynos de Baviera y de Württemberg, y en el Gran ducado de Baden, se observa la mas perfecta armonía entre el cuerpo legislativo y el gobierno; síntoma el mas favorable para la libertad de los pueblos: porque quando se goza tranquilamente de ella, es porque se ha hecho un hábito; y ninguna nacion es mas libre que la que está habituada á serlo. Sin embargo, se resienten todavía aquellos estados de los defectos de una confedera-

cion heterogénea: no solo se ha entorpecido la libertad del pensamiento, sino que los gabinetes de las principales potencias no cesan de influir en cuanto pueden, para que se disminuyan los derechos del pueblo. La carta del conde de Metternich al ministro de Baviera, y la nota pasada por una gran potencia al gobierno de Baden acerca de sus cámaras, que se halla inserta en la gaceta de Hamburgo, prueban que los gobiernos arbitrarios miran con desconfianza é inquietud la felicidad de que gozan los países constitucionales. Este egeemplo es muy peligroso para los gobiernos despóticos. Sus ministros quisieran que *constitucion* y *desorden* fuesen sinónimos. Nadie favorece mas al servilismo, que los que desacrediten la libertad abusando de ella. Las imprudencias de un general abren á un enemigo astuto el camino de la victoria, asi como los excesos cometidos en el sentido de las ideas liberales, causan la mayor alegría á los que las aborrecen. Al contrario, nada les es mas triste ni les hace desmayar tanto, como ver la concordia de los poderes, el respeto al orden y á las autoridades constitucionales, reunidos con el egeercicio completo de la libertad: porque este espectáculo debe excitar la

emulacion de todos los pueblos que gimen todavía bajo el yugo.

La Alemania se halla en muy distinta situacion que las demas naciones del occidente de Europa. Esta diferencia procede del éxito particular que tuvo en aquella vasta region la lucha entre el poder feudal y el de los monarcas desde el siglo XII. En Inglaterra los barones se reunieron al pueblo para enfrenar el poder de los reyes: el feudalismo abdicó, si no todo, una gran parte de sus privilegios, porque los señores preferian su libertad propia al poder subalterno que egercian sobre el pueblo. En Francia se observó una combinacion contraria: el rey se unió con los comunes para abatir el poder de los feudales. En España fue siempre moderado el feudalismo, si se compara con los privilegios que tenia en otras potencias: así no costó mucho á un rey tan enérgico y poderoso como Alfonso XI contenerlo en sus debidos limites. En Italia los sumos pontífices por una parte, por otra el espíritu mercantil y republicano de los genoveses y florentinos, aniquilaron poco á poco la tiranía de los señores. El egepló de los pueblos libres incitaba á los que estaban sometidos á pequeños prin-

cipes, y de quienes era facil triunfar; porque su poder era corto. El poder eclesiástico tenia entonces por máxima política debilitar los tiranos para aumentar con sus despojos el patrimonio de la iglesia. Se ve pues, que en todas partes tuvo el feudalismo enemigos muy poderosos.

No así en Alemania. La guerra casi perpetua entre el sacerdocio y el imperio, originada de los derechos que alternativamente reclamaban el emperador sobre Roma, y el pontífice en las investiduras de los obispos; las frecuentes expediciones militares de los soberanos alemanes á Italia, y la pobreza de su pais, les hacia casi siempre dependientes de la nobleza feudal, en la cual habia muchos príncipes eclesiásticos, y por consiguiente mas afectos á la ampliacion del poder sacerdotal que á la del civil. Por estas causas se conservó la corona electiva, y no se hizo el patrimonio de una familia, como en los demas pueblos. La larga y dolorosa anarquía que sucedió á la extincion de la casa de Suavia, fortificó el poder feudal, precisamente en la época que se iba debilitando en Francia y en España. Los señores mas poderosos se hicieron entonces soberanos independientes: y los

emperadores de la casa de Habsbourg no llegaron á obtener la preponderancia que hoy conservan, sino por la adquisicion de las provincias que forman el archiducado de Austria. El imperio se convirtió en una confederacion de soberanos, cuyos estados particulares tenian una forma similar á la del cuerpo germánico. El pueblo no tuvo parte en estas revoluciones, y quedó siempre esclavo del feudalismo, excepto en las ciudades anseáticas é imperiales. Hoy mismo se egerce en algunas partes la *servitudo campestre*, de la cual acaba de libertar á sus vasallos el duque de Mecklembourg.

La propagacion de las luces ha debilitado en aquel pais clásico para el feudalismo los funestos efectos del régimen. La guerra pasada le dió un golpe mortal, señaladamente por la abolicion de las soberanías eclesiásticas. Pero aun está vigente; aun está en todas sus fuerzas el orgullo y la influencia de la aristocracia. Los principios liberales tienen allí grandes enemigos con quienes luchar. Así no extrañamos que los progresos del sistema constitucional sean tan lentos, y que encuentre, á cada paso que dá, sumas dificultades y peligros. Sus amigos deben emplear para que triunfe, dos

armas poderosas é invencibles, que son *la constancia y la moderacion*. La primera es necesaria para vencer: la segunda para conservar.

Sobre la disolución de la cámara de los diputados en Francia.

La *carta constitucional* da al rey la facultad de disolver la cámara de los diputados, siempre que lo juzgue conveniente, con tal que en el momento convoque otra, que deberá estar reunida dos meses despues que se disuelva la primera.

Luis XVIII ha usado ya de esta facultad, disolviendo la cámara de 1815, compuesta de furiosos, que querían destruir la carta constitucional y todas las libertades de su patria. La historia no olvidará el raro espectáculo que se presentó entonces al mundo político; un rey, usando de sus facultades constitucionales, disolvió el cuerpo legislativo, que le pedia como un favor el restablecimiento del despotismo.

Igual facultad de disolver la cámara baja concede á los reyes de Inglaterra la constitucion de aquella isla. No importa que la

ley no les mande reunir otra nueva. El gobierno inglés necesita de subsidios, y estos han de ser votados por los comunes. Así el interés mismo del ministerio le obliga á convocar cuanto antes una nueva representacion, cuando se ha disuelto la antigua. Los monarcas británicos suelen usar esta facultad en dos casos: ó cuando la cámara de los comunes está en guerra abierta con el ministerio, ó cuando acontecimientos imprevistos obligan á consultar directamente la nacion. Esta envia al nuevo parlamento individuos que manifiesten su voluntad; y el triunfo ó la caida del ministerio depende de la concordia ó contradiccion entre ellos y la nueva cámara. Así vemos, que algunos periódicos ingleses hablan en el dia de la disolucion del parlamento con motivo del proceso de la reina: porque no creen que haya conformidad entre las cámaras y el ministerio acerca de esta cuestion, que ha multiplicado en aquel pais los gérmenes de la discordia; y piensan que la nacion pronunciando en las nuevas elecciones á favor ó en contra de los ministros, decidirá aquella escandalosa cuestion. Los políticos ingleses que miran como un mal la lucha abierta entre el parlamento y el ministerio, llaman con mu-

cha exactitud al acto de disolver la cámara de los comunes y convocar otra nueva, *apelar á la nacion*. En efecto, un cuerpo legislativo *no conformista* es un anuncio funestísimo ó de la anarquía ó del despotismo; y solo la nacion puede y debe decidir, nombrando otros diputados, si fue el ministerio ó el parlamento quien tenía razon en los combates anteriores (1).

En Francia donde cada año se renueva una quinta parte de los diputados, puede conocerse anualmente cuál es la opinion pública acerca de las grandes cuestiones que se agiten, por el carácter de los que se elijan; pero como los departamentos están divididos en cinco séries, y cada año elige una sola, sus elecciones solo podrán indicar la opinion de una parte del pueblo francés; y esto no contiene tanto al ministerio como la explosion de la opinion general, que no puede verificarse sino en la renovación entera de la cámara. Digalo la sesion pasada, en que los representantes elegidos por la série que estaba de turno, fueron casi todos li-

(1) Ninguno de estos principios es aplicable á España, donde el Congreso es independiente del ministerio en el ejercicio de sus funciones legislativas.

berales, escepto en algunos departamentos del mediodia. El ministerio no hizo mas que asustarse, y tomar medidas para sostener sus malhadadas leyes de escepcion, corrompiendo la libertad en su misma fuente, es decir, en el poder electoral. Es muy probable que no se hubieran atrevido á tanto, y casi cierto que no lo hubieran conseguido, si hubieran tenido que luchar, digámoslo así, con la nacion en masa. Por esta razon se han quejado los escritores liberales del ex-ministro Decazes, que habiendo concedido el gran beneficio de la ley de elecciones de 5 de febrero, lo dejó incompleto, para que sus sucesores lo hicieran ilusorio, por no haber querido renovar toda la representacion en las elecciones inmediatas á la ley. Quiso transigir con la aristocracia, y se perdió, y no sabemos hasta donde llegarán los males de la Francia, originados todos de haber hecho *el bien á medias*. Los aristocratas le persiguen mortalmente, y los liberales miran con indiferencia su ruina.

En efecto, si hay ocasiones en que deba disolverse el cuerpo representativo, ninguna puede ser mas justa ni mas política, que aquella en que la representacion se ha organizado de elementos incoherentes y contra-

dicorios. Aun hay en la cámara representantes elegidos en virtud de leyes electorales anteriores á la restauracion: otros son hijos de la ley proscrita del 5 de febrero: otros lo serán de la que le sucedió en la sesion de este año. Bien se vé, que habiendo una diferencia tan grande en la organizacion de los colegios electorales, no debe haberla menor entre sus productos. La sesion pasada ha enseñado lo que es un Congreso compuesto de partes tan contrarias entre sí: en la sesion venidera se reunirán los que están muy lejos de haber olvidado las discusiones y enemistades anteriores: los diputados nuevos aumentarán la confusion y las discordias. ¿Qué se puede esperar prudentemente de un cuerpo legislativo, constituido así?

Las grandes cuestiones que agitan á la Francia, son las siguientes: *¿gemirá la nacion por mas tiempo bajo el imperio de las leyes que atacan las libertades? ¿Las clases privilegiadas seguirán dominando al ministerio?* No hay método mas sencillo para resolverlas, que convocar toda la nacion. No hay francés que ignore de qué se trata en el dia. Las elecciones que haga la Francia entera, manifestarán si el ministerio y la aristocracia tienen razon, ó no. Si la nueva cá-

mara admite el yugo, esto probará que los franceses actuales aman la esclavitud. Súfranla, pues, sosegadamente, y sabrán los ministros y los privilegiados, que pueden atreverse á todo con impunidad. Pero si la mayoría del nuevo cuerpo representativo es contraria á las pretensiones usurpadoras de los antiliberales, buen cuidado tendrá el ministerio de no proponer leyes injustas y ofensivas, y la aristocracia se sepultará en la nada, á que hace mucho tiempo que la han condenado las luces del siglo.

Ademas, si están los ministros tan seguros de la bondad de su nueva ley, ensáyenla. El resultado de una sola série de departamentos no puede decidir la cuestion. Es menester ver el efecto que produce en la totalidad de los colegios electorales. Si la ley de 5 de febrero era tan mala, ¿para qué quieren tener en la representacion nacional 154 diputados, elegidos en virtud de ella? *Nova sint omnia.*

Es muy de notar, que cuando se ha ventilado en periódicos y en escritos esta importante cuestion de la disolucion de la cámara, todos los autores, conocidos por su liberalismo, son de opinion, que se conserve enteramente. Esto prueba, que tienen una

gran confianza en el actual estado de la opinion pública: pues á no ser así, no verian con indiferencia la pérdida, que es posible, de un gran número de diputados actuales, columnas del sistema liberal. El mismo Benjamin Constant, uno de los mas acérrimos y elocuentes defensores de la libertad, acaba de publicar un escrito sobre esta materia; y á pesar de ser representante de la série de 1819, no duda afirmar que el gobierno debe disolver la cámara actual.

Este sábio escritor contempla la renovacion entera de la cámara, como una medida útil y general, que proporciona á la Francia la ocasion de decidir acerca de su destino futuro; y no duda la respuesta que dará el pueblo francés á esta apelacion del gobierno. Los aristocratas acusan á los liberales de que sus opiniones no son las de la nacion: que ella misma resuelva el problema, y manifieste con sus nombramientos si aquella acusacion es justa. No disimula las dificultades que esperimentarán los liberales en las elecciones próximas, y las ventajas que en ellas tendrá el ministerio: pero á pesar de unas y de otras persiste en su opinion, y juzga que la nacion es la única que puede poner fin á las incerti-

dumbres dolorosas de la época actual.

Hé aquí á lo que se reducen las ventajas del ministerio : 1.^a su dominio sobre los prefectos , á quienes toca la designacion de los distritos , y la verificacion de los títulos necesarios para egercer los derechos electorales. Se ha hecho tanto abuso de este poder, que algunos electores tendrán que atravesar todo su departamento para ir á votar.

2.^a La ley contra la libertad individual, de que están armados los ministros , y que podria ser muy funesta á la libertad de elecciones, si el gobierno juzgase á propósito abusar de ella en la época de los nombramientos.

3.^a Las trabas impuestas á la libertad de la imprenta, que imposibilitan el que puedan entenderse entre sí los liberales diseminados en el vasto territorio de Francia ; cuando el ministerio tiene todos los arbitrios posibles para recomendar candidatos é influir en las elecciones. Constant mira como una acusacion absurda la de la *comision directora liberal*, que los aristocratas dicen que han formado sus enemigos para dominar en los collegios electorales. ¿Cómo podria esa comision, si existiese, tomar medidas eficaces para llenar su objeto, cuando los periódicos

no son libres? Además de esta imposibilidad, Constant cree que es un obstáculo insuperable contra las operaciones de esta especie , el justo espíritu de personalidad, comun á todos los hombres, y señaladamente á los franceses. No es creible, que los ciudadanos celosos de su independenciam, hagan elecciones contrarias á su opinion , por complacer á un partido que no es el de ellos.

Nosotros añadimos, que pues es libre á los ministeriales influir por todos los medios que tiene á su disposicion en los nombramientos, ¿por qué no lo ha de ser á los que sostienen la causa de las libertades nacionales? Mientras no salgan fuera del círculo que la ley ha trazado, nadie podrá culparles de tomar las medidas que juzguen convenientes para ilustrar la opinion pública. No son, ni con mucho, tan decorosos los medios de que se vale el ministerio para recomendar sus candidatos. Estos se reducen á declamaciones calumniosas contra el partido liberal, y á promesas ó amenazas. Los liberales carecen de estos medios : lo que únicamente pueden hacer , es mostrar á la Francia el estado en que se halla, la necesidad de remediarlo, y el único medio para ello, qué son las buenas elec-

ciones. El *Constitucional* no ha cesado, ni cesa de clamar á todos los electores de la serie que está en turno, que no se descuiden en justificar sus títulos, que corran con paciencia y actividad el intrincado laberinto de formalidades, que el gobierno exige para la inscripción en las listas: y siempre concluye con estas palabras sus exhortaciones: *En las circunstancias actuales el uso del derecho electoral es un deber, y la negligencia un delito.* Aun no contento con esto, exhorta á los electores de las demás series, que tomen todas las precauciones necesarias para estar prontos al llamamiento del gobierno, en el caso, que no es muy improbable en el día, de que se disuelva la cámara.

Benjamin Constant tiene por infundados los rumores absurdos que circulan acerca de ciertas medidas políticas, que se cree tomará el gobierno antes de las elecciones. Estas medidas son de la especie de aquellas grandes injusticias, que bajo el nombre de *golpes ministeriales* suelen cometer los gobernantes, cuando no se creen seguros. Nuestro publicista prueba muy bien, que ofreciendo el régimen constitucional medios legítimos para todos los males, y preservativos para todos los riesgos, semejantes me-

didadas son tan inútiles como funestas.

Quisiéramos que el ministerio pensase como Benjamin Constant. Pero ¿no será lícito temer por lo menos alguna catástrofe de esta especie, cuando observamos el espíritu y la letra de los periódicos serviles, y comparamos uno y otro con las operaciones de los ministros en la sesión pasada? Estos periódicos no cesan de amedrentar al monarca, y de anunciarle la ruina de su dinastía, si el gobierno no es fuerte y justo: es decir, si no aniquila para siempre la Constitución que el rey mismo concedió, y no renueva las proscripciones de 1815. Siempre repiten, que existe en Francia un partido enemigo de la familia de Borbon; y tienen buen cuidado de designar los hombres mas respetables é ilustrados, que han dado pruebas incontestables de adhesión al rey y á la carta, como gefes de aquel partido. Siempre claman contra la excesiva *democracia* del sistema actual de elecciones: cuando nadie ignora que el poder electoral está limitado á los que no pueden ganar nada y pueden perderlo todo en las convulsiones políticas. Colman de elogios á nuestro Ostolaza, despues de contar mil patrañas acerca de los últimos sucesos relativos á

esta columna del despotismo, y se enfiurecen si algun escritor se atreve á alabar á Carnot. Proclaman á voces un rey sin epíteto ni restricciones: es decir, un rey absoluto. Calumnian sin reserva á los españoles y napolitanos; mienten sin pudor sobre el estado de estos dos reynos (1); en una palabra provocan, como los diputados de 1815, la ruina del sistema constitucional y la restauracion de la antigua tirania; piden *medidas enérgicas*, y no ocultan sus deseos de reaccion. No se contentan con censurar los excesos de la revolucion francesa: proscriben sus principios y sus resultados; y no estarán satisfechos hasta que vean otra vez nadando la Francia en la sangre de sus hijos. No es mucho, pues, que los amigos de la libertad y de la carta tiemblen por la suerte de una y otra, mucho mas cuando la parcialidad del ministerio es visible á favor de los escritos de este género, y su imprudencia tan conocida, que han ligado los

(1) *El estandarte blanco* se atreve á decir, que las guardias nacionales decretadas por las Cortes, no existen sino en el decreto; y esto en artículo de Madrid. Aquel periodista tiene sin duda en España corresponsales dignos de él.

intereses sagrados del trono y de la dinastía con los de una faccion hipócrita, y empañado el nombre augusto del rey en el combate de la libertad con el privilegio. Acaso no se tomarán esas medidas enérgicas; pero el pueblo frances tiene razon para temerlas.

El escrito de Benjamin Constant es un modelo de lógica y moderacion. Respetando siempre el nombre del rey, carga sobre los ministros el peso de la animadversión pública. «Que se concedan, dice, los justísimos derechos que se han prometido y que reclama la nacion, y desaparecerán todos los síntomas que alarman al ministerio. ¿Los hemos obtenido bajo los gobiernos anteriores (el consular y el imperial)? No. Pues ¿por qué se ha de creer, que suspiramos por ellos, si no nos dieron lo que deseábamos? ¿Hemos sido mas felices, mientras nos agitaban las tempestades revolucionarias? No. Pues ¿por qué se ha de decir, que meditamos una revolucion cuya esplosion seria terrible, y el término incierto? Y ¿no valen mas los gobiernos que las revoluciones, siendo iguales las demas cosas?

Con este juicio, con esta moderacion,

con esta franqueza habla al ministerio y á su nacion aquel intrépido atleta de la libertad. No oculta ninguno de los riesgos que amenazan; y no descubre otro medio mas seguro que resolver la gran cuestion que se agita en el dia entre los escritores de ambos partidos: á saber, *si la Francia quiere ser libre*. La resolucion de este problema consiste en la renovacion de la cámara.

Aun no se sabe qué partido tomará el ministerio. El mas seguro y el mas justo es apelar á la nacion y seguir su voluntad. Mas esta determinacion pone en sumo riesgo los intereses de la aristocracia, á la cual se ha ligado. El tiempo dirá si prefiere la defensa de los privilegios á la estabilidad del trono, y al bien público.

Reflexiones sobre el artículo 306 de la Constitucion de la monarquía española.

La letra de este artículo es como sigue: «No podra ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del estado.»

El objeto é intencion del legislador es evidente, cortar de una vez las arbitrariedades del ministerio y de sus agentes subalternos, y aun de los tribunales inferiores. Se sabe que bajo el régimen absoluto, era lícito á cualquier ministro de justicia, con pretesto de buscar reos y de adquirir noticias, asaltar repentinamente la casa de cualquier ciudadano, y examinar sus papeles y demas efectos, destruyendo con estos actos arbitrarios la tranquilidad, que debe tener un padre de familias en el seno de sus hogares, y violando uno de los mas preciosos derechos de la libertad real y personal. No era necesario que la ley hubiese previsto y mandado el allanamiento: la voluntad del juez bastaba, y la vara del magistrado abria todas las puertas.

El artículo 306 abolió para siempre esta horrible arbitrariedad. Bajo el régimen constitucional; la casa de un español no puede ser allanada, *sino en los casos previos determinados por la ley*: de modo que no hay pretexto, por especioso que sea, que permita á un juez entrar como tal en los hogares de un ciudadano, y egercer en ellos actos de jurisdiccion, si no está autorizado para ello por leyes vigentes.

Pero algunos han dado á este artículo una extension indefinida, y han creido que no es lícito el allanamiento en ningun caso. Esta absoluta independencia del ciudadano no puede ser concedida por ninguna constitucion: porque disolveria enteramente los vínculos de la sociedad, dejando impunes los atentados. El mayor delincuente estaria seguro encorrándose en su casa, burlaria asi todas las operaciones de la justicia, poniendo á los magistrados en la imposibilidad de apoderarse de su persona. Otros confiesan que en caso de delito, puede ser allanada la casa, mas no en otros, por exemplo, en caso de deudas: de modo, que segun ellos le basta al deudor encastillarse entre sus cuatro paredes, para dejar al acreedor sin lo que es suyo, é inutilizar los decretos de los tri-

buales, que de este modo no tendrian medios para embargar los bienes del que habia convertido su habitacion en una fortaleza inaccesible.

Esta manera de entender el artículo citado es falsísima, y expuesta á muy graves inconvenientes; no siendo el menor de ellos el ataque, que de esta manera se intentaria contra el derecho de propiedad, frustrando al acreedor de lo que es suyo. Si las leyes vigentes han previsto el caso de un deudor que se encierra en su casa y se niega á abrirla para evitar el embargo, y han determinado en estas circunstancias el allanamiento, los jueces que le egecuten, obran en virtud del artículo 306 de la Constitucion, que no lo prohíbe en los casos señalados por la ley.

Pero se dirá que la Constitucion solo habla de los casos en que la ley mande el allanamiento para conservar el buen orden y la seguridad del Estado; y un deudor refractario no compromete el orden ni la seguridad general.

¿No compromete el buen orden? ¿dónde estaríamos, si el derecho sagrado de la propiedad fuese violado impunemente por un recurso de tan mala fé? ¿Quién se atreveria á prestar; quién se espondria á cele-

brar ningun contrato, si fuese lícito á aquel con quien contrata negarse á cumplirlo; y apremiado por el juez pudiese librarse de su obligacion, con la operacion sencillísima de cerrar las puertas de su casa? ¿puede existir *buen orden*, donde los ciudadanos tengan el arbitrio de substraerse á las decisiones de los tribunales? Si estas decisiones son injustas, les queda abierto el recurso para los tribunales superiores: pero negarse á la apelacion y á la obediencia, es un insulto al orden social, condenado por la razon, por la justicia universal y por todas las legislaciones posibles: es oponer la fuerza individual al poder de la ley; y si esto no es *violar el orden público*, no sabemos lo que significa esta frase.

La equivocacion que padecen muchos en esta materia, nace de la corta estension que se da comunmente á la palabra *delito*: porque solo se entienden por *delito* los actos evidentemente atroces, como el homicidio, la violacion, etc., los cuales levantan contra sí el grito de la humanidad. Contra ellos se cree justo cualquier procedimiento. Mas no se califican de la misma manera, ni se creen espuestas á tanta animadversion ciertas acciones, que no excitan tanto la

indignacion pública, porque no comprometen tan visiblemente la seguridad individual de los ciudadanos, aunque sean contrarias á las leyes. Mas no por eso dejan de ser verdaderos delitos, aunque no de tanta gravedad. Debe establecerse como principio, que toda ley produce un derecho y una obligacion; y ademas, en el caso de que aquel derecho se viole, ó se deje de cumplir aquella obligacion, la ley misma crea un delito y le impone un castigo. Este principio no admite excepcion alguna, só pena de que habria leyes que no obligasen á su cumplimiento. En todos los payses existe la ley de *que deben pagarse las deudas*. Por consiguiente esta ley produce en el deudor la obligacion de pagar, y en el acreedor el derecho de cobrar. En el caso de que el primero se niegue á pagar, infringe la ley; y por consiguiente comete un verdadero *delito*, que es un atentado contra la propiedad. En cuanto á la pena, se ha de mirar este delito como muy inferior á los grandes crímenes, porque en efecto lo es: pero ¿por qué no ha de ser el mismo el procedimiento, para asegurar en los bienes del deudor refractario la satisfaccion del acreedor? En el sistema constitucional el soberano es la ley:

acostumbrémonos, pues, á no mirar como cosa despreciable ningun atentado contra ella; y sobre todo guardémonos de creer que nuestra sabia Constitucion pueda ofrecer asilo al ciudadano rebelde, que se niega á cumplir sus obligaciones.

Hanos movido á tratar esta materia con estension el espediente formado en Bilbao, sobre repartimientos hechos por el consulado á los comerciantes de aquella villa, en virtud de decreto de la junta de comunidad. Estos repartimientos se hicieron para pagar letras, aceptadas ya por aquel comercio. Despues de haberse creado la comision de costumbre para señalar las cuotas, despues de haberse oido varias reclamaciones, y hecho justicia sobre ellas, cumplidos los términos y trámites que prescriben las ordenanzas de aquel tribunal, algunos comerciantes se negaron á pagar, se encastillaron en sus casas; y habiéndose allanado una de ellas por orden de dicho tribunal, gritaron que era una infraccion de constitucion, hicieron temer al gefe político de Vizcaya una conmocion popular, y paralizaron por algun tiempo la accion de la justicia. El espediente subió al ministerio, y oido el consejo de Estado, S. M. se dignó de-

elajar, que el consulado está espedito para continuar sus providencias en el cobro de dicho repartimiento, dejando sin embargo recurso abierto para tribunal competente á los que se sintiesen agraviados. Esta resolucion, que pone á cubierto el derecho de propiedad y quita á los deudores refractarios el efugio que quieren buscar en el sistema constitucional, es digna de los mayores elogios.

Claro es, que si los comerciantes que se negaron á pagar, hubieran tenido siquiera una sombra de justicia, habrian seguido el recurso de apelacion, que siempre queda abierto, aun despues del mandamiento de egecucion. Pero no. Precisamente habian antecedido reclamaciones, y se habia atendido á ellas en el tribunal. Recurrieron, pues, á la resistencia abierta contra la ley; resistencia que engañadamente creyeron apoyada en la Constitucion, al mismo tiempo que en dos folletos, intitulados: *La oligarquia de Vizcaya, y la respuesta á la carta pesquisitoria* se vertian expresiones injuriosas al consulado. Estas armas de defensa y de ofensa son prohibidas.

Aquel tribunal se ha contentado con imprimir los documentos justificativos del

espediente. Las representaciones á S. M., en que manifiesta los perjuicios de interpretar siniestramente el artículo 3o6 de la Constitucion, están escritas con mucha lógica y maestría. El consulado ha mostrado en todos los trámites de este espediente la moderacion, dignidad y cordura que debe ser propia de un cuerpo electivo, encargado de intereses tan importantes. La manera rabiosa con que se le ha atacado, no le ha hecho faltar ni un solo momento á lo que se debe á sí propio y á sus comitentes.

SORRE LA CESION

DE LAS FLORIDAS,

Carta de un español á un amigo suyo.

Habiéndose presentado á las Cortes constituidas en sesion secreta el dictamen de la comision de política sobre el espediente relativo al tratado que pende entre nuestro gobierno y el de los Estados- Unidos de América, sobre la cesion de las dos Floridas, no puedo menos de hacer á usted una relacion exacta de todo lo que ha pasado en este negocio, para que juzgue con acierto de los resultados que sin duda sabrá dentro de pocos dias. Bien sabe Dios que no quisiera chancarme con un asunto en que veo cifradas mil consecuencias desastrosas para nuestra amada patria; pero ha llegado á tal punto el olvido de la buena fe, tanto entre los individuos como entre las naciones, que me parece mas posible su correccion por medio del ridículo, que con las armas de la razon, desechadas por comun acuerdo de todas las

lides diplomáticas. No usaria yo por cierto de unas ni de otras si estuviese en mi mano la defensa de los intereses y derechos de la noble España, porque estoy convencido de que la sobran fuerzas en ambos mundos para reprimir estos inicuos atentados; pero como Dios ó los hombres han querido que este coloso haya venido á parar en no atreverse siquiera á poner en claro sus cuentas, nos sucede á los españoles lo que á ciertos señoritos disipados, que por no tomarse la molestia de repasar y verificar las de sus mayordomos, se dejan robar alegremente, y al cabo de algun tiempo se quedan baylando el pelado. Esto es poco mas ó menos lo que á nosotros nos sucede con el asunto de las Floridas. Dícese que de resultas de un tratado ventajoso que hizo nuestro ministerio allá en San Ildefonso el año de 1800, tuvimos la gran fortuna de cambiar la provincia de la Luisiana nada menos que por el reyno de Etruria, sin otra adeala que dar seis navios de línea *par dessus le marché*. Creyóse entonces que los tales seis navios iban allá para traerse embarcado el susodicho reyno; pero no sucedió así, porque desde entonces no hemos vuelto á ver ni reyno, ni navios, ni

Luisiana, ni Cristo que la fundó. Sucedió, pues, que yendo días y viniendo días el mismo que nos habia comprado la tal provincia y los tales navios, quiso deshacerse de aquella, y sin mas ni mas va y la vende al gobierno de los Estados- Unidos americanos, por la friolera de doce millones de duros. Vaya usted teniendo cuenta, y verá que ya en estas primeras partidas supimos deshacernos, así como quien no quiere la cosa, de 240 millones de reales y 6 navios de línea, por solo tener el regalado gusto de que el infante de Parma se llamase rey de los etruscos. Todo esto fue sin perjuicio de darle la gratificacion de costumbre para su plato, porque en esto de moneda los tales etruscos no son gente que la escupa.

Vendióse como digo la Luisiana, y aunque no sepamos con exactitud, si los 12 millones de duros fueron pagados en metálico contante y sonante, porque de esto ya se sabe que no nos debia tocar ni el alboroque, con todo eso se nos dijo por parte de los Estados- Unidos, que la provincia de Tejas debia ser comprendida en la cesion de la Luisiana: es decir, que habiendo sido Napoleon el que hizo con nosotros el cambio de esta provincia, todavía era moteja-

do por los Estados-Unidos de hombre moderado, y como si digéramos un bobalicon, que se dejaba engañar hasta de los españoles.

Estando en esto, y teniendo pendiente con nosotros un tratado celebrado en 1795, por el cual se reconocia el principio de que el pabellon cubre y protege la carga, celebraron otro tratadito con los ingleses, por el cual se reconoce el principio contrario, esto es, que el pabellon no cubre ni protege la carga. Ya puede usted figurarse las enormes ventajas que produciria esto á nuestro comercio, como que cuando un español llevaba ó traia mercaderías á bordo de algun buque americano, si este era atrapado por los ingleses, con quiénes á la sazón estábamos en guerra, era declarado buena presa; mas si por el contrario, los ingleses embarcaban las suyas á bordo de los mismos buques, nosotros no podíamos atacarlos en manera alguna, ni menos apresarlos; porque seria una temeridad no respetar el pabellon. Nuestros tribunales tuvieron alguna vez la insolencia de no acordar sus decisiones á estos sanos principios de equidad anglo-americana, y declararon por buenas presas algunas de las que hicieron nuestros corsarios y los de los fran-

ceses. Con este motivo formó aquel gobierno un capítulo de quejas tan terrible, y una cuenta tan larga de los perjuicios irrogados á su comercio, que esto dió ocasion á que se celebrase otro tratado en Madrid en 11 de agosto de 1802, sobre las indemnizaciones que debian hacerse por la España á los Estados-Unidos americanos.

Casi todos estos perjuicios habian sido irrogados por los corsarios y tribunales franceses; pero no era regular pedir su indemnizacion á la Francia que era enton-tonces poderosa, y se ahorraba mucho camino con echar las cargas á la España, que era algo mas blanda de pelar. Ademas habia otro cargo no menos justo contra nosotros, el cual conviene que usted le sepa, para que se ponga al corriente de este gran negocio que ocupa hoy dia al gobierno y á las Cortes.

Ya digo á usted que en el año de 1795 se habia celebrado un tratado con los Estados-Unidos; y una de las cosas que se estipularon en él, fue que tendrian en Nueva-Orleans un depósito para la extraccion de los frutos de sus provincias internas: y que si se experimentaban inconvenientes, se le señalaria para el mismo obgeto otro punto

equivalente en las orillas del Misisipi. Pero de resultas de sus moderadas pretensiones sobre la provincia de Tejas, nuestro ministerio de Hacienda dió orden al intendente de la Luisiana (que aun no se habia entregado á la Francia), para que suspendiese el depósito de Nueva-Orleans. Quejáronse los Estados-Unidos, é hicieron en ello muy bien; diósele satisfaccion á sus quejas, y tampoco hicimos en eso mal; pero lo extraordinario y admirable es, que despues de haber quedado satisfechos y de haberlo expresado asi, viniesen despues pidiendo á la España que abonase el valor íntegro de las cosechas de aquel año, á causa de que se les malograron toditas, porque se suspendió el referido depósito. Aqui tiene usted las dos llaves maestras para entender todo ese gran misterio de la deuda de los Estados-Unidos, con la cual nos están aturdiendo los oidos cerca de veinte años, y que no solo no se puede satisfacer, pero ni aun liquidar, sin que preceda la cesion de todas las Floridas.

Pero ya se ve, usted dirá que acaso los seremos deudores de grandes auxilios y de no pequeña consideracion en aquella fatal época en que la nacion se vio invadi-

da y atropellada por el emperador de los franceses, y que sin duda entonces aquel gobierno, que blasona de libre, se apresuraria á reconocer y patrocinar el sistema representativo que se organizaba en Cadiz. ¡Qué dichoso fuera yo en este caso de poder publicar el reconocimiento de mi nacion, y tributar á los Estados-Unidos no solo las mas expresivas gracias, sino tambien mi vivo deseo de que se le indemnizase generosa y noblemente de todos los perjuicios y menoscabos que ellos quisieran alegar. Pero ha de saber usted, por si lo ignora, que ese célebre gobierno republicano tan tolerante, tan liberal, tan virtuoso, se negó abiertamente á reconocer ninguno de los agentes diplomáticos que le dirigió el gobierno de Cadiz, y bajo pretexto de que estaba en disputa la corona de España, se apoderó de una gran parte de la Florida occidental.

No piense usted sin embargo que han sido mas consigüientes durante el gobierno absoluto, porque á decir la verdad, iguales delicadezas han usado con S. M. C. inconstitucional, que las que usaron con los fundadores de la Constitucion. Hasta fines del año quince no admitieron sus agentes,

ni dieron oídos á las negociaciones dirigidas á zanjar las dificultades que pendían entre ambos gobiernos. Entonces fue amontonar cifras y más cifras, para hacer aparecer unas cuentas que me río yo de las del Gran-capitán. Allí vería usted apoderarse de la isla Amalia como de una hacienda sin dueño, y hacer otro tanto en Galvestown en la costa de Tejas: todo ello sin otro objeto que manifestar al mundo su buena fe y su amor á la justicia. En seguida entraron con la mayor política en las fortalezas de Panzacola y de San Marcos, echando de allí á los españoles que las guarnecían, bajo pretexto de que no eran hombres para contener á los *indios seminóles*.

Apostaré á que usted no ha oído hablar en toda su vida de semejantes guerreros, y á que se le figura que son algunos vestiglos capaces de amedrentar al mismo don Quijote en persona. Pues ha de saber usted que estos indios están divididos en seis clases, conocidas bajo unos nombres muy envejecidos; la primera es la de los que están establecidos entre la Georgia y el Misisipi, la segunda la de los *Chactaws*, la tercera la de los *Creeks*, la cuarta la de los *Cherokees*, la quinta la de los *Chikasavv*, y la sexta

la de los *Seminóles*. Estos últimos son los terribles enemigos que han servido de pretexto para la usurpación de nuestras fortalezas, ejecutada por el *Anibal del Oeste*, el valiente, el inmortal, el incomparable general *Jackson*. Pero ahora ¿cuál será la sorpresa y admiración de usted, al oír que estos indios *Seminóles* no son más que un puñado de miserables, cuyo número no llega á mil hombres, desechados de la tribu de los *Creeks*? ¿Que ni estos habían pensado jamás en atacar las fronteras de los Estados-Unidos, ni soñaron en hacer resistencia á las tropas de *Jackson*, que tampoco eran otras que dos mil voluntarios de Teneseo y algunos indios? Verdad es que se encontraron entre sus imaginarias filas hasta dos ingleses desarmados, los cuales fueron ahorcados sin forma de proceso para mejor proveer.

He aquí ni más ni menos á lo que se redujo la gran campaña del general *Jackson*, que habiéndose emprendido, ejecutado, y terminado en cosa de siete días, produjo al héroe la gloria de que le maldigesen todos sus paisanos menos el presidente, y que se divirtiesen á su costa todos los diaristas de Europa. Pasemos ahora al último tratado de cesión que está pendiente, y para cuya

ratificación se necesita el consentimiento y autorización de las Cortes.

Habian precedido á este tratado diferentes instancias y repetidas contextaciones de nuestro gobierno, para que tomasen parte en la transaccion los gabinetes de Francia é Inglaterra; pero viendo que todo era inútil, y que estaba decretada en el libro de los destinos la consecuencia de esta atroz injusticia, quiso el rey á lo menos reservar una parte de aquellos vastos terrenos despoblados para enriquecer á algunas personas de su corte, á quienes miraba con particular predileccion. Hubiera sido de desear que en lugar de éste desquite parcial, se hubiese procurado sacar otro más ventajoso á la masa entera de la nacion. Pero este, que podria ser un cargo grave entre nosotros, no añade ni quita nada á la injusticia del tratado, ni á la mala fe con que ha sido conducido todo este negocio.

Inútil fuera querer yo dar á usted una idea de todo su contexto; es necesario leerle y meditarle muy despacio, para poder formar idea de todas y de cada una de las injusticias que envuelve. Bástele á usted saber que deben tirarse unas líneas imaginarias de Norte á Sur, y de Oriente á Poniente, así

como si digéramos que se iba á hacer alguna demarcacion de límites, cuyo resultado viene á ser el quedarnos sin Floridas, lo mismo que yo me quedé sin abuelo. Mas para dar una prueba de que no lo quieren llevar todo al rigor, nos conceden el permiso de que durante doce años gocen nuestros navegantes de los mismos privilegios que los súbditos de los Estados-Unidos.

No debe usted olvidar que el tratado se ajustó y se firmó en 22 de febrero de 1819, y que en el artículo 8.º se ratifican y confirman las concesiones de terrenos hechas por el rey á varias personas, antes del 24 de enero de 1818, declarándolas *igualmente validas que si los terrenos continuasen bajo el dominio de la España*. Pero aquí de las travesuras; apenas supieron que dos de estas concesiones habian sido hechas en 17 de diciembre de 1817, cuando empiezan á gritar contra su aturdimiento y precipitacion, diciendo que se han equivocado, y que no hay nada de lo dicho, sino se anulan del todo las susodichas concesiones. ¡ Viva el ingenio y la gracia de nuestros acreedores, que saben no detenerse en barras para sacar la pua al trompo! Ya se ve, yo me hago cargo de todo; ellos dicen que les debemos 100

millones de reales; pero que si regateamos, han de ser 300 millones, porque nos cargarán en cuenta hasta el valor de la tesorería de Méjico, que la estan ya ellos mirando como una usurpacion de su propiedad: nosotros sin contar las *concesiones* les damos en pago 16 millones de fanegas ó acres de terreno, que valuados, aunque no sea mas que á dos duros, importan 640 millones de reales: con que ya usted ve si salimos gananciosos, y si todavía no debemos darnos con un canto en los pechos por lograr la benevolencia de los ilustres anglo-americanos.

Esta es la verdad pura y pelada de todo lo que pasa en el asunto de las Floridas. Al rey se le ha hecho creer que es de absoluta necesidad cerrar los ojos, y darles completo gusto en todo cuanto piden ó pidan en adelante; las Cortes acaban de autorizar al rey para que ratifique el dichoso tratado, bien que *excitándole á que procure sacar algun mayor partido en beneficio de la nacion*. Cuál sea este partido, ya lo veremos; pero entretanto sepa usted que esto es lo que ha pasado en el asunto, y que el contarlo en broma, ó en estilo serio, no aumenta ni disminuye un ápice á la verdad. Queda de usted afectísimo.

El español.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

2.^a

La impaciencia con que me dice usted que espera los dias de correo, me obliga en cierto modo á abandonar algunas ocupaciones, solo por no dejarle sin carta, ya que tiene la estravagancia de gustar de mis aprensiones. No he pedido menos de reirme con las preguntas que me hace usted de si á pesar de la Constitucion continúan en Madrid los petardistas en tan gran número como abundaban antes, si se reunen todavía los parásitos en la Puerta del Sol al acercarse la hora de comer, y si se encuentran todavía aquellos enjambres de gente vestida de negro, que con sus legajos debajo del brazo y sus humeantes cigarros en la boca, inundaban la calle mayor y todas las boca-calles inmediatas á los Consejos.

¡Oh qué buen hombre debe de ser usted, si cree que estas y otras muchas plagas pueden desaparecer como por encanto! En cuanto á la primera, ha de saber usted que no solo no se ha disminuido, sino que

crece y se aumenta de día en día hasta el punto de que el trato social viene á reducirse á ser un continuo petardo recíproco. Tiempos hubo en que los petardistas se pudieron contar en Madrid, no solo por clases sino tambien por individuos; pero en el día seria tan inútil intentar conocerlos, como querer clasificarlos. No habia entonces una sola persona que ignorase el nombre, la clase, la morada, y aun la fórmula de que se valia aquel don Anacleto, de quien tantas veces hicimos conversacion, y aquella doña Facunda que por tantos años fue hazmereir y el verbi gratia de todos los corrillos y tertulias de la corte. Ninguno dejaba de señalar con el dedo al célebre don Deogracias el de la letra aceptada y no vencida, que siempre necesitaba dos duros para concluir la semana, y que puesta la mano en el pecho aseguraba por su honor que, no pasarian diez dias sin venir él mismo á traerlos y á dar las gracias por la fineza. Pues, ¡y la viuda de aquel gobernador de América, la del pleyto perdurable, cuya última providencia estaba siempre pendiente de diez duros que necesitaba se la presentasen en el momento, y de cuya suma ofrecia pagar los intereses mas

crecidos. No hablemos de las piadosas madres que pasaban toda su vida juntando la dote necesaria para cumplir la divina vocacion de la mas fea de sus hijas, porque todas estas eran mas conocidas en Madrid que el agujero del correo. Pero en el día ¡válgame Dios qué diluvio de tramosos y petardistas se ha descolgado de todas partes! El uno da por pretexto el atraso de las pagas, aunque se sepa que no tiene derecho á ninguna: el otro se lamenta del poco crédito del papel, sin embargo de que jamas fue dueño de otros que de los del cigarro: aquel ofrece por hipoteca el sueldo de un buen empleo que le ha ofrecido el ministro en aquella misma mañana: la otra responde del préstamo con la próxima paga de los Juros que heredó de su bisabuelo, y finalmente todos demuestran que no hay pretexto ninguno para negarles su justa demanda. ¡Dichoso mil veces aquel á quien se dirigen por medio de una esqueta aun cuando vaya acompañada de un formalísimo recibo! porque á lo menos se contesta con calma, y en devolviendo la póliza, se sale de aquel apuro sin ponerse colorado. Pero para el infeliz á quien se sorprende á solas, por mas que tartamu-

dee y trague saliva, no hay mas remedio que aliojar el todo ó parte de la demanda, ó resolverse á tener un enemigo irreconciliable.

Por lo que hace á los parásitos es cosa que mete miedo, porque con la nueva costumbre de comer á media tarde, se juntan como llovidos en oliendo que hay un par de principios en cualquier mesa. No piense usted que han quedado únicamente aquellos que por su destreza en el arte de trinchar, ó por la ligereza con que sabian hacer plato, repartian los siete dias de la semana en otras tantas casas de los magnates, sino que ya en el dia se abalanzan á trinchar la verdura con el mismo apetito que si fueran pavos ó faisanes. Hasta las mismas Cortes se han hecho en cierto modo cómplices de la gente pegota, porque como suelen retardarse algunos dias las sesiones, sirve de pretexto la hora, para que los aficionados se conviden ellos mismos con cierta franqueza constitucional. Es cosa que maravilla verles aplaudir lo sazonado de la puchera, la fragancia del vino manchego, y hasta el punto que ha sabido dar la cocinera á la tortilla que hubo que hacer en obsequio del repentino convidado.

Mas lo que sin duda alguna ha experimentado una rebaja notable, es la fúnebre bandada de curiales, que á manera de una nube de cuervos interceptaba el paso, desde la Almudena hasta la Plaza mayor. ¿Quién diria que en aquel punto en que nos parece, y es en efecto, mas difícil la reforma, es precisamente aquel en que se han hecho mas visibles las mejoras de la revolucion? No hay que cansarse, el ramo de curialería ha perdido un noventa por ciento con solo haberse puesto en práctica los juicios conciliatorios. Apenas hay un abogado entre mil que no esté bebiendo los vientos tras de una judicatura de primera instancia, cuando antes desdeñaban las togas por la dulce prerogativa de hacer pedimentos. Ya que hablamos de juicios conciliatorios, yo supongo que en esa aldea los evacuará el alcalde constitucional, á quien despues de cumplir las demas obligaciones de su cargo, le sobrará el tiempo necesario para oír y conciliar dos ó tres disturbios que podrán ocurrir en todo el mes. Pero lo admirable es, que en Madrid, donde se hallan reunidos los habitantes de mas de cuatrocientas aldeas, y donde los alcaldes constitucionales tienen otra multitud de

ocupaciones propias de su oficio, estan re- cargados tambien con la obligacion de evacuar los juicios conciliatorios. Ya puede usted figurarse los retardos que necesariamente habrán de seguirse del agolpamiento de tantos juicios ante dos únicos conciliadores, por mas que dediquen muchas horas del dia á este importantísimo negocio. Sucede pues con frecuencia, que provocado hoy el juicio, no se hace la citacion hasta muchos dias despues, con lo cual no solo se dilata la reconciliacion que tanto interesa al vecindario, sino que se dá tiempo á que los dos adversarios se preparen con las armas del sofisma, haciendo confuso un negocio que á los principios hubiera podido ser muy claro y muy sencillo.

Yo no se porqué en la corte y en las ciudades populosas no habia de haber *jueces conciliadores*, que no tuviesen ninguna otra ocupacion mas que esa, y que ya que no fuesen perpétuos, durasen á lo menos diez ó doce años en tan sagrado empleo: lo primero, para que se evitaran los males que he insinuado, y lo segundo para que acostumbrados por la práctica á conocer los negocios y el carácter de las personas de su jurisdiccion,

aprendiesen á sacar partido de las inclinaciones, y acaso de los vicios de cada una, para inclinarlas á ceder de sus temas, ó á moderar el rigor de sus respectivos derechos. Esta es una de aquellas medidas que no ofrecen la mas ligera dificultad, y que se tomará sin duda luego que las Cortes empiecen á desocuparse de los grandes negocios que tienen entre manos.

No han sido por cierto pequeños los que han terminado en el último mes de setiembre, pues bastaria él solo para eternizar la memoria de muchas legislaturas. Todas las grandes cuestiones que hacen mudar la faz de una nacion han sido agitadas, discutidas, y aun resueltas algunas de ellas en el tercer mes de la representacion nacional. No me es posible por ahora decir á usted lo que yo pienso sobre cada una en particular, porque este seria asunto para muchas cartas; pero iremos repasándolas sucesivamente segun nazca la oportunidad. Entretanto ya podria usted haber observado, con solo leer los diarios de Cortes, que estas han colocado á la España en el verdadero espíritu del siglo, sin mas esfuerzo que el de tomar las medidas contrarias á las que sirvieron de norte en estos últimos seis años. Por eso cuando

yo oigo suscitarse las impertinentes disputas de á quién se le debe mas ó menos parte de la libertad que gozamos, siempre me inclino á tributar mis respetos á la Santa Inquisicion. Esta es la que sin disputa ha hecho mas servicios á la generacion presente, que cuantos Riegos y Quirogas han nacido y nacerán en el mundo. No digo yo el sueldo de cesantes, sino coronas cívicas, navales y murales, quisiera yo que se concediesen á cuantos tuvieron voz y voto en aquel tribunal, al que desde ahora declaro *benemérito de la patria*.

Esta misma reflexion quisiera yo que hiciesen los que tanto se impacientan sobre si está bien ó mal tomada la resolucion acerca de monacales y demas órdenes religiosas. Es mas claro que la luz del dia que la jurisdiccion temporal puede y debe tomar las medidas que juzgue convenientes acerca de la extincion ó permanencia de estas y otras corporaciones. Pero yo desearia que por algun tiempo triunfase el error contrario, y que hasta los legos de capuchinos pudiesen hacer una higa á la jurisdiccion ordinaria, presentándose apoyados de una bula de un papa, para echar plantas á nuestro eminentísimo prelado. Digo que quisiera que prevaleciesen por un tiempo estos piadosísimos errores, porque si ahora las Cortes, de acuerdo con el rey, estan dispuestas á guardar toda especie de consideraciones á sus reverendísimas calzadas y descalzas, pobres y ricas, nobles y plebeyas, serán tantas las

cosas que ellas harán ó intentarán hacer al cabo de algun tiempo, que á la precision de abolirlas se agregará la necesidad de castigarlas.

Ya habrá llegado á noticia de usted, ó acaso habrá leído, una representacion que tiene por título *Observacion respetuosa que hace al rey y á las Cortes el padre general de los Capuchinos*. Es de advertir que á esta suprema dignidad seráfica estan unidos los honores y tratamiento de grande de España, á imitacion sin duda de los apóstoles que todos tuvieron *excelencia*. Yo hubiera deseado que se fijasen con alguna claridad los límites donde acaba la obligacion del voto de obediencia en un fraile francisco; porque á mi entender este punto daria mucha luz para otras diferentes cuestiones que yo sé que deben agitarse. Otro dia me estenderé algo mas sobre esta materia, y por ahora conténtese usted con saber que la tal representacion ha sido calificada de *injuriosa y de subversiva*. Tenga usted muy presentes estas dos calificaciones, porque no podré menos de apoyarme sobre ellas para deducir algunas consecuencias aplicables á otros casos de censura, que estan pendientes en diferentes juzgados.

A Dios, amigo mio, queda de usted afectísimo, etc.

El madrileño.

NOTA.

En edicto de la Inquisicion de fines de mayo de 1819 se prohibió el *Examen de los delitos de infidelidad* con una retahíla de calificaciones, entre ellas, la de que *injuria atrocemente á los sumos pontífices*; que es la sola de que conservó memoria. Muchos curiosos, no acordándose de haber notado tal cosa en su lectura, volvieron entonces á pasar la obra; y se echaron á buscar por ella *injurias y atrocidades*, sin que nadie hasta aquí haya podido divisar elogios ni vituperios de los pontífices por ningun ángulo ni rendija del libro. Murió la Inquisicion, y se perdió para siempre la esperanza del descubrimiento.

Pues ahora en el número 186 del *Conservador*, calificando este periodista la misma obra, dice que *ataca la legitimidad de nuestros representantes*; y dícelo despidiéndose de esta vida, cuando debiera hablar verdad,

*Puesto ya el pié en el estribo
con las ansias de la muerte.*

Es por cierto fatalidad, que yo me las haya siempre con moribundos ó finados en materia de calificaciones; y no quisiera de verdad que este fallo quedase en tinieblas, como el otro de la Inquisicion. Por si llega pues á tiempo, en que ese malaventurado tenga todavía el alma en las carnes, ó en caso de que ya haya dado cuenta á Dios de sus fechorías, por si alguno de sus confidentes le oyó este secreto, ruego á ustedes que en mi nombre anuncien al público un premio de 100 doblones, de cuya seguridad les doy suficiente garantía; el cual será entregado religiosamente á quien señalare el párrafo, el periodo ó la cláusula de dicha obra en que se *ataca la legitimidad de nuestros representantes*. Por lo demas yo perdono la calumnia al difunto, y ruego á Dios nos provea de escritores mejor intencionados.

El autor del Examen de los delitos de infidelidad.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 12.

SABADO, 31 DE OCTUBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESION DEL 28 DE SETIEMBRE.

Expediente de los 69 Diputados de las Cortes ordinarias de 1814, conocidos vulgarmente con el nombre de Persas.

Todos saben que cuando el rey á la vuelta de su largo cautiverio se acercaba á la capital en medio de los aplausos y bendiciones de los pueblos; y cuando la España y aun la Europa entera estaban, esta en curiosa expectacion, y aquella en congojosa incertidumbre sobre la conducta que el rescatado príncipe observaria respecto de la Constitucion política que para el mejor gobierno de sus vastos dominios habian formado las Cortes extraordinarias, y estaba

ya en observancia en una gran parte de ellos; varios diputados e las Cortes ordinarias que en aquel año estaban á la sazón celebrando sus sesiones en Madrid, le dirigieron á Valencia una representacion, en que pintándole como la obra de una facción cuanto en su ausencia se habia establecido en orden al sistema político de la monarquía, le propusieron que no aceptase ni firmase la Constitucion, y que al contrario anulase todo lo actuado. Notorio es tambien que el rey, parte por esta representacion, parte por los consejos verbales de otras personas, y parte quizá por extrangeras sugerencias que nos son desconocidas, expidió el fatal y liarto conocido decreto de 4 de mayo de 1814, por el cual declaraba nula la Constitucion y demas actos de las Cortes extraordinarias relativos á innovaciones en materias políticas y de gobierno: y que á pocos dias fue disuelto por la fuerza el Congreso, presos y perseguidos varios diputados y á muchos otros ciudadanos como autores ó defensores del sistema constitucional, y restablecido en todas sus partes el antiguo. Nadie ignora tampoco que al renacimiento de la Constitucion en marzo de este año, el clamor público empezó á señalar como al-

tamente criminales á los diputados que en el de 14 habian formado la indicada representacion; que el rey á consulta de la junta provisional acordó que todos ellos, menos los obispos, fuesen puestos y detenidos en conventos hasta que las nuevas Cortes que iban á reunirse decidiesen lo que estimasen conducente; que luego que estas se juntaron, el gobierno los puso á su disposicion, dando noticia del parage en que se hallaban los que no se habian ó fugado ú ocultado al tiempo de ejecutarse la citada real orden; que las Cortes nombraron en consecuencia una comision especial para que informase sobre este asunto, y que aquella presentó en la sesion del 28 de setiembre último el dictamen que vamos á examinar, juntamente con los votos particulares de dos de sus individuos, de que tambien nos harémos cargo. Pero antes, para que las razones que vamos á alegar en apoyo del partido de la clemencia sean recibidas sin preocupacion, y valuadas por su valor intrínseco, no será inútil advertir y protestar como lo hacemos con toda la sinceridad de nuestro corazon, que para tomar la defensa de los 69 desgraciados que esperan en la agitacion de una cruel perplegidad la decision final de

los actuales representantes de la Nacion, no nos mueve ningun interés personal de parentesco, amistad, y ni aun simple conocimiento: todos ellos nos son absolutamente extraños, indiferentes y desconocidos, y si pudiera caer en nuestro ánimo algun resentimiento y deseo de venganza, mas bien deberíamos declararnos sus enemigos que sus defensores; porque no ignoramos, que los mismos que aconsejaron y dictaron el decreto de 4 de marzo contra el sistema constitucional, aconsejaron tambien [y] dictaron la bárbara circular de 3o del mismo mes, que nos proscribió, nos ha tenido seis años fuera de España, ha arruinado nuestras familias, y nos ha causado males y daños irreparables. Pero sabemos tambien, que tratándose de medidas en que se interesa el bien general de la patria, debe todo buen ciudadano olvidar sus ofensas y agravios personales, no dar oídos al grito parcial de sus pasiones, ni escuchar otra voz que la de la razon, la justicia, y la conveniencia pública. Además, cuando se puede optar entre el rigor y la indulgencia, es de corazones generosos ponerse de parte del infortunio.

La comision despues de referir muy circunstanciadamente todas las diligencias que

ha practicado, aunque sin fruto, para procurarse los originales de la representacion y del manifiesto dirigido al rey por los 69 diputados, de cuya suerte va á decidir el congreso; y despues de enumerar los documentos que ha tenido á la vista, y exponer las razones que la han determinado á presentar á las Cortes la cuestion, no solo bajo el aspecto de rigorosa justicia, á lo cual parece se limitaba su encargo, sino bajo el de la política, pasa á proponer directamente su dictámen reducido en suma, á que atendido el rigor de la ley habia lugar á que se formase causa á los 69 individuos que con mas ó menos malicia, y antes ó despues del 4 de mayo, firmaron la famosa representacion; pero que exijiendo algunas poderosísimas consideraciones que no se dé principio á un proceso tan largo y complicado, habiendo pasado tanto tiempo desde que se cometió el escandaloso atentado sobre que debería recaer, siendo en este caso necesario extenderle á otras muchas personas, y debiendo resultar de tan ruidoso procedimiento « la consternacion de tantas familias, » la exaltacion de pasiones casi amortiguadas, la multiplicacion inmensa de arrestos, » juicios, diligencias, condenaciones y cas-

»tigos, y la turbacion de la paz, union y
 »fraternidad tan convenientes al nuevo sis-
 »tema; pueden y deben las Cortes decidirse
 «por el partido de la benignidad, decretan-
 »do que los 69 individuos que firmaron el
 »manifiesto y la representacion de 12 de
 »abril de 1814, queden relevados de la for-
 »macion de causa en razon de dicho atenta-
 »do, y con libertad de restituirse á los luga-
 »res de su residencia." Mas como benigni-
 dad no es lo mismo que absoluto perdon é
 impunidad completa, pueden hacerse al de-
 creto general las restricciones siguientes:
 1.^a Que don Bernardo Mozo Rosales, autor,
 »portador y expendedor del manifiesto, será
 »excluido del beneficio ofrecido á sus com-
 »pañeros. 2.^a Que estos no gozarán en ade-
 »lante de voz activa ni pasiva en ninguna de
 »las elecciones relativas al nombramiento de
 »diputados á Cortes; y 3.^a que si alguno de
 »ellos no quisiese valerse de la indulgencia
 »que las Cortes les dispensan con la limita-
 »cion ya insinuada, será oido y juzgado en
 »tribunal competente, segun las leyes."

El voto particular de uno de los señores
 individuos de la comision, es, que las Cortes
 deben declarar, que ha lugar á la formacion
 de causa contra los ex-diputados que firma-

ron los citados papeles; y el de otro señor,
 conviniendo en que se expida así el decreto,
 y en que á consecuencia se les forme en
 efecto causa á todos ellos, quiere que se aña-
 da, que «si del juicio resultasen algunos
 »condenados á pena capital, no siendo el
 »mayor número, el tribunal obrará conforme
 »á derecho; pero si fuere mayor el número,
 »y en dictámen del mismo convenga al bien
 »del Estado, se commute aquella pena en
 »otra menos grave con respecto á los me-
 »nos culpados; lo propondrá así á las Cor-
 »tes, á fin de que estas le impartan al efec-
 »to la competente autoridad."

Tal es el estado que hoy tiene el ruido-
 so y delicado negocio sobre que vamos á
 exponer nuestro juicio con la imparcialidad
 que siempre tiene el que habla de buena fe,
 con deseo de acertar, y sin otro interés que
 el del bien público.

Ante todas cosas, es necesario fijar con
 claridad y exactitud los términos de la cues-
 tion, porque de no hacerlo, se confundirán
 malamente varias, muy distintas entre sí.
 1.^a Los diputados de que se trata gobraron
 bien, ú obraron mal proponiendo y aun pi-
 diendo al rey que no firmase la Constitu-
 cion? No creemos que haya un solo espa-

ñol que se atreva á disculparlos. Unos hombres, que habiendo sido nombrados por sus respectivas provincias para sostener en el Congreso nacional los derechos del pueblo, y los inteseres mas sagrados de la nacion; olvidan estos, y desconocen aquellos, y preconizan altamente los principios del poder arbitrario: unos diputados populares, que piden la abolicion de aquella misma ley que poco antes habian jurado defender, y de la cual recibian toda la autoridad depositada en sus manos por los ciudadanos que los habian elegido: semejantes hombres, decimos, se declararon ellos mismos enemigos de la libertad pública, fautores del despotismo, detractores de la sana doctrina, cobardes, perjuros y viles aduladores, y se cubrieron en aquel dia de ignominia eterna: echaron sobre su reputacion una mancha que los mas eminentes servicios no podrán nunca borrar, y sus nombres estan ya designados en la historia á la execracion de las generaciones venideras. 2.^a Suponiendo que son culpables á los ojos de la opinion pública, y altamente delinquentes ante la ley suprema del bien público, ¿se les puede hacer causa como á traydores, y en todo rigor de dere-

cho, en virtud del artículo 172 de la Constitucion, el cual especificando las restricciones de la autoridad del rey, señala por 1.^a la siguiente: «No puede el rey impedir bajo ningun pretexto la celebracion de las Cortes, en las épocas y casos señalados en la Constitucion, ni suspenderlas, ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. *Los que le aconsejaren ó auxiliaren en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traydores, y serán perseguidos como tales.*» La comision entera ha dado por supuesto, sin indicar siquiera la menor duda, que la accion de los 69 diputados es precisamente la designada como crimen de traycion en el citado artículo, y por consiguiente que se estaba en el caso de perseguirlos y procesarlos con arreglo á él. Nosotros sin embargo; salvo el respeto que se merecen los señores diputados, tanto por su caracter como por su acreditada instruccion, creeríamos que el punto es mas que dudoso, y que pueden alegarse muy buenas y valederas razones, para probar que el expresado artículo no puede aplicarse sin violencia á los individuos de que hablamos, y que ni su letra ni su espíritu, ni la intencion misma de los legisla-

dores constituyentes que le decretaron, tienen ni tuvieron relacion con un hecho singular y extraordinario que no se previó ni tuvo presente; porque si se hubiera previsto, de otro modo se hubiera concebido y expresado el texto de la ley. Esta, á nuestro entender, y creemos que al de todo el que la examine de buena fe, supone que un rey que está ya sentado en su trono, jurada y reconocida ya la Constitucion, intenta, abusando de su poder, impedir la celebracion de Cortes, ó suspenderlas, ó disolverlas, ó embarazar de cualquier modo sus deliberaciones; pero no habla, ni aun remotísimamente, del caso en que un rey en cuya ausencia y sin cuya intervencion se hubiese hecho una Constitucion, se negase á jurarla. Los que en el primero aconsejen ó auxilién al rey á impedir la reunion de Cortes, ó atentar de cualquier manera contra la autoridad y facultades de este augusto Congreso; estan clarísimamente comprendidos en el artículo 172, y son verdaderos traydores; pero los que en el segundo, ó porque creyeron que la Constitucion no era la que convenia al pueblo español, ó porque juzgaron que hecha en ausencia del monarca, no era obligatoria

sino provisionalmente, hasta que este la aceptase, ó porque se figuraron que no era la expresion sincera y libre de la voluntad nacional, sino la de una cierta porcion de individuos que á favor de las circunstancias habian hecho pasar su voto particular por el de la mayoría de los ciudadanos, aconsejaron en consecuencia al rey que no la aceptase; estos decimos se engañaron, mintieron, si se quiere; ocultaron bajo especiosos pretextos sus miras ambiciosas, adularon vil y bajamente al dispensador de las gracias, para ser los primeros agraciados, en suma obraron lo peor que fue dable, atendidas las circunstancias, y sobre todo supuesta su calidad de diputados; mas no hicieron ninguna de las acciones enumeradas en el artículo mencionado, en el sentido en que este las entiende y califica. No aconsejaron al rey, que impidiese la celebracion de Cortes, ni que suspendiese sus sesiones, ni que pusiese estorbo á sus deliberaciones, ni que las disolviese en el sentido legal de esta palabra, y teniendo reconocida y jurada la Constitucion, que es el caso del artículo; sino que no reconociese como legítima representacion nacional la que entonces existia, ni aceptase la Consti-

tucion que entonces se le presentaba; cosas muy distintas. Este crimen será mayor si se quiere; pero no es el enunciado en el artículo; y así si en virtud de este se formalizase la acusacion, deberia declarar el tribunal, que no estaban comprendidos en él. Pero deberian ser condenados por otras leyes. ¿Y dónde estan esas? ¿En cual de las nuestras está previsto el caso de que se aconseje á un rey, que no jure una constitucion hecha en su ausencia? Y si no está previsto ¿pueden los jueces en conciencia suplir á este silencio de nuestros códigos? Y sin ley preexistente ¿puede nadie ser condenado? La condenacion ¿no es la aplicacion de la ley? Pues si no la hay, ¿cómo se ha de aplicar? ¿Cómo una cosa que no existe, ha de producir un efecto legal, tan terrible como es una pena nada menos que capital? Hemos dado por supuesto, que el aconsejar á un rey que no se sujete á una constitucion, hecha sin su anuencia, sea un crimen, porque en nuestro caso lo fue. La Constitucion era buena: cuanto se habia hecho en Cadiz, habia sido reconocido, aprobado y legitimado por las demas provincias, á medida que se fueron reconquistando; y la Constitucion

estaba ya sancionada por el voto de la mayoría, única sancion que necesita según nuestros principios; pero supongamos lo contrario. Sentemos que una constitucion no sea practicable, ó no convenga al pueblo en que se ha querido establecerla; que una faccion haya hecho adoptarla por la fuerza, y que los pueblos estén realmente descontentos con ella y murmuren en secreto; si en este estado entrase un nuevo soberano á gobernar, y algunos ciudadanos le hacen presentes los males de la patria, para que aprovechando la feliz ocasion que se le presenta, los remedie, y mejore las instituciones sociales de su nacion, ¿serian por eso traydores? Durísimo y aun injusto sería calificarlos de tales. A la primera caida de Bonaparte, formó el Senado francés, con anuencia de los soberanos aliados, una constitucion por la cual se llamaba á la corona al sucesor de la dinastía depuesta: esta nueva ley, que á la verdad no habia recibido la sancion del pueblo, porque las circunstancias y la urgencia no lo permitieron; pero que la hubiera obtenido como todas las otras que la habian precedido, si se hubiesen recogido los votos, fue presentada al nuevo rey á su llegada al

territorio; y no faltó quien le aconsejó que no la aceptase ni jurase, sino que él diese otra mas favorable á la prerogativa de la corona: y así se hizo, y sin embargo nadie ha dicho que fueron traydores los que dieron aquel consejo. No decimos que hiciesen bien, ni reconocemos el principio de que las constituciones hayan de emanar del trono, y sean dadas por los reyes; profesamos la doctrina contraria: tampoco pretendemos que el caso sea idéntico con el de nuestros diputados, porque la constitucion del senado no era mas que un proyecto, y no estaba vigente como la nuestra: citamos este ejemplo, para hacer ver que no es lo mismo aconsejar á un rey que destruya ó quebrante una Constitucion, que él mismo ha jurado, (caso del artículo 172 de la nuestra) que aconsejarle que no jure una, hecha sin su noticia y participacion, (caso de los 69 no previsto en nuestro sagrado código). Para esto último puede creerse autorizado el que profese la doctrina contenida en cierta nota diplomática, de que los reyes son los que han de otorgar cartas á sus pueblos, y no los pueblos los que se las han de imponer á los reyes. Este principio es errado y antiliberal sin

duda; pero no es lo mismo profesar máximas políticas erradas, que ser traydor. Además, téngase presente que un crimen no es un ente abstracto é ideal: es una acción física, egecutada en ciertas circunstancias, ninguna de las cuales puede ser desatendida cuando se trata de graduar su mayor ó menor criminalidad. Examinense pues imparcialmente las que acompañaron á la de los 69, y se verá que si no alcanzan á justificarla, pueden atenuar algun tanto su malicia. Recuérdese que la Constitucion no era el año 14 como es hoy, el ídolo de todos los corazones; ni habia estado en actividad el tiempo necesario para que todos se convenciesen teóricamente de su bondad, ni habia podido todavía producir aquellas ventajas palpables que cierran la boca á sus mismos enemigos. Así se vió con dolor, que en varias partes fue recibida con alguna resistencia, en otras con cierta tibieza, y en las mas con una ciega é implícita, pero no razonada aprobacion; que por este motivo ninguna provincia se levantó ni armó para defenderla, cuando los muchos enemigos ocultos que tenia, la combatieron públicamente á la llegada del rey: que esta fue la señal, y como el santo que puso en

campana á todos los fanáticos, todos los interesados en los antiguos abusos, todos los privilegiados, todos los enemigos de la ilustracion, todos los jesuítico-inquisitoriales, fautores del observantismo: que el ejército, que tan gloriosamente habia derramado su sangre para rechazar la invasion extranjera y que ahora es el mas firme apoyo del régimen constitucional, no mostró entonces igual energía para sostener la santa causa de la libertad política y civil de los ciudadanos; que una parte de él prestó su brazo y sus armas para disolver el Congreso, arrancar la sagrada lápida y aherrojar á los representantes del pueblo; que á una sola voz del principe seducido, casi todos corrieron y se apresuraron á rasgar las páginas de la ley fundamental, y á destruir por todas partes los emblemas de la libertad; que hubo españoles tan estúpidos y tan bien hallados con la esclavitud, que gritaban al paso del monarca «Viva el rey, y muera la nacion, que para nada la necesitamos»; que la capital misma, asiento del gobierno, residencia de las Cortes, y centro de la ilustracion, dejó tranquilamente obrar á los pocos soldados que vinieron á echar por tierra el santuario de la libertad

pública; y que si muchos de sus habitantes gimieron en secreto y previeron los males que iban á seguirse, la mayor parte embriagada con el placer de volver á gozar de la vista de su adorado monarca, daban todo por bien hecho, trataban de jacobinos, filósofos y ateistas á los amigos de las nuevas instituciones, y casi se complacian en su ruina y persecucion. Este triste, pero verdadero cuadro del estado de la opinion y de la disposicion general de los ánimos en aquella época decisiva, no justifica ciertamente á ninguno de cuantos conspiraron contra la obra de las Cortes extraordinarias, y menos á los que estaban revestidos del augusto caracter de diputados; pero hace de algun modo menos culpable el error en que algunos de ellos pudieron estar de buena fe, y que otros adoptaron maliciosamente por cálculo de interés, á saber que las reformas hechas y el nuevo sistema de gobierno no tenian en su favor el voto general de la nacion. Y en verdad que si esto hubiese sido cierto, el hacérselo presente á un rey, que habiendo estado ausente largo tiempo, no podia conocer el modo de pensar de los pueblos, hubiera sido mas bien un señalado servicio á la causa

pública que un verdadero delito. Si merece esta última calificación, fue porque se dió por opinion nacional no la de la parte sana é imparcial, sino la de un partido, que aunque numeroso, no era juez competente ni abonado testigo estando personalmente interesado en el antiguo desorden.

3.^a Question. Suponiendo que ó por el artículo 172 de la Constitucion ó por cualquiera otra ley se pudiese hacer causa á los 69 diputados, ¿seria justo el castigo que á consecuencia se les impusiese? Para resolverla negativamente bastará recordar los principios inconcusos que se hallarán largamente explicados y probados en varios autores que han tratado de la legislacion penal, á saber, que los castigos no han sido establecidos para reparar el mal causado por las acciones criminales, porque aquel es irreparable generalmente, á no ser en los atentados contra la propiedad; ni para afligir y atormentar al delincuente por solo el placer de que padezca: ni para saciar una esteril venganza, sino para impedirle á él que cometa de nuevo aquel delito, y arredrar á los demas para que no imiten su ejemplo. Por consiguiente, si hubiese un caso en que ni el reo pudiese rein-

cidir en la misma culpa, ni fuese posible que otros á imitacion suya la cometan jamas, el castigo de aquel seria injusto, porque seria inutil no teniendo la sociedad derecho á atormentar á uno de sus individuos, si de su pena no resulta ni puede resultar utilidad alguna. Pues este es exactísimamente el caso de los diputados que en el año de 14 firmaron la representacion y el manifesto. ¿Puede el Rey volver á estar cautivo, y encontrar á su entrada una constitucion hecha en su ausencia? No cabe en la probabilidad que este acontecimiento único en la historia del mundo se verifique dos veces. Luego ni ellos podrán repetir su anterior atentado, ni otros cometerle de nuevo. ¿A qué fin, pues, castigarlos judicialmente? ¿Qué efecto saludable podria producir su castigo? ¿Escarmentarlos á ellos para que no vuelvan á caer en igual tentacion? Excusada diligencia, porque es fisica y moralmente imposible que vuelvan á encontrarse en una situacion como la del año 14. ¿Intimidar á los demas ciudadanos para que en igual caso no imiten su reprehensible conducta? Precaucion inutil, porque ningun otro se hallará jamas en un caso semejante. Pero ¿han de quedar im-

punes? No lo quedarán ciertamente, aunque las Cortes les absuelvan de la formación de causa, y no les impongan pena alguna. El testimonio de su conciencia, el remordimiento secreto de sus corazones, y sobre todo el desprecio y el odio de sus conciudadanos, y aun de los hombres virtuosos de todas las naciones, los atormentarán sin cesar, y los castigarán de una manera mas sensible y dolorosa para personas de su clase, que todas las penas afflictivas consignadas en el código. Para delitos políticos de esta especie, la opinion pública es el tribunal, y la pérdida de la estimación de los buenos, la pena que les conviene; la única que debe imponerse, y la mas rigorosa que ha podido excogitarse. Así no quisiéramos que el Congreso les impusiese la de privación de voto activo y pasivo en las elecciones para diputados á Cortes. No es necesario quitarles por ley este derecho: ellos mismos renunciaron á él el día que faltaron á la confianza de sus comitentes. ¿Qué elector se atreverá jamas á dar su voto á hombres que trocaron por un empleo, una condecoración, ó una prebenda el título de representantes del pueblo mas noble, mas glorioso, y mas ape-

tecible que todas las plazas, dignidades y rentas que puede proporcionar el favor? ¿Ni cómo ellos se atreverán á presentarse en las juntas electorales? Cuando su descaro ó su impudencia llegasen á este punto, cosa que no es creible en sugetos de su caracter y educación, el ceñudo y elocuente silencio de sus cólegas, les haria retirarse precipitadamente, ó si se obstinaban en permanecer en el lugar de la reunion, les sucederia lo que á Catilina; se saldrian todos, y los dejarian solos y cubiertos de confusion.

4.^a Question. Aun habiendo ley que aplicar al caso de los ex-diputados, y pudiendo ser útil su castigo, ¿deberá imponérseles este? ¿Hay razones de política que aconsejen que por esta vez, y para este solo acto, se imponga silencio á la imperiosa voz de la justicia, y se omita hasta la formación de causa para condenarlos? Aquí entra el dictámen de la mayoría de la comision, al cual subscribimos en la sustancia, y literalmente en cuanto al primer artículo. Las razones en que se funda, y quedan ya sumariamente indicadas, son á nuestro juicio tan poderosas, que las Cortes no deberán dudar en admitir la proposición. Cuando no hubie-

se otros motivos que la clase y número de los delinquentes, la naturaleza del crimen, y el tiempo transcurrido desde que se cometió, ¿quién no miraría como un acto de inoportuna severidad procesar al cabo de seis años, á 69 personas constituidas la mayor parte en altas dignidades, y por un delito político en que pudieron tener tanta parte el error, ó equivocados informes, y hasta una especiosa apariencia de celo por la causa pública? Y verificado el proceso, si recaía imposición de pena capital sobre todos, ó sobre el mayor número, ¿qué escándalo no sería para el mundo ver subir al patíbulo obispos, eclesiásticos, condecorados, magistrados, y aun particulares recomendables por su anterior conducta, y sus cualidades personales? Porque no debe olvidarse que los delitos políticos, sobre todo en tiempos de agitacion y turbulencia, y en el tránsito á nuevas instituciones, son muy compatibles con la honradez y probidad mas acendrada, y hasta con las virtudes mas austeras; como que nacen, no de la corrupcion del corazon, sino del error del entendimiento, ó de la desgracia de estar imbuido el que los comete en doctrinas reputadas hoy por falsas, pero admitidas y corrientes en

otros siglos. Así en nuestro caso, ¿no puede suponerse que varios de los firmantes, profesando los rancios principios de la autoridad divina de los reyes, creyeron en su conciencia que todo lo hecho, sin la intervencion del nuestro, era nulo si él no lo ratificaba, y que habiendo ya indicaciones de su desaprobacion, debian ser ellos los primeros á someterse al juicio emanado de una autoridad establecida por Dios, á la cual mande lo que quiera es preciso obedecer? No son estas ciertamente las opiniones que convienen al hombre de Estado, y al representante del pueblo; pero son disimulables hasta cierto punto en un obispo, y un canónigo que no hayan tenido la dicha de estudiar buenos libros, y dar de mano á rancias preocupaciones. Cuando se vieron las elecciones para las primeras Cortes ordinarias, ya se pudo presentir, y aun vaticinar, que habría en ellas un numeroso partido de inmóviles, serviles, ultramontanos, ultrarealistas y francos defensores del poder absoluto. La culpa fue de los electores, que parece trataron mas de elegir teólogos y canonistas para un concilio, que sabios políticos para una representacion nacional. No añadiremos mas pruebas en favor del primer artículo, ni acerca del tercero, repetiremos

lo que dejamos insinuado; á saber, que en nuestro concepto no se debe hacer la declaracion de que los 69 quedan privados de voto activo y pasivo en las elecciones para diputados. Si el actual sistema subsiste, esta declaracion es inútil; porque ni ellos harán diligencias para ser nombrados, ni los electores los honrarán con su voto; y si por desgracia fuese de nuevo trastornado, y volviese á triunfar el servilismo, ¿de qué serviría entonces semejante declaracion? De un título de gloria para los degradados por ella.

En cuanto al artículo 2.º, en que se exceptua del beneficio contenido en el primero á don Bernardo Mozo Rosales, por reputarsele autor, portador y expendedor del manifiesto, nos vemos con dolor obligados á disentir del dictámen de la comision: 1.º porque habiéndose fugado aquel individuo á pais extranjero, y hallándose de consiguiente fuera del alcance de la ley, mandar que se le forme causa á él solo, es tomar una resolucion, la cual, como dice muy bien el señor Puigblanch, *llevará todas las señales de manejo y debilidad*. ¿Qué dirán en efecto los enemigos de las Cortes, si estas dan semejante decreto. Dirán con aire de triunfo y con maligna sonrisa: »Débiles

»diputados! no os atreveis á hacer causa á
 »los obispos, canónigos, magistrados y de-
 »mas cómplices que teneis en vuestro poder,
 »y se la haceis á uno que se os ha escapado?
 »¿Es esto otra cosa mas que confesar que te-
 »meis á la indignacion pública, que se le-
 »vantaria contra vosotros, si entregáseis al
 »cuchillo de la ley personas tan poderosas;
 »y que vuestra aparente clemencia nace del
 »convencimiento en que estais, de que no
 »sois aun bastante poderosos para decretar
 »ó permitir castigos públicos contra personas
 »de ciertas clases?» 2.º Dando por supuesto
 y probado (sin embargo de que esto debe-
 ria averiguarse en el tribunal) que Mata-
 florida fue el autor, portador y expendedor
 del manifiesto, ¿no podria suceder que hu-
 biese sido buscado, solicitado, instado, y
 acaso violentado para ello por otras perso-
 nas, que en este caso serian á los menos tan
 criminales como él? ¿Por qué pues ha de
 ser el instrumento castigado, y no lo han
 de ser los que le emplearon como tal? ¿Se-
 rá mas punible en una sedicion popular el
 agente asalariado que grita, que el faccioso
 ó conspirador que le buscó y pagó para que
 gritase? No se entienda que aludimos, ni aun
 remotamente, á personas determinadas, y

menos de las que á la sazón no estaban en Madrid: hablamos determinadamente de las que se hallaban en esta capital, y suponemos, aunque no nos consta, un hecho muy verosímil, á saber, que en algun *cómité* secreto del obscurantismo, ó en algun capítulo general de los grandes-cruces de la tenebrosa órden del *Apagaluces*, se acordó hacer la representacion y manifiesto, y como mas fecundo y versado en la oratoria, se eligió al señor Mozo-Rosalca para llevar la palabra: en cuya suposicion nos parece que no debe reputarse por mas criminal al diputado, que á los comitentes.

El artículo 4.º nos parece impolítico, porque si se abre la puerta á purificaciones judiciales, sucederá lo que con las de los afrancesados; que todos los que se presenten en juicio, que serán los que no se satisfagan con el testimonio de su conciencia, y el de la opinion de los que los conocen, quedarán mas puros que al salir de la fuente bautismal; y hasta los cuervos se transformarán en cándidas palomas. Ya se sabe cómo se manejan esta clase de juicios. Si en esta causa se admitiesen, nadie habria hecho mal, todos serian unos santos, todos habrian sido engañados y seducidos por ese

malhadado Mataflorida, que está paseando en Bayona. Cuando se trata de amnistías, no se deben escuchar justificaciones individuales: todos los comprendidos quedan absueltos por la medida general.

Sobre un artículo del núm.º 2.º del Censor.

Digimos en el número 2.º de este periódico pag. 118, hablando del autor del *Examen de los delitos de infidencia*, que fue el primero que se atrevió á luchar contra el fanatismo político, demostrando no ser delito la obediencia y sumision de los particulares á un gobierno reconocido y vigente.

Se nos ha dirigido una carta, en que se dice, que padecemos equivocacion en creer que fue el primero; y para probarlo, se nos remitió adjunto un papel, cuyo título es: *Representaciones que hizo á S. M. y al augusto Congreso nacional don Antonio Alcalá Galiano, sobre la gaceta de Madrid del 21 de setiembre del año próximo pasado, y un extracto de sus procedimientos en la causa del conde de Tilly, con algunas reflexiones y otros documentos; impreso en Madrid en 1812.* Se nos dice, que en este papel estan

sentados los principios del *Examen*, y por tanto que al señor Alcalá Galiano se le debe la gloria de haber empezado una lucha tan honrosa para los atletas que defienden en ella la causa de la humanidad. No por eso, añade nuestro corresponsal, pierde nada de su mérito el Examen, pues se ha extendido á muchos mas casos, y ha ampliado las ideas que el señor Galiano sienta.

Nosotros no habíamos leído *las Representaciones* cuando escribimos el segundo número del Censor. Ahora las hemos examinado con la mayor atención, y nos parece, que el papel del señor Galiano, en cuya calificación no es del caso entrar por ahora, no puede de ningún modo adjudicarle la gloria de haber sido el primero que luchó contra las pasiones políticas.

Nuestras razones son las siguientes:

1.ª El objeto de *las Representaciones* es muy diferente. No se trata en ellas de sostener una proposición de derecho público, sino de vindicar una persona particular contra ciertas imputaciones, y solo trata de la materia de infidencias como de paso, y para corroborar el asunto principal de la obra. El *Examen* anuncia ya desde el título

que va á entrar en combate. Es, si se puede decir así, una especie de desafío á los que opinen lo contrario.

2.ª El autor de las representaciones, cuando habla de los servicios hechos á un usurpador, se contenta con afirmar proposiciones, sin detenerse á demostrarlas, en lo cual no se le puede culpar, porque no era este el objeto de su obra. Ahora bien, todo combate supone armas: las armas propias de la polémica literaria son las pruebas y los raciocinios. El que se presenta sin estos, no viene á combatir. Todo lo que dice sobre el crimen político de infidencia, se reduce á proposiciones sin demostración. Se contenta con referirse á los autores de derecho público. Con relación á ellos habla de los derechos que adquiere el conquistador sobre los países ocupados, cuando no podía ignorar lo que sobre esta materia había escrito Rousseau, á quien era necesario impugnar. Con respecto á ellos, afirma, que ni el juramento ni la admisión de un empleo son crímenes. Cita además varios hechos, ya de la guerra de la revolución de Francia, ya de la de España, que confirman su modo de pensar; pero no establecen una verdadera demostración. Lo mas

fuerte que dice en la materia, son las razones de congruencia y de bien público, que existían entonces para extender á los empleados civiles la amnistía concedida por el Congreso á los militares. Mas no pasan de razones de congruencia política. Las verdaderas pruebas deducidas de la necesidad de conservar el orden social, aun bajo la usurpacion, estan todas en el *Examen*. Allí no se habla nunca de los derechos del tirano para gobernar: solo se habla de los derechos de la nacion para ser gobernada, y de la necesidad que hay de evitar la anarquía, ó el gobierno de los extrangeros. Allí en fin, está demostrado hasta la evidencia el derecho que tiene el pueblo á someterse al gobierno que mas le acomode, cuando se ve abandonado por el que tenia. Lo repetimos: no culpamos al señor de Galiano por no haberse estendido en discusiones que no eran propias de su asunto: se contenta con indicar los publicistas: el autor del *Examen* los cita, los compulsa, los analiza, tal vez los impugna: compara sus decisiones con los principios constitutivos de la sociedad. Asi su obra viene á ser la demostracion de los teoremas que cita, aunque no todos, el señor Galiano. El sistema

astronómico que establece al sol en el centro del universo, no se llama sistema egipcio ó de Aristarco, aunque sabemos que lo concieron: se llama sistema de Copérnico, que fue el primero que lo demostró.

3.^a La mayor prueba de que el autor de *las Representaciones* no trató de propósito la materia de infidencias, es la nomenclatura que adopta sin explicarla ni demostrarla. Distingue la sumision al usurpador en activa y pasiva: la primera criminal y punible, y la segunda inocente y debida al derecho de conquista. Mas no las define: no señala sus límites: no muestra dónde acaba la libertad, y empieza el crimen. Por tanto nos autoriza á decir, que no hizo mas que indicar la cuestion, sin explicarla. Aun hay mas: esta distincion establecida sin explicacion previa, ni señalamiento de límites, puede dar origen á errores funestísimos, mucho mas cuando en la pag. 16 parece que condena como un delito en los magistrados sometidos al usurpador, juzgar por las leyes que este ha dictado. Es menester confesar que nada de esto es claro: porque en vano se establecerá la inocencia de los jueces que sentencian causas bajo un usurpador, si se les impone al mismo tiempo

la obligacion de atenerse en un todo á las antiguas leyes de la nacion, y se les prohíbe bajo penas severísimas, obedecer los decretos y determinaciones del tirano en el procedimiento judicial. Una de dos, ó no les es lícito egercitar la magistratura, y en este caso el señor Galiano no ha probado nada, ó si es lícito, ha de serlo conformándose el juez con el sistema legislativo que establezca el usurpador: pues este no permitirá que se siga otro, ni que se desobedezcan sus decretos. Dar licencia para hacer una cosa, imponiendo al mismo tiempo una condicion imposible de cumplir, es negar la licencia en la realidad. No es esto decir, que esten obligados los jueces á seguir al pie de la letra decretos crueles y sanguinarios. Al contrario, mientras mas los hagan inútiles ó ilusorios por medio de ardidés, mas bien merecerán de la patria: mas esto no podrá ser siempre; y condenarlos por habérlo hecho, equivale á condenarlos por haber servido la magistratura.

Si por sumision pasiva se entiende el juramento y obsequios ceremoniales, y la obediencia y aquiescencia de los ciudadanos á las órdenes del usurpador, ciñendo á solo

estos actos lo que es lícito hacer bajo su dominio, se inferiria, que no es lícita la admision de un empleo, ni su continuacion en él, porque ¿qué destino hay en que no se hagan, por razon del mismo destino, muchos actos, que se pueden calificar de útiles al usurpador? De esta especie son todos aquellos en que se trata de conservar el órden social, la recta administracion de la justicia y la distribucion de los impuestos. Es verdad que estos actos son principalmente útiles á la nacion: ¿pero no lo son tambien al gobierno intruso? Si por sumision activa se entiende la perpetracion de servicios extraordinarios y no mandados, hechos en daño de tercero para grangearse el afecto y el favor del usurpador, estamos fuera de la cuestion: porque en esta hipótesi ya no se tratará de un delito político, sino civil; y la acusacion y la defensa en materia de infidencia se veria solamente acerca del delito político. Lo repetimos: nos parece que esta cuestion no está ventilada de propósito en el escrito del señor Galiano; y por eso omitió las pruebas, y lo que es mas, las esplicaciones de la nomenclatura que introduce: omision que puede dar origen á errores y á malas aplicaciones. En el *Examen* no se o-

mite nada; y sin valerse de la distincion entre sumision activa y sumision pasiva, se conoce muy bien hasta qué limites se entienden en el caso de invasion los derechos y los deberes de los empleados. Podemos, pues, decir que es el primer libro que se ha escrito sobre esta materia, sin defraudar por eso al autor de *las Representaciones* del mérito que tuvo en aquella época en proclamar verdades generalmente desconocidas. Acaso las habrá demostrado en su obra intitulada *Máximas y principios de legislacion universal*, publicada en 1813; mas no hemos conseguido haberla á las manos. No podemos dejar de advertir que en dicho año de 1813 se estaba ya imprimiendo el *Examen*, aunque por haber cesado en España la libertad de la prensa en 1814, se retardó su publicacion hasta 1816.

Antes de concluir este artículo, debemos notar una equivocacion que hay en el Constitucional de 7 de octubre, en el artículo *mis Férias*. El *Examen* prueba que los empleados civiles deben permanecer en sus destinos en el caso de invasion: prueba tambien que es imposible la emigracion general de la nacion; pero de estos principios ni inferir, ni nadie puede inferir, que no se debió

volar á las armas, y mucho menos que los militares no debieron permanecer en el ejército defendiendo la patria. Antes bien el mismo *Examen* dice, que los militares en caso de invasion, deben estar donde les mande el gobierno legítimo, y que los ministerios y las oficinas que dependen de ellos, deben colocarse en la residencia del mismo gobierno. Aquel libro, que puede ser calumniado, pero no refutado, no predica ni la desercion, ni el abandono de la causa pública. ¡Cuántas veces celebra los prodigiosos efectos del heroismo español!; cuántas veces elogia la constancia gloriosa de la Nacion!; Y estos elogios sobre quienes recaen, sino sobre los que huyendo el yugo del usurpador, volaron á ofrecer á su patria sus servicios, sus talentos y sus vidas? Su único objeto, cuando trata de los empleados como tales, es probar que su deber, como magistrados, les ligaba al pueblo, de quien debian ser medianeros para con el usurpador; pero no se hallará pasage alguno, en que censure la conducta de los que abandonaron sus destinos por volar á tomar las armas contra la invasion.

Este artículo debe ser mirado como meramente literario. El Congreso nacional y

el monarca han destruido para siempre el germen de las antiguas enemistades; y la cuestion sobre infidencia está ya desterrada á los libros de derecho público.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

3.

Madrid, 19 de octubre de 1820.

Mi querido amigo: terminé, si no me engaño, mi última carta hablando de frailes, y aunque esta conversacion no suele ser del gusto de todos, yo presumo que usted no llevará á mal que de cuando en cuando los saquemos á la colada. Dicese comunmente que la costumbre es otra segunda naturaleza; y como es tan rancia ya la que los españoles tenemos de ver siempre frailes al rededor de nosotros, desde que nos bautizan hasta que nos llevan al hoyo, no puede uno menos de acordarse con frecuencia de que ya que no les deba el ser físico y material, les debe por lo menos una gran parte del ser moral é intelectual. Usted sabrá sin duda el pasaje de aquel pintor, que habiéndose encargado de pintar un cuadro de la crucifixion de nuestro Salvador, colocó entre la turba de los concurrentes á unos cuan-

tos frailes franciscos; y habiéndole reconvenido sobre el atroz anacronismo que cometa, respondió: que aunque él sabia muy bien que esto era un disparate, no podia resolverse á borrarlos por el buen efecto que hacen estos grupos en toda especie de concurrencias.

Viendo estoy, y no lo creo, que las Cortes hayan tomado por su cuenta la terminacion de este gravísimo negocio, y yo tengo para mí, que lo que han hecho al emprenderle ha sido, como se suele decir, *liarse la capa á la cabeza*. Si usted oyera; cuál discurren algunas gentes, aun de estas que pasan por sesudas, sobre la oportunidad ó inoportunidad de esta medida! Vive Dios, que le habian de temblar las carnes, al considerar los riesgos que ellos se forjan, dimanados del carriño que suponen que tenemos en España á sus reverendísimas. En verdad que en esta parte yo creo que no les falta razon; porque; qué corazón habrá que no se conmueva al ver reducidos á un triste sueldo de tres pesetas diarias, y la misa; á aquellos mismos anacoretas para cuyo decoro y regalo no habia bastantes dehesas en todo lo descubierto de la Estremadura?

Y no es esto lo peor: todavía recelo que

no han de pasar muchos años sin que veamos patente que se va acabando la virtud milagrera de las imágenes mas afamadas. Es muy de temer que en adelante todo cojo, manco y descalabrado tenga que valerse de los cirujanos, cuando en otro tiempo no habia mas que acudir con su regalito á un santuario célebre, y en menos que canta un pollo se hallaba uno sano y tan rozagante como el mismo padre sacristan. Pero no hablemos mas de esto, porque habria quien creyese que no dabamos entera fe y crédito á todos y cada uno de los prodigios que adornan los gabinetes conventuales.

Volvamos á nuestro general de capuchinos, el cual, á pesar de su *Representacion injuriosa y subversiva*, sale y entra en su convento como y cuando se le pone en la cabeza, mientras otro escritor, que no es subversivo, ni general, está encerrado en su casa, y aun no sabe si desde ella le trasladarán á la cárcel. Acaso usted se figurará que esto es contrario á lo que previene la Constitucion; pero yo le digo á usted que se equivoca de rabo á cabo, y basta que yo lo diga, porque eso de que todos hayamos de ser iguales delante de la ley, puede y debe tener sus excepciones. Un religioso cualquie-

ra, y mas si fuere de misa, tiene muchas relaciones, ó digamos vínculos, que le unen con la sociedad, de la cual no es de presumir que se separe por el temor del castigo, mientras que un hombre casado de estos que tienen familia, por quitáme allá esas pajas, suelen tomar el pendigue, y échelos usted luego un galgo: como que no tienen, ni pueden tener, aquel apego que naturalmente inspira el refectorio en las almas bien nacidas. Yo estoy tan pícaramente con todos estos que se casan, pudiendo estarse solteros, que me alegro mucho, mucho de que siempre les den en la cabeza; fuera de que no es lo mismo injuriar y pervertir á toda la sociedad, que ponerse á murmurar del cielo de un ayuntamiento. Valientes conozco yo que sabrán poner como un trapo á todo un pueblo, y no se atreverian á fijar la vista con notable intension en un individuo que no aguantase pulgas. Vamos á otra cosa.

Ya hace sin duda mucho tiempo que usted no viene á dar una vuelta por este gran pueblo, y lo siento en verdad; porque hallaria introducidas en él ciertas novedades, que ya que no den en ojos, dan á lo menos en los oídos de todo forastero. Hablo del ho-

nesto language que se ha introducido en las mugeres del pueblo bajo de Madrid. Es cierto que encanta oirlas explicarse, aunque sea en medio de la calle, y decirse lindezas unas á otras, ó á cualquiera que las habla. Yo me deleyto al ver la modestia y decoro con que, sin estar coléricas ni aun del todo borrachas, echan una retahila de interjecciones que dejarian tamañito á un carretero. Desde las niñas mas tiernas, hasta las viejas mas arrugadas y carcamales, no saben dar una respuesta sin que vaya acompañada de una porcion de hortalizas de aquellas que dan peor olor. Yo no sé si esto hace parte de la magencia, ó si es condicion esencial del manolismo; lo que si puedo decir es, que el que quiera aprender amabilidad, dulzura y limpieza de language, no tiene mas que dirigir la palabra á las ciudadanas de casi todos los barrios de la capital, y podrá formar un diccionario de desvergüenzas que sirva de suplemento para instruccion de los presidarios. Los hombres mas abandonados y obscenos de la playa podrian pasar por unos cartujos al lado de cualquier mugerzuela madrileña.

¿Mas qué tiene de extraño este vicio, cuando muchas gentes, que pasan por ilus-

tradas, y otras que aspiran al renombre de patriotas, aplauden y celebran este groserísimo desparpajo? ¿Quién quiere usted que no recargue en ese asqueroso modo de producirse, cuando esta es la única prueba que suelen dar algunas personas de su acendrado patriotismo? La adulacion á los príncipes, ó á los ministros, pasa por una baja indigna de un corazon liberal; pero la adulacion al pueblo bajo se amalgama muy bien con el liberalismo de algunos mentecatos. Usted se asombraría de oír á ciertos declamadores gritar contra los palaciegos y cortesanos, y repetir todos los lugares comunes de una moral trivialísima, mientras que prodigan los mas injustos y exagerados elogios á la multitud que los escucha, y á quien ellos mismos tratan de engañar. ¡Almas groseras, pero ambiciosas, que careciendo de la delicadeza necesaria para insinuarse en los gabinetes, no se avergüenzan de practicar los mismos medios en las tabernas! La adulacion siempre es un vicio bajo é indigno de los hombres; mas en caso de merecer alguna disculpa, entiendo que no es tan repugnante la que se usa en los palacios de los reyes.

La otra es tanto mas despreciable, cuan-

to con mas facilidad se disfraza bajo un velo de patriotismo. ¿De qué servirá poner continuamente á la vista del pueblo la imágen de su poder y de su fuerza, si al mismo tiempo no se le persuade de que solo se sostiene lo uno y lo otro por medio del orden y de la sumision á las autoridades creadas por él mismo? ¿Qué consecuencias ha de producir esa continua declamacion contra las personas revestidas de esta misma autoridad, pintándolas como unos enemigos irreconciliables de la felicidad pública? ¿A qué conduce dar á entender al pueblo que no debe pagar contribuciones, y que estas deben recaer exclusivamente sobre los ciudadanos ricos? ¿Será mas digno de elogios el orador que dirige este language á las galerías, que el que discute con imparcialidad sobre el modo de que los gravámenes sean los menores que se puedan imponer, los mas proporcionados á la riqueza de cada uno, y por consecuencia los mas justos? ¿Y al que de este modo se explica en presencia del pueblo, no se le debiera llamar *adulador bajo é infame*, por mas que blasone de no haber pisado las antesalas de ningun poderoso, quizas por no haber sido admitido jamas en ellas?

Pero veo que me voy metiendo á predicador, y no quisiera que se durmiese usted con mis cartas. Hablemos de cosas algo mas alegres, que lugar tendremos para murmurar de los vicios de los hombres. Ha de saber usted que se ha dado al público en estos dias pasados la mas extravagante produccion poética que pudiera concebir el caletre de un loco rematado. Tiene por título: *Los ilustres haraganes, ó apología razonada de los mayorazgos*; y aunque yo debiera estar ya bastante escarmentado de comprar papeluchos de circunstancias, sin embargo esto de estar en verso, y parecerme por el título cosa de sátira y burla, me hizo caer en la tentacion de enviar á buscarle. Le abrí en efecto, y lo primero que vieron mis ojos fue una octava que le sirve de epígrafe, tomada de aquel detestable poema de antaño llamado *El peso duro*. Bien conocí desde luego, que quien se atreve á tomar por texto un trozo de la obra mas estúpida que han conocido los siglos, no podia menos de tener los sesos hechos suero. Efectivamente, no piense usted que hay en la tal sátira ni siquiera una línea de desperdicio, porque tan desatinado es el primer terceto como el último, y tan bobitonto aparece el autor en

el epígrafe como en el cuerpo de la sátira. Ignoro quien pueda ser este desgraciado; pero sea quien fuere, desde ahora le declaro y reconozco por el primer tonto de Europa, aunque tenga mas títulos y mas diplomas que cuantos académicos hubo en la Argamasilla. Si me queda algun rato ocioso, me entretendré un poquito en burlarme de él; pero por de pronto incluyo á usted el fatal folleto, que le convencerá de que todavía hay escritores capaces de competir en lo necio con el mismo autor del *Peso duro* y de la *Egilona*.

Ya habrá usted visto en los últimos papeles, como fue aprobado el proyecto de ley sobre libertad de imprentas, despues de una ligera discusion acerca de cada uno de sus artículos. Tambien habrá usted observado que en casi todos los periódicos se han manifestado diferentes dudas sobre la conveniencia ó inconveniencia de la citada ley. Yo no he podido menos de reirme á mis solas, tanto de los que defendian como de los que atacaban el tal proyecto: porque hace ya mucho tiempo que estoy acostumbrado á oír con risa la mayor parte de las disputas de los hombres. A quien hubiere leído el artículo 371 de

nuestra Constitucion, ¿no le ha de parecer cosa ridícula todo cuanto suene á *leyes sobre la libertad de cualquiera cosa?* Despues de tener una ley fundamental tan terminante, ¿qué es lo que significan todas las demas leyes que se anuncien bajo el título de libertades?

Hace cosa de dos años que el gobierno de Francia, aburrido ya y fastidiado de no poder encontrar el medio de dar una buena ley de imprentas, trató de enviar á Inglaterra un cierto número de magistrados para que estudiasen la legislacion inglesa sobre este punto. Ignoro si llegaron á verificar el tal viage; pero hubiera sido muy gracioso ver á los señores leguleyos hojear volúmenes y mas volúmenes, repasar los códigos, estudiar las obras de los juriscultos *Cunningham, Wood, Comyn, y Blackstone*, y no encontrar una sola ley sobre libertad de imprenta.

Igual pasage refiere de sí mismo el sabio *Delolme* en su célebre libro de la *Constitucion inglesa*, hasta que cansado de hojear y de revolver librotos, conoció por fin que era un gran desatino buscar leyes sobre libertad de imprenta en un pays cuya Constitucion tiene ya consagrada esta mis-

ma libertad. En vista de esto forme usted idea de lo que significa nuestro último proyecto de ley sobre imprentas, y podrá variar las leyes á que dará ocasion en las próximas legislaturas. No nos cansemos, amigo, la manía de hacer leyes es una enfermedad como cualquiera otra, y no será la primera vez que esta enfermedad haya tenido síntomas mortales.

Queda de usted como siempre

El madrileño.

P. D. Ofrecí á usted entrenerme un rato á costá del autor de *Los ilustres haraganes*; pero el caso es que conforme voy adelantando en su lectura, mas dificultad encuentro de acertar por dónde tomarle. No lo eche usted á chanza, porque este papel tiene una especie de tontería que no se parece á ninguna de las que se usan por el mundo. A mí se me figura, que así como no es posible probar los axiomas, porque su misma verdad les sirve de demostracion, así tampoco se le puede hincar el diente á este maldito folleto, porque está tan completamente aforrado en la tontuna, que todo lo que no es copiarle al pie de la le-

tra, no es hacer de él una completa y verdadera burla. Imagínese usted que el primer terceto es el que va usted á oír:

Aquí, aquí los que huyen de peazgos,
y en coche del mantel á la almohada
inertes ruedan. Salve mayorazgos.

¿A ver? éntrele usted al compadre, que se agarra de los que *huyen de peazgos*; para buscar un consonante á *mayorazgos*! ¿Y quién no ve todos los dias irse las gentes en coche desde el comedor hasta la alcaoba? Oiga usted el segundo:

Numen tan alto invoca la preñada,
jovial y juguetona musa mia,
el numen tutelar de no hacer nada.

¿Qué le pide usted al barco? La tal *preñada* y *juguetona*; ¿no se podia ir á parir á los infiernos, donde únicamente se podrian sufrir unos versos tan detestables? ¿Pluguiera á Dios que el tal *numen tutelar* la hubiese inspirado rebentar antes de dar á luz tales desatinos. Sigamos con el tercero.

Héroes, pimpollos de holgazanería,
haraganes *ex voto* y por oficio,
escuchad, para vos linda obra pía.

¿Es posible que este buen hombre no pudo encontrar otro consonante que el *pía* para *holgazanería*, pudiendo haber echado ma-

no, sin salir de su propia casa, de tanta *majadería*? Pues escuche usted el cuarto.

No os pido del sudor el sacrificio,
ni pensar que os abruma y os aqueja
mente ó cuerpo bullir sea maleficio.

El que te entienda que te eche la albarda;
porque yo tan en ayunas me quedo del
maleficio, como tú de sentido comun. Veamos el quinto, y tomaremos resuello.

Benévotos, prestad plácida oreja,
(miembro feliz, que inmóvil se egercita,
del alma monja siempre abierta reja.)

Que me emplumen, si el autor no es un *benévolo* con un par de *orejas* de á media vara; y apuesto á que en lugar de tenerlas *inmóviles*, las maneja él con mucha mas soltura que la sátira. ¿Pues y el *alma monja* con su *reja siempre abierta*, no es una metáfora que se deja en mantillas á cuantos Góngoras han nacido y nacerán?

Supongo que usted no exigirá de mi que le vaya copiando todos los tercetos, uno á uno, porque vienen en seguida aquellos que *remueven sus colmillos*, y ya que tienen *inmóviles* las orejas, tiemblo solo de acercarme á ellos. Hay ademas un *rubio chocolate* que *quiebra el cutis*; unos *nietos tras-*

versales, y unos *ceros humanos* que me harán olvidar el siguiente terceto:

Por sorber, niño asaz, café de mora,
con blanca cruz meció cóncava cuna,
piedad que sella maldiciente boca.

Tampoco quisiera dejar de recordar diferentes versos de esta musa juguetona, fácil, y preñada, que cual si fuesen perlas y diamantes dan un realce particular á este prodigioso aborto de la pedantería.

Decrépito caduca el *chocho* mundo.
Mercurio duerme, duerme su *negocio*.
Hércules no fue Dios *mamando* á Juno.
Y el *ocio* y la *desidia* de vosotros...

Y la bestialidad y la ignorancia *de tí*, escritor de Barrabas, te constituye uno de los mas insignes majaderos que pueden encontrarse á doscientas leguas en contorno, aun cuando seas de aquellos que

Cuando Temis su palestra abra
fogosu atleta, de temor desnudo,
gritaré osado, *pido la palabra*.

¿Sabe usted, amigo mio, que este último terceto ha infundido en mí ciertas sospechas de que el autor del papel, no solo es un ignorante rematado, sino lo que es peor, un bribon de cuatro suelas? Porque ¿qué quiere decir eso de que *gritará osado*,

pido la palabra? ¿Quiere usted apostar á que este tuno pretende hacerse pasar por uno de los diputados de Cortes? ¡Vive Dios, que es la ocurrencia mas original que ha podido crear la imaginacion de un frenético! ¡Buena andaria nuestra representacion nacional, si estuviese confiada á un miserable de este jaez! Yo aseguro que los discursos que él hiciera cuando pidiese la palabra, no dejarian de dar honor á la provincia que le hubiese elegido. Pues no necesitaban mas dia de fiesta los enemigos del nuevo sistema, que saber ¡que el autor de *Los ilustres haraganes* tomaba asiento entre los padres de la patria!!!

Bien al contrario, lo que yo creo es, que este es uno de aquellos parásitos, que despues de haber estado disfrutando de la buena cocina de algun Grande, y olfateando las abundantes mesas de los magnates de todas épocas, ahora que los ve de capa caída, les insulta y les befa de la manera que puede. Mucho me temo que este poetastro infando y enrevesado ha sido una de dos cosas: ó militar que se quedó en Madrid durante la ocupacion de los franceses, ó empleado civil que huyó de cumplir con sus obligaciones; y en ambos

casos, ¡qué ser tan despreciable aparece á los ojos del verdadero patriota! Muéveme á esta sospecha un terceto que encontrará usted en la página 11 que dice estas palabras:

Por gozar, por gozar pierden el tino;
viva la patria, si salvó el fracaso;
y si vence el francés, viva Pepino.

No hay remedio, el autor de este apóstrofe se ha querido retratar bien al vivo, ocultando su verdadero nombre para no causar horror á los lectores; ¡y sería capaz, un hombre así, de echar en cara á los que él mira como enemigos suyos hasta de la degollacion de los Inocentes! ¡Vaya que me ha chocado la idea de que *podrá la palabra*! Mañana se le antojará decir que tambien es *académico*, y ya con esto solo es capaz de desacreditar á cualquier cuerpo literario. No señor, era menester á estos galopos, que se quieren hacer pasar por lo que no merecen ser, despojarles completamente de las plumas ajenas con que se disfrazan, y hacerles sufrir la ignominia de que viesen estampado su verdadero nombre al pie de una obra tan asquerosa, como por ejemplo, la de: *Los ilustres haraganes, ó apologia razonada de los mayorazgos*.

Reflexiones sobre la faccion aristocrática de Francia.

Se ha demostrado hasta la evidencia, ya por hechos anteriores á la revolucion, ya por la historia de los seis años que han pasado desde la restauracion de la familia real, que el único obgeto de la faccion aristocrática es el restablecimiento de sus antiguos privilegios. Mas como las luces del siglo y los intereses comunes de la sociedad son incompatibles con la existencia de aquellos privilegios, no se han atrevido los aristocratas á manifestar abiertamente el fin á que aspiran. Han buscado nombres augustos y respetables, para cubrir con ellos sus pretensiones. Estos nombres son la *religion* y el *trono*. Afectando la defensa de intereses tan sagrados, atacan sucesivamente á todos los derechos y libertades de la nacion, como contrarios á los preceptos del Altísimo y á la legitimidad de los monarcas.

Esta táctica es sumamente impolitica. Si esos hombres logran persuadir á los

pueblos que la libertad es incompatible con el trono y el altar, ¿qué habrían conseguido? No otra cosa que producir, como consecuencias de este primer error, otros errores mucho mas funestos. Las naciones, creyendo de buena fe que sus derechos no podrian subsistir sin echar por tierra aquellas santas instituciones, y por otra parte, no pudiendo ya existir sin el disfrute de estos derechos, se harian rebeldes é incrédulas. Estos son las grandes beneficios que traerian á la dinastía y al altar, los que se proclaman tan impudentemente sus defensores. No se crea que anunciamos este resultado sin razones tomadas de la experiencia. Los aristocratas del principio de la revolucion, repitieron tantas veces y con tanto furór, que la libertad tenia por enemigos al trono y al sacerdocio, que los pueblos creyeron al cabo, que no habia mas medio para ser libres, que degollar á los sacerdotes y á los reyes. Pero ¿qué importan á la aristocracia estas atroces calamidades, con tal que ella cumpla con el deber de sostener á todo trance sus privilegios?

Ya no es de temer que sus clamores insensatos sean oídos. Felizmente estan ge-

neralizadas las verdaderas ideas, en materia de religion y de monarquía. Cuando una nacion, como la española, tan celebrada en la historia por su piedad y por su lealtad, ha establecido un sistema liberal de gobierno, ¿quién podrá dar crédito á los gritos furibundos é interesádos de las castas privilegiadas?

El espíritu religioso se limita por su naturaleza misma á las obligaciones morales del hombre, y no se estiende, ni puede estenderse á las combinaciones políticas. *Regnum meum non est de hoc mundo.* El objeto esencial de la religion es santificar las virtudes sociales, mostrándolas por premio el amor del Ser supremo. Ella promulga la sancion de la divinidad sobre nuestros deberes y derechos: todos sus dogmas y misterios, todo su culto externo se encaminan á grabar bien en los corazones de los hombres esta máxima: *Amáos como hermanos, y amad á vuestro Padre celestial. Vuestro premio será la eternidad de su amor.* En esta máxima está encerrada toda nuestra santa religion. Desde este principio hasta la inmensa influencia que por interés ó preocupacion quieren darle muchos en el gobierno político, hay una distancia

que en el dia es bastante conocida. La experiencia y el estudio de la historia han enseñado ya, que no necesita la religion de mansedumbre, cárceles inquisitoriales; que las riquezas excesivas del clero, gravosas al cuerpo social, no la hacen mas respetable; que es compatible la tribuna nacional, en donde se defienden con energía los intereses del pueblo, con el altar, en que se ofrece la víctima de amor para enlazar á todos los hombres con el vínculo de la fraternidad; que la religion no manda prosternarse imbécilmente á los pies de un favorito inepto é inmoral; y en fin, que si la religion hubiese de condenar alguna forma de gobierno, seria el régimen despótico. Véanse si no las palabras de Samuel al pueblo hebreo, cuando este pedia un rey. Estas nociones son bastante comunes en el dia; no hay ya quien crea que la religion nos mande ser esclavos.

En cuanto á la dinastía, no son ya los aristocratas los que la han de defender, sino la opinion de los pueblos. Las clases privilegiadas nada hicieron por ella en 1792, ni en 1815, sino acaso precipitar su ruina, haciendo que el gobierno cometiese imprudencias, no á favor de la familia real, sino

á favor de los intereses aristocráticos. El trono está defendido, no por la soberbia y fausto de los que le rodean, sino por la conviccion que tienen las naciones, de que es necesario para la perfeccion del sistema constitucional que sea hereditaria, la representacion del poder egecútivo; y de que las convulsiones políticas que arruinan el solio de los monarcas, causan á los pueblos males sin número, los cuales terminan en el mayor de todos, esto es, en el despotismo. Esta experiencia, estas reflexiones, los principios mismos del régimen liberal, sirven de garantía al trono y á la familia real: y es fuerza que confiesen que en el actual estado de la Europa, en vano buscarian otra. Los derechos de los pueblos son los defensores natos de la corona.

Luis XVIII y sus ministros han conocido siempre esta importante verdad. El rey, concediendo la Carta constitucional, manifestó de la manera mas solemne, que queria sentar su trono al gusto y voluntad de los pueblos; y ni los infortunios, ni los gritos del partido contrario á la libertad, han conseguido hasta ahora separarle de la senda que se habia propuesto seguir. La cámara de 1815, tan celebrada ahora en todos

los papeles ministeriales por su adhesion al despotismo, fué disuelta, y la ley de elecciones de 5 de febrero de 1817, mirada por los liberales como una segunda Carta, fue concedida con el objeto de afirmar para siempre el sistema constitucional. La gloria de estas concesiones pertenece principalmente al rey; mas no por eso se ha de defraudar de la parte que le toca al duque Decazes, presidente entonces del ministerio, y alma del partido verdaderamente liberal: es decir, del que quiere á un mismo tiempo la libertad y el trono. Si en los primeros dias de la sesion de 1819, pareció que se inclinaba un poco á la parte contraria, y mostró alguna incertidumbre en sus opiniones, no debe esto atribuirse, sino al miserable sistema de equilibrio entre los partidos, que tal vez por temor ha hecho á un ministerio inexperto debilitar la fuerza, irresistible al fin, del de la razon y la justicia (1). Mas no

(1) Los aristocratas franceses que afectan tanto celo por la integridad del antiguo poder de la familia real y de la nobleza, saben muy bien que censuran indirectamente al gefe augusto de aquella, tachando y deprimiendo la inestabilidad é inconsecuencias de los actos del ministerio de M. Decazes. Saben que sin doilidad, y una adhesion indefinida, no hubiera mere-

se puede negar, que si Decazes no ha consolidado el sistema constitucional, á lo menos lo ha fortalecido de tal modo, que es ya imposible derrocarlo; y por esta razon merece el reconocimiento eterno de la nacion, y el odio eterno de los aristocratas.

Son estos demasiado consiguientes para no darle las pruebas más irrefragables de su enemistad. Es de observar, que cuando ya Mr. Decazes habia caido del ministerio, y los aristocratas tenian al frente atletas vigorosos con quienes luchar, en vez de atacar, por egemplo, á Constant, á Lanjuinais, ó á Royer-Collard, solamente se han ensangrentado contra el ministro depuesto; acto á la verdad ni muy noble, ni muy necesario, pero bastante para probar que no han perdonado ni perdonarán jamas la disolucion de la cámara de 1815, ni la concesion de la ley de elecciones. Estos dos actos que arruinaron las esperanzas de la aristocracia, son el motivo de su saña inextinguible. Así ve-

cido este tanto tiempo la plenitud del favor del ilustre autor de la Carta constitucional; y saben lo que les cuesta mantener á S. M. en un susto continuo, en una incertidumbre perpétua, para que sea inconsecuente, y jamas llegue á consolidar su obra propia.

mos que los Clausel de Cousergues, los Donnadieu y otros semejantes defensores del partido antiliberal, á nadie atacan con mas furor, que al ministro que burló sus intrigas, y aniquiló sus pretensiones.

Clausel de Cousergues publicó al cabo su escrito contra Mr. Decazes; y este escrito ha justificado la opinion que toda la cámara, incluso los individuos de la derecha, tenia formada de Clausel. En vez de haber hecho una memoria que esplanase su proyecto de acusacion, solo ha escrito un libelo difamatorio y calumnioso. Tenemos á la vista la impugnacion de este libelo, hecha por el conde de Argout, par de Francia (1).

(1) Cuando en 1815 llegó el cuerpo de ejército español que mandaba el conde de Abisbal, delante de las mismas puertas de Bayona, á instancias de la faccion aristocrática, que asistida de la fuerza de bayonetas extranjeras tiranizaba una gran parte de la Francia, y cubría de sangre y luto todas las provincias meridionales; en aquella ominosa época del triunfo efímero de cuatro caducos dementes que se apoderaron sin justo título de los empleos mas importantes de la Nación, llegó el conde de Argout á Pau, nombrado por el rey, prefecto del departamento de los Pirineos-bajos. Las esquinas de las plazas, y parages públicos de su provincia, y de la inmediata de las Landas, estaban entapizadas de

El impugnador demuestra victoriosamente lo absurdo de todas las calumnias que amontona Clausel: manifiesta que en el libelo no se ve otra cosa mas que la impoten-

carteles, semejantes á los que leíamos con asombro en las esquinas de Madrid en el año de 1808, á la entrada de Murat con las tropas imperiales. Nuestro propio ejército no acababa de creer lo que veía, ni podia fiarse de la demencia de los mismos que le abrian las puertas de las plazas fronterizas de sus respetables vecinos; y en medio de tan horrible desorden, M. de Argout es el único magistrado que proclama altamente los derechos de la nacion, el interés bien entendido de los pueblos, y del monarca, afrenta y confunde la obcecacion de aquellos miserables que vendian su propia patria llevados de un falso celo que tantas lágrimas les hubiera costado despues, levanta el ánimo abatido de sus administrados, les llama á la defensa de sus hogares, y determina la retirada prudente de nuestros soldados. El departamento de los Pirineos-bajos no olvidará jamas el bando enérgico y eminentemente patriótico con que el conde de Argout hizo por la primera vez repetir su voz al eco de aquellas montañas.

Pocos meses despues, las furibundas autoridades de Bayona, comutando arbitrariamente al autor de estas notas el ridiculo apodo de *afrancesado* que le daban en su pais, quisieron honrarle con el de *liberal*, no menos ominoso á la sazón; y sin mas causa le desterraron á Cahors, juntamente con otros

cia de su saña. Hechos desfigurados ó supuestos, documentos de oficio truncados, acusaciones contradictorias, y repeticiones fastidiosas de cuanto habian dicho contra

muchos españoles de distintos partidos. Al llegar á Pau, supo su desgracia el conde de Argout; y sin ahorrar gasto ni diligencia, mandó un expreso á Burdeos y otro á Paris, para obtener de las autoridades militares superiores y del ministerio, que se le restituyese á su antiguo domicilio: como efectivamente se logró. El público español perdonará al autor de las notas este ligero deshaigo de su profundo y perpétuo reconocimiento.

La discordia agitada de intento por los aristocratas entre los católicos y protestantes del departamento del Gardon y sus contornos, desolaba las ciudades de Nimes, Belcaire, Uzés, y otras, con los pueblos de las montañas cevénas. Condolido el ministerio francés de la duracion de tantos estragos, envía á calmarlos al conde de Argout: su casa es el punto céntrico de la reconciliacion: se ven en ella, se estiman y se desarman los caudillos implacables de ambos partidos encontrados: nadie vuelve á quejarse del sufrimiento de un papirote; y disuelta por la beneficencia del rey la cámara llamada *introuvable*, autora de las calamidades de la Francia, al llegar á juntarse los electores del departamento para hacer nuevas elecciones, todos indistintamente ponen su confianza en el conde de Argout, y el resultado de ellas es tan ventajoso á los intereses del pais, como favorable al gobierno.

Mr. Decazes otros libelistas anteriores, son los elementos de que se compone todo el escrito de Clausel. Este le acusa al ministro de haber usado con crueldad de las leyes de excepcion, y al mismo tiempo de *haberse expedido durante su ministerio mas indultos que desde el Reynado de Luis XIV hasta nuestros dias*. Le acusa de no haber previsto ni atajado las conspiraciones de Grenoble y de Leon; y al mismo tiempo, de haber expedido circulares, en que mirando como posible una conspiracion despues del asesinato del duque de Berry, indicó los medios de prevenirla. Le acusa de enemigo del culto católico, y al mismo tiempo de *haber dado motivos justos de inquietud á los protestantes*. Le acusa de haber conspirado contra la sucesion legitima de la monarquía, y no presenta la menor prueba de ello. Le acusa en fin de cuanto se ha hecho bueno y malo en Francia, durante su administracion, aunque sea sobre materias, en que exclusivamente han entendido otros ministros. En medio de tantas calumnias, se atreve á acusarle de la disolucion de la cámara de 1815, como si este no hubiera sido un acto de la prerogativa real. ¿Qué le hace, si aquella cámara queria el despotismo, y segun el es-

píritu de Clausel, debía ser mas respetada que el mismo rey?

El conde de Argout va al alcance del calumniador en todas sus contradicciones y falsedades. Forma un cuadro exacto del estado de la Francia cuando Decazes se encargó del ministerio en 1815, y de los bienes que ha hecho á su nacion en los cuatro años que la ha administrado. ¿En qué situacion, dice, estaba la Francia en 1815; y qué aspecto ofrecia en 1819, antes del horrible crimen que lloramos; antes que el puñal de un malhechor obscuro hiriese al heredero presuntivo del trono? Esta es la primera pregunta que debe hacer el que quiera juzgar con imparcialidad la administracion de los cuatro años últimos. M. Clausel quiere probar con una larga série de acusaciones, que M. Decazes, durante este tiempo, ha multiplicado todos los actos arbitrarios, perseguido á los realistas; ha conspirado contra la monarquía, ha conmovido el trono con errores y atentados de varias especies; y sin embargo, este ha sido el periodo en que la Francia ha salido del abismo de la invasion, se ha familiarizado con la Carta, y ha visto suceder progresivamente á leyes rigorosas

de escepcion, un órden regular, y una libertad cual nunca la habia gozado nuestro pais. En 1818, libertada la Francia de la animadversion momentánea que se la habia impuesto, ocupó su lugar en la alianza de las grandes potencias, y obtuvo la consideracion á que es acreedora en el sistema político de Europa. Lejos de parecernos desgraciados estos cuatro años, nos guardaremos bien de atribuir á un solo hombre todas las medidas tomadas para nuestra gloria y salvacion. M. Clausel, en la lógica de su aborrecimiento, ni ve, ni oye, ni persigue mas que á M. Decazes. Reconoce su mano hasta en los actos mas opuestos, y le atribuye intenciones y proyectos inconciliables. Pero, si M. Decazes lo ha hecho todo, debe atribuírsele lo bueno como lo malo, y merece el elogio igualmente que la censura. Compárese la Francia de 1815, invadida, multada por los aliados, llena de destituciones, arrestos y destierros, con la Francia de 1819, independiente, pacífica, y enriquecida por un comercio acreditado en toda Europa. La sabiduría del rey, la confianza que inspiran sus virtudes, y la manifestacion pública de su voluntad personal, han influido principalmente en esta grande obra,

pero su ministerio no ha dejado de contribuir á ella, y M. Decazes era miembro del ministerio.

Confesémoslo pues: el gran crimen de Mr. Decazes, á los ojos de ciertas personas, es la ordenanza del 5 de setiembre: él no la firmó á la verdad; pero se supone y justamente que la aprobó. La ordenanza del 5 de setiembre compone el fondo del proceso que se comenzó hace cuatro años, y que M. Clausel continúa hoy en presencia del público. Se trata de vengar la antigua mayoría de 1815, en tanto que llega el momento de recomponerla: de condenar y denigrar el sistema de moderacion que se anunció en aquella misma época, en medio de la efervescencia de las pasiones.

Después de haber explicado el motivo verdadero del odio de Clausel, pasa á rebatir las falsedades, y á manifestar las contradicciones del calumniador. Este habia tomado en su escrito tan pocas precauciones para afianzar de calumnia, como en la cámara de los diputados; y así no es extraño que un adversario tan hábil y elocuente como el conde de Argout, lo rebata completamente. Para dar una idea del ataque de Clausel, citarémos un solo ejemplo.

M. Clausel, (son palabras de su impugnador) atribuye á M. Decazes, hablando de la sesión de 1819, una nueva especie de delito harto difícil de calificar, y que según creemos, inspirará mas indignacion contra el acusador que contra el ministro: le acusa de haber obtenido del rey mas letras de indulto, que las que se han concedido en Francia desde el reinado de Luis XIV. No se atrevió á contar desde Enrique IV. Por esta vez M. Clausel es sincero; y en esta singular acusacion, hecha con tanto candor; nos da á conocer su corazon y su política: mas entre los indultos hay uno que le irrita demasiado. Semejante gracia, dice, es el modo mas criminal y mas seguro de trastornar un trono: M. Decazes, obteniéndola, seguia sus principios subversivos, buscaba cómplices. M. Clausel quiere hablar del indulto concedido á M. Regnault de Saint-Jean de Angely. Se sabe que M. Regnault era víctima de la calamidad mas espantosa para un hombre que está en la edad de la robustez. Su familia consternada suplicaba á S. M. que permitiese transportarlo á París, donde los socorros del arte daban alguna esperanza de su restablecimiento moral y físico. El corazon del rey no fue in-

sensible á tantas penas, y permitió que vol-
viese Regnault: el infeliz espiró tres horas
despues de su llegada. ¡Y contra indulto de
esta especie, dado en semejantes circunstan-
cias, y reducido á encontrar el lugar de su
sepulcro, espera Clausel excitar la indig-
nacion pública! ¡Hombre tan injusto como
desapiadado, muy mal has conocido el co-
razon de los franceses, cuando te atreves
á descubrir el tuyo de esa manera! Cuando
te atrevas á presentar en la cámara ese desco-
munal capítulo de acusacion, oirás un mur-
mullo general semejante al que oiste, aun
en la sesion de 1815, cuando proponias
restablecer la pena de confiscacion; ó al
que se levantó en la cámara de 1816, cuando
aconsejabas que se quitase á los refugiados
españoles el pan del destierro. Si te pre-
sentas despues como defensor de la reli-
gion, todos exclamarán: *Tu religion no es
la nuestra. No, Clausel: no te corresponde
sostener los intereses de una religion que es
toda clemencia. Ella te rechaza de su se-
no; y los que la aman temen mas los efec-
tos de tu oficiosidad que á todos sus en-
emigos.*

No nos parece posible reunir en mas
alto grado la persuasion que se deriva de

los hechos, con la que dimana de los sen-
timientos mas dulces de la humanidad. Nos-
otros quisieramos que el conde de Argout
no hubiera tenido la desgracia de luchar
contra un enemigo tan ignoble.

Aunque Clausel sea el testa ferrea de
toda la aristocracia ensañada contra Deca-
zes, hay todavía otros que aunque no ha-
yan adquirido un nombre tan ruinmente
célebre, son conocidos por sus opiniones
antiliberales, y por sus deseos de aniqui-
lar en Francia hasta el nombre de sistema
representativo. El general Donnadieu, que
era comandante en Grenoble cuando la
famosa conspiracion de 1816, exageró al
gobierno la magnitud del peligro, abul-
tando como un cuerpo de 15000 hombres á
una miserable gavilla de 300 á 400 sedicio-
sos, que atacaron la ciudad en la noche del
4 de mayo: pintaba con los colores mas
negros la opinion de todo el departamento
del Isere, y pedia refuerzos inútiles de tro-
pas á los departamentos vecinos. Esta es la
táctica, bastante conocida ya, de los aris-
tocratas de Francia. Calumnian á toda la
nacion; la acusan de aborrecer el trono y
la familia real; exageran el menor movi-
miento, originado de la perversidad pri-

vada (1); la menor expresión imprudente, arrancada por el calor de la disputa, y claman luego que no hay otro remedio para salvar al gobierno de una conspiración, en que según ellos entra toda la Francia, sitió regirla con un cetro de hierro. En aquellos días escribió Donnadiou al ministro de la Guerra: *ó salvar la Francia inconstitucionalmente, ó perderla constitucionalmente.* El ministerio consternado adopta como necesarias las medidas más rigorosas, las lleva á ejecución, y se vale de estos agentes perversos. Cuando el encono está armado con la espada de la ley contra el pueblo inocente, triunfa formando lagos de sangre; pero al mismo tiempo el trono vacila, y el monarca pierde el amor de sus súbditos. Llevado el gobierno de los siniestros informes del tremendo general, declara en estado de sitio á todo el departamen-

(1) Didier, jefe de la conspiración de Grenoble, atacó esta ciudad con el corto número de desgraciados que pudo seducir, solo por ver si encontraba arbitrio para escaparse. Perseguido por sus intrigas en Leon, erraba por los montes buscando medios de huir á Italia; y ninguno le pareció mejor que hacerse dueño de Grenoble, aunque solo fuese por algunos momentos.

to del Isere, y pasando el proceso de los reos del severo tribunal del prevoste á una comisión militar todavía más atroz, se ostenta la más oficiosa diligencia en condenarlos á muerte. Corren pocos días sin que se desengañe el ministerio; y cortando el hilo de una farsa tan funesta, manda que se establezca el imperio de la ley. Los parientes y amigos de los reos ajusticiados levantan el grito hasta el cielo contra el impávido Donnadiou, que grita también llamándoles calumniadores. La lucha se enreda y mantiene entre los habitantes del Isere y el general; pero cualquiera preguntaria, ¿qué papel representa en la escena el ministro Decazes? ¿Por qué el letrado Berrier, defensor de Donnadiou, lejos de responder á las acriminaciones fortísimas de los adversarios de su cliente, emplea todo el tiempo en acriminar de nuevo á M. Decazes? La respuesta es muy clara, aunque inesperada. El ministro contribuyó á la disolución de las cámaras de 1815.

Así como el conde de Argout desvanece la ridícula y absurda acusación de M. Clausel contra el ex-ministro, el conde de Saint-Aulaire le defiende de los ataques del general Donnadiou, en una memoria escrita con

sumo tino y excelente lógica. «No se acostumbra, dice el *Constitucional*, defender á los ministros caidos. M. de Saint-Aulaire, además de cumplir una obligacion de amistad, da un buen ejemplo: ya es tiempo que los hombres de opiniones opuestas tengan como en Inglaterra *conciencia política*, y que se puedan contar las fuerzas de cada partido: esto es muy util para ellos y para el gobierno mismo. Las defecciones manifiestas ó simuladas perpetúan la decision, hacen precaria la influencia, é inspiran esperanzas engañosas. El gobierno constitucional se afirma en parte sobre la fidelidad mútua de los que siguen una misma opinion.»

Es muy facil al conde de Saint-Aulaire disculpar á Decazes de las acusaciones que le hace el abogado del general Donnadieu, con solo mostrar su contradiccion. En efecto, un mismo sugeto no puede ser culpable de haber tratado con crueldad á los habitantes del departamento del Isere, y de haber mirado aquella conspiracion como una cosa muy despreciable. La verdad es que los informes del general, presentados al ministerio en el principio de la conspiracion, le hicieron aprobar y ordenar me-

didas rigurosas, cuya inutilidad fue reconocida poco despues; y la verdadera contradiccion es la del abogado Berrier, que á un mismo tiempo quiere probar que Donnadieu apagó una conspiracion muy peligrosa, y que las medidas que tomó el ministerio fueron demasiado crueles, como si en los grandes males no se debiesen aplicar grandes y vigorosos remedios. La primera noticia que dió al ministerio el general, fue la siguiente: *Los cadáveres de los enemigos de S. M. cubren todos los caminos, á distancia de una legua al rededor de Grenoble. A media noche las montañas estaban coronadas de hogueras, signo de rebellion en toda la provincia.* Este despacho es del 4 de mayo: el 6 escribió el mismo general al ministro de la Guerra, que los conspiradores llegaban á 15000 hombres, que su proyecto era apoderarse de Leon, y que los oficiales á medio sueldo entraban en la conspiracion. Véase si estos avisos no deben excitar la atencion y aun el terror en cualquier gobierno. Fue una felicidad que los ministros conociesen pronto las exageraciones de Donnadieu, y terminasen las desgracias á que habian dado lugar: pues el 14 del mismo mes le mandó el ministro de la

Guerra que volviera todo á ponerse bajo el imperio de la ley.

Pero nada es mas á propósito para manifestar las ideas y sentimientos de aquel general, acérrimo partidario de la aristocracia, que su carta al ministro de la Guerra, escrita en 28 de mayo, cuando ya el gobierno habia conocido su interesada hazañería, y le habia manifestado el mayor disgusto por ella. En ésta carta hace su profesion de fe política, que es general á todo su partido: «La superficie, dice, de muchas provincias de la Francia está cubierta de pólvora: si no se toman las providencias mas severas, y se confia su egecucion á personas *adictas*, para prevenir la osadia de los que quisieran encender de nuevo el fuego revolucionario, quizá vendrán males incalculables sobre nuestra infeliz patria, y las leyes ordinarias no bastarán á evitarlos ni á contenerlos. Yo no veo para atajarlos mas medios que los que en todos tiempos han sabido emplear los gobiernos vigorosos; servirse de aquellas disposiciones que tomaba Bonaparte (1), á quien no se le puede ne-

(1) ¡Bello modelo para un rey que concedió la carta! Y el general Donnádiou no puede ignorar, que

gar el mérito de haber conocido cómo habia de gobernar á los franceses, en el estado de desmoralizacion á que han llegado.... purgar el estado de tres á cuatro mil facciosos incapaces de enmienda, con los cuales pierden su poder la clemencia y los beneficios del mejor de los monarcas: enviar esos hombres, eternos artífices de revoluciones, á colonias remotas donde republicanicen como mejor lo entiendan. Algunos hombres de mala fe clamarán que es una *injusticia*: las almas tímidas se espantarán; pero al cabo de algun tiempo se conocerá que esta medida es la salvacion de todos, y la seguridad del trono y de la legitimidad... la Europa tributará su admiracion á los hombres hábiles que hayan sabido oponer un valor invencible, y un tesón grande, á las desgracias que amenazan en el dia... Al ejército solo se debe confiar la conservacion del trono y la salvacion del Estado... *Desármese la poblacion*: esta medida es esencialmente necesaria para no dejar medios de ofensa en manos de hombres

si Bonaparte consolidó su poder, no fue por la crueldad, sino por la amnistía. ¡Consejeros calumniadores y pérfidos, vosotros arruinariais el gobierno mas firme, si fuese tan estúpido que os diese crédito!

que estan á discrecion de los gefes de partido: no haya en Francia mas egército que el *egército real*: la alta policia sea absolutamente dirigida por los *gobernadores de provincia*.... Me parece imposible salir de este dilema: *ó salvar la Francia inconstitucionalmente, ó perderla constitucionalmente.*" Ya se deja conocer que es imposible dejar al frente de un mando militar, bajo un gobierno constitucional, á un hombre de semejantes ideas. Poco tiempo despues se le quitó el gobierno de la division; y este, segun Donnadieu, fue otro nuevo delito de Decazes.

Si el conde de Saint-Aulaire no se hubiera propuesto mas que defender al ex-ministro de las acusaciones de Donnadieu y del partido ultra-realista, su trabajo hubiera sido muy facil y sencillo: porque la calumnia, como él mismo dice, se hace siempre traycion á sí misma. Pero su plan es mas vasto: trata de desvanecer las acusaciones de incertidumbre y versatilidad, que los escritores del partido liberal dirigen contra la administracion de Decazes. Esta parte de la Memoria está escrita con suma delicadeza; y sin negar la acusacion, disculpa suficientemente al acusado. «Habiendo llegado,

dice, á la administracion de los negocios públicos, jóven, desvalido, sin méritos anteriores, en medio de convulsiones, y de grandes dificultades, su política fue siempre la misma; pero sus determinaciones debieron ser vacilantes, porque su posicion no era fuerte. Se vió á las veces precisado á tomar conexiones, que en otra combinacion ya no le eran útiles; y luego la nobleza de sus sentimientos no le permitia abandonarlas jamas. No pudiendo resistir al torrente, debió tomar posiciones, en que no era posible mantenerse. Las medidas mejores, y ventajosas en una época, eran juzgadas con mucha severidad en la época siguiente; y M. Decazes, no rehusando nunca la responsabilidad de los actos á que concurría, recogió en cada variacion de ministerio la herencia de los odios contra los ministros cesantes. Por esta combinacion rara de circunstancias, gravitaba sobre él la responsabilidad de los mismos males que habia reparado; «á medida que habia contribuido á mejorar la situacion de los negocios, se le acusaba mas: porque la comparacion del tiempo presente, que, merced á sus esfuerzos, era mejor, hacia que pareciesen mas intolerables los infortunios pasados.»

«Para libertarse de estos inconvenientes, hubiera sido necesario sacrificar sus amigos, reprobando las medidas anteriores, conformar las relaciones personales á la marcha progresiva de los negocios; y cuando al fin de 1818, le determinaron á entrar en un ministerio nuevo, olvidar los antiguos cólegas, y observando una severa justicia en el aprecio de los hombres y de las cosas, dejar la defensa de lo pasado á quien quisiera encargarse de ella.

«Fue mas generosa la política de M. Decazes... Desde 1816 hasta 1820, cargándose de la responsabilidad de todos los yerros anteriores que se habian cometido ó sin su cooperacion, ó contra su opinion, se agravaba cada dia mas el peso que lo ha derribado.

«Pero se dirá: ¿por qué reducirse á la triste alternativa de faltar á sus antiguos amigos, ó de defender los hombres y las cosas que él mismo no aprobaba? ¿Por qué no se retiró antes de admitir la responsabilidad de una mala providencia, y conservó su independencia para lo futuro, con la gran ventaja de no poder ser reprehendido por lo pasado.

«Es muy fácil sentar estos principios; y

aun añadiré, que es glorioso seguirlos. Pero los pueblos y los reyes deben tambien alguna gratitud á los que, puestos al frente de los negocios en circunstancias críticas, se emplean en amortiguar por medio de paliativos las desgracias públicas; y constantemente ocupados en disminuir el mal, cuando el bien no es posible, esperan con perseverancia mejores dias, y ocasiones mas felices. Si M. Decazes hubiera dejado la administracion en 1815, quizá no se hubiera dado la ordenanza de 5 de setiembre del año siguiente; y los que creen que aquella ordenanza salvó la Francia, no exigirán de M. Decazes su parte de responsabilidad por los males que no pudo remediar en 1815.

«Si M. Decazes se hubiera retirado despues del congreso de Aquisgran, quizá no se hubiera dado la ordenanza de 1819, que ha dado una poderosa garantía á la nueva nobleza, hija de 20 años de gloria, y destinada á ligar la Francia moderna con los siglos heróicos de la monarquía.

«No es esto decir que M. Decazes es el único que hubiera podido obtener tan grandes resultados. Sin duda la sabiduría del rey le hubiera inspirado y le inspirara todavia las medidas que es preciso tomar para sal-

var la Francia; pero la confianza del monarca, y la justa persuasion del afecto de M. Decazes á su persona y á su gloria, permiten creer, que ha concurrido poderosamente á los dos actos que he citado.”

Estas reflexiones bastan para defender á M. Decazes, no solo de las acusaciones de los ultrarealistas, sino de la animadversion harto mas fundada del partido liberal. En otro número hablaremos del epilogo de esta memoria, y harémos sobre él las reflexiones que sugieren el estado actual de Francia, y los temores y esperanzas que inspira para lo venidero.

Advertencia de los Editores.

El primer artículo de este número estaba impreso ya, cuando la causa de los 69 diputados refractarios de la Constitucion se ha discutido y resuelto por nuestro Congreso. Las razones que indicamos nosotros para provocar los mismos resultados, son algo diferentes, y solo podran servir para la mayor ilustracion del público; pero siempre nos queda la satisfaccion de haber recomendado el partido de la clemencia que ha preferido la generosidad de nuestros dignos representantes.

INDICE GENERAL

de los artículos contenidos en el tomo II del CENSOR.

Actas de las Cortes. Sesion del 21 de agosto y 9 de setiembre. Arreglo del clero regular.	pag. 3
Revolucion de Portugal.	34
De la armonia de los poderes constitucionales.	46
Sobre la libre venta y compra de libros.	62
De la vocacion de nuestro siglo á la legislacion y á la ciencia del derecho, por F. C. DE SAVIGNI, miembro de la universidad de Berlin.	67
Actas de las Cortes. Sesion del 21 de setiembre. Refugiados en Francia.	81
Diálogo entre el cardenal D. GASPARD DE BORJA y VELASCO, y D. JUAN CARREÑO de MIRANDA, pintor de cámara de CARLOS II, sobre el aprecio, suerte y paradero que tuvieron sus retratos des-	

<i>de que se pintaron hasta ahora.</i>	97
<i>Diálogo. SYLA y ROBESPIERRE.</i>	118
<i>Del partido que la nacion debiera sacar de las mugeres, aplicándolas á todos los oficios que pueden desempeñar.</i>	145
<i>Advertencia.</i>	159
<i>Actas de las Cortes. Sesión del 21 de setiembre. Continuacion del artículo primero del número anterior.</i>	161
<i>Progresos de la opinion pública.</i>	196
<i>Pausa ligera para soportar la atencion que requiere la lectura del CENSOR.</i>	208
<i>Noticia importante.</i>	214
<i>Carta confidencial del príncipe METTERNICH al baron de BÉRSTETT</i>	215
<i>Notas de Mr. KERATRY.</i>	225
<i>Otra noticia mas interesante.</i>	230
<i>Sobre las canciones patrióticas.</i>	237
<i>Actas de las Cortes. Sesiones extraordinarias del 26 de setiembre y siguientes.</i>	241
<i>De la áutoridad del pueblo en el sistema constitucional.</i>	257
<i>Cartas de un madrileño á un amigo suyo de provincia. Primera.</i>	280

<i>Ultimos recuerdos del Conservador.</i>	288
<i>Consideraciones sobre los intereses comunes de la augusta casa de Borbon y las clases industriosas de los pueblos que están bajo su inmediato gobierno.</i>	292
<i>Sistema constitucional en Alemania.</i>	302
<i>Conversaciones entre CANDIDO y PRUDENCIO, por D. JUAN ANTONIO LLORENTE.</i>	313
<i>Actas de las Cortes. Sesiones extraordinarias de 26 de setiembre. Libertad de imprenta. Concluye el artículo 1.º</i>	321
<i>Concluye el artículo sobre el estado del sistema constitucional en Alemania.</i>	349
<i>Sobre la disolucion de la cámara de los diputados en Francia.</i>	357
<i>Reflexiones sobre el artículo 306.º de la Constitucion de la monarquía española.</i>	371
<i>Sobre la cesion de las Floridas. Carta de un español á un amigo suyo.</i>	379
<i>Cartas del madrileño. Segunda.</i>	391
<i>Actas de las Cortes. Sesión del 28 de setiembre. Expediente de los</i>	

69 <i>Diputados de las Cortes ordinarias de 1814, conocidos vulgarmente con el nombre de Persas.</i>	401
<i>Sobre un artículo del núm. 2.º del</i>	
<i>CENSOR.</i>	427
<i>Cartas del madrileño. Tercera.</i>	437
<i>Reflexiones sobre la facción aristocrática de Francia.</i>	453
<i>Advertencia de los Editores.</i>	480

